



## SUMARIO

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 136, de 17.7.06).

3

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

##### DIPUTACIONES

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

3

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Técnico Medio de Cultura y Deportes.

8

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de una plaza de Técnico en Turismo.

13

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Técnico Medio en Promoción Agrícola.

18

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

23

##### AYUNTAMIENTOS

Edicto de 12 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Baeza, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

28

Anuncio de 19 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Alhendín, de bases para la selección de Técnico Medio de Educación.

30

Anuncio de 19 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.

33

Número formado por tres fascículos

**Viernes, 18 de agosto de 2006**

**Año XXVIII**

**Número 160 (1 de 3)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

---

Anuncio de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Antas, de bases para la selección de Policías Locales.	39	Anuncio de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Personal Funcionario.	63
Anuncio de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Administrativo.	47	Anuncio de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Policías Locales.	71
Anuncio de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	49	Anuncio de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Rute, de bases para la selección de Policías Locales.	80
Anuncio de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Personal Laboral.	54	Anuncio de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Salteras, de bases para la selección de Policía Local de la Oferta de empleo Público del ejercicio 2006.	85
Anuncio de 21 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de bases para la selección de Policías Locales.	56	Anuncio de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Ingeniero Técnico en Obras Públicas.	92

---

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*Corrección de errores del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 136, de 17.7.06)*

Ver en fascículos extraordinarios  
de éste mismo número

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

Por Resolución Presidencial núm. 2391, de fecha 7 de julio de 2006, se han aprobado las siguientes,

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2004, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas (art. 7.2

del RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15,03 euros en la cuenta número 2092 0010 191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentos del pago de tasa de examen los discapacitados con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado 4 puntos.

C) Estar en posesión del permiso que reglamentariamente habilite para conducir vehículos automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Permiso de conducir.

Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

B) Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

#### Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

#### Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

##### Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, de carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún

caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Régimen Local Español.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

Tema 9. El procedimiento administrativo local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 12. El Servicio Público Local.

#### Materias Específicas

Tema 1. Normas Técnicas de la Diputación Provincial de Jaén. Redacción de proyectos.

Tema 2. Instrucciones y normas para tramitación y ejecución de obras y servicios incluidos en planes y convenios en cuya financiación intervenga la Diputación provincial de Jaén.

Tema 3. Clasificación de contratistas del Estado.

Tema 4. Competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos Industriales. Normativa reguladora.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Normativa reguladora.

Tema 6. Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad 2005. Sevillana-Endesa.

Tema 7. Cargas y sobrecargas a considerar en el cálculo de una línea aérea de MT.

Tema 8. Condiciones generales y específicas en cruzamientos, proximidades y paralelismos en líneas aéreas de MT.

Tema 9. Condiciones generales y específicas en cruzamientos, proximidades y paralelismos en líneas subterráneas de MT.

Tema 10. Instalaciones de distribución aérea de energía eléctrica en MT.

Tema 11. Instalaciones de distribución subterránea de energía eléctrica en MT.

Tema 12. Centros de transformación.

Tema 13. Cargas y sobrecargas a considerar en el cálculo de una línea aérea de BT.

Tema 14. Condiciones generales y específicas en cruzamientos, proximidades y paralelismos en líneas aéreas de BT.

Tema 15. Condiciones generales y específicas en cruzamientos, proximidades y paralelismos en líneas subterráneas de BT.

Tema 16. Instalaciones de distribución aérea de energía eléctrica en BT.

Tema 17. Instalaciones de distribución subterránea de energía eléctrica en BT.

Tema 18. Ejecución de sistemas de puesta a tierra en BT y MT.

Tema 19. Previsión de cargas para suministros eléctricos.

Tema 20. Sistemas de alumbrado para interiores. Luminarias, lámparas, componentes, redes. Cálculo y Normativa reguladora.

Tema 21. Sistemas de alumbrado para exteriores. Luminarias, lámparas, componentes, soportes, redes. Cálculo y Normativa reguladora.

Tema 22. Diferentes sistemas de ahorro de energía en alumbrado público.

Tema 23. Instalaciones eléctricas en locales públicos.

Tema 24. Instalaciones eléctricas y de alumbrado en locales de características especiales. Piscinas y zonas recreativas.

Tema 25. Instalaciones eléctricas a muy baja tensión y tensiones especiales.

Tema 26. Medidas de seguridad a adoptar en locales con vestuarios y camerinos.

Tema 27. Canalizaciones interiores para conducciones eléctricas.

Tema 28. Incorporación de energías renovables en edificios de nueva construcción.

Tema 29. Generación de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica.

Tema 30. Producción de agua caliente mediante energía solar térmica.

Tema 31. Producción de calefacción y agua caliente mediante biomasa.

Tema 32. Medidas de seguridad a adoptar en la ejecución de obra civil.

Tema 33. Medidas de seguridad a adoptar en la ejecución de instalaciones industriales.

Tema 34. Condiciones de protección contra incendios. Señalización e iluminación.

Tema 35. Características de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 36. Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios.

Tema 37. Condiciones de protección contra incendios en instalaciones industriales.

Tema 38. Protecciones internas y externas de las edificaciones e instalaciones eléctricas contra las descargas atmosféricas.

Tema 39. Salas de calderas.

Tema 40. Instalaciones de ACS. Equipos y redes.

Tema 41. Instalaciones de Calefacción. Equipos y redes.

Tema 42. Ventilación de locales.

Tema 43. Salas de máquinas de climatización.

Tema 44. Climatización de locales mediante sistemas aire-agua.

Tema 45. Climatización de locales mediante sistemas aire-aire.

Tema 46. Climatización de locales mediante sistemas aire-refrigerante.

Tema 47. Recuperación de energía en sistemas de climatización.

Tema 48. Cuantificación de unidades de obra y presupuestos con medios informáticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén 12 de julio de 2006.- El Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos, Miguel Toral González.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS***Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> <b>UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>CONCURSO-OPOSICION LIBRE</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIO/A</b>	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> <b>2.004</b>

*Identificación del/ de la interesado/a*

<i>Primer apellido:</i>		<i>Segundo apellido</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>D.N.I.:</i>	<i>Fecha de Nacimiento:</i>	<i>Lugar de Nacimiento:</i>	<i>Provincia de nacimiento:</i>		
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>	<i>Piso:</i>		
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>	<i>Teléfono:</i>		

*Otros datos que hace constar el/la aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo

*Meritos que alega:*


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006.

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Nombre y rubrica*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Técnico Medio de Cultura y Deportes.*

Por Resolución Presidencial núm. 2392, de fecha 7 de julio de 2006, se han aprobado las siguientes,

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION TECNICO MEDIO DE CULTURA Y DEPORTES, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnico Medio de Cultura y Deportes, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1998.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Profesor de Educación General Básica, Especialidad Educación Física, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas (art. 7.2 del RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no

reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15,03 euros en la cuenta número 2092 0010 19 1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentos del pago de tasa de examen los discapacitados con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.



## 1. Fase de Concurso.

## A) Méritos Profesionales:

- Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado 4 puntos.

C) Estar en posesión del permiso que reglamentariamente habilite para conducir vehículos automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

## A) experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

## B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

## C) Permiso de conducir.

Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

## 2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

B) Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

## Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

## Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, de carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acre-

ditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Régimen Local Español.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

Tema 9. El procedimiento administrativo local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 12. El Servicio Público Local.

### Materias Específicas

Tema 1. El Deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

Tema 2. Constitución y ordenamiento deportivo.

Tema 3. La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

Tema 4. La Ley 6/98, del Deporte en Andalucía.

Tema 5. El marco jurídico del deporte en la Administración Local.

Tema 6. Dimensiones del Deporte. Deporte para Todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

Tema 7. Modelos de gestión pública en el deporte.  
Tema 8. Los servicios públicos deportivos municipales.  
Tema 9. El deporte como hecho social. Hábitos deportivos de la población.  
Tema 10. Deporte y calidad de vida.  
Tema 11. El voluntariado deportivo.  
Tema 12. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva.  
Tema 13. Las técnicas de gestión y organización deportiva.  
Tema 14. La animación deportiva. Tipos y funciones.  
Tema 15. Organización de actividades deportivas en el ámbito local.  
Tema 16. Las Campañas Municipales de Deporte para Todos.  
Tema 17. Las Escuelas Deportivas Municipales. Actividades de carácter supramunicipal.  
Tema 18. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Municipales.  
Tema 19. Las competiciones básicas. Los Juegos Deportivos Provinciales.  
Tema 20. La organización de pruebas populares.  
Tema 21. Las entidades deportivas Andaluzas.  
Tema 22. Características generales de las instalaciones deportivas.  
Tema 23. Planificación de uso de instalaciones deportivas.  
Tema 24. La gestión de instalaciones deportivas.  
Tema 25. Organización y dirección de instalaciones deportivas.  
Tema 26. El mantenimiento de instalaciones deportivas.  
Tema 27. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar.  
Tema 28. El sistema deportivo.  
Tema 29. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la actividad física y el deporte.

Tema 30. Tema 31. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual.  
Tema 32. Reglamentación básica de los deportes individuales.  
Tema 33. Reglamentación básica de los deportes de equipo.  
Tema 34. La competición como medio educativo.  
Tema 35. Organización y desarrollo de competiciones.  
Tema 36. Sistemas de competición adaptados a las distintas modalidades deportivas.  
Tema 37. Actividades en la Naturaleza.  
Tema 38. El impacto ambiental de las actividades físico-deportiva recreativas.  
Tema 39. El sendero: Aula en la naturaleza.  
Tema 40. Los primeros auxilios en los accidentes deportivos.  
Tema 41. El deporte infantil como entorno educativo.  
Tema 42. La dinamización deportiva en el medio rural.  
Tema 43. El marketing en los servicios deportivos municipales.  
Tema 44. Planificación de actividades deportivas en el ámbito local.  
Tema 45. Programas de actividades deportivas para grupos de especial protección.  
Tema 46. La organización de grandes manifestaciones deportivas.  
Tema 47. Los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.  
Tema 48. Turismo rural. Las nuevas tendencias del turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén 12 de Julio de 2006.- El Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos, Miguel Toral González.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> <b>UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TÉCNICO MEDIO DE CULTURA Y DEPORTES</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>CONCURSO-OPOSICION LIBRE</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIO/A</b>	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> <b>1.998</b>

*Identificación del/ de la interesado/a*

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

*Otros datos que hace constar el/la aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

*Meritos que alega:*


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre y rubrica

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de una plaza de Técnico en Turismo.*

Por Resolución Presidencial núm. 2384, de fecha 6 de julio de 2006, se han aprobado las siguientes,

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION TECNICO EN TURISMO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2003, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnico en Turismo, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Turismo o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas (art. 7.2 del RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15,03 euros en la cuenta número 2092 0010 19 1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentos del pago de tasa de examen los discapacitados con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

## 1. Fase de Concurso.

## A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado 4 puntos.

C) Estar en posesión del permiso que reglamentariamente habilite para conducir vehículos automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

## A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

## B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

## C) Permiso de conducir.

Fotocopia compulsada de Permiso de Conducir.

## 2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

B) Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

## Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

## Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, de carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acre-

ditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Régimen Local Español.
7. El personal al servicio de la Administración Local.
8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.
9. El procedimiento administrativo local.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados.
11. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
12. El Servicio Público Local.

### Materias Específicas

1. La Antigüedad en Andalucía: La Prehistoria. Andalucía Tartésica. Andalucía Romana.
2. Jaén en la Prehistoria. Las repercusiones del mundo ibérico en las poblaciones jiennenses. La Romanización de Jaén y su etapa visigoda.
3. El Al-Andalus. Historia. Política. Economía y sociedad. Cultura.
4. El Jaén Islámico.
5. La Andalucía cristiana. La Reconquista y la Repoblación.
6. Jaén incorporada a Castilla.

7. Líneas generales de la evolución histórica de Andalucía en la Edad Moderna. Su proyección Atlántica.
  8. Esplendor jiennense en el S. XVI, y decadencia en los S. XVII y XVIII.
  9. El siglo XVIII Andaluz.
  10. El Reformismo Borbónico en Jaén.
  11. La Edad Contemporánea. Crisis del Antiguo régimen. La era Liberal. La Andalucía del S.XX.
  12. Del liberalismo en Jaén a la Guerra Civil y la Revolución social.
  13. De la Guerra Civil a la actualidad.
  14. Potencial turístico: Factores locacionales de la actividad turística. Técnicas de evaluación de los recursos turísticos.
  15. Recursos turísticos: Definición, características y planificación.
  16. Inventario de recursos turísticos. El paisaje como recurso.
  17. Identificación de los efectos externos que confluyen en el campo del turismo y del ocio.
  18. Análisis coste-beneficio en la evaluación de proyectos turísticos. Aplicaciones Prácticas.
  19. Los bienes de no mercado y la evaluación de los impactos ambientales.
  20. El Producto turístico: Comercialización. Promoción. Calidad.
  21. La imagen del producto turístico. Objetivo estratégico de Marketing.
  22. Turismo y rehabilitación del patrimonio natural y socio-cultural en zonas del interior. Potencialidad y riesgo.
  23. Instrumentos básicos de la promoción turística. Especial referencia a los medios de comunicación.
  24. La organización de ferias: Últimas tendencias en exposiciones. Política comercial en Marketing ferial.
  25. Nuevas tecnologías y multimedia en la promoción turística.
  26. Montaje de Stands. Estrategia y creatividad.
  27. Requisitos indispensables para la salud y seguridad en estructuras no permanentes.
  28. Previsiones y cambios en la demanda turística internacional.
  29. Proyectos Comunitarios en el marco de apoyo al sector turístico.
  30. El turismo interior, el ocio del siglo XXI.
  31. Estudios de los principales mercados turísticos emisores a España.
  32. Estructura del sector turístico.
  33. Organización turística de Andalucía: Competencias y organización en materia turística.
  34. Ordenación genérica y específica de empresa y actividades turísticas en Andalucía.
  35. Ordenación de los alojamientos en Casas Rurales Andaluzas.
  36. Medio Ambiente y Espacios Naturales Protegidos. Plan de Ordenación y plan de uso y gestión. El caso de la provincia de Jaén.
  37. Política Turística en el medio rural.
  38. Análisis de la demanda turística en Andalucía.
  39. El Sector Turístico en el Plan estratégico Provincial de Andalucía.
  40. El Papel de las Diputaciones andaluzas en el ámbito turístico. Referencia a la Ley de Régimen Local. Estatutos de constitución de los Patronatos de Turismo de Andalucía. Especial referencia a la provincia de Jaén.
  41. La planificación turística local.
  42. Desarrollo turístico en el municipio.
  43. Análisis de la infraestructura de la provincia de Jaén y de la oferta complementaria. Los principales indicadores turísticos.
  44. Los productos turísticos que ofrece la provincia de Jaén: Parques Naturales. Turismo Cultural. Turismo Rural.
  45. Otros productos turísticos de Jaén: Turismo de Congresos. Turismo Joven y de tercera Edad. Turismo cinegético. Turismo ecuestre.
  46. Mercados turísticos potenciales y actuales de la provincia de Jaén.
  47. Nuevos proyectos turísticos de la provincia.
  48. Productos consolidados en la provincia.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Jaén, 12 de julio de 2006.- El Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos, Miguel Toral González.



**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS****Identificación de la convocatoria**

<i>Plaza a la que aspira:</i> <b>UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TÉCNICO EN TURISMO</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>CONCURSO-OPOSICION LIBRE</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIO/A</b>	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> <b>2.003</b>

**Identificación del/ de la interesado/a**

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:		Piso:	
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:		Teléfono:	

**Otros datos que hace constar el/la aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)**

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

**Meritos que alega:**


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nombre y rubrica**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Técnico Medio en Promoción Agrícola.*

Por Resolución Presidencial núm. 2393, de fecha 7 de julio de 2006, se han aprobado las siguientes,

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION TECNICO MEDIO EN PROMOCION AGRICOLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2002, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnico Medio en Promoción Agrícola, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas (art. 7.2 del RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15,03 euros en la cuenta número 2092 0010 19 1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentos del pago de tasa de examen los discapacitados con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.  
A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado 4 puntos.

C) Estar en posesión del permiso que reglamentariamente habilite para conducir vehículos automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Permiso de conducir.

Fotocopia compulsada de Permiso de Conducir.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

B) Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, de carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación

de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Régimen Local Español.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

Tema 9. El procedimiento administrativo local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 12. El Servicio Público Local.

### Materias Específicas

Tema 1. La política de desarrollo regional de la Unión Europea.

Tema 2. Iniciativas comunitarias período 2000-2006: LEADER.

Tema 3. Iniciativas comunitarias período 2000-2006: EQUAL.

Tema 4. Las experiencias de la Diputación Provincial de Jaén en Iniciativas Comunitarias.

Tema 5. Objetivos del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Tema 6. Fases para la elaboración del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Tema 7. Programas de Fomento del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Tema 8. Líneas de actuación del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Tema 9. Proyectos del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

Tema 10. Políticas de desarrollo local.

Tema 11. Instrumentos para el desarrollo local.

Tema 12. Herramientas de la Unión Europea para el desarrollo local.

Tema 13. La experiencia en desarrollo local de la Diputación Provincial de Jaén.

Tema 14. Análisis del mercado de trabajo local.

Tema 15. Programas de formación e inserción socio-laboral.

Tema 16. Estructuras de Desarrollo Rural en la provincia de Jaén: Asociaciones de Desarrollo.

Tema 17. Incidencias de las políticas de desarrollo rural en la provincia de Jaén. PRODER.

Tema 18. Incidencias de las políticas de desarrollo rural en la provincia de Jaén. LEADER.

Tema 19. Desarrollo de actividades en el ámbito rural.

Tema 20. Creación de empresas agrarias.

Tema 21. Ayudas a las empresas agroalimentarias.

Tema 22. Caracterización productiva del olivar de Jaén.

Tema 23. Lucha contra las plagas del olivar. Métodos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 24. La producción integrada del olivar. Objetivos y características.

Tema 25. Aprovechamiento de los subproductos del olivar. Problemas que presentan.

Tema 26. Procesos de obtención del aceite de oliva.

Tema 27. La calidad del aceite de oliva, parámetros que la definen.

Tema 28. Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva.

Tema 29. La problemática ambiental originada por la producción de aceite de oliva. Medidas correctoras.

Tema 30. El sector del aceite de oliva en la provincia de Jaén.

Tema 31. Las Denominaciones de Origen en la provincia de Jaén.

Tema 32. Promoción y comercialización del aceite de oliva.

Tema 33. Plan de Promoción y Comercialización del aceite de oliva de la Diputación Provincial de Jaén.

Tema 34. Aceite de oliva y gastronomía.

Tema 35. Aceite de oliva y salud.

Tema 36. El turismo rural relacionado con la cultura del olivar en la provincia de Jaén.

Tema 37. La OCM del aceite de oliva.

Tema 38. La producción ganadera en la provincia de Jaén.

Tema 39. La horticultura en la provincia de Jaén.

Tema 40. Principales cultivos herbáceos en la provincia de Jaén.

Tema 41. Principales cultivos leñosos en la provincia de Jaén.

Tema 42. La problemática medioambiental en la provincia de Jaén.

Tema 43. Evaluación del Impacto Ambiental en las actividades agrarias.

Tema 44. La agricultura y ganadería ecológicas en la provincia de Jaén.

Tema 45. Evolución y perspectivas del sector agroalimentario ecológico.

Tema 46. Organismos de certificación y control de productos ecológicos.

Tema 47. Mercado de productos ecológicos.

Tema 48. Plan de modernización de la agricultura Andaluza 2000-2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén 12 de julio de 2006.- El Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos, Miguel Toral González.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

*Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> <b>UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN TÉCNICO MEDIO EN PROMOCIÓN AGRÍCOLA</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>CONCURSO-OPOSICION LIBRE</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIO/A</b>	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> <b>2.002</b>

*Identificación del/ de la interesado/a*

<i>Primer apellido:</i>		<i>Segundo apellido:</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>D.N.I.:</i>		<i>Fecha de Nacimiento:</i>		<i>Lugar de Nacimiento:</i>	
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>		<i>Piso:</i>	
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>		<i>Teléfono:</i>	

*Otros datos que hace constar el/la aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

*Meritos que alega:*


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2.006.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
*Nombre y rubrica*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la selección de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

Por Resolución Presidencial núm. 2385, de fecha 6 de julio de 2006, se han aprobado las siguientes,

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2002, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas (art. 7.2 del RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 15,03 euros en la cuenta número 2092 0010 191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentos del pago de tasa de examen los discapacitados con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.  
A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado 4 puntos.

C) Estar en posesión del permiso que reglamentariamente habilite para conducir vehículos automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Permiso de conducir.

Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del supuesto será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

B) Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos y el ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.



- Un/a funcionario/a público/a, de carrera designado/a por el Ilmo. Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial designado por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acre-

ditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Régimen Local Español.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

Tema 9. El procedimiento administrativo local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 12. El Servicio Público Local.

### Materias Específicas

Tema 1. Ley de Contratos del Estado. El Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 2. Ley de Aguas. Disposiciones Complementarias.

Tema 3. Ley de Impacto Ambiental. Reglamento de Impacto Ambiental. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Normas Técnicas de Redacción de Proyectos para la Diputación Provincial de Jaén. Memoria. Anejos Preceptivos. Pliegos de Condiciones. Presupuesto.

Tema 5. Captaciones de agua. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 6. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conceptos generales y elementos. Dotaciones. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 7. La distribución del agua: Criterios. Redes Ramificadas y redes malladas. Descripción. Ventajas e inconvenientes.

Tema 8. Cálculo de redes; exposición de métodos de cálculo y los pasos a seguir. Aplicaciones informáticas.

Tema 9. Conducciones por gravedad e impulsadas. Tipología. Pérdida de carga. Valvulería. Piezas especiales. Golpe de ariete y elementos de protección.

Tema 10. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías. Optimización y Diseño de depósitos.

Tema 11. Impulsiones. Golpe de ariete. Elementos de protección.

Tema 12. Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento. Capacidad y resguardo. Construcción de canales. Tipo de revestimientos.

Tema 13. Actuaciones en cauces urbanos. Estudios hidrológicos. Prevención de avenidas. Soluciones a adoptar. Modificación de cauces naturales. Protecciones. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 14. Las aguas residuales urbanas. Composición. Estimación de los vertidos urbanos. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 15. Saneamiento de poblaciones: Principios generales, sistemas de evacuaciones, evaluación de caudales a evacuar. Tipo de secciones, estudio comparativo.

Tema 16. Redes de alcantarillado. Sistema unitario y separativo. Factores a considerar en las distintas fases del proyecto. Diseño y cálculo de las redes de alcantarillado. Aplicaciones informáticas.

Tema 17. Elementos de una red de alcantarillado, tipos de conducciones, pozos de registro y resalto, sumideros, vertederos, aliviaderos de crecida, cámaras de descarga, ventilación. Acometidas domiciliarias.

Tema 18. Depuración de aguas residuales: Objetivos. Conceptos generales y elementos. Principales cadenas del proceso depurador: Su rendimiento de depuración.

Tema 19. Sistemas de depuración de aguas residuales en núcleos de hasta 20.000 habitantes. Pequeñas depuradoras. Reutilización de aguas y lodos. Problemática y situación en la provincia de Jaén.

Tema 20. Los residuos y basuras urbanas. Plantas de transferencia y tratamiento. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 21. Vertederos controlados de residuos sólidos urbanos. Características generales y emplazamientos. Problemática y situación en la provincia de Jaén.

Tema 22. Las carreteras provinciales en la provincia de Jaén. Elementos y tipología de la Red Provincial.

Tema 23. Elementos básicos para el estudio del trazado de carreteras: Definiciones. Distancia de visibilidad. Visibilidad en planta y alzado. Instrucción de trazado.

Tema 24. Trazado en planta: Alineaciones rectas y curvas. Los acuerdos en planta.

Tema 25. Trazado en alzado: Rasantes. Acuerdos de rasantes. Vías lentas.

Tema 26. La sección transversal de la carretera. Calzada. Sobreechamientos. Medianas. Arcenes. Otros elementos. Pendientes transversales de la plataforma.

Tema 27. Terraplenes y pedraplenes: Ideas generales, materiales a emplear, características de los mismos, según la zona de terraplén. Extendido y compactación.

Tema 28. El drenaje de la explanación: Conceptos generales. Drenaje superficial: Obras de desagüe, cunetas, etc. Drenaje subterráneo.

Tema 29. Las obras de paso en las carreteras. Tajeas. Pontones. Alcantarillas. Puentes. Situación en la Red Provincial de Jaén.

Tema 30. Firmes. Distintos tipos de firme empleados en carreteras. Composición general de los mismos, según diferentes capas. Situación en la provincia de Jaén.

Tema 31. Dimensionamiento de firmes empleados en carreteras. Factores de dimensionamiento: Tráfico y explanada.

Tema 32. Subbase granular: Definición, características de los materiales, especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.

Tema 33. Zahorra artificial: Definición, características de los materiales, especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.

Tema 34. Macadam y macadam penetrado: Definición, características de los materiales, especificaciones. Yacimientos legalizados en la provincia de Jaén.

Tema 35. La gravacemulsi3n. La gravaemulsi3n. Localizaci3n y características en la provincia de Jaén.

Tema 36. Riegos asfálticos. Diferentes tipos de riego. Tipología, usos y características principales.

Tema 37. Suelos estabilizados in situ: Con cal, con productos bituminosos, con cemento. Localizaci3n y características de la provincia de Jaén.

Tema 38. Tratamientos superficiales: Definici3n y componentes. Diferentes tipos de tratamiento. Extensi3n del mismo. Características en la provincia de Jaén.

Tema 39. Mezclas bituminosas. Tipos. Clasificaciones en funci3n de la granulometría. Características en la provincia de Jaén.

Tema 40. Firmes rígidos. Tipos. Factores de dimensionamiento. Materiales del firme rígido. Juntas. Arcenes. Pendientes transversales. Rugosidad superficial. Ejecuci3n y construcci3n de un firme rígido.

Tema 41. Refuerzo de firmes. Toma de datos. Dimensionamiento: Exposici3n sucinta de los métodos. Renovaci3n superficial. Problemas constructivos.

Tema 42. Conservaci3n de carreteras. Situaci3n de la Red Provincial de Carreteras de Jaén.

Tema 43. Los pavimentos urbanos: Factores que afectan al diseño y construcci3n. Pavimentos asfálticos. Pavimentos de hormig3n. Pavimentos mixtos. Soluci3n a adoptar. Valoraci3n de criterios.

Tema 44. El control de calidad en obras de carreteras: Movimiento de tierras.

Tema 45. El control de calidad en obras de carreteras. Afirmado.

Tema 46. El control de calidad en obras de carreteras: Estructuras y elementos varios.

Tema 47. El control de calidad en obras de infraestructuras: Abastecimientos, saneamientos y pavimentaciones.

Tema 48. Presupuesto y mediciones de obras. Redacci3n, medici3n y valoraci3n de las unidades de obra. Aplicaciones informáticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén 12 de julio de 2006.- El Diputado Delegado de Organizaci3n y Recursos Humanos, Miguel Toral González.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS***Identificación de la convocatoria*

<i>Plaza a la que aspira:</i> <b>UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.</b>			
<i>Sistema de Acceso:</i> <b>LIBRE</b>	<i>Procedimiento:</i> <b>CONCURSO-OPOSICION LIBRE</b>	<i>Naturaleza:</i> <b>FUNCIONARIO/A</b>	<i>Oferta de Empleo Público de:</i> <b>2.002</b>

*Identificación del/ de la interesado/a*

<i>Primer apellido:</i>		<i>Segundo apellido</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>D.N.I.:</i>		<i>Fecha de Nacimiento:</i>		<i>Lugar de Nacimiento:</i>	
<i>Domicilio: (a efectos de notificaciones)</i>		<i>Número:</i>		<i>Piso:</i>	
<i>Localidad del Domicilio:</i>		<i>Provincia del Domicilio:</i>		<i>Teléfono:</i>	

*Otros datos que hace constar el/la aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc...)*

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo
--

*Meritos que alega:*


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Nombre y rubrica

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

**AYUNTAMIENTOS**

*EDICTO de 12 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Baeza, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.*

Bases para cubrir siete vacantes de la subescala: Auxiliar, de la escala de Administración General, conforme a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, publicada en el BO del Estado núm. 159, de 5 de julio de 2006. Seis plazas por concurso-oposición libre (adscritas al SAC-Servicio de Atención al Ciudadano-) y una adscrita a Secretaría General, por promoción interna.

**E D I C T O**

Don Javier Calvente Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), hace saber:

Que, conforme a la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 2006, publicada en el BO del Estado núm. 159, de fecha: 5.7.06, se promueve por este Ayuntamiento procedimiento de selección, para cubrir, en propiedad, siete vacantes de Administración general -subescala Auxiliar, adscritas: Seis al SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), y una a la Secretaría General, de la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases y convocatoria, aprobadas por Resolución del día de la fecha, fundamentada en el art. 21.g) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de seis puestos de trabajo de Administración General, subescala Auxiliar, adscritos al SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento; y uno adscrito a la Secretaría General, a cubrir por el sistema de promoción interna; grupo D, todas.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, estos últimos conforme a las previsiones del art. 1 de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la UE.

b) Tener cumplida la edad de 18 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar, equivalente o superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Certificado de tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baeza (Jaén) y de pertenecer al grupo de función E, sólo para quienes concursen por el sistema de promoción interna.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo manifestar los aspirantes que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas,

debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Se deberán adjuntar originales o fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y f) serán los siguientes: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes por el turno de promoción interna deben presentar certificación de su condición de funcionarios del Ayuntamiento de Baeza, y de que pertenecen al grupo E, de los del art. 25 de la Ley: 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documento.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de esta Corporación (SAC), de las 9 a las 14 hora, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BO del Estado. A este efecto, los sábados se consideran feriados.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 25 euros en la Tesorería municipal o en cualquier Banco o Caja de Ahorros con los que opere este Ayuntamiento y tenga abierta oficina en esta Localidad, en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as. En el documento de ingreso, se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia. Si no se abonan los derechos de examen antes de presentar la instancia, la misma no será admitida y será considerado el impago como defecto no subsanable.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, fijando la fecha de comienzo de la prueba y haciendo pública la composición del tribunal de la misma. En su caso, en dicha resolución que se publicará en el BO de la Provincia de Jaén, se recogerá que se concede un plazo para subsanación de errores de 10 días naturales. La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

El resto de resoluciones y actos administrativos que guarden relación con esta convocatoria sólo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y, en su caso, en el del local en que se celebren las pruebas de este procedimiento de selección, que será el antiguo depósito de sementales (sede actual de los servicios sociales locales), sito en c/ «Compañía» de Baeza, núm 5.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes/as.

A) Fase de concurso.

Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar aquélla. En

esta fase, la puntuación máxima que cada aspirante puede obtener es de 5 puntos. Se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al siguiente baremo:

#### Tiempos de servicios.

Los tiempos de servicios, en régimen laboral o estatutario, prestados a la Administración Pública como trabajador del grupo D o asimilado, se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada mes efectivo de servicios en la Administración local, adscritos a Servicios de atención al ciudadano, con esta denominación específica: 0,3 puntos (sólo para aspirantes no acogidos a promoción interna).

- Por cada mes efectivo de servicios en la Administración local: 0,2 puntos.

- Por cada mes efectivo de servicios en la Administración estatal o autonómica: 0,1 punto.

Máximo por este apartado 5 puntos.

#### B) Fase de Oposición.

Constará de dos ejercicios eliminatorios. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada uno de ellos queda eliminado de este procedimiento de selección.

El 1.º ejercicio, práctico, consistirá en contestar, por escrito, a una serie de 20 preguntas breves sobre las materias de las materias de todo el temario, Anexos I y II, que figura como anexo de esta convocatoria. Cada respuesta acertada suma 0,50 puntos; cada respuesta errada resta 0,25 puntos. Superarán el ejercicio quienes obtengan 5 o más puntos con arreglo a dicho criterio. El Tribunal se reunirá el mismo día que celebre la valoración de los méritos de la fase de concurso, una hora antes del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, para concretar las 20 preguntas aludidas y realizar este primer ejercicio. El tiempo máximo para desarrollar este ejercicio será de 60 minutos. La puntuación máxima que se puede obtener por este ejercicio es de 10 puntos. Sólo se dará por respuesta válida la que conteste cabalmente a la pregunta formulada, de forma que el acierto total se puntúa con 0,5 puntos, y el parcial, con cero puntos. Ello, debido a la concreción de las preguntas que se harán.

2.º ejercicio, consistirá en contestar oralmente, durante el plazo máximo de 30 minutos, a uno de los temas extraído por insaculación de los del temario-materias específicas de estas pruebas que figura como anexo II de esta convocatoria. El opositor sacará dos temas en la forma expresada, y tiene opción de desarrollar el que considere más conveniente. Superarán el ejercicio quienes obtengan 5 o más puntos. Cada miembro del tribunal podrá puntuar de 0 a 10 puntos. La puntuación máxima por este ejercicio es de 10 puntos.

El resultado de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, dividida por dos.

La mejor puntuación que resulte de la suma de los puntos de las fases de concurso y oposición determinará el aspirante/es que propondrá el Tribunal para ser nombrado funcionarios de carrera. El número de propuestos no podrá exceder del de vacantes a cubrir. Caso de empate, se deshace mediante la contestación, por escrito, a 5 preguntas breves sobre el temario total de la prueba.

#### Octava. Desarrollo del Proceso selectivo.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la realización de este proceso de selección.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan.

#### Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue; con voz.

Vocales: Todos habrán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en este proceso selectivo.

- Un representante de la Junta de Andalucía,

- Dos funcionarios de carrera nombrados por el Sr. Alcalde.

- Un funcionario de carrera, designado por el Sr. Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. La Presidencia podrá recabar asesoramientos técnicos para el mejor desarrollo del procedimiento de selección.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos adquiridos en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

#### Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en la convocatoria se estará en lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 del 8 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano del que emane el acto administrativo que se impugna.

Cláusula adicional. Los titulares de los puestos de trabajo vendrá obligado a la realización de las actividades que guarden relación con la actividad administrativa del puesto de trabajo obtenido, y cualesquiera otras que le encomiende el Presidente de la Corporación, Concejal-delegado de personal o Secretario General y estén en coherencia con el nivel de titulación exigido

para participar en este proceso selectivo, y se correspondan con las propias del grupo de función igual o inferior al que se accede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 12 de julio del 2006.- El Alcalde-Presidente, Javier Calvente Gallego, PSM el Secretario General, Baltasar Ruiz Delgado.

#### ANEXO I

##### Temario

##### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Título preliminar.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y garantías de los mismos. Protección y suspensión de estos derechos y deberes. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

#### ANEXO II

##### Materias Específicas

5. El régimen jurídico de la Junta de Gobierno local en Municipios de menos de veinte mil habitantes; composición y funciones de los órganos complementarios en la Admón. Local; la comisión especial de cuentas de los Ayuntamientos.

6. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Competencias delegables.

7. El Pleno del Ayuntamiento, composición y competencias. Competencias delegables.

8. Régimen Jurídico de las sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales; acuerdos que precisan quórum de mayoría absoluta para su adopción.

9. Publicación y notificación de los actos y acuerdos en la Administración Local. Régimen de notificaciones en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Las licencias, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El silencio administrativo y sus efectos.

11. La contratación administrativa. Contratos administrativos y privados de la Administración, nociones generales. Perfección y formalización de los contratos administrativos en el Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000 de 16 de junio, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

12. El procedimiento negociado sin publicidad en los contratos administrativos. Contratos administrativos menores.

13. Régimen jurídico de los contratos de servicios, consultoría y asistencia y suministros de obras por la Administración.

14. El Régimen jurídico de los proyectos de actuación en el suelo no urbanizable en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de licencias y permisos. Incompatibilidades.

16. El régimen disciplinario de los funcionarios de la Admón Local. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local.

17. Régimen jurídico de los bienes Patrimoniales en la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de la Junta de Andalucía de 2006.

18. Régimen jurídico de los bienes de dominio público-demaniales y comunales en la Ley 7199, de 29 de septiembre de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de la Junta de Andalucía 2006.

19. Régimen jurídico de la concesión administrativa de los bienes demaniales y del arrendamiento de los Bienes Patrimoniales.

20. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos; régimen jurídico de los informes; desistimiento, renuncia y caducidad en el procedimiento administrativo. El recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo, nociones generales.

*ANUNCIO de 19 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Alhendín, de bases para la selección de Técnico Medio de Educación.*

#### E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2006, se han aprobado las bases de oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Educación, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Medio de Educación, Grupo B, de Escala de Administración Especial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y la Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a diplomado/a en Profesorado de EGB o Maestro de Primera Enseñanza, o haber superado tres cursos completos de licenciatura en Ciencias Sociales o Humanidades, según la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.5. Oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente:

- Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, de conformidad con resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General de este Ayuntamiento.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 42 euros y se ingresarán en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Alhendin mantiene en Caja Granada o en la Caja Rural Provincial.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2 de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente Titular: Alcalde Presidente.

Presidente suplente: Teniente Alcalde.

Vocal titular:

- Funcionario de carrera de la Junta de Andalucía designado por la Junta de Andalucía.
- Vocal suplente: Funcionario de carrera de la Junta de Andalucía designado por la Junta de Andalucía.
- Vocal titular: Concejal designado por la Alcaldía.
- Vocal suplente: Concejal designado por la Alcaldía.
- Vocal titular: Funcionario de carrera de este u otro Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Vocal suplente: Funcionario de carrera de este u otro Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario titular:

- Secretario o funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretario suplente: Funcionario de carrera de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Los Vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán

presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en el Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhendín, 19 de junio de 2006.- El Alcalde.

ANEXO I

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales, provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Grupo II

13. El derecho a la Educación: Su fundamentación en la Constitución y su desarrollo legal. Normativas legales autonómicas y municipales en materia educativa

14. El Sistema Educativo Español en la actualidad.

15. Ayuntamiento y Educación: Competencias municipales en materia de educación.



16. Organización y funcionamiento de los centros educativos en la LODE. Funciones de sus órganos directivos y colegiados.

17. Estructura y elementos esenciales del curriculum en España: Objetivos educativos, contenidos de conceptos, de procedimientos y de actitudes.

18. El curriculum formal y el curriculum oculto.

19. La fuente psicológica del curriculum: Elementos de psicología evolutiva, cognitiva y del aprendizaje.

20. La fuente pedagógica del curriculum: Contribución de las Ciencias de la Educación al desarrollo y diseño curricular.

21. La educación infantil: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

22. La educación primaria: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

23. La educación secundaria obligatoria: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

24. El Bachillerato y sus distintas modalidades: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

25. La Formación Profesional: Niveles, objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

26. La Educación de Adultos: Objetivos, contenidos y metodología.

27. La Educación Especial: Modalidades y objetivos.

28. Concepto de educación y su red nomológica. Posibilidades y límites de la educación.

29. Métodos de investigación en las Ciencias Humanas: Investigación pedagógica. Métodos y técnicas de investigación.

30. Principales teorías del aprendizaje en el siglo XX.

31. Las capacidades como objetivo de la educación: Valor intrínseco, valor propedéutico y carácter funcional en relación con la vida cotidiana.

32. La educación formal, no formal e informal. Diferencias y complementación.

33. La escuela en su entorno: Relaciones con las instituciones públicas y ciudadanas.

34. El proceso de socialización: La escuela y la ciudad como agente socializador. El contexto social en el que se educa: sociales actuales.

35. Familia y educación. Su importancia en el proceso educativo actual.

36. Líneas de actuación de un servicio municipal de educación. Programas municipales de participación educativa.

37. El Consejo Escolar Municipal. La participación municipal en los Consejos Escolares. Regulación normativa y competencias.

38. La ciudad como recurso educativo.

39. La ciudad Educadora: Concepto, objetivos y principios. El movimiento de Ciudades Educadoras.

40. Presente del movimiento de Ciudades Educadoras. Congresos Internacionales de la AICE. Congresos Estatales de la RECE.

41. Las ciudades españolas en la AICE y en la RECE. Las experiencias en el Banco Internacional de documentos de Ciudades Educadoras.

42. Proyecto Educativo de Ciudad.

43. Los programas educativos en el contexto de la Ciudad Educadora. Objetivos y ámbitos de aplicación.

44. Los proyectos europeos de fomento de la Educación y Cultura. El programa Sócrates.

45. Programas Educativos: Diseño, metodología y aplicación.

46. Evaluación de programas educativos municipales.

47. Los materiales didácticos en los programas educativos. Elementos característicos y contenidos.

48. Tecnología de la información y la comunicación. Programas y recursos educativos.

49. La organización y diseño de espacios urbanos para el juego y el aprendizaje.

50. Los ejes o temas transversales del curriculum. Concepto y objetivos. Los programas educativos como propuestas de complementación en los temas transversales.

51. La Escuela de Padres: Objetivos, metodología y evaluación.

52. El proceso de enseñanza-aprendizaje: Aspectos cognitivos y metodológicos.

53. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación infantil: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

54. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación primaria: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

55. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación secundaria obligatoria: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

56. Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos en la edad adulta.

57. Educación para la Convivencia, la Paz y la Igualdad: Programas educativos para el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas y para la eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

58. Educación para la Salud y el Consumo: Programas educativos para el desarrollo de estilos de vida saludables.

59. Educación Ambiental: Programas educativos para el cuidado de medio ambiente y el desarrollo sostenible de la ciudad. Agenda 21 Local.

60. La educación y los medios de comunicación. Su importancia en la formación de valores cívicos. Educación para su uso racional y crítico de los medios de comunicación.

*ANUNCIO de 19 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

BASES PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, GRUPO C, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2004

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas por el turno de promoción interna y dos por el turno de movilidad, una para funcionarios que opten a plazas de la misma categoría a la que pertenezcan, movilidad horizontal o sin ascenso, y otra para funcionarios que aspiren a plazas de la categoría inmediata superior a la que pertenecen, movilidad vertical o con ascenso, todas ellas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Oficial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2004.

1.2. Si las vacantes convocadas por turno de movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno de promoción interna.

1.3. No será compatible con la plaza de Oficial el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. Las plazas citadas pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almería para 2004, publicada en BOE núm. 136, de fecha 5 de junio de 2004.

1.5. Las citadas plazas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran

en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.6. Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2006.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como, supletoriamente y en lo que no se oponga a su reglamentación específica, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

3. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna y movilidad con y sin ascenso.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes por el turno de promoción interna deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Ayuntamiento de Almería.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de cualquier cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local, Escala Básica, computándose a estos efectos el tiempo que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

3.2. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes por el turno de movilidad con ascenso deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el punto anterior (3.1) de esta misma base, excepto el de pertenencia al Ayuntamiento de Almería, y además:

- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Oficial, el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

3.3. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes por el turno de movilidad sin ascenso deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Antigüedad de cinco años en la categoría.
- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al núm. 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento de Almería y denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y número de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 30 euros.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: Nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: Concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de

un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (titular y suplente).

2. Un representante de la Junta de Personal (titular y suplente).

3. Funcionario a designar por el Alcalde (titular y suplente).

4. Funcionario a designar por el Alcalde (titular y suplente).

Secretario: Funcionario de la Sección de Recursos Humanos (titular y suplente), con voz y sin voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores,

con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición libre, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base I de esta convocatoria y constará de dos fases. Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. Primera fase. Concurso.

La fase Concurso se celebrará previamente a la fase Oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de Oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales, certificados de empresa, contratos y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados por funcionario competente.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

El baremo para la fase Concurso, será el que a continuación se especifica:

#### BAREMO DE LA FASE CONCURSO

8.1.1. Titulaciones académicas:

8.1.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

8.1.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

8.1.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

8.1.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### 8.1.2. Antigüedad:

8.1.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

8.1.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

8.1.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

8.1.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

#### 8.1.3. Formación y docencia:

8.1.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

8.1.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

8.1.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

8.1.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

8.1.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

8.1.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 8.1.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### 8.1.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### 8.1.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

#### 8.1.4. Otros méritos:

8.1.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 1 punto.

8.1.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

8.1.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

8.1.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

#### 8.2. Segunda Fase: Oposición.

La fase Oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

##### 8.2.1. Prueba única:

Consistirá en:

8.2.1.1. La contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo I.

8.2.1.2. La resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E / 3}{N} \cdot 10$$

Siendo:

N = número total de preguntas del test.  
A = número total de respuestas acertadas.  
E = número total de respuestas erróneas.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: Una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

#### 9. Tercera fase. Curso de capacitación.

Los aspirantes aprobados, del turno de promoción interna y de movilidad con ascenso, deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases de concurso y oposición.

#### 10. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las fases correspondientes al Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el de plazas convocadas.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que

el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

11.2. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

#### 12. Período de prácticas.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el turno de movilidad horizontal.

13.1. El proceso selectivo por turno de movilidad horizontal o sin ascenso se realizará y concluirá antes de iniciar el proceso de promoción interna y movilidad con ascenso, de tal manera que las plazas que no se pudieran proveer por falta de solicitudes o porque queden desiertas, se acumularán al turno de promoción interna.

13.2. Los requisitos para participar en la convocatoria por el turno de movilidad sin ascenso son los que se establecen en la base 3.3.

13.3. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, consistente en la aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados y diplomas conseguidos,

los trabajos publicados y la antigüedad, conforme al baremo que se establece en la Base 8, sin limitación de puntuación, como establecen la Orden de 22 de diciembre de 2003 y el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

13.4. El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo, quedando la puntuación total sin limitación alguna, estableciendo el orden de prelación de los aspirantes atendiendo a la mayor puntuación obtenida. El Tribunal hará públicos los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Corporación y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Almería, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas en este turno, en razón de las puntuaciones obtenidas.

13.5. En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

13.6. Los aspirantes seleccionados con el sistema de acceso por movilidad horizontal estarán exentos de la realización del curso de capacitación.

13.7. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la presente convocatoria.

13.8. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Almería, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.9. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el Excmo. Sr. Alcalde funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Almería, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

14.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Oficial de Policía Local, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación, teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, independientemente del turno por el que hayan participado.

15. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Almería, a 19 de junio de 2006.- La Concejal-Delegada, Rebeca Gómez Gázquez.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Antas, de bases para la selección de Policías Locales.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2006, aprobada por resolución de fecha 5.5.2006, publicada en el BOE num. 136/2006, han sido aprobadas por Resolución de fecha 15.6.2006, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, cuyo contenido se recoge seguida y literalmente:

**BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Oferta de Empleo Público del año 2006.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, o equivalente, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

#### Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, en el modelo oficial de estas Bases, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el registro oficial del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta (60) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las cuentas que el ayuntamiento tiene en las oficinas de Cajamar, Unicaja, La Caixa, en el municipio de Antas, o remitido giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Las notificaciones relacionadas con esta convocatoria podrán hacerse vía fax.

4.5. En la instancia deberá de indicarse el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante, etc. y constará su firma, la cual significará el conocimiento íntegro de las presentes bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo. Deberá utilizarse el modelo del Anexo IV. En consecuencia, a la instancia deberá adjuntarse:

- Justificante del pago de las tasas de examen, por importe de 60 euros.

- Justificante de la titulación exigida (fotocopia compulsada).

- Fotocopias compulsadas del DNI, y los permisos de conducir A, B y BTP.

#### Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si los hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, en el BOP y tablón de anuncios y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 201/2003, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad.

El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de sus pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, el secretario y dos Vocales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 201/2003. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.



Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético según lo establecido por el Estado para sus convocatorias públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase. Oposición.

8.1. Primera Prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III. Se acreditará de apto o no apto.

8.2. Segunda Prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se clasificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las

pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.3. Tercera Prueba. Pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Tendrá carácter eliminatorio y se calificará de apto o no apto.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.4. Cuarta Prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco días a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, llevando al órgano correspondiente del ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2. Dicha relación no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

9.3. Los no aprobados, según su orden, constituirán una bolsa de trabajo, para sustituciones por enfermedad, ausencia, etc.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación [e aprobados, los requisitos no justificados anteriormente, así como, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportación certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que la normativa prevea en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo los casos de fuerza mayor y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Período de prácticas y formación.

11.1. Los aspirantes a la categoría de Policía, propuestos por el tribunal que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, durante la realización de dicho curso de ingreso, serán nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de la Alcaldía y tendrán dicha consideración, con los derechos y deberes inherentes, igual consideración tendrán, durante la realización del curso de capacitación, quienes ingresen en los Cuerpos de la Policía Local por una categoría distinta a la de Policía.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.2. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local, o Escuela Concertada, enviará al ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la alcaldía, para su nombramiento como Funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

## ANEXO I

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen Disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se

establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas máximas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea interior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO III

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda imitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

8.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS PLAZA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS

1. Datos personales:

- Primer apellido: .....
- Segundo apellido: .....
- Nombre: .....
- Fecha nacimiento: .....
- Municipio y provincia nacimiento: .....
- DNI: .....
- Teléfonos: ..... Fax: .....
- Domicilio: .....
- Municipio: : ..... Código Postal: .....
- Provincia: : .....
- Titulación académica: .....

2. Documentación que se adjuntan (Base 4):

- Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 60 euros.
- Justificante de la titulación exigida (fotocopia compulsada).
- Fotocopias compulsadas del DNI, y de los permisos de conducir A, B y BTP.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas de Policía Local y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que a fecha de hoy, reúne todas y cada una de las condiciones señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, así como, en las fotocopias adjuntas.

En ..... a .....de .....de 200.....

Firma,

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS (ALMERIA)

Antas, 14 de julio del 2006.- La Alcaldesa, Ana Joaquina García Núñez.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Arriate, de bases para la selección de Administrativo.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arriate (Málaga), hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, ha aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, que a continuación se relacionan:

**B A S E S**

**1. Normas generales.**

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Ley 11/1999, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 696/91, de 7 de junio; PD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

**1.3. Requisitos:**

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3. apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre. Y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos respuestas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar

el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la Resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

**2. Desarrollo de los ejercicios.**

2.1. La actuación de los opositores se realizará por orden alfabético.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

**3. Calificación de los ejercicios.**

3.1. Los ejercicios de la oposición de calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

**4. Solicitudes.**

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Emigración Arriateña s/n de Arriate.
- A través de las oficinas de correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

Y, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 30 Euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3058 0813 45 2720000139 de este Ayuntamiento.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de admisión de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2 de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación: Titular y suplente.

6.1. Tres Concejales de la Corporación, titulares y suplentes. Secretario, titular y Suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 3 ó 4/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán, recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de 20 días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos previstos en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arriate, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Norma final. La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriate, 7 de julio de 2006.- El Alcalde, Bernardino Gaona López.

#### A N E X O

##### Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.



2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.
5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Las Comunidades Europeas y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastrich, la Unión Política y la Unión económica y monetaria.
7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
9. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
10. La Provincia en el Régimen Local, Organización Provincial, Competencias.
11. El municipio. Organización municipal. Competencias.
12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.
13. Elementos del municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.
14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
15. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Su liquidación, control y fiscalización.
16. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.
17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
18. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
20. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.
21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
23. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los redominio público.
24. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
25. Régimen jurídico del gasto público.

## Grupo II

26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas; clases y capacidad. El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos.
27. El acto administrativo; concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación

y notificación; revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

28. El procedimiento administrativo como garantía formal; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

29. El Procedimiento Administrativo (I); Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

30. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

31. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

32. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del Silencio Administrativo. El desistimiento y la renuncia. La Caducidad.

33. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

34. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

36. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

37. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

38. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.

39. La informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

40. La Ofimática: En especial el tratamiento de textos y la base de datos.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Técnico de Administración General.*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía núm. 1.526, de fecha 12 de julio de 2006, aprobó la convocatoria para proveer la/s plaza/s de personal funcionario, que figura en los anexos que más adelante se detallan, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006 y acordó que rigiesen para las citadas plazas las siguientes

## BASES GENERALES

### I. Objeto de la Convocatoria.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad, con carácter definitivo, de una plaza de Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, perteneciente a la Escala de Administración General, encuadrada en el Grupo A, conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, y dotada de los haberes correspondientes, mediante el sistema de oposición por promoción interna.

Segunda. La realización de estas pruebas se realizará por lo previsto en las bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el

que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Bormujos y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos y con las peculiaridades propias de la plaza de promoción interna, los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, ocupando plaza de la Subescala de Gestión, Grupo B, de la Escala de Administración General, con una antigüedad de al menos dos años en la Subescala de Gestión, Grupo B, de la Escala de Administración General, encontrándose en activo o en cualquier situación administrativa en la que se tenga derecho a la reserva del puesto de trabajo.

b) Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella que se establezca como máximo para cada Cuerpo o Escala.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que en los anexos se especifique.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al señor Alcalde y presentadas en el Registro General con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que para cada Grupo, según las ordenanzas fiscales, es la siguiente:

- Grupo A: 20 euros.

En ningún caso, el pago de estas tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Sr. Alcalde-Presidente.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el BOE.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el BOP, Resolución de la Alcaldía, que se dictará en el plazo máximo de un mes, con la lista de aspirantes admitidos y exclui-

dos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Al mismo tiempo, en dicha Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición de los Tribunales y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes previo sorteo.

Séptima. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista de aspirantes en el BOP para la subsanación de errores.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá de adjuntar certificación del Centro Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

#### V. Tribunales.

Novena. El Tribunal calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Un Concejales designado por el Alcalde-Presidente.

- Un Técnico especializado en la materia, perteneciente al Colegio Profesional o Profesorado correspondiente.

Los Vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización de la exigida para el acceso a la plaza convocada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el BOP.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuando se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes

podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, junta a la composición del Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberá concurrir a las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor invocado con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterio.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente deberá realizarse un sorteo para establecer el orden de actuación alfabética, cuyo resultado se publicará en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Por el Tribunal Calificador se adaptará el sistema que se crea más conveniente en orden a garantizar plenamente el anonimato de los aspirantes a las plazas, de tal forma que sus miembros no sepan en ningún momento del desarrollo de las pruebas selectivas la identidad de los opositores.

#### VII. Sistema de calificación.

Undécima. Salvo excepciones que se especifiquen en el anexo correspondiente, los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

Las votaciones del Tribunal serán secretas cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### VIII. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la presidencia de la Corporación, quien procederá a su nombramiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### IX. Presentación de documentos. Nombramientos y toma de posesión.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base

duodécima, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en el anexo para cada plaza, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza a la que se aspira, expedido por el Distrito Sanitario correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el nombramiento referido se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causas justificadas no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista en el párrafo anterior.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### X. Impugnación.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados directamente ante el órgano de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contado desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas. Asimismo, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

#### ANEXO I

##### Ejercicios:

De acuerdo asimismo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Constitucional, por haber sido acreditadas suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Subescala de procedencia.

##### Primer ejercicio de carácter teórico:

- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema a seleccionar entre dos de los comprendidos en las materias del programa anexo. Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación.

Segundo ejercicio de carácter práctico:

- Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, la redacción con propuesta de resolución de un supuesto entre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

Inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el Tribunal comunicará a los aspirantes los textos legales o colecciones de jurisprudencia que pudieran, en su caso, utilizar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

TECNICO ESCALA ADMINISTRACION GENERAL  
SUBESCALA TECNICA GRUPO A DEL AYUNTAMIENTO DE  
BORMUJOS

Temas Generales

Tema 1. La Constitución Española. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Los valores superiores en la Constitución. Principios Inspiradores de la Constitución Española.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

Tema 4. El Estado Español en la Constitución: Estado de Derecho, democrático y social.

Tema 5. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la defensa nacional. Sucesión y regencia. El referendo y sus formas.

Tema 6. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos y funcionamiento de las Cámaras.

Tema 7. La función legislativa: Aspectos básicos y procedimiento. La función de control del Gobierno. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno del Estado. Composición, funciones políticas, normativas y administrativas. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

Tema 9. El poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.

Tema 11. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado, o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales y régimen jurídico. Estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 13. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales. Garantías, participación en la orientación política y social.

Tema 14. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. La delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: Vías de acceso a la Autonomía y Estatutos de Autonomía.

Tema 17. Las Instituciones Autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 18. Las Instituciones Autonómicas andaluzas. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Temas Específicos

Tema 1. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El Principio de legalidad, las potestades administrativas.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos legales y efectos de su anulación.

Tema 3. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídico-públicas: Clases, capacidad de las personas públicas.

Tema 4. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases, requisitos, motivación y formas.

Tema 6. Eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica de la notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 8. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos, la acción de nulidad, procedimiento, límites, la declaración de lesividad, la revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de distintos procedimientos, clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes.

Tema 10. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción, intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de Resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desestimiento y la remoción. La caducidad.

Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de Recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de Recursos.

Tema 14. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. La conciliación, la mediación, arbitraje.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos.

Tema 16. La Administración contratante: Entes admitidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación: El contratista, capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 17. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 18. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación del contrato. Extinción del contrato.

Tema 19. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 21. El contrato de suministro.

Tema 22. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 23. El contrato de gestión de servicios públicos. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 24. El contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

Tema 25. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción. Las partes: Legislación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 26. El procedimiento en primera o única instancia. Plazo de interposición del Recurso. Fases.

Tema 27. El procedimiento abreviado. Medidas cautelares. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencia.

Tema 28. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 29. La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa de expropiación.

Tema 30. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia.

Tema 31. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 32. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 33. La concesión de servicios públicos: Concepto y naturaleza. Potestades de la Administración. Derecho y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 35. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen, adquisición, uso y enajenación.

Tema 36. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de autonomía local; significado, contenido y límites.

Tema 37. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial en el Régimen Local.

Tema 38. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico, los Bandos.

Tema 39. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteración de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 40. La organización municipal. Organos necesarios. El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 41. El Pleno del Ayuntamiento: Composición y funciones. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los Regímenes Municipales especiales.

Tema 42. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 43. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos insulares.

Tema 44. Las otras entidades locales. Legislación básica y autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Areas Metropolitanas.

Tema 45. El Sistema Electoral Local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. Procedimientos de remoción del Presidente de la Corporación. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 46. Régimen de sesiones y acuerdos de gobierno local. Actas, certificaciones, notificaciones y publicados de acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 47. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. La revisión y revocación de los actos y acuerdos de los Entes Locales. Impugnación por los administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 48. Las relaciones interadministrativas. Principios: Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Control e impugnación de los actos y acuerdos locales por la Administración estatal y autonómica. Ejercicio de acciones por las Entidades Locales.

Tema 49. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo.

Tema 50. El acceso a los empleos locales. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistema de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 51. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales: Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos: Sindicación y representación. El derecho de huelga.

Tema 52. Los deberes de los funcionarios públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 53. Los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional: Normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de Provisión de puestos de trabajo: Concurso ordinario y unitario. Otras formas de provisión. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

Tema 54. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención locales en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 55. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión: Especial referencia a la concesión de servicios. Organismo Autónomos y la empresa pública local. La iniciativa económica en las Entidades Locales. El consorcio.

Tema 56. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales respecto de sus bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

Tema 57. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento, disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 58. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 59. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 60. Régimen de suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 61. Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 62. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 63. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 64. Elaboración y aprobación de planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 65. Ejecución de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de la equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 66. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación, otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 67. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 68. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturales y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 69. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 70. El presupuesto General de los Entes Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 71. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 72. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del Presupuesto. Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Bormujos, 14 de julio de 2006.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada,) hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de junio de 2006, acordó aprobar las Bases para la provisión de dos Plazas de Operarios del Servicio de Limpieza, mediante concurso oposición, cuyo texto es el siguiente

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

##### Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de operarios del servicio de limpieza, personal laboral, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo público para 2006 y dotadas con el Sueldo, pagas Extraordinarias, y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Las plazas están dotadas presupuestariamente.

##### Segundo. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; el RD 264/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y por las presentes Bases.

##### Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### Cuarto. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Gójar mantiene:

- Caja General de Ahorros de Granada: 2031 0065 72 01000179 10
- Caja Rural Provincial: 3023 0156 00 5062472401
- La Caixa: 2100 6066 83 0200000177

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.6. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 40 del RD 896/91, de 7 de junio, y su composición vendrá determinada de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía a propuesta de los representantes de éstos.

3. Un Concejal a designar por la Alcaldía

4. Un concejal a designar por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Debiendo los vocales poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente podrá recabar la colaboración de asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas que lo requieran, será por orden alfabético comenzando por la letra A.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP sino que se publicarán en el tablón de anuncios.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

1. Primera fase. Concurso.

En la fase de concurso será previa al de oposición y se puntuará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán calificados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente baremo de méritos contenidos en el Anexo I.

2. Segunda fase. Oposición.

Las pruebas selectivas estarán formadas por los ejercicios siguientes, que son de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación durante un espacio de 30 minutos, de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, propuesta por el Tribunal, en relación a las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Para la superación de la prueba será preciso contestar correctamente al menos 10 preguntas.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 2 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la solución de un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con las funciones y tareas propios de la plaza. La duración máxima de este segundo ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo preciso obtener para su superación, al menos 3 puntos

Calificación total del concurso-oposición. La calificación total obtenida por los opositores, será suma aritmética de la puntuación total obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Décima. Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras la propuesta de nombramiento que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas y previa la presentación de los documentos a que se refiere la base siguiente, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal.

Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

La fase de concurso se puntuará según los siguientes criterios:

A) Acreditación de Méritos.

Experiencia por servicios prestados.

Experiencia profesional en relación al puesto de trabajo a cubrir o similares y en Ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes, o empresas públicas o privadas.

- Se valorará a 0,20 puntos por cada mes. Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

En todo caso la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

B) Otros méritos.

Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento, con categorías de peón o similar.

- Se valorará a 0,15 puntos por cada mes. Puntuación máxima a otorgar: 3 puntos.

C) Permiso de conducir.

Por estar en posesión del permiso de conducir con antigüedad de al menos cinco años, en la modalidad de B-1.

Se valorará con 2 puntos.

#### ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 4. El servicio de limpieza viaria. Maquinaria y útiles a emplear.

Tema 5. El servicio de recogida de basuras. Maquinaria y útiles a emplear

Tema 6. Tratamientos alternativos a los medios clásicos del servicio de limpieza.

Tema 7. El reciclaje de los residuos sólidos

Tema 8. La prevención de riesgos laborales en el servicio de limpieza.

Gójar, 6 de julio de 2006.- El Alcalde, Francisco Javier Maldonado Escobar.

*ANUNCIO de 21 junio de 2006, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de bases para la selección de Policías Locales.*

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

#### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2006, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria (por delegación de funciones de la Alcaldía, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 21 de julio de 2003).



1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 (publicada en el BOE núm. 123 de fecha de 24 de mayo de 2006).

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de solicitudes, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. El Delegado del Personal Funcionario del Ayuntamiento.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de du-

ración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma

de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nom-

brará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante

lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hinojosa del Duque, 21 de junio de 2006.- El Alcalde, Matías González López.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 julio del actual, se sirvió aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla del personal Funcionario de este Ayuntamiento integrante de la Oferta Pública de Empleo del año 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 g de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la selección de las plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, y que figuran en los anexos de esta convocatoria.

1.2. Estas plazas se encuadran en las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

1.3. El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedará/n sometido/s al sistema de incompatibilidades vigentes.

1.4. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los anexos cuando contengan previsiones distintas a las recogidas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública y Disposición adicional vigésima segunda de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Ser español/a, igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en las categorías y que se especifican en los anexos correspondientes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial de homologación en España.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecen en los anexos correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 5, en horario de 9 a 14,00 en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2. Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia compulsada y fotocopia del justificante del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Municipal. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 71.3 de la Ley 30/1992. No obstante se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición de informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso, antes del inicio del concurso.

4.6. Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan sólo serán excluidos aquéllos cuya incapacidad sea incompatible con las funciones de la plaza a la que se opta.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta administración a que sus datos personales pasen a bases informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en el que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Subsanación de solicitudes.

6.1. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la provincia.

6.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el citado plazo, que se hace referencia en el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía, accediendo o no a las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima. Tribunales.

7.1. El Tribunal Calificador para la presente convocatoria será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El jefe de servicio del departamento de personal del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de funcionarios.
- Un Concejal nombrado por el Alcalde o funcionario en quien deleguen.

7.2. A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

7.3. Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circuns-

tancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/95, de 10 de marzo.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el menor edad.

7.6. El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del RD 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7.7. El Tribunal acomodará las pruebas a las medidas que soliciten los aspirantes con minusvalías, a fin de que éstos gocen de las mismas condiciones que el resto de los participantes. A tal efecto podrá solicitar informe a la autoridad sanitaria competente.

7.8. El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

8.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el tribunal, el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla pierde todos sus derechos.

8.3. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

8.4. En la lectura de los ejercicios realizados, los tribunales calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

8.5. El orden de realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, comenzándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, según resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el



sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

8.6. El proceso de celebración de ejercicios durará un máximo de 45 días naturales y desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo no inferior a 72 horas.

8.7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Novena. Sistema de calificación.

A) Fase de oposición.

9.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

9.3. Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

9.4. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

9.5. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

9.6. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias coincidentes entre sí, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

9.7. Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

9.8. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.9. La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

B) Fase de Concurso.

9.10. Los méritos alegados y acreditados por los interesados serán valorados conforme al baremo de méritos que figura como Anexo a estas bases generales.

9.11. En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria, se valorarán hasta con un 45% de la puntuación máxima a obtener en la oposición.

9.12. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

C) Calificación final.

9.14. La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición o en la de concurso cuando sólo exista una

de éstas. En los casos de concurso oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

9.15. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.

2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

3. Mejor puntuación en los apartados del concurso conforme al siguiente orden: experiencia, titulación, antigüedad, y cursos y seminarios.

4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Décima. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

10.2. El/Los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por falta de presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos por ese concepto, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

10.6. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

10.7. Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Previamente deberá acreditar no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la función pública y prestar juramento o promesa de conformidad con la legislación vigente.

Undécima. Impugnación del expediente. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Decimosegunda. Publicidad del expediente. Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991 de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Las Cabezas de San Juan, 11 de julio de 2006.- El Alcalde, Cástor Mejías Sánchez.

ANEXO I

Baremo de méritos de las Bases Generales para la fase de concurso

1. Titulación.

1.1. Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.
- Título Universitario Superior: 1,25 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 1 punto.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Graduado Escolar, FP 1 o equivalente: 0,25 puntos.

1.2. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

1.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

2.1. Por participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Cursos oficiales impartidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 1,00 punto.
- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

Cursos oficiales recibidos:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

2.2. No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2.3. Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

3. Experiencia.

3.1. La valoración del trabajo desarrollado, se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicios en puestos de igual o superior contenido funcional en Ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios en puesto de similares características de otras Administraciones, hasta un máximo de 3 puntos: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios en puestos de similares características en la empresa privada, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,20 puntos.

3.2. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3.3. Los puntos así obtenidos podrán variar en +/- 0,20 puntos/año en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

3.4. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que se acredite su compatibilidad, o bien el trabajo se haya prestado a tiempo parcial.

4. Acreditación de los méritos.

4.1. La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

4.2. Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

4.3. Cursos y Seminarios. Certificación, título o Diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

4.4. Experiencia. Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Inem, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado.

ANEXO II

Denominación: Economista.  
 Núm. de plazas: Una.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Técnica.  
 Grupo: A.  
 Complemento de destino: 23.  
 Sistema de selección: Concurso-oposición.  
 Forma de provisión: Turno libre.  
 Titulación exigida: Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales, Licenciado en Economía, o equivalente.  
 Derechos de Examen: 34,05 euros.

Fase de concurso. Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo a las bases generales.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anexo, de entre los tres que propondrá el tribunal, para cuya redacción se dará un máximo de tiempo de una hora y treinta minutos.

## T E M A R I O

### 1. Materias Generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores.

Tema 3. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 4. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Administración Local. Entidades que la integran. Fundamento ideológico y significado. La Administración Local en la Constitución Española.

Tema 7. El marco competencial de las Entidades Locales. La competencia como soporte de la autonomía local. La atribución de competencias.

Tema 8. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 10. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12. Disposiciones generales y normas reguladoras sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. La coacción administrativa: Principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 17. La organización municipal. Organos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 18. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social.

### 2. Temario Especifico

Tema 19. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 20. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Tema 21. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 22. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 23. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

### Contabilidad General

Tema 24. El patrimonio. Elementos y masas patrimoniales.

Tema 25. Teoría de las cuentas.

Tema 26. Contabilidad por partida doble.

Tema 27. Destino de la información contable.

Tema 28. Operaciones del ejercicio.

Tema 29. El Plan General de Contabilidad. Partes y características.

Tema 30. Plan de libros y registros contables.

Tema 31. Partidas de IVA soportado e IVA repercutido. Notas características.

Tema 32. Compras y gastos. Grupo 6.

Tema 33. Ventas e ingresos. Grupo 7.

Tema 34. El beneficio de la empresa. La regularización contable.

Tema 35. El ciclo contable: Representación de los hechos económicos en contabilidad.

Tema 36. Contabilización del inmovilizado material: Normas de valoración, correcciones valorativas, amortizaciones.

Tema 37. Inmovilizaciones Inmateriales y gastos de establecimiento.

Tema 38. Provisiones. Reflejo contable. Tipos de provisiones.

Tema 39. Subvenciones. Concepto, valoración, subvenciones de explotación y de capital.

Tema 40. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico.

Tema 41. Cuentas a cobrar y a pagar en operaciones no comerciales.

Tema 42. Periodificación contable.

Tema 43. Contabilización del impuesto sobre el valor añadido.

Tema 44. Criterios de valoración de existencias. Problemática contable de los envases y embalajes.

Tema 45. Cuentas administrativas y especulativas.

Tema 46. Valores negociables. Adquisición, correcciones valorativas y enajenación.

Tema 47. Valoración en moneda extranjera. Inmovilizado, existencias, valores y tesorería.

Tema 48. La contabilización del impuesto sobre beneficios. Diferencias temporales y permanentes. Empresas de reducida dimensión. Compensación de bases. Diferencias entre resultado contable ajustado y base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Tema 49. Contabilización de las operaciones de Leasing.

Tema 50. Las Cuentas Anuales. Estructura y contenido.

Tema 51. Las Cuentas Anuales abreviadas. La memoria abreviada.

Tema 52. Correcciones de errores contables. Correcciones en el Libro Diario y en el Mayor.

#### Contabilidad Pública Local

Tema 53. La contabilidad en el sector público: El marco legal. Los Principios Contables Públicos. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 54. Soporte de los registros contables. Los fines de la Contabilidad Pública Local. Destinatarios de la información contable. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Los sujetos responsables de la Contabilidad Pública Local.

Tema 55. Contabilidad de la ejecución del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y del presupuesto. Modificaciones de crédito en el presupuesto de gastos. Cambio de situación de los créditos.

Tema 56. Contabilidad de las fases del gasto (ADOPR).

Tema 57. Procedimientos especiales de gastos. Gastos plurianuales, pagos a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

Tema 58. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Concepto, contenido y principales diferencias con la del presupuesto de gastos. Ingresos presupuestarios, no presupuestarios y económico-patrimoniales.

Tema 59. La contabilidad de las operaciones de presupuesto corriente.

Tema 60. La contabilidad de las operaciones de presupuestos cerrados.

Tema 61. Contabilidad del inmovilizado. Concepto y clasificación del inmovilizado.

Tema 62. Contabilización del Inmovilizado Material.

Tema 63. Contabilización de inversiones destinadas al uso general.

Tema 64. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Tema 65. El Patrimonio Público del Suelo. Delimitación. Cuotas de urbanización.

Tema 66. Correcciones valorativas del inmovilizado.

Tema 67. Contabilización del Inmovilizado inmaterial.

Tema 68. Contabilización del Inmovilizado Financiero.

Tema 69. Apelación al crédito como recurso de las Haciendas Locales. Finalidad. Competencia, garantía, límites. Especial referencia a la estabilidad presupuestaria.

Tema 70. Reglas de valoración y cuentas del Plan de Contabilidad en las operaciones de crédito.

Tema 71. Contabilidad de las operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones singulares. Operaciones en masa.

Tema 72. Contabilidad de las operaciones de tesorería.

Tema 73. Ejecución de avales prestados por la Entidad Local.

Tema 74. Recursos de otros entes públicos. Concepto. Administración de recursos y servicios de recaudación.

Tema 75. Operaciones de la administración de recursos de otros entes públicos.

Tema 76. Contabilidad de la entidad local titular del recurso.

Tema 77. Operaciones no presupuestarias. Concepto y clases.

Tema 78. Acreedores no presupuestarios. Características, clases y tratamiento.

Tema 79. Deudores no presupuestarios. Concepto. Clases y tratamiento.

Tema 80. Pagos y cobros pendientes de aplicación.

Tema 81. Movimientos internos de tesorería.

Tema 82. Contabilidad del IVA. Soportado, repercutido. La regla de la prorata.

Tema 83. Operaciones de fin de ejercicio. Concepto. Operaciones de Cierre.

Tema 84. Contabilidad de las Amortizaciones.

Tema 85. Contabilidad de las provisiones.

Tema 86. Ajustes por periodificación.

Tema 87. Otras operaciones. Gastos en ingresos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, reclasificación temporal de débitos y créditos y regularización en moneda extranjera.

Tema 88. Gastos con financiación afectada. Concepto. Medición de desfases temporales. Desviaciones de financiación.

Tema 89. La liquidación del presupuesto. Operaciones de liquidación. Magnitudes a determinar: resultado presupuestario, remanentes de crédito y remanente de tesorería.

Tema 90. Estados y cuentas anuales. Formulación, estructura y contenido. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

#### ANEXO III

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración general.

Subescala: Administrativa.

Grupo: D.

Complemento de destino: 12.

Sistema de acceso: Turno Libre.

Forma de selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado, Graduado en educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Derechos de examen: 26,45 euros.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en copiar un texto, que facilitará el tribunal Calificador, mediante la utilización de un ordenador personal (tipo IBM o compatible) y del programa de tratamiento de textos «Microsoft Word 97-2000», en el tiempo máximo de 11 minutos. Transcurrido el citado período de tiempo, los aspirantes deberán imprimir el texto que previamente

han copiado, conforme a las instrucciones que al respecto dicte el Tribunal Calificador.

A los efectos de cómputo de las pulsaciones por minuto, éstas se calcularán sobre 10 minutos, imputándose el minuto restante a las operaciones de formateo que los aspirantes deberán realizar en el ordenador, teniendo en cuenta que se comenzará el ejercicio con el programa ya cargado, pero con el formato por defecto que trae el citado programa.

Quedarán eliminados los siguientes opositores:

- Quienes no presenten impreso el texto copiado.
- Quienes no alcancen una velocidad mínima de 240 pulsaciones por minuto, una vez deducidos los errores a razón de cinco pulsaciones por error, y teniendo en cuenta que las palabras ininteligibles se considerarán erratas en todas sus letras.
- Aquéllos cuyo escrito contenga un porcentaje de errores superior al 5% de las pulsaciones brutas obtenidas.

Además de la velocidad empleada en la copia del texto, se valorarán los conocimientos del programa de tratamiento de textos utilizado, la presentación del ejercicio en las condiciones ordenadas por el Tribunal Calificador, la limpieza y exactitud de lo copiado, la corrección del escrito y las faltas de ortografía. El tribunal calificador, con carácter previo a la realización del ejercicio, podrá confeccionar un baremo específico, en el que se comprenderán todos los anteriores elementos valorativos así como la puntuación o penalizaciones asignadas a cada uno de ellos, que determinarán la calificación final.

Asimismo, el Tribunal podrá establecer otro tipo de prueba basada en las aplicaciones informáticas de bases de datos, hojas de cálculo, Internet o correo electrónico, bien realizando un supuesto determinado para una aplicación informática, o bien mediante un ejercicio escrito, en el que se evaluará sobre el conocimiento de dichas herramientas informáticas. En cualquier caso, la opción por esta prueba se adoptará por el Tribunal y se hará saber a los aspirantes con indicación de los criterios de valoración y/o evaluación y el tiempo necesario para su realización.

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y la regencia. El poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Los actos administrativos: Concepto, elemento y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales. Revisión de los actos administrati-

vos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 11. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 12. El municipio; concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 13. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 14. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 15. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: Fomento, policía y servicio público. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 16. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Ley del Suelo y Ordenación urbana. Los planes de Urbanismo.

Tema 19. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 20. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 21. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 22. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: Servicio de archivo.

Tema 23. La informática. Nociones de microordenadores. Componentes de un ordenador: Dispositivos centrales y periféricos. Dispositivos de almacenamiento. Redes informáticas.

Tema 24. Los sistemas lógicos: El software. Sistemas operativos. El interfaz gráfico en Windows. El tratamiento de textos. Las hojas de cálculo. Las bases de datos. Internet. El correo electrónico.

Tema 25. La Corporación Municipal de Las Cabezas de San Juan. Su organización.

## ANEXO IV

Denominación: Inspector-Notificador.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: D.

Complemento de destino: 12.

Sistema de acceso: Turno Libre.

Forma de selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado, Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Estar en posesión del permiso para conducir ciclomotor o permiso para conducir clase B.  
Disponibilidad para utilizar ciclomotor.  
Derechos de examen: 26,45 euros.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo, a determinar por el Tribunal y en el tiempo que establezca éste.

### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y la regencia. El poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Los actos administrativos: Concepto, elemento y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos-administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 11. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 12. El municipio; concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 13. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 14. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 15. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: Fomento, policía y servicio

público. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 16. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 18. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Ley del Suelo y Ordenación urbana. Los planes de Urbanismo.

Tema 19. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 20. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 21. La Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la notificación del acto.

Tema 22. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y la notificación del acto.

Tema 23. Conocimientos Generales del callejero de la localidad de Las Cabezas de San Juan.

Tema 24. La Corporación Municipal de Las Cabezas de San Juan. Su organización.

### ANEXO V

Denominación: Delineante.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: C.

Complemento de destino: 17.

Sistema de acceso: Turno Libre.

Forma de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Tener la titulación de Formación Profesional de segundo grado, rama Delineante o equivalente.

Derechos de examen: 29,50 euros.

Fase de oposición. Las pruebas serán las que a continuación se detallan:

a) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el temario anexo. El tiempo máximo para la realización de esta modalidad quedará a juicio del Tribunal.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anexo, de entre los dos que propondrá el tribunal, para cuya realización se dará un máximo de tiempo de una hora.

### T E M A R I O

#### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Provincia: Organización y competencias provinciales.

Tema 4. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.

Tema 5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases.

Tema 6. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.  
Tema 8. Responsabilidad y régimen disciplinario.

#### Materias Específicas

Tema 9. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Los Planes Parciales. Los Estudios de Detalle. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 10. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes.

Tema 11. Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan.

Tema 12. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo.

Tema 13. Régimen urbanístico.

Tema 14. Régimen de los suelos sujetos a afecciones administrativas.

Tema 15. Condiciones generales de la edificación.

Tema 16. Condiciones generales de uso del suelo.

Tema 17. Condiciones particulares de la edificación.

Tema 18. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales. Periféricos. Las redes informáticas. Fundamentos básicos.

Tema 19. Programas CAD. El software auxiliar. Sistemas operativos, Bases de datos, Editores de texto, hojas de calculo, compresores, copias de seguridad. Correo electrónico e Internet, búsqueda de archivos y documentación.

Tema 20. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento para un Proyecto de Urbanización.

Tema 21. Documentación gráfica mínima y exigible en un proyecto básico y en un proyecto de ejecución, arquitectónico.

Tema 22. El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Signos convencionales. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desmontes y terraplenes.

Tema 23. Organización de dibujos con capas. Opciones de capas. Bloqueo y filtro de capas.

Tema 24. Utilización de tipos de línea. Modificación del tipo de línea y factor de escala. Creación y uso de tipos de línea personalizado.

Tema 25. Uso y opciones de los comandos: Línea, arco, círculo, polígono y elipse.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador: Dibujo a escala. Organización del dibujo. Normativas. Eficacia en el dibujo: Utilización de herramientas, símbolos, cotas y textos.

Tema 27. Posibilidades y potencia del diseño por ordenador: Visualización del dibujo. Precisión. Copia de objetos. Modificación. Incorporación de otros dibujos y creación de lista de piezas.

Tema 28. Modificación en el diseño por ordenador: Control y bloqueo de archivos. Grabado automático de colores. Tipo de letra. Designación de directorio de soporte y archivo de menú. Sistemas de medida. Ubicación de archivos temporales.

Tema 29. Definición de un dibujo nuevo: Definición del tipo de unidades, especificación de límites. Rejillas y malla de resolución. Precisión de unidades, carga de tipo de líneas, creación de capas o niveles, asignación de colores y tipos de línea a las capas. Guardado del dibujo.

Tema 30. Edición y selección de objetos. Polígono de ventana, polígono de captura. Pinzamiento.

Tema 31. Cambio de tamaño de objetos: Escala, estira, longitud, recorta, alarga y parte. Reubicación de objetos con desplaza, gira y alinear. Duplicación de objetos: Copia, simetría y matriz.

Tema 32. Creación y usos de bloques. Referencias externas: Distintas clases, definiciones, colores y tipos de línea en los bloques. Inserción de bloques. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlaces de atributos de bloques. Referencias externas. Enlace y desenlace, unión de referencia.

Tema 33. Trazado o impresión del dibujo. Selección de impresora o trazador. Tamaño de papel. Área de trazado, escala. Selección de valores por defecto. Asignaciones. Trazado en un archivo. Impresión.

Tema 34. Creación de polilíneas y splines.

Tema 35. Acotación. Estilos de acotación. Modificación de cotas.

Tema 36. Normas generales para la confección de cartografía catastral urbana y rústica. Generalidades sobre la proyección UTM: Los sistemas de coordenadas y la cuadrícula.

Tema 37. Documentación Catastral: Formatos de intercambio, importación a programas CAD, ficheros de datos, utilización y difusión.

Tema 38. Sistemas de actualización de cartografía digital urbana. El proceso de toma de datos. Agregaciones, segregaciones y divisiones horizontales de parcelas.

Tema 39. Croquización, toma de medidas y datos. Metodología. Procedimientos a seguir. Instrumentos a utilizar.

Tema 40. Conceptos acerca de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Ventajas comparativas de un SIG frente a esquemas analógicos o de tipo CAD.

Las Cabezas de San Juan, 11 de julio de 2006.- El Alcalde, Cástor Mejías Sánchez.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Policías Locales.*

Don Julio M. Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena, hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2006 se aprobaron las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2006**

#### 1. Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Funcionario de esta Corporación Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al grupo de clasificación «C» según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a esta convocatoria y en su caso realizar las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en la oposición libre los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el interesado/a lo justifica.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los/as aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, escrito con el compromiso expreso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición libre, lo solicitarán en instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo que se adjunta al final de estas Bases, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, adjuntando a la instancia:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la base II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y compromiso de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionado.

f) Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducción de la clase A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas (Plaza

de la Constitución, núm. 16 de Maracena-Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen quedan establecidos en 21,69 euros para los Grupos C.

Se ingresaran mediante giro postal o mediante transferencia al núm. de cuenta corriente: 2031 0090 66 0100 221685 de Caja Granada, Sucursal de Maracena, c/ Ermita, indicando el concepto «Pagos derechos examen» y plaza correspondiente.

### 4. Admisión de Candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días naturales para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1,2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena el listado definitivo de aspirantes admitidos. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Maracena o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Dos Funcionarios/a elegidos por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena.

- Dos Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Un Concejal/a del Equipo de Gobierno.

Secretario/a: La del Ayuntamiento de Maracena, o persona en quien delegue, con voz y voto.

Todos los miembros titulares contarán con suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, además del secretario/a y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de la pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo el de calidad el del Presidente en caso de empate.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a



juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

#### 6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

6.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

El tribunal no podrá proponer que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

La Resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Funcionarios de Carrera.

6.4. El aspirante/s nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

6.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 7. Norma final.

7.1. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las presente Bases, junto con la Convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

7.4. En lo no previsto en las bases de la presente Convocatoria, será de aplicación, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, Ley 6/85, de 28 de noviembre de la Función Pública de Andalucía, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

#### 8. Procedimiento de selección:

El Procedimiento selectivo, constará de las fases y pruebas que se recogen en los Anexos que se acompañan.

##### 8.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

##### 8.2. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y Curso de Ingreso. La Fase de Oposición constará de: Ejercicios físicos, examen médico, tests psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

##### 8.3. Pruebas físicas.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez

desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balaceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### 8.4. Aptitud psicotécnica.

Novena. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial u otros.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe emitido al efecto.

#### 8.5. Pruebas médicas.

Décima. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de

acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los/as aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### 8.6. Pruebas de conocimiento.

De carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

#### 8.7. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento por el Alcalde como funcionario/a en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario/a en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

#### 8.8. Período de prácticas y formación.

Los/as aspirantes propuestos/as deberán realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la Categoría de Policía, enviando las Escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza.

Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta base.

#### 8.9. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados/as para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

8.10. Recursos. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 107.10, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 del de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las Resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

#### ANEXO I

##### Programa

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derecho y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de Policía Local.

18. Ley de Coordinación con las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental. Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Norma que la establecen.

## ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas Categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg. de presión sistólica y los 90 mm/Hg. de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño de puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulaciones.

## 9. Piel.

## 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

## 10.1. Epilepsia.

## 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

## 11.1. Depresión.

## 11.2. Trastornos de la personalidad.

## 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

## 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

## 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III  
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

<b>1.- PLAZA A QUE ASPIRA</b>	
<b>2.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO</b> <input type="checkbox"/> <b>turno libre</b> <input type="checkbox"/> <b>turno promoción interna</b>	
<b>3.- CONVOCATORIA: BOE n°</b>	<b>y BOP n°</b>
<b>4.- DATOS PERSONALES:</b>	
Apellidos.....Nombre.....	
DNI.....	
Fecha nacimiento.....lugar nacimiento.....	
Provincia.....	
Domicilio.....	
Municipio.....	
Provincia.....	
CódigoPostal.....	
Teléfonos.....	
<b>5.- FORMACIÓN (TITULACIÓN):</b>	
<b>6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	
<input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso de derechos de examen.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.	
<input type="checkbox"/> En su caso, los méritos alegados.	

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar deocummentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2006

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 14 de julio de 2006.- El Alcalde, Julio M. Pérez Martín.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Rute, de bases para la selección de Policías Locales.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2006, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), ha resuelto convocar la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y aprobar las Bases por las que se va a regir el citado procedimiento de selección, de acuerdo con el siguiente tenor:

## B A S E S

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público y Ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura

aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, deberán acreditarse con la presentación de la solicitud de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, junto a la documentación indicada en la base 3.2.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.



4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las

pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (sistema de test) propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en fa Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición; y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será

necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio

de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo

25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de julio de 2006.- La Alcaldesa, PS (Decreto 12.7.06), Josefa Martín Romero.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Salteras, de bases para la selección de Policía Local de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006.*

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla),

Hace saber: Que el Sr. Alcalde presidente, en ejercicio de su competencia ha dictado decreto 289 de fecha 6 de julio de 2006, por el cual se aprueban las siguientes bases de convocatoria de dos plaza de Policía Local por oposición libre.

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2006.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en Caja San Fernando, número 2071-0313-43-0000041010, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue, y suplente.  
Vocales:

1. Un vocal designado por la Consejera de Gobernación y suplente.

2. El Delegados de Personal de la Corporación y suplente propuesto por sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. Dos Vocales, designados por el Sr. Alcalde, entre funcionarios o Concejales, que posean titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada, y dos suplentes igualmente designados por el Sr.

Alcalde, entre funcionarios o Concejales, que posean titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejera de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persistan las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende, que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica, a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada, de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anula-

das todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento, como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas e apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprueba las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de re-



curso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### A.6. Prueba de natación. 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 seg.	29 seg.	32 seg.
Mujeres	30 seg.	33 seg.	36 seg.

### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempleo del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrá en cuenta los criterios de las Sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## Temario 1

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autónoma de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública, Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generares.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadana. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se expone al público para su general conocimiento.

Salteras, 6 de julio de 2006.- El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Ingeniero Técnico en Obras Públicas.*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO EN OBRAS PUBLICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico en Obras Públicas perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Grupo B, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilustre Ayuntamiento.

Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

#### 2. Legislación aplicable.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

#### 3. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud

de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos a se refiere la base tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### 4. Instancias y documentos a aportar.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y se entregarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen son 21 euros. El abono de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Oficina de Gestión Tributaria sita en C/ San Felipe núm. 7, 11360 San Roque (Cádiz), giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos, así como recibo justificante del pago de las tasas, del DNI y de la titulación exigida en la convocatoria.

#### 5. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios Municipal, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar, fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

##### 8.1. Concurso.

En la fase de Concurso, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

a) Méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, y siempre y cuando el trabajo sea realizado por cuenta ajena:

- En Administraciones Públicas o Empresas Públicas: 0,25 puntos por mes.

- En Empresas Privadas: 0,10 puntos por mes.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. La puntuación máxima a alcanzar por este apartado se establece en 6 puntos.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta:

De 351 horas en adelante: 1,50 puntos

De 201 a 350 horas de duración: 1,20 puntos

De 51 a 200 horas de duración: 0,90 puntos

De 15 a 50 horas de duración: 0,70 puntos

De 5 a 14 horas de duración: 0,25 puntos

Otras jornadas y cursos de duración no justificada: 0,10 puntos.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados por la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, se establece en 4,8 puntos.

##### c) Otros méritos:

- Por menciones concedidas por participar en concursos o cualquier otro evento relacionados con la plaza a la que se opta: 0,40 puntos.

El tope máximo de puntos obtenidos por otros méritos se fija en 1,2 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en el Concurso podrá exceder de 12 puntos.

#### 8.2. Fase de Oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

Primer ejercicio. Los aspirantes tendrán que desarrollar por escrito dos temas del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

#### 9. Acreditación de los méritos alegados.

##### 9.1. Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente y certificación de la Seguridad Social, en la que conste el período de servicios prestados.

##### 9.2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Con la presentación de fotocopia debidamente compulsada del título o certificado en el que conste la duración y asistencia.

##### 9.3. Otros méritos.

Mediante certificado o diploma acreditativo expedido al efecto.

#### 10. Sistema de calificación.

10.1. La fase de Concurso se valorará según baremo establecido en la Base 8.<sup>a</sup>. Esta fase que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

10.2. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 18 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 9 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse, una vez su-

madras las puntuaciones de la Fase de Concurso, en un número de orden no superior al número de las plazas convocadas.

10.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

#### 11. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Organo Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### 12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de esta Convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

12.2. Plazo. Los aspirantes propuestos deberán aportar la documentación exigida, al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Municipal.

12.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 13. Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Una vez presentada la documentación, el Organo Municipal competente, nombrará como funcionarios a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado,

perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se les comuniquen, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

#### 14. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 15. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En relación con la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los art. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Ingeniero Técnico en Obras Públicas.

Grupo: B.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico en Obras Públicas.

Fase de concurso: La descrita en la Base 8 apartado 1 de las Bases Generales.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8 apartado 2 de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

### P R O G R A M A

#### Materias Comunes

1. La Constitución: Concepto, estructura, funciones y clases. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios que inspiran la vigente Constitución española.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

3. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno.

5. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas.

6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes.

7. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

8. La Provincia en el Régimen local. Organización provincial. Caracteres y atribuciones de los órganos provinciales. Competencias de la Diputación Provincial.

9. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

10. Organización Municipal. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. La moción de censura y la cuestión de confianza. Competencias Municipales.

11. Otras entidades locales. La isla. La comarca. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Las entidades locales menores.

12. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

#### Materias Específicas

13. Licencias de aperturas en anexo III Ley 7/94. Documentación en función del uso del local. Tramitación hasta la puesta en funcionamiento.

14. Canalizaciones básicas en telefonía. Colocación. Diámetros. Registros. Control.

15. El uso residencial permanente y tipologías edificatorias en el PGOU vigente.

16. Tipos de cimentaciones superficiales más usuales en la zona. Definición y características principales.

17. Aprobación de un proyecto de urbanización. Tramitación hasta su recepción. Documentación necesaria para la recepción.

18. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Diferencias.

19. Ordenanzas de zonas ajardinadas y arbolado viario.

20. Condiciones generales de las tipologías edificatorias del uso residencial en el PGOU.

21. Licencias de primera ocupación. Documentación. Tramitación. Causas de no concesión.

22. Pliego de prescripciones técnicas particulares en la elaboración del proyecto de obras.

23. Estacionamientos en vía pública, según documento de revisión y adaptación del PGOU de San Roque.

24. Canalizaciones para saneamiento en los municipios. Tipos y diámetros más usuales. Colocación. Registros. Control.

25. Obtención y valoración de los sistemas generales en el PGOU.

26. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo.

27. Cuadro de precios en la elaboración del presupuesto en proyecto de obra oficial.

28. La GMU de San Roque. Naturaleza, fines y competencias. Estructuras y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

29. Patologías más usuales en los pilares de hormigón armado. Características. Causas. Medidas de precaución.

30. Diseño y ejecución de escaleras, rampas, vados y pasos de peatones de acuerdo a lo establecido en el RD 72/92 de Normas Técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

31. Aparcamientos públicos. Definición, accesos, dimensiones y condiciones según PGOU vigente.

32. El planeamiento general. Plan General de Ordenación Urbanística. Objeto y determinaciones. El planeamiento

de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Clases. Planeamiento urbanístico: Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización. Catálogos.

33. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

34. Criterios generales de mantenimiento para saneamiento.

35. Efectos de las altas temperaturas en muros de contención de hormigón armado.

36. Categorías de protección de la edificación según su catalogación en el PGOU vigente.

37. Aceras. Procesos de ejecución. Acabados.

38. Condiciones de diseño del viario según documento de revisión y adaptación del PGOU de San Roque.

39. Patologías más usuales en muros de contención de hormigón armado.

40. Diseño de viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de rueda de acuerdo a lo establecido en el RD 72/92 de Normas Técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

41. Acciones y actuaciones permitidas según las categorías edificatorias para la protección del patrimonio arquitectónico en el PGOU.

42. Resumen General del presupuesto en Proyecto de Obra Oficial.

43. Efectos de las bajas temperaturas sobre el hormigón. Recomendaciones.

44. Subcontratación en Obras Oficiales.

45. Licencias de obras menores según criterios establecidos en el PGOU.

46. Tipología de firmes de calzadas para las distintas calles del municipio.

47. Criterios de mantenimiento de muros de contención y drenajes.

48. Redes de infraestructuras de servicios urbanos básicos. Tipos. Elementos. Criterios de implantación.

49. Tipos de firmes. Ventajas y limitaciones.

50. Condiciones higiénicas en los edificios según PGOU vigente.

51. Supuestos para la ejecución de las obras por la propia Administración.

52. Propuesta de definición de áreas coherentes en el PGOU vigente.

53. Diseño de aseos y ascensores de acuerdo a lo establecido en el RD 72/92.

54. El alumbrado público en el municipio. Conducciones. Tipología.

55. Tipología de bordillos y adoquines más usuales en las calles del municipio.

56. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación y condiciones de edificabilidad según PGOU vigente.

57. Criterios generales del mantenimiento en muro de fábrica de ladrillo.

58. Eflorescencias en el hormigón. Tratamiento. Prevención.

59. Ordenanza de incorporación de Sistemas de Soterramiento de contenedores de RSU.

60. Servidumbre de luces y vistas.

San Roque, 7 de julio de 2006.- El Alcalde, José Vázquez Castillo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 136, de 17.7.06).

98

Número formado por tres fascículos

---

**Viernes, 18 de agosto de 2006**

**Año XXVIII**

**Número 160 (2 de 3)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 136, de 17.7.06).*

Advertido error en el Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio

del Litoral de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento, relativo a la omisión de la publicación del Anexo citado en el artículo 1 de la disposición de referencia, y que contiene el Plan aprobado, se procede a su subsanación mediante la correspondiente publicación.

Sevilla, 25 de julio de 2006

## ANEXO

**MEMORIA INFORMATIVA****1. EL AMBITO EN EL CONTEXTO REGIONAL**

El Litoral Occidental de Huelva es un territorio de reciente colonización, situado en el tramo final de la cuenca sedimentaria del Guadalquivir, entre las desembocaduras de los ríos Guadiana y Tinto-Odiel.

Abierto al Atlántico y fronterizo en su límite occidental con Portugal, el territorio ha permanecido limitado en sus relaciones territoriales con el Algarbe hasta fechas recientes, dando lugar a una ruptura en la organización territorial que tenía su lógica continuidad al otro lado del Guadiana. La frontera convierte, de hecho, durante mucho tiempo a este ámbito en un fondo de saco que pivota hacia la capital provincial por un corredor de transporte viario que es el nexo de relación de este territorio con el resto del espacio regional.

La configuración de la red, resultado del propio proceso de conformación del territorio, presenta un eje estructurante principal que conecta Huelva con la frontera de Portugal y, en el pasado, formaba parte de este eje el ferrocarril, el cual, organizado para el tráfico interno no tuvo nunca conexión transfronteriza, facilitando así, en un momento de déficit público y reconversión del sistema ferroviario, su cierre por su carácter deficitario.

Perpendicular a este eje principal se presenta un eje secundario (A-499) que conecta la costa con el interior. Este segundo eje, de escasa significación hasta el momento, debido a la debilidad de las relaciones económicas Norte-Sur, articula la parte más occidental del Andévalo.

Limitadas las relaciones con el Oeste por la frontera, y reducidas las relaciones económicas Norte-Sur por las condiciones socioeconómicas del Andévalo occidental, territorio de baja densidad de población con una actividad fundamentada históricamente en una silvicultura de escaso rendimiento, el ámbito depende del corredor como única salida de conexión con el resto del territorio.

Esta situación, que mantiene su impronta en la actualidad, está sujeta, sin embargo, a cambios que van a modificar en pocos años estas características estructurales. En primer lugar, porque la apertura del puente sobre el Guadiana supone una vía de conexión rápida transfronteriza que, en ausencia de trámites aduaneros, empieza a reflejar su potencialidad con la frecuencia de intercambios comerciales y de servicios a la población de ambos lados de la frontera rompiendo la histórica y dificultosa relación entre estos territorios.

En segundo lugar, porque esta conexión facilita un desarrollo potencial del sector turístico, muy implantado en el sur de Portugal y en proceso de desarrollo en el litoral occidental onubense.

La apertura del puente, la autovía del Infante Sagres, en Portugal, y su continuación con el viario de alta capacidad A-49 amplía las áreas de influencia de los aeropuertos internacionales de Faro y Sevilla y contribuyen a una mejor articulación del ámbito.

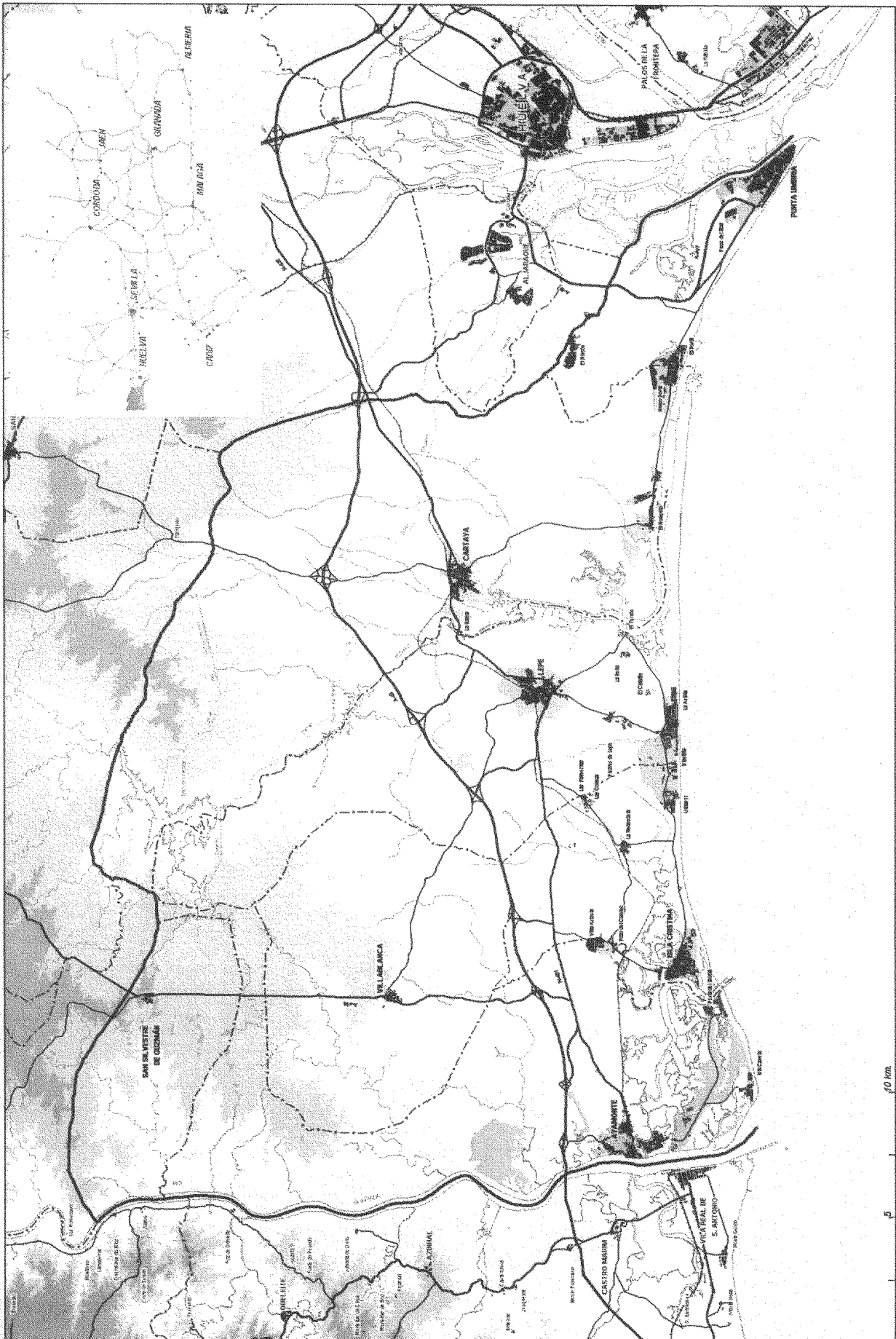
En tercer lugar, porque el extraordinario proceso de modificación de los usos del suelo, con la transformación en regadíos de más de 15.000 ha va a suponer, de hecho, una aceleración en el proceso de cambio del soporte económico del ámbito, que ya supuso en su momento la introducción de la nueva agricultura de cultivos bajo plásticos y que implicará una multiplicación de las relaciones económicas con su correlato necesario a medio plazo en las infraestructuras de transportes.

En el orden físico-territorial, el Litoral Occidental de Huelva mantiene características comunes a todo el eje desde Faro hasta la desembocadura del Guadalquivir. Espacios marismos, zonas endorreicas, flechas y barras arenosas constituyen las características físicas de esta costa recortada, fruto de la invasión de las aguas marinas de los cursos bajos de los ríos, cuya escasa pendiente favorece en sus tramos finales la influencia de las mareas hacia el interior continental y la formación de estuarios.

La parte costera del ámbito territorial, al integrarse en la unidad más amplia que conforma el arco cóncavo que se dibuja desde el cabo Santa María hasta la desembocadura de los ríos Tinto y Odiel, se encuentra relativamente protegido del oleaje del Oeste y con abundantes aportes de sedimentos del Guadiana que contribuyen a la configuración de las formaciones arenosas. Estas formaciones, que progresivamente han ido conectando la desembocadura de este río con el Piedras y rellenando el antiguo y amplio estuario, resguardando el acantilado flandriense que hoy queda alejado de la costa, han dado lugar a la conformación de unos interesantes paisajes, en buena parte protegidos, que otorgan a toda la franja costera un indudable valor naturalístico y ambiental, que la individualiza y caracteriza como un activo de indudable interés.

Por otro lado, el interior del ámbito forma parte de un vasto territorio conformado por el Andévalo y el Bajo Alentejo portugués. Está constituido por una penillanura paleozoica basculada hacia el Oeste y modelada por la red fluvial que ha determinado un paisaje llano o suavemente acolinado en el que la baja productividad de los suelos ha dado lugar a una actividad forestal y a una agricultura cerealística y ganadera de bajo rendimiento (dehesas) que ha propiciado una débil ocupación humana.

La sustitución de la dehesa por la reforestación de especies de rápido crecimiento para la industria papelera y la posterior transformación agraria de regadíos y repoblaciones de encinar que actualmente se está produciendo, da lugar a un paisaje muy alterado que en un próximo futuro presentará una acusada especialización: espacio de plantaciones al sur del canal del Chanza-Piedras, paisaje adeshado al norte, paisaje de monte bajo y matorral degradado en su borde occidental y paisaje de marismas en el frente costero.



AMBITO

## 2. EL MEDIO FÍSICO

### 2.1. LOS USOS DEL TERRITORIO

El ámbito del Litoral Occidental de Huelva se caracteriza por el importante dinamismo del modelo de aprovechamiento del territorio. La introducción de sucesivas alternativas agrarias cada vez más productivas que las preexistentes ha dado lugar a cambios y sustituciones de usos cuantificables en términos de miles de hectáreas. El eucaliptal, el fresón, los cítricos y frutales han constituido procesos que han revolucionado la actividad económica del ámbito en detrimento de los montes, especialmente de los eucaliptales, que han sido desalojados por la agricultura.

La evolución más reciente y significativa de los usos se ha producido en los aprovechamientos productivos agrarios. La introducción y expansión del fresón, tiempo atrás, y más recientemente el desarrollo de los cítricos y frutales han reconvertido el espacio agrícola tradicional en otro altamente tecnificado, a la vez que se ha ampliado su superficie.

En relación a los eucaliptales, implantados en los años sesenta, la mayor parte de las superficies sobre las que se realizaron las plantaciones no reunían las condiciones naturales y productivas necesarias para su pervivencia. En estos momentos, agotado o a punto de agotarse su ciclo vital, las masas no se están regenerando y se encuentran en fase de erradicación generalizada, dando lugar así a un nuevo cambio de uso del territorio.

El ajuste histórico entre capacidades del medio y sus utilidades ha deparado en la actualidad unos usos y aprovechamientos del territorio estructurados en varias fajas que, sin apenas transición, se suceden desde la línea de costa hasta el Andévalo

En la costa, los usos primarios y naturales ceden terreno paulatinamente ante el avance de los usos urbanos turísticos. Las masas de pinares litorales tienen carácter protector teniendo un uso recreativo y naturalístico. Las marismas son mayoritariamente de carácter natural, aunque algunas albergan instalaciones acuícolas intensivas. Los usos balnearios se distribuyen por la mayoría de las playas, aunque las playas exteriores de la Barra del Rompido apenas son utilizadas y las interiores jalonan una dársena natural donde la navegación y los fondeaderos son las utilidades preferentes.

Por otro lado, desde mediados de la década de los noventa los usos agrícolas han ampliado su superficie en paralelo a la puesta en riego de las Zonas Regables del Chanza y Sur-Andévalo, siendo los cítricos y frutales los que, con su fuerte expansión en los últimos años, se han configurado como el gran monocultivo del ámbito. Dado que la implantación de los cítricos necesita una importante capitalización, las explotaciones agrícolas suelen ser de tamaño medio-grande y se emplazan sobre terrenos de pasado forestal, evitando aquéllos con microparcelación de la propiedad.

El fresón y otros cultivos hortícolas constituyen hoy la segunda orientación productiva. En rotación o en mosaico, el área del fresón ha experimentado desde su introducción sucesivos reajustes, de manera que se ha producido un des-

plazamiento hacia al Norte, en paralelo al avance de la intrusión salina en el acuífero; un cambio en los sistemas de explotación, pasando de ser explotaciones familiares de pequeño tamaño a otras de mayor superficie gestionadas por cooperativas o grandes inversores; y una reducción de la superficie utilizada motivada por la fluctuación del mercado y el auge de los cítricos.

Por otro lado, los mosaicos de cultivos leñosos/herbáceos, en riego/secano, tradicionales/intensivos, son el modelo de aprovechamiento agrario con mayor tendencia a la baja, en relación inversa al incremento de las explotaciones puestas en riego, siendo los ruedos agrarios de Lepe y Cartaya, así como las zonas de Valdemurtas y Valdejudíos, en Villablanca, las principales áreas de permanencia.

Finalmente, todavía permanecen áreas de cultivos tradicionales con cierta significación territorial que se corresponden con cultivos leñosos (almendro y olivo) y secanos cerealistas. En su mayor parte se enmarcan en el interior de zonas regables, encontrándose en situación de moratoria o en expectativa de transformación.

En lo que respecta a los usos forestales, han perdido su uso preferente maderero. Hoy día, de estos recursos forestales solamente se aprovechan las piñas, las leñas procedentes de los tratamientos silvícolas y las plantas aromáticas, siendo el uso más practicado el recreativo, especialmente en Campo Común de Abajo; y en cuanto a los eucaliptales, éstos se encuentra en franca regresión.

Por lo que se refiere a los usos ganaderos, pese a su continuo declive constituyen otro de los invariantes del ámbito. La dehesa, los pastizales, los matorrales y algunos secanos son las orientaciones más relevantes, destacando en su evolución el incremento de las dehesas con gestión cinegética en detrimento de las de uso ganadero. Los matorrales, fundamentalmente, y algunos pastizales han sido objeto de numerosas y extensas repoblaciones con encinas acogidas a los Programas Agroambientales de forestación de superficies agrarias.

Las superficies de matorrales que todavía permanecen adolecen de aprovechamientos productivos que no sean los cinegéticos, y las repoblaciones aterrazadas de eucalipto, situadas en los municipios de San Silvestre de Guzmán y Villablanca, hoy en situación de abandono, exteriorizan características y aprovechamientos semejantes a los de los matorrales. La ausencia de gestión en estos terrenos, la inexistencia de franjas cortafuegos y la fácil combustión de estos matorrales pirofíticos, son factores que generan un elevado riesgo de incendios forestales.

La transformación de matorrales, eucaliptales y pastizales a plantaciones de cítricos alcanza ya importantes extensiones y para garantizar el riego de los cultivos se han realizado numerosos microembalses.

Finalmente, las actividades extractivas están experimentando un importante auge. El Centro Especial de Aprovechamiento de las Canteras de Tariquejo, en Cartaya, o las numerosas e importantes graveras emplazadas entre El Empalme y Ayamonte, constituyen los aprovechamientos más significativos.

## 2.2. LOS RECURSOS HÍDRICOS

La cuenca del Guadiana (Plan Hidrológico Guadiana II) constituye un único sistema de explotación, con una oferta de recursos disponibles que ampara a los diversos ámbitos territoriales de la Costa de Huelva e incluso a sectores incluidos en la vecina cuenca del Guadalquivir.

Hoy, la característica más significativa de este sistema radica en su régimen transitorio de explotación. Aunque los recursos disponibles ya están asignados a los diversos agentes de demanda, está todavía pendiente, por un lado, la consolidación de las demandas de las zonas regables en transformación o en desarrollo, así como la construcción de pequeños embalses de regulación y la ampliación de infraestructuras que terminen de definir el complejo hidráulico; y por otro, la incorporación de nuevos recursos regulados en las vecinas cuencas de los ríos Odiel y Tinto al abastecimiento de zonas regables que hoy, de forma transitoria, son abastecidas por el Sistema Chanza-Piedras.

De las proyecciones realizadas por el Plan Hidrológico se desprende que, en el Chanza, en el horizonte temporal a diez años, las demandas se equilibran con los recursos disponibles y se termina de definir el complejo hidráulico Chanza-Piedras. En tanto, parte de los recursos asignados, hoy excedentarios, van siendo destinados temporalmente, a atender a otros agentes de demanda.

En este periodo de transición, mientras se definen y concretan las demandas y los sistemas de regulación y abastecimiento de las cuencas de los ríos Odiel y Tinto, a la vez que se consolidan los agentes demandantes de las Zonas Regables del Chanza y Sur-Andévalo, el Sistema Chanza-Piedras constituye el pilar fundamental del suministro de recursos para la Costa de Huelva.

La gestión del agua en la Cuenca del Guadiana y en particular del Sistema Chanza-Piedras parte de una ventajosa posición que deriva de la abundancia del recurso en relación con las expectativas de uso que en cada momento se han ido planteando. De esta manera, los recursos disponibles siempre van por delante de la demanda y los balances hídricos de cuenca entre recursos y demandas y las soluciones proyectadas se vienen resolviendo de forma satisfactoria. Así mismo, las interesantes posibilidades de regulación de recursos superficiales constituyen una reserva estratégica de cara al futuro. La única problemática, de carácter local es la sobreexplotación del acuífero Ayamonte-Huelva, que se encuentra en vías de solución por la paulatina supresión de las captaciones para usos urbanos y agrícolas.

En los últimos años los recursos apenas se han incrementado, debido a que los gestores del agua consideran que existe margen temporal y posibilidades de generar nuevos recursos para responder satisfactoriamente a las iniciativas de desarrollo. Seguramente, la introducción paulatina de un nuevo paradigma de gestión del ciclo del agua replanteará o redefinirá muchas de las actuaciones proyectadas.

### Asignación de recursos del Sistema Chanza-Piedras

ASIGNACIONES DE RECURSOS	(HM <sup>3</sup> )	HORIZONTE A 10 ANOS (HM <sup>3</sup> )
Abastecimiento	26,726	39,214
Uso industrial	23,000	25,300
Regadío	52,550	173,130
TOTAL	102,276	237,644

Fuente: Plan Hidrológico Guadiana II. 1999

Los balances entre recursos y demandas, según el Plan Hidrológico, en los diferentes horizontes temporales se saldan de forma positiva: situación año 1999 (+111 hm<sup>3</sup>), horizonte a 10 años (+319 hm<sup>3</sup>), y horizonte a 20 años (+212 hm<sup>3</sup>), tratándose, por tanto, de una cuenca excedentaria.

Frente a la reducida tasa de renovación de los viejos sistemas de conducción y distribución, característica frecuente en otras zonas andaluzas, el Sistema Chanza-Piedras, además de la abundancia de recursos y de la apreciable calidad de sus aguas, dispone de unos modernos y eficaces sistemas de abastecimiento a ciudades y zonas regables.

## 3. EL PROCESO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

El ámbito del Litoral Occidental de Huelva se encuentra en un importante proceso de crecimiento socioeconómico como consecuencia de una actividad agrícola, basada en la nueva agricultura, y de un desarrollo turístico pujantes que han venido a unirse a las actividades agrarias, silvícolas y pesqueras que tradicionalmente fueron las fuentes esenciales de su economía.

Este desarrollo socioeconómico tiene su impronta en el notable incremento poblacional de la zona, apreciándose una notable dualidad entre los municipios costeros y los del interior, los cuales sólo en fechas recientes comienzan a incorporarse a los procesos de transformación agraria existentes en el ámbito.

Municipios como Ayamonte han conseguido remontar la crisis que supuso la apertura de la frontera terrestre con el Algarbe y en general todos los municipios, con excepción de San Silvestre de Guzmán, han tenido aportes migratorios como consecuencia del rápido desarrollo de las actividades antes citadas a las que, en el caso de Punta Umbría, han venido a sumarse efectivos procedentes de procesos de relocalización interna de población de la aglomeración urbana de Huelva.

Así pues, este incremento poblacional se explica fundamentalmente por los aportes inmigratorios, que vienen a suponer casi las dos terceras partes del crecimiento poblacional del ámbito.

A esta población estable se suma una presencia paulatina de una población inmigrante extranjera que participa esencialmente en la actividad agraria y un importante volumen de población estacional, que hace que en la época estival la población del ámbito casi se triplique, con los consiguientes problemas asociados de congestión de viarios, así como de necesidad de dotaciones e infraestructuras que den servicio a este importante contingente poblacional.

La progresiva expansión de las tierras en regadío y el desarrollo de la nueva agricultura, junto al avance de los servicios, en clara relación con el ascenso del turismo, constituyen los sectores claves del desarrollo económico del ámbito y generan el mayor número de empleos.

En este contexto general, tan sólo San Silvestre de Guzmán y Punta Umbría presentan pautas diferentes. San Silvestre por su incipiente incorporación a la agricultura en regadío y el mantenimiento de los aprovechamientos agropecuarios tradicionales (ganadería y seco), y Punta Umbría por su pertenencia al área de influencia de la capital provincial y su vinculación a los servicios y la construcción, aunque también resalta el sector pesquero.

La actividad industrial tiene escasa importancia en la economía, aunque es previsible esperar en un futuro próximo una mayor representación de este sector por la creación de centrales hortofrutícolas dedicadas a la manipulación y envasado de las producciones asociadas a la nueva agricultura. Junto a ello, se ha producido un descenso en la actividad pesquera, en clara relación con la crisis sufrida por el sector, aunque todavía su presencia es significativa en varios municipios, fundamentalmente en Isla Cristina y Punta Umbría, y un avance del sector de la construcción en relación directa con el desarrollo de las promociones inmobiliarias ligadas a la segunda residencia de la costa.

La distribución sectorial del empleo experimenta los principales incrementos en los sectores servicios y agricultura; pero mientras que en el primer caso el aumento se produce con carácter general en todo el ámbito, en el segundo caso se manifiesta básicamente en los núcleos de Ayamonte e Isla Cristina, que presentaban una mayor presencia de la industria y el comercio en sus economías tradicionales.

La economía del Litoral Occidental avanza, pues, hacia una homogeneización de su base productiva, centrada en las actividades agrícolas y turísticas, que actúan como motor de desarrollo de los restantes sectores productivos: servicios, construcción y, en menor medida, industria.

#### 4. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

El proceso de conformación del sistema de asentamientos del Litoral Occidental de Huelva presenta históricamente una clara dicotomía en su localización entre los núcleos de población litorales que basaban su actividad fundamentalmente en los recursos pesqueros y los núcleos del interior, en los que predominaba una actividad vinculada con los recursos agrícolas y forestales.

Esta dicotomía ha experimentado una profunda modificación a medida que se han producido nuevos recursos generadores de renta, vinculados a la actividad turística y posteriormente a la nueva agricultura, que han potenciado la implantación de núcleos en el frente litoral, incrementando el tamaño y peso poblacional de antiguos núcleos pesqueros, que diversifican así sus actividades (Punta del Moral y Punta Umbría), o conformándose otros nuevos que jalonan todo el eje costero, principalmente urbanizaciones de segunda residencia (Isla Canela, Islantilla, El Rompido, El Portil, Nuevo Portil, Pinos del Mar, etc.)

Junto a éstos y en la estrecha banda que se dibuja entre el frente litoral y la N-431, se conforman nuevos núcleos en la serie de penetraciones que se efectúan a partir de este eje en dirección a la costa. Son núcleos de variada tipología y génesis que constituyen en unos casos segundas residencias de la población de las cabeceras municipales, que evolucionan hacia residencias principales, o núcleos de origen netamente agrario (Las Palmeritas, Pinares de Lepe y Villa Antonia)

Esta red de asentamientos está claramente vinculada a la capital en todo lo que se refiere a las funciones urbanas superiores, tanto en equipamientos públicos (enseñanza universitaria, centros de especialidades sanitarias, hospitales, etc.) como en servicios profesionales de toda índole, pero en su organización interna, considerada mediante las vinculaciones que se producen entre los municipios para satisfacer necesidades de servicios de escala supramunicipal, se aprecia la existencia de una equilibrada dotación de equipamientos.

De esta manera, no se observa claramente una posición jerárquica predominante de ninguna de las cabeceras municipales sobre las demás, si se excluyen San Silvestre de Guzmán y Villablanca, las cuales, por su menor tamaño y posición excéntrica, no son sede de equipamientos supramunicipales. En todo caso, Ayamonte, núcleo cabecera que por estar más alejado de la capital ha contado históricamente con determinados servicios públicos para atender de una forma más equilibrada al territorio situado al Oeste de Huelva y evitar largos desplazamientos a la capital, presenta un mayor rango si se consideran sólo los equipamientos públicos de carácter supramunicipal, los cuales establecen una demanda cautiva (cabecera de Partido Judicial, Registro de la Propiedad, Administración de Hacienda) que favorece el desarrollo de otros servicios públicos y privados.

En relación con las funciones privadas, tales como los establecimientos comerciales, entidades financieras y servicios profesionales, se confirma la similitud existente entre los principales centros cabeceras municipales. En todo caso, estas actividades tienen una clara relación con el tamaño poblacional y la actual mejora de la accesibilidad a la capital provincial propicia un incremento de las relaciones con ésta para la satisfacción de servicios privados.

En lo que respecta a la vivienda, ésta ha experimentado un incremento espectacular en la última década, en relación directa con el desarrollo turístico residencial de la franja litoral. El número total de viviendas se ha incrementado en más del 60% en el período 1991-2002. Ahora bien, son los municipios de Isla Cristina y Lepe los que mantienen una dinámica más fuerte, hecho ligado al desarrollo de Islantilla.

Desde la perspectiva de la movilidad por razones de trabajo, el Litoral Occidental de Huelva es un ámbito receptor de mano de obra. Esta primera característica del ámbito se completa con la apreciación de que la población ocupada residente tiene en su mayor parte cubierta su demanda de empleo en los propios municipios, por lo que la movilidad interna no es muy elevada. De este modo, sólo San Silvestre de Guzmán tiene más del 50 por ciento de su población ocupada trabajando fuera del municipio. Caso contrario ocurre con Lepe, en el que más del 90% trabaja en el propio municipio.

Esta característica del sistema productivo, bien equilibrado entre los distintos municipios, si se exceptúan los dos interiores, crea unas relaciones de centralidad/dependencia por motivo trabajo muy débiles entre los mismos, que no da lugar a la configuración de un centro cabecera predominante. Las relaciones se producen entre pares de núcleos por proximidad territorial y, en todo caso, se hace evidente la atracción de Huelva. Del análisis de esta estructura de movilidad por motivo trabajo se aprecia que el sistema de asentamientos no presenta una organización jerarquizada, siendo además los desplazamientos intermunicipales por motivo trabajo de escaso volumen.

En todo caso, se puede estimar una mayor dependencia relativa de Huelva de los municipios más próximos a la capital (Punta Umbría, Cartaya, Lepe) tanto por motivos de trabajo como por acceso a equipamientos y servicios de nivel intermedio debido a la organización administrativa de los mismos, que generan relaciones de dependencia obligada.

## 5. LAS INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

### 5.1. LA RED VIARIA Y LA DEMANDA DE MOVILIDAD

El esquema de la red viaria del ámbito está estructurado por la A-49, que canaliza los tráficos entre Andalucía y el Algarve. Este eje es la espina dorsal de la red a la cual se enlazan la carretera N-431 y otras de menor jerarquía que alimentan y distribuyen los tráficos del eje central.

Además de esta estructura central, en las conexiones exteriores se cuenta con el enlace directo entre Punta Umbría y El Portil con Huelva a través de la carretera A-497. Esta carretera tiene características de autovía en gran parte de su trazado.

La red del ámbito sirve de soporte a las conexiones con el Andévalo, zona de bajo nivel de densidad poblacional y débil desarrollo económico. Estas relaciones están soportadas por dos ejes viarios, la A-499 que relaciona Ayamonte con Sanlúcar de Gadiana, de rango intercomarcal y de aceptables características, y el eje HV-1311, carretera de rango comarcal cuyas características no están adaptadas a sus funciones actuales.

Las conexiones entre los núcleos situados en el antiguo camino de Huelva a la frontera portuguesa están servidos por la N-431, que ha quedado, una vez puesta en servicio la autovía A-49 como eje para desplazamientos de corto recorrido entre las cabeceras municipales.

Las conexiones litorales están formadas por varias carreteras secundarias que forman tres anillos de acceso articulados con la N-431, pero segregados entre sí. El primer anillo conecta Punta Umbría, El Portil y El Rompido y está enlazado por una parte con Huelva, y por otra a la N-431 por Aljaraque y por Cartaya. El segundo anillo conecta Isla Cristina, Islantilla y La Antilla y está comunicado con la N-431 por Lepe y Villa Antonia (acceso principal a Isla Cristina). Este anillo dispone de una subred intermedia focalizada por La Redondela. El tercer acceso es el de Isla Canela y Punta del Moral que conecta en un único punto con Ayamonte y a través de su acceso con la N-431.

La concentración de población y actividad en el frente litoral, junto con la disposición Este/Oeste del eje territorial de mayor significación (Huelva-Sevilla/Faro), explica que la estructura de la demanda de viajes tenga un fuerte componente paralelo a la costa. Por el ámbito transcurren los flujos de origen y destino exterior correspondientes a la relación entre Andalucía y el Algarbe.

En los tráficos entre el ámbito y el exterior destaca la relación con Huelva y en segundo lugar con Sevilla. Estas relaciones tienen unos componentes de demanda que registran unas fuertes puntas protagonizadas por flujos en un solo sentido durante unas horas y flujos en sentido inverso en otras horas. Estas puntas están provocadas por el acceso a la playa de excursionistas y veraneantes y sus retornos. La comparación entre el escenario con y sin playas-segunda residencia representa una reducción de la carga de la red viaria prácticamente a la mitad. Su evolución previsible denota un elevado incremento de los componentes de demanda vinculado a las actividades excursionistas y acceso a la segunda residencia en el periodo estival y fines de semana con buen tiempo, y un incremento moderado de los restantes componentes de demanda debido al desarrollo de las actividades productivas e incremento de la motorización.

En relación con estas tendencias de demanda, la construcción de la autovía ha mejorado el funcionamiento del tránsito de largo y medio recorrido descargando la concentración de tráficos en la N-431. En todo caso, la coincidencia de funciones en este último eje viario hace que el nivel de servicio no sea del todo satisfactorio por la acumulación de tráficos intensos (agrícolas, residencia-trabajo, movilidad genérica, etc.) en una carretera de un carril por sentido, con intersecciones a nivel, travesías urbanas y regulaciones semafóricas en las mismas; no obstante, los mayores niveles de tráfico no se registran en el eje de la N-431 sino en el periodo estival en las conexiones metropolitanas de Aljaraque y Punta Umbría con Huelva, carretera A-497, y en los accesos a La Bota (El Portil) y a La Antilla e Islantilla debido a los tráficos estacionales de excursionistas y veraneantes.

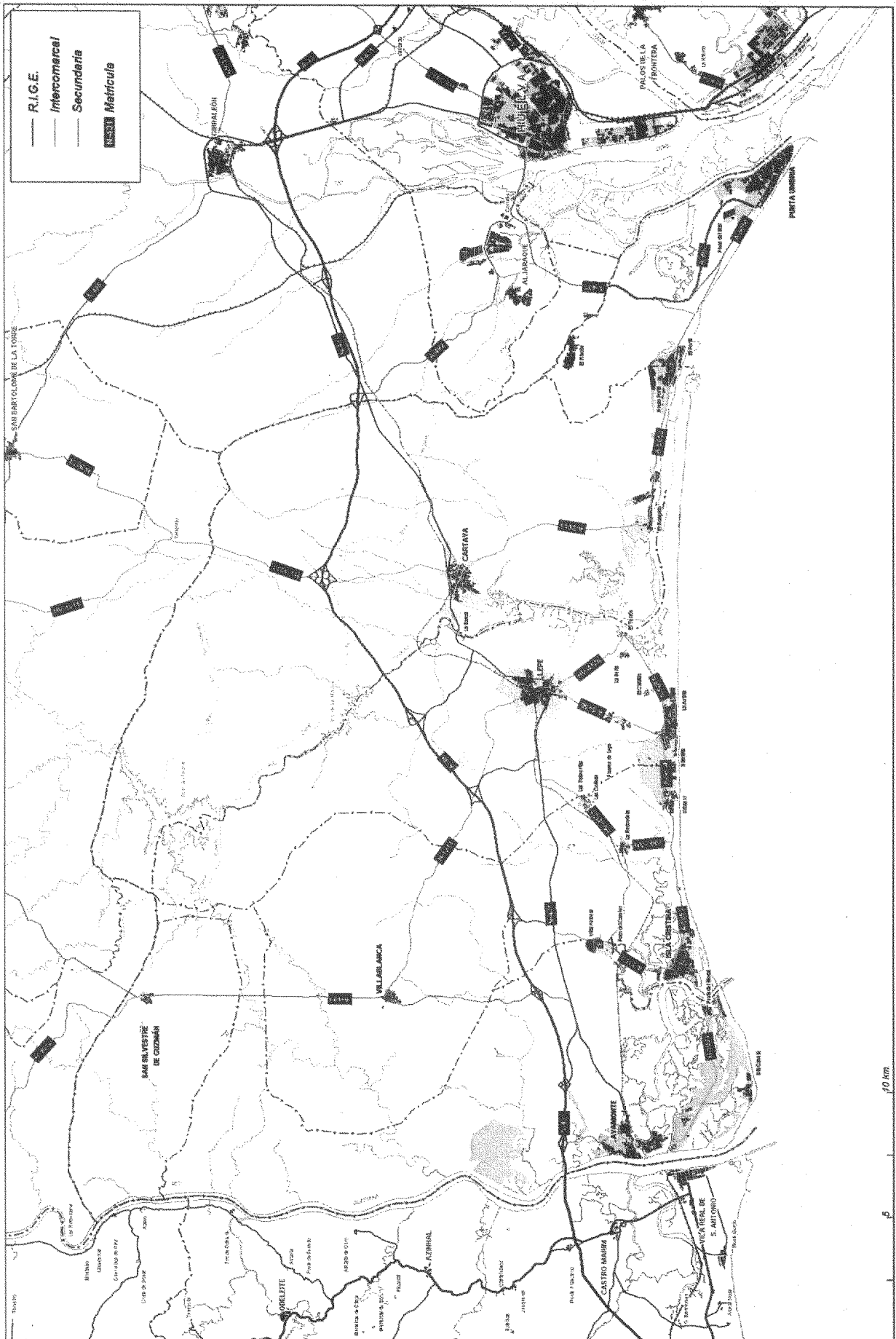
La demanda de movilidad de los turistas en sentido estricto en el litoral no establece requerimientos significativos en los itinerarios paralelos a la costa. Por otra parte, la descongestión de la N-431, permite realizar desplazamientos a lo largo de todo el litoral. De ahí que, una vez superados los graves estrangulamientos existentes en el eje central, la baja sensibilidad de la movilidad de los turistas a los tiempos de recorrido en sus viajes por el territorio permita concluir que no se precisan nuevas ofertas viarias para este uso.

En relación con el conjunto del funcionamiento de la red, se puede afirmar que los problemas están ceñidos a los accesos a Punta Umbría, Isla Cristina, La Antilla e Isla Canela. Estos dos últimos enclaves residenciales registran demandas fuertemente concentradas.

### 5.2. LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA

La estructura de conexiones directas en transporte público interurbano es un indicador aceptable de las relaciones que se producen entre los núcleos de población. La estructura de conexiones refleja, por un lado, la importancia de las re-





RED VIARIA

laciones de los núcleos cabeceras municipales con Huelva capital y, por otro, la estructura compleja de las relaciones internas como consecuencia de las características de un ámbito que presenta una estructura polinuclear en el que ninguna cabecera municipal predomina claramente frente a las demás en cuanto a dotaciones y oferta de empleo urbano.

Con respecto al primer aspecto, los núcleos cabeceras municipales tienen una elevada intensidad de relaciones con la capital, que se va reduciendo a medida que éstos se sitúan a mayor distancia de Huelva. Ayamonte, con unas elevadas dotaciones de carácter público y servicios comerciales, es el núcleo cabecera con menos vinculaciones directas con Huelva de todas las cabeceras municipales, si se excluye a San Silvestre de Guzmán que no mantiene relaciones directas ya que éstas deben efectuarse a través de Villablanca, o bien con Ayamonte.

En cuanto a las relaciones internas, el análisis de la estructura de conexiones muestra cómo se producen unas relaciones intensas entre los núcleos cabeceras situados en el área central del ámbito: Cartaya, Lepe e Isla Cristina. Ayamonte se relaciona con Isla Cristina y Villablanca, en tanto que Punta Umbría mantiene una fuerte conectividad con Huelva y en mucha menor medida con Lepe.

Si se atiende a los núcleos no cabeceras municipales las relaciones son siempre más acusadas entre éstos y sus respectivas cabeceras municipales que con otros núcleos, a excepción de La Redondela con Isla Cristina.

El resultado de la estructura de relaciones que proporciona el sistema de transporte público interurbano de viajeros por carretera permite considerar como principales deficiencias las que se producen entre los núcleos costeros; entre San Silvestre de Guzmán (extensible también a los municipios situados al norte de este municipio) con el resto del ámbito y la capital; y entre Ayamonte y Huelva.

En lo que se refiere a las instalaciones de acceso al transporte público de viajeros Cartaya y Lepe, entre los grandes núcleos, carecen de estaciones/apaderos y San Silvestre y Villablanca carecen de dotaciones que proporcionen un adecuado servicio a los viajeros.

### 5.3. LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

La gestión del ciclo del agua se realiza a través de cuatro subsistemas con servicios e infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y depuración independientes, tres de ellos representados en el ámbito del Litoral Occidental de Huelva (Carreras-Piedras, Aljaraque-Punta Umbría y Villablanca-San Silvestre). Estos subsistemas están gestionados por GIAHSA, entidad gestora creada por la Mancomunidad de Aguas "Costa de Huelva".

En situación climática normal, la práctica totalidad de los núcleos de población tienen garantizado el suministro de agua potable; sin embargo, la demanda, caracterizada por sus importantes puntas veraniegas, impone fuertes exigencias al sistema de explotación obligándolo a funcionar temporalmente al límite de su capacidad, evidenciando en esos momentos estrangulamientos y discapacidades en las infraes-

tructuras de conducción, regulación y depuración, que, en último término, se traducen en deficiencias en el servicio, bajadas de presión, cortes temporales del suministro y vertidos ocasionales de aguas sin depurar.

El crecimiento continuado del agua consumida y la sustitución paulatina de captaciones de aguas subterráneas por superficiales constituyen los aspectos más notorios en la evolución de los suministros en los últimos años. Sin contabilizar las pérdidas en las redes de distribución, la demanda de agua en los meses de julio y agosto supone aproximadamente un tercio del volumen anual abastecido. En las urbanizaciones y núcleos costeros, la demanda punta cuadruplica la demanda valle (enero-febrero), e incluso la multiplica por ocho en algunas urbanizaciones costeras.

Los distintos subsistemas que conforman las infraestructuras hidráulicas urbanas presentan características diferenciadas, así:

- a) En el subsistema Carreras-Piedras existen todavía urbanizaciones que se nutren de forma individual mediante captaciones de aguas subterráneas. El subsistema presenta, en general, un funcionamiento correcto, aunque son reseñables las pérdidas ocasionadas en la red de distribución en baja, y la existencia de estrangulamientos en épocas punta.
- b) En cuanto al saneamiento, aunque la mayoría de las poblaciones cuentan con tratamiento de depuración, son varios los núcleos que aún realizan sus vertidos de aguas residuales urbanas directamente y sin depuración a las rismas del Carreras.
- c) El subsistema Villablanca-San Silvestre presentan un correcto funcionamiento en cuanto a abastecimiento, en tanto que las aguas residuales urbanas producidas por ambos núcleos son vertidas sin depuración previa a los cauces, estando proyectada una depuradora común para ambos municipios.
- d) Finalmente, el subsistema de Aljaraque-Punta Umbría presenta también un funcionamiento correcto, aunque son reseñables también las pérdidas ocasionadas en la red de distribución en baja, y se registra en temporada punta estrangulamientos y deficiencias infraestructurales. No todas las aguas residuales cuentan con tratamiento, estando previsto recoger las mismas y conducir las a la EDAR de Punta Umbría, actualmente en proyecto de ampliación.

### 5.4. LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

En el Litoral Occidental de Huelva no existe ninguna infraestructura de generación de energía eléctrica, por ello la situación en relación con las infraestructuras energéticas se refiere únicamente al transporte.

La red de distribución de energía eléctrica no proporciona ningún recurso añadido debido a su posición final en la red. Así pues, la red de alta tensión que penetra en el Litoral Occidental corresponde a las necesidades de abastecimiento de energía a la zona y sólo a ella.

La red cuenta con diversas subestaciones que dan servicio a los núcleos así como a las nuevas transformaciones en re-

gadío, sin que hayan sido detectadas deficiencias de infraestructuras de especial relieve. Ahora bien, para dar respuesta al incremento de la demanda de energía, que supondrán los nuevos proyectos urbanísticos del litoral onubense, se está realizando un doble circuito Huelva-Ayamonte que es un segundo conductor por la traza ya existente Huelva-Cartaya-Lepe-Isla Cristina-Ayamonte.

Asimismo, son varios los proyectos previstos que afectan al ámbito cuya realización supondrá la eliminación de posibles problemas de abastecimiento en un futuro:

- Instalación de una subestación en Islantilla con un plazo previsto de ejecución de 3-4 años.
- Instalación de una subestación en Isla Canela cuya ejecución se prevé a largo plazo (unos 10 años).
- Instalación de una subestación de 220 KV en el Andévalo, localizada por la zona de San Bartolomé de la Torre, que conectará con la de Los Machos y la del Piedras, en un intento de conectar con la red existente y cerrar el bucle, con el objeto de evitar la alimentación por una única subestación.

En cuanto a la red gasística, el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía recoge la conexión de Portugal con el gasoducto Magreb-Europa a través del eje Huelva-Ayamonte-Portugal. Este nuevo gasoducto responde a las demandas existentes en el ámbito. El proyecto supondrá el transporte de gas al ámbito, quedando pendiente la distribución a las distintas poblaciones, que deberá realizarse mediante iniciativa privada.

##### 5.5. LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

El Litoral Occidental de Huelva cuenta con cinco puertos, todos ellos pertenecientes a la red de titularidad autonómica y con varias instalaciones náuticas de gestión privada emplazadas en las áreas de resguardo que conforman el río Piedras y la ría de Punta Umbría. A ellos se suma el atraque para embarcaciones pesqueras de Punta del Moral y la marina de Isla Canela, ambos en el municipio de Ayamonte.

En lo que se refiere a las infraestructuras y servicios a la pesca, el puerto de mayor capacidad para acoger a la flota pesquera es Isla Cristina, seguido de Punta Umbría, manteniendo Ayamonte una dimensión pesquera claramente inferior. Asimismo, El Terrón y El Rompido, aunque tienen sus orígenes como puertos pesqueros, son utilizados preferentemente para actividades náuticas deportivas, quedando la actividad pesquera reducida a capturas artesanales. Ninguno de los puertos tiene otra actividad pesquera distinta del desembarco de pesca fresca.

Los puertos de El Rompido y El Terrón han visto disminuir su actividad pesquera, de forma tal que actualmente carecen de lonja y El Rompido no tiene embarcaciones censadas. Esta situación ha sido motivada, entre otras causas, por las limitaciones de accesibilidad que representa la desembocadura del río Piedras.

Adicionalmente, debe señalarse la ausencia de ayudas a la navegación, ya que la navegación por las rías y los canales

de las bocanas no se encuentran suficientemente señalizadas, circunstancia de especial significación por los movimientos de los bajos arenosos en la desembocadura del Piedras.

En lo que se refiere a la actividad deportiva, en el ámbito existen tres puertos, Ayamonte, Isla Canela e Isla Cristina, con atraques para más de seiscientos embarcaciones, generalmente de pequeña y mediana eslora.

La configuración de la costa, con amplias rías resguardadas del oleaje, permite, por otra parte, la estadia de embarcaciones sin necesidad de infraestructuras de defensa e instalaciones de amarre. Esta situación ha propiciado la construcción de pequeñas instalaciones, clubes y bases náuticas que han canalizado la demanda de fondeo de embarcaciones recreativas. Se convierten, así, las rías del Piedras y en menor medida la de Punta Umbría tras las actuaciones desarrolladas, en dársenas con numerosos barcos fondeados, contabilizándose más de 1.500.

En términos cuantitativos puede decirse que el sistema de fondeo permite la incorporación de más embarcaciones con escasa creación de infraestructura; no obstante, en la ría del Piedras se produce una oferta insuficiente en términos de calidad para las nuevas demandas y servicios exigidos por embarcaciones y usuarios al carecer de redes de infraestructuras e instalaciones complementarias a la estadia de las embarcaciones, además de producir una extraordinaria ocupación de la lámina de agua y de la línea de ribera, que produce de hecho su privatización.

En general, los puertos pesqueros y deportivos, salvo los de más reciente construcción se encuentran en un proceso de reformulación de sus áreas de servicios y de actuaciones de mejora y reordenación urbanística para adaptarlos a la nueva situación generada por la crisis del sector pesquero y las demandas de una mejor integración con los entornos urbanos.

##### 5.6. LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos se realiza de forma mancomunada en el ámbito, existiendo dos entes de gestión que comprenden al conjunto de los municipios. De esta manera, los municipios de Villablanca y San Silvestre de Guzmán llevan sus residuos al vertedero controlado de Tharsis (Alosno), mientras que la planta de compostaje y reciclaje de Villarrasa trata los residuos generados en los municipios costeros.

La planificación efectuada por el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos prevé que la producción de residuos se incremente en el futuro y alcance en el año 2010 cerca de las 50.000 Tm/año. Las propuestas efectuadas por el Plan permite atender en el futuro las necesidades planteadas por el incremento de residuos mediante la creación de una planta de compostaje y recuperación en Tharsis, que recogerá, entre otros, los residuos procedentes de la Mancomunidad del Andévalo y la creación de plantas de triaje en las plantas de compostaje y recuperación de Tharsis y Villarrasa, donde se tratarían los contenedores de la fracción envases.

En lo que se refiere a los residuos agrícolas el desarrollo de cultivos bajo plásticos ha supuesto un notable incremento de los mismos, que se cifraban en la campaña de 1999-2000 en torno a las 4.550 toneladas/año. Para la recogida de estos residuos se cuenta con un centro empacador de plásticos agrícolas en Lepe que atiende, dentro del ámbito del Plan, a los municipios de: Ayamonte, Isla Cristina, Cartaya, Lepe y Villablanca y se disponen de puntos de recogida de plásticos, en los que los agricultores han de depositar los residuos plásticos generados en sus explotaciones para ser transportados al centro de empacado. El Plan Director Provincial prevé la necesidad de mejorar las actuales instalaciones y, asimismo, determina la oportunidad de instalar una planta de reciclaje en la zona productora de plásticos agrícolas.

En el ámbito se producen además otros residuos como los lodos generados por las distintas estaciones depuradoras existentes, cuya producción se estima en torno a las 10.000 Tm/año. Estos lodos, una vez depurados, están siendo depositados en el vertedero controlado de Tharsis, hasta tanto no se efectúe la construcción de la planta de bioconversión allí prevista.

En relación con los escombros y residuos de obras, no existe en la actualidad un modelo de gestión que los recoja y elimine de forma adecuada, existiendo escombreras, generalmente de pequeñas dimensiones, en cada municipio, y destacando la zona de Los Barrancos de Lepe donde aparecen varios vertederos dispersos.

De acuerdo con el Plan Director de Gestión, se propone la instalación de una serie de centros de tratamientos de inertes y de puntos de recogida, aconsejando la reutilización de antiguas canteras inactivas como forma de regenerar estos espacios degradados ya existentes.

Otras propuestas planteadas en el ámbito están referidas a la creación de dos centros de tratamiento de inertes, uno localizado en Villanueva de los Castillejos que serviría a San Silvestre de Guzmán y Villablanca, y otro en Lepe, con proyecto de instalación de una planta de trituración y clasificación, que además atenderá a Ayamonte e Isla Cristina.

## 6. LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

### 6.1. EL ESPACIO AGRARIO

La estructura actual del medio rural en el Litoral Occidental de Huelva viene definida por la rápida y amplia transformación experimentada con la puesta en regadío de nuevas tierras realizada al amparo de la Zona Regable del Chanza y de los riegos del Sur-Andévalo, y por la consiguiente reducción de los espacios forestales.

De esta manera, se ha incrementado de forma considerable la superficie de regadíos y como resultado de este avance se ha producido una profunda transformación del medio rural, que se ha despojado de sus señas de identidad tradicionales creándose un espacio productivo diferente, fuertemente especializado y homogéneo, que se ha saldado con un importante retroceso de los cultivos tradicionales de secano en beneficio de fresones y cítricos, cultivos en los que hoy se apoya la economía agraria comarcal.

Se pueden distinguir dos espacios bien diferenciados: el área Cartaya-Lepe, donde ya se han ejecutado las obras de la Zona Regable del Chanza, con un predominio de pequeñas parcelas ocupadas mayoritariamente por fresas; y los regadíos más occidentales, donde domina el riego de cítricos a partir de aguas subterráneas sobre parcelas de mucha mayor dimensión; sin embargo, administrativamente cabe hablar de tres zonas regables:

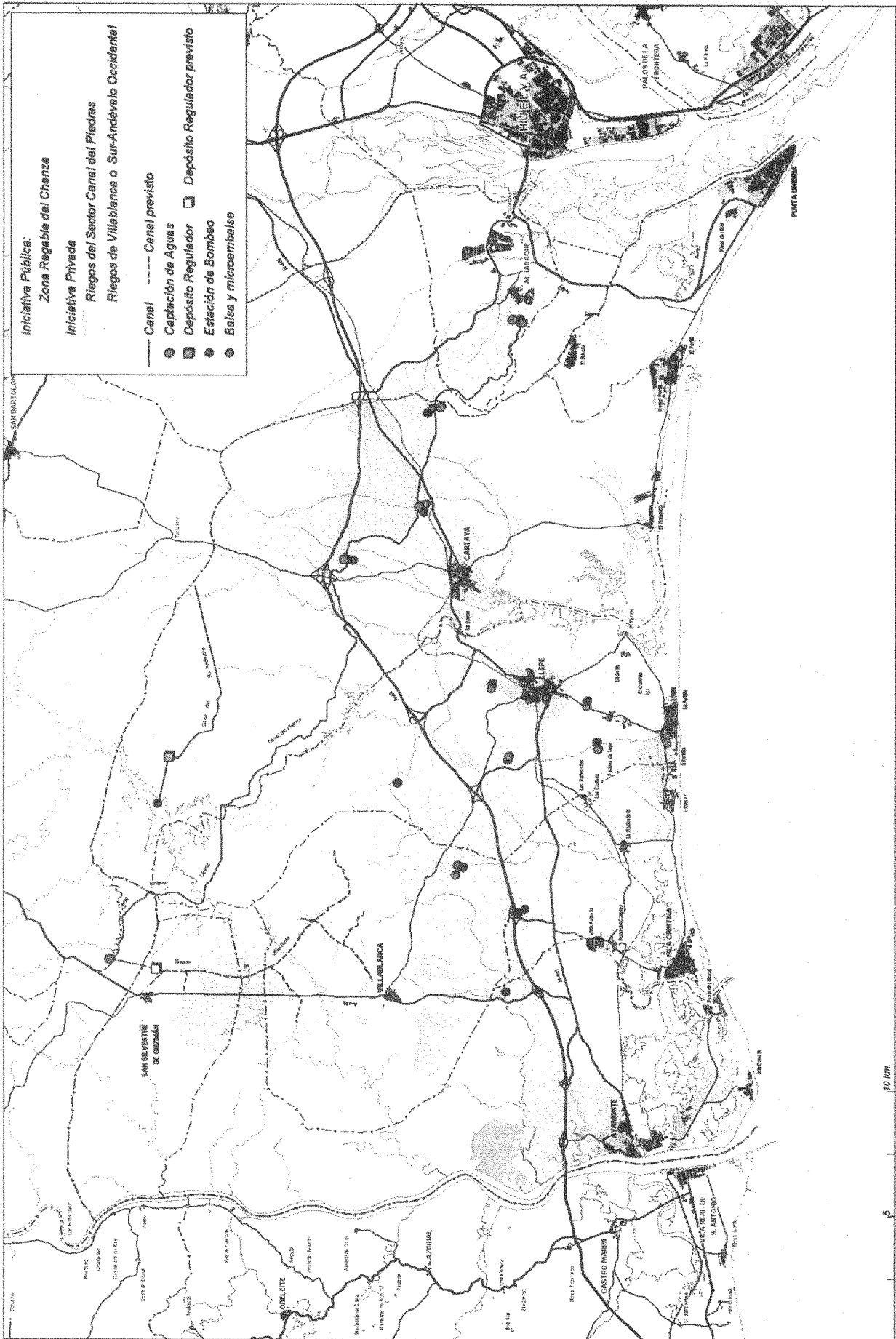
- a) La *Zona Regable del Chanza*, que prevé la transformación en regadío de una superficie de 23.146 ha (17.666 ha de superficie regable) La iniciativa es pública y fue declarada de Interés Nacional en 1985. La toma de agua se realiza desde el Canal del Piedras, pasando por el salto del Enlace Directo o por la Presa del Piedras según circunstancias de la explotación.
- b) Los *Riegos del Sector Canal del Piedras* cuya superficie total prevista a transformar es de 4.200 hectáreas. En el ámbito del Plan estos riegos se localizan en el término de Cartaya, bordeando la Zona Regable del Chanza, y en Punta Umbria. La iniciativa es privada, y la transformación es a la demanda. La toma de aguas se realiza de forma similar al caso anterior
- c) Los *Riegos de Villablanca o del Sur-Andévalo Occidental*, que prevén poner en riego unas 900 ha, que a largo plazo se transformarán en un total de 2.000 ha. La iniciativa es privada y la transformación es también a la demanda. Actualmente se riegan mediante pozos y pequeñas balsas y se prevé obtener en el futuro las aguas de riego mediante la toma de aguas del Canal del Enlace Directo, aguas arriba del salto.

El modelo de transformación de la Zona Regable del Chanza presenta ciertos rasgos que hacen difícil prever con seguridad su desarrollo; como puede ser: la microparcelación existente en algunas áreas, principalmente en el ruedo de Cartaya, que además de generar diferentes velocidades de transformación y la coexistencia de esquemas tradicionales junto a otros muy tecnificados, dificulta la transformación hacia cultivos que requieren una mayor extensión superficial, caso de los cítricos; y el elevado precio del suelo productivo, que genera especulación y una importante subida de los precios, dificultando a los posibles inversores la compra de terrenos.

Estos motivos, han dado lugar a que el grado de transformación de la Zona Regable del Chanza sea relativamente bajo en comparación con el tiempo que llevan instalados los sistemas generales, en tanto que los riegos del Sur-Andévalo, iniciando su transformación mucho más tarde, presentan mayor grado de transformación del espacio.

En cuanto a los cultivos de cítricos, que constituyen una de las dos alternativas de especialización agrícola, son el principal motor de transformación de las áreas forestales, quedando su expansión y su existencia directamente relacionadas con grandes fincas de pasado forestal.

Aún habiéndose producido una reducción considerable del espacio forestal, éste tiene una importante representación en el ámbito, abarcando más de la mitad de la superficie total. Destacan las masas de pinares, más de 15.000 ha, que



ZONAS REGABLES

se mantienen en el tiempo, y las dehesas, 6.000 ha, que se verán incrementadas en más de 3.500 ha si llegan a buen fin las repoblaciones efectuadas.

Otros espacios forestales hacen referencia a los matorrales y eucaliptales del río Guadiana, actualmente muy deteriorados, siendo el abandono de las masas de eucaliptos por falta de rendimiento uno de los casos más representativos. Se corresponden con áreas despobladas y de difícil accesibilidad.

En general, las masas forestales se encuentran en un estado algo lejano a su óptimo de diversidad ecológica y paisajística, aunque presentan funciones ambientales y sociales muy significativas, como se manifiesta en el uso recreativo de Campo Común de Abajo.

La situación futura del espacio forestal de eucaliptales y matorrales dependerá, en gran medida, del nivel de desarrollo de las numerosas iniciativas privadas que pretenden la transformación de terrenos forestales del Andévalo con el objeto de implantar cítricos en regadío, ya que muchas de las inversiones topan con la falta de recursos hídricos utilizables, aunque el trazado del Canal de Enlace Directo ha acercado a la zona posibilidades futuras de apoyo a la transformación.

En suma, la implantación y consolidación del aprovechamiento agrícola cuenta con numerosos factores a su favor (buenas condiciones climáticas, alto grado de tecnificación, elevado nivel de producción y rentabilidad, amplia dotación de zonas regables y recursos hídricos superficiales suficientes), que le han permitido consolidarse como un sector sólido, motor fundamental de la economía comarcal, pero establece repercusiones y exigencias al territorio que han de ser consideradas el objeto de establecer propuestas que las minimicen o contrarresten. Estas son, básicamente, las siguientes:

- La erradicación de las estructuras y elementos rurales preexistentes y la ocupación de espacios con riesgo para la población, por sus posibilidades de inundación, o su falta de acondicionamiento ante incendios. La transformación en regadío, que tiende a aprovechar y rentabilizar al máximo los terrenos disponibles, implica la eliminación u ocupación de todas las señas de identidad preexistentes (setos, lindes) y de todos los rasgos geográficos del territorio, así como el emplazamiento de un esquema de plantación intensivo que sólo deja libres los caminos de servicio y los cauces mínimos para la evacuación de aguas pluviales, con la consiguiente ocupación de zonas inundables.
- Una ocupación intensiva del territorio plasmada en la ausencia de reservas de suelo para otros usos en el diseño de los nuevos regadíos. Los perímetros de las distintas zonas regables engloban todas las tierras susceptibles de aprovechamiento agrícola. El ámbito queda, pues, escindido exclusivamente en: zonas regables, áreas urbanizadas y zonas protegidas por su interés medioambiental, con lo que se colmata y agota con estos usos todo el territorio.

Dentro del ámbito regable se incluyen zonas poco aptas para uso agrícola, algunas ya excluidas de la transformación, cuya puesta en regadío podría deparar una importante incidencia ambiental y paisajística si no se realiza una planificación previa de las tareas a acometer.

- La potenciación de los procesos erosivos y de sedimentación, problemática de gran trascendencia por sus repercusiones ambientales, ecológicas y territoriales. La deforestación y puesta en cultivo de terrenos fácilmente erosionables potencia los procesos de erosión-sedimentación, surgiendo en períodos de lluvia importantes surcos de arroyada y la movilización de ingentes cantidades de áridos que aterran los cultivos en las zonas bajas, así como los sistemas de riego, drenaje e infraestructuras, para finalmente, colmatar los espacios y caños marismeños.

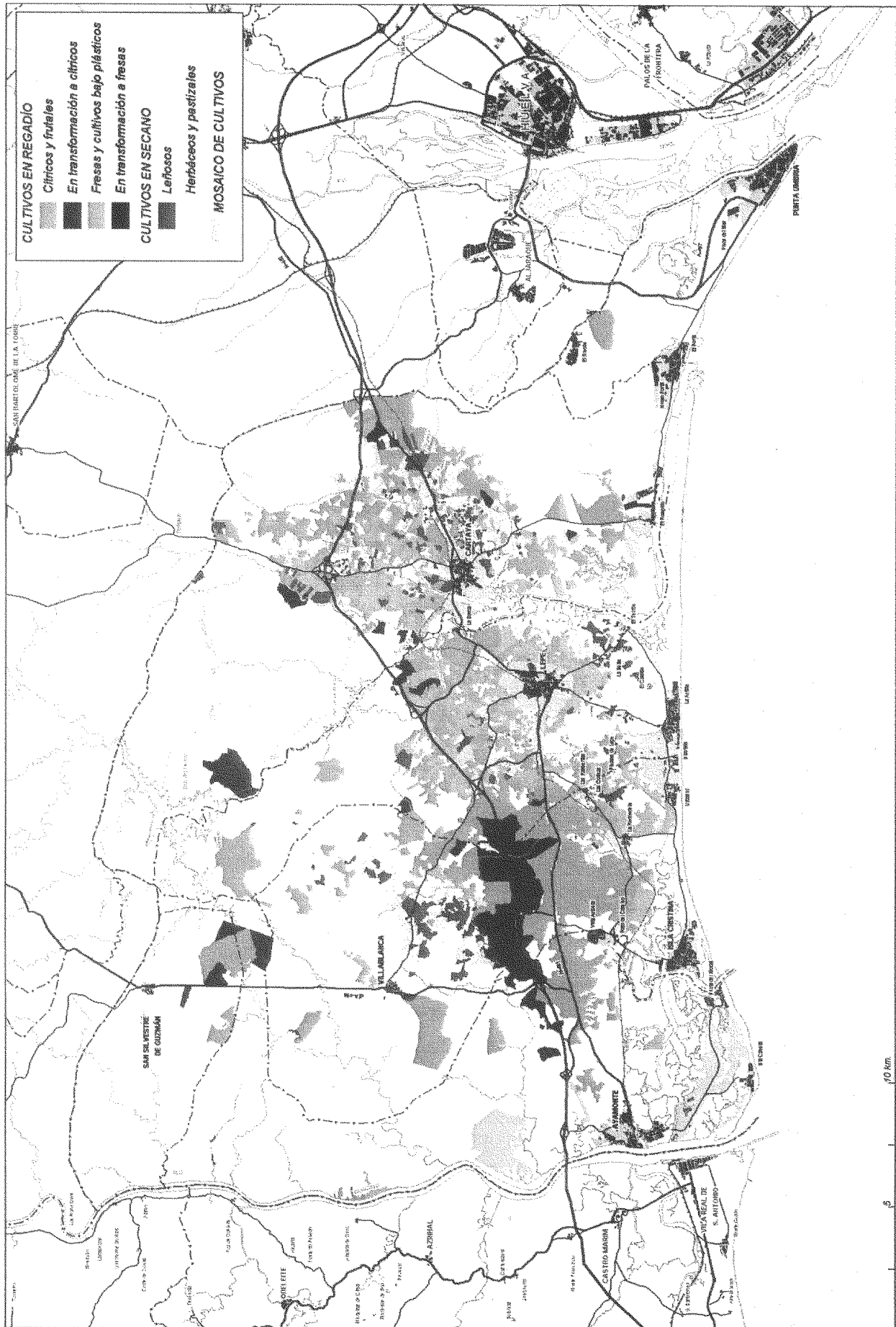
El caso más acuciante de erosión lo constituye la transformación de los terrenos forestales, especialmente cuando los suelos permanecen expuestos o desprovistos de cubiertas vegetales durante uno o varios años, a la espera de la plantación de cítricos. Vuelve, así, a hacerse notar la necesidad de unas normas que regulen la transformación agrícola.

La producción de importantes volúmenes de residuos agrícolas. El mantenimiento de miles de hectáreas en regadío, muchas de ellas con cultivos bajo plástico genera volúmenes considerables de residuos que plantean la necesidad de ser recogidos y transformados con el objeto de conseguir su eliminación e impedir que se generen impactos visuales.

Una implantación desordenada del nuevo modelo agrícola. La microparcelación existente en algunas zonas, junto con el elevado precio del suelo productivo y el hecho de que el decreto de la Zona Regable del Chanza impida indirectamente la concentración de la propiedad, así como la existencia de una fuerte demanda de fincas de tamaño grande (el cultivo de cítricos requiere una mayor extensión superficial), ha motivado una implantación de los regadíos en el territorio, en cierto modo desordenada y la coexistencia de usos intensivos junto a cultivos tradicionales.

La consolidación de un modelo rural muy tecnificado que plantea tensiones en el territorio. La intensidad del aprovechamiento agrícola se plasma en mayores exigencias de dotaciones, instalaciones de servicio e infraestructuras (motivadas en parte por la alta accesibilidad requerida por este sistema productivo), no suficientemente resueltas en la actualidad. Estas necesidades son, además, más propias de medios urbanos o industriales, y como tal precisan de una ordenación más acorde con estos aprovechamientos que con los requeridos por un espacio rural tradicional.

En suma, la extensión del proceso de transformación requiere de mecanismos de gestión y control que regulen el proceso de transformación agrícola frente a una implantación abusiva y desordenada del regadío; por otra parte, la permanencia de las dehesas dependerá de la gestión a realizar, que deberá contemplar las prácticas necesarias para la regeneración del arbolado en las dehesas antiguas y controlar, en las nuevas, la respuesta de las repoblaciones introducidas ante los cíclicos períodos de sequía hídrica.



APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

## 6.2. EL ESPACIO TURÍSTICO

La configuración del espacio turístico ha estado muy ligada al aprovechamiento del recurso como lugar vacacional. A lo largo de la costa se han ido localizando diversos enclaves en un proceso iniciado a finales de los años sesenta y que, con altibajos en su intensidad, se mantiene hasta la actualidad.

Las numerosas playas y la proximidad a las aglomeraciones urbanas son los factores que mejor explican los desarrollos urbanísticos. Esta importante capacidad de alojamiento residencial ha convivido con un escaso desarrollo hotelero que sólo ha experimentado un cierto incremento con las nuevas urbanizaciones costeras (Islantilla e Isla Canela). Con todo, en la actualidad el número de plazas de tres estrellas y más se sitúan en torno a las 5.000, lo que expresa el poco peso relativo de este ámbito en el mercado turístico.

La pauta citada, sumada a la presencia casi exclusiva de residentes vacacionales españoles, que concentran sus días de estancia en el período estival y algunos fines de semana con buen tiempo son factores generadores de congestión, por cuanto la concentración de la afluencia genera desequilibrios en la capacidad de acogida de difícil resolución.

Esta forma de explotar el recurso, concentrado en pocos días al año, lleva asociado un proceso de degradación del espacio turístico debido a su incapacidad para generar renta suficiente para la financiación de infraestructuras, equipamientos o espacios libres debidamente acondicionados. La consecuencia de este proceso es que sobre el espacio costero se han acumulado unas fuertes cargas en los últimos treinta años, sin que se hayan adoptado suficientes medidas preventivas y correctoras; se han urbanizado las proximidades de lugares de alto interés naturalístico (laguna de El Portil); se han ocupado zonas hoy adscritas al dominio público marítimo-terrestre (en Punta Umbría, en El Portil y en La Antilla), o se han construido infraestructuras en el borde costero (Islantilla e Isla Canela) que ponen en riesgo la conservación de las playas y la propia defensa ante inundaciones.

En relación con las actividades, la oferta está fuertemente polarizada hacia el aprovechamiento del frente litoral y, en concreto, a la combinación de los recursos sol y playa. Ha crecido de forma significativa el aprovechamiento náutico-deportivo, protagonizado por usuarios que son propietarios de segundas residencias, incrementándose las instalaciones y utilizándose los fondeaderos naturales de las rías del Piedras y Punta Umbría. Es destacable, en este contexto, el escaso papel de la utilización del potencial recreativo del Guadiana y de las zonas húmedas del río Piedras, así como de los espacios recreativos ligados a espacios naturales y zonas forestales, aunque se está produciendo un incremento de las iniciativas orientadas a la oferta de espacios de ocio y diversión, tales como la vía verde, el reptilario, el parque acuático, etc.

En lo que se refiere al modelo de aprovechamiento, se aprecia un cambio significativo desde las grandes operaciones inmobiliarias de segunda residencia de décadas anteriores (Punta Umbría, El Portil, La Antilla) a los desarrollos urbanísticos más recientes (Isla Canela, Islantilla, Nuevo Portil), en los cuales se ha producido una reducción de la densidad bruta edificatoria y la realización de inversiones en dotaciones y equipamientos comunes antes no contemplados. A pesar

de ello, la concentración de la edificabilidad en la zona más próxima al litoral genera efectos negativos de paisaje congestionado y percepción final de un espacio turístico de uso intensivo.

Hasta el momento, el factor que mejor explica la opción del modelo de aprovechamiento del recurso litoral es la intervención del operador local o un operador de perfil asimilable que desarrolla un producto inmobiliario orientado al mercado nacional; es decir, se trata de un negocio básicamente inmobiliario protagonizado por operadores locales que venden a residentes en zonas urbanas próximas. Esta actividad inmobiliaria da lugar a un desarrollo de pequeñas empresas que aprovechan las oportunidades de proporcionar servicios a esta población estacional y un cierto desarrollo de otras microempresas orientadas a los negocios recreativos basados en esta misma demanda. Este tejido empresarial padece un grave handicap derivado del escaso número de días al año que puede operar, debido al hábito de concentración vacacional existente en nuestro país.

Las perspectivas de futuro del espacio turístico, a tenor de las previsiones urbanísticas y nuevos proyectos en estudio, muestran un fuerte incremento de la capacidad residencial en toda la costa, con intrusiones en el interior como es el caso de Puente Esuri, y una mayor incorporación de oferta de suelo para inversiones propiamente turísticas.

El incremento general de la oferta significaría más que duplicar la actual oferta residencial y turística, lo que daría lugar a una previsible saturación del espacio turístico, infraestructuras de accesos y dotaciones en los meses de julio y agosto por concentración de estancias vacacionales, de turistas alojados en hoteles y campings y excursionistas procedentes de las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla, a los que se sumarían la población que reside permanentemente en el ámbito.

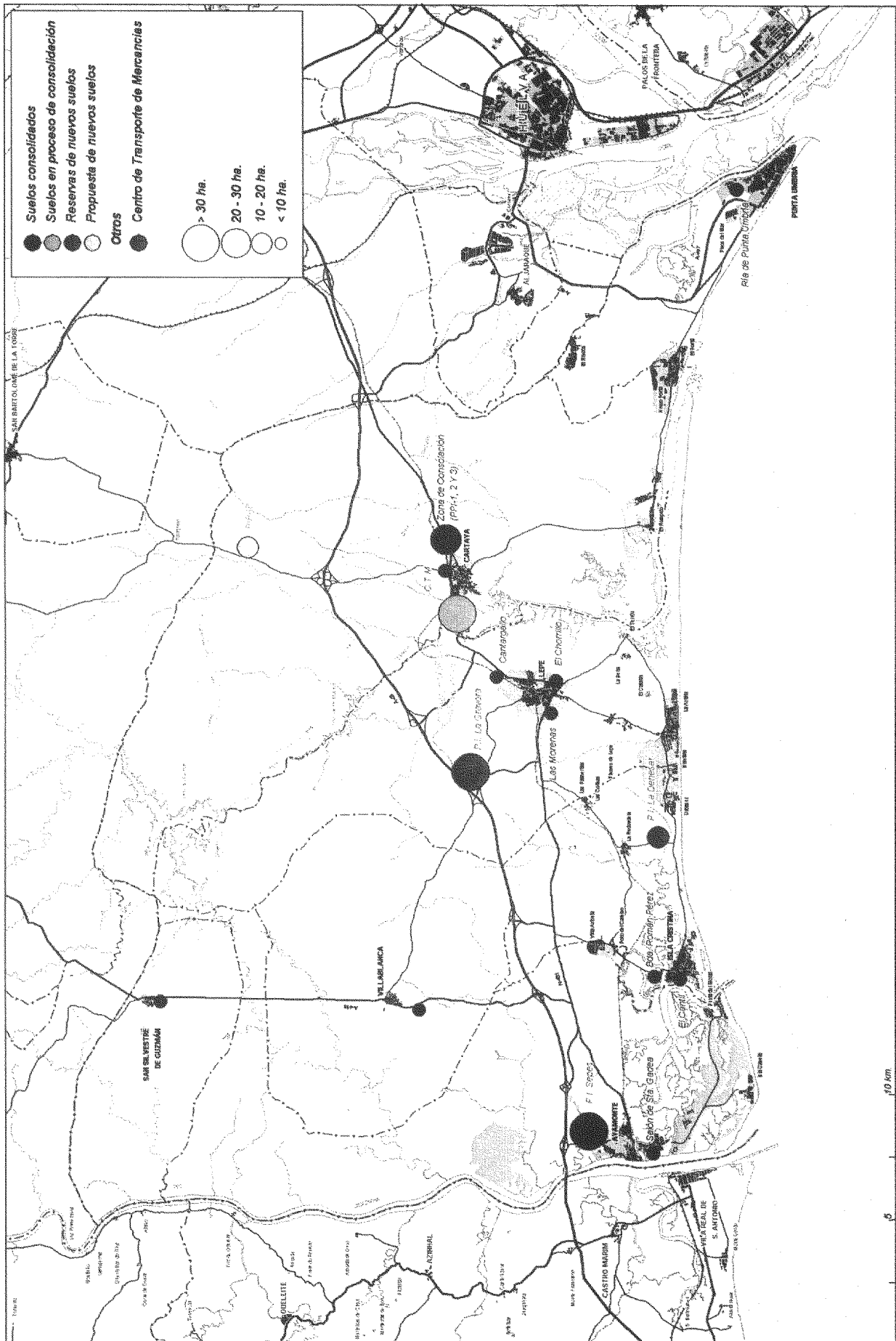
Las propuestas no trasladadas todavía al planeamiento urbanístico tienen en todo caso una fuerte participación de uso hotelero y se plantean con densidades más bajas (edificabilidades brutas del orden de 0,1-0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

## 6.3. EL ESPACIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BASE URBANA

El territorio del Litoral Occidental de Huelva presenta tres factores favorables a la localización de actividades productivas, la vinculación con la agricultura de la zona mediante actividades de transformación (hortofrutícolas) y productos auxiliares (envases y plásticos); la existencia de un mercado local de población urbana constituido por una población residente superior a las ochenta mil personas, que se incrementa notablemente en verano; y la proximidad de la capital onubense.

Las zonas para actividades productivas están orientadas fundamentalmente a la ubicación de empresas auxiliares del sector agrario en todas las fases del proceso de producción y distribución. El requerimiento por parte de los cultivos, principalmente fresas, de abundantes aportes de abonos químicos y de productos fitosanitarios, y las especiales técnicas de riego que se utilizan, están favoreciendo la proliferación de industrias que fabrican o comercializan productos





EL ESPACIO PRODUCTIVO DE BASE URBANA

auxiliares. Así, aparecen empresas que producen o comercializan productos fitosanitarios, sistemas de riego, elementos de protección de los cultivos (plásticos, estructuras, etc). Este esquema se completa con otras industrias auxiliares dedicadas a la producción de materiales para el envasado, el transporte y distribución y al apoyo en la gestión, apareciendo fabricantes de envases, empresas dedicadas a la manipulación y envasado de productos, agencias de transportes especiales, etc.

Las previsiones de crecimiento de este sector, junto a la oportunidad que representa la proximidad de otras zonas demandantes, podría dar lugar al surgimiento de nuevas industrias relacionadas con los sistemas de riego, el embalaje o el reciclaje de residuos.

A su vez, este mismo sector genera, al menos, otros dos tipos de empresas que tienden a ubicarse en las mismas áreas industriales: por un lado, las que se dedican al mantenimiento y reparación de vehículos y máquinas, y por, otro, las empresas de servicios (sucursales bancarias, gestorías, restaurantes, etc.)

Los suelos industriales se han relacionado tradicionalmente en este ámbito con los espacios portuarios urbanos como son los casos de Ayamonte, Isla Cristina y Punta Umbría, donde además predominan las empresas relacionadas con el sector marítimo y pesquero. Otros espacios utilizados para el emplazamiento de actividades productivas están vinculados a la red principal de carreteras, como son los casos de Lepe y Cartaya, que se ha constituido en un potente foco de concentración de actividades industriales y de servicio.

Hoy día, esta situación está en proceso de cambio, motivado en parte por la afección de la crisis pesquera sobre las empresas relacionadas con el sector y por los inconvenientes derivados del desarrollo urbano en tona a los puertos (dificultad en los accesos, escasez de terrenos libres, alto precio del suelo, intereses para reconvertir los suelos a otros usos urbanos). De ahí que tanto Ayamonte como Isla Cristina hayan establecido las nuevas reservas de suelo industrial externas a sus núcleos urbanos.

Por otra parte, en el ámbito de la manipulación y comercialización de los productos agrícolas (fresas y cítricos principalmente) se genera una demanda de suelo para la implantación de naves con unos requerimientos de proximidad a los cultivos, ya que las instalaciones necesitan estar en las propias fincas y sus grandes dimensiones suponen inconvenientes para su instalación en los polígonos industriales existentes, generalmente de mediana extensión. Esta demanda ha dado lugar al surgimiento desordenado de naves localizadas en lugares próximos a los ejes viarios y a los cultivos.

En cuanto a las actividades ligadas al transporte de mercancías, tales como los productos agrícolas y pesca fresca, las oportunidades existentes no han sido suficientemente aprovechadas hasta la fecha, resultando insuficiente el Centro de Transportes de Mercancías existente en Cartaya, debido a su escasa dimensión y a la carencia de servicios. Ello implica la existencia de un cierto potencial que debe ser tenido en cuenta en la ordenación mediante la adopción de medidas que contribuyan a mejorar el papel y la organización de los servicios de transporte de mercancías.

Las actividades logísticas, principalmente almacenaje, para la distribución mayorista de productos absorben una parte considerable del suelo para actividades productivas, siendo una de las principales fuentes de demanda de suelo.

En términos generales puede decirse que los distintos municipios están planteando soluciones a sus necesidades de suelo para actividades productivas, existiendo suficientes ofertas o reservas de nuevos suelos bien ubicados en relación con el sistema urbano relacional, con buenos accesos a la red interurbana, ordenados urbanísticamente y dotados de infraestructuras y servicios. En ello incide que la demanda de suelo para actividades productivas está creciendo y es más exigente en cuanto a la calidad de los servicios, de manera que aunque la trama de relaciones supralocales en las actividades productivas de base urbana no están correctamente resueltas por la dispersión de localizaciones y por la falta de servicios existentes, las distintas reservas de suelo contempladas en los planeamientos urbanísticos y las previsiones existentes ofrecen, en principio, una alternativa adecuada para la ordenación.

Caso distinto es la dotación de zonas comerciales en los espacios turísticos que han sido, hasta la fecha, insuficientes para cubrir la demanda en la temporada estival.

#### 6.4. EL ESPACIO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

La acuicultura marina es una actividad con importante potencial de crecimiento en las zonas costeras, que puede contribuir a satisfacer la fuerte demanda de productos pesqueros y a la generación de empleo en zonas deprimidas. Andalucía cuenta con tecnología acuícola avanzada, con áreas de excelentes condiciones naturales para el desarrollo de los cultivos marinos y con probada experiencia empresarial en este tipo de producciones. Todo ello hace que la actividad acuícola se encuentre actualmente en proceso de consolidación.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha realizado un amplio estudio denominado "Zonas idóneas para el desarrollo de la acuicultura en el litoral andaluz", cuyo objetivo es buscar un desarrollo ordenado y sostenible de la actividad acuícola y que incluye el ámbito de actuación de este Plan.

Actualmente, las instalaciones de acuicultura marina autorizadas desarrollan su actividad en dos ámbitos costeros principalmente: marismas y estuarios de la zona Suratlántica. La acuicultura desarrollada en tierra, en antiguas salinas, aprovechando sus esteros y la configuración original de estos espacios, es hoy en día una actividad que se realiza en consonancia con la protección ambiental de las zonas donde se ubican. Un aspecto a tener en cuenta a la hora de valorar el papel de esta actividad, es que más del 98 % de las empresas autorizadas están situadas sobre zonas con alguna figura de protección (Paraje, Parque, etc).

La diversificación de usos y actividades a implantar en zonas de marisma y su coexistencia con los cultivos marinos, puede contribuir a mejorar el grado de aprovechamiento de los recursos naturales, todo ello además orientado hacia la búsqueda de un desarrollo sostenible de nuestras zonas costeras.

Actualmente existen un total de 20 autorizaciones de cultivos marinos en el ámbito de este Plan que ocupan una superficie de 1.518 hectáreas. Así mismo existen otras 27 nuevas solicitudes de autorización para parques de moluscos en los caños Tambujar y el Puntal, en el término municipal de Isla Cristina, las cuales se encuentran en la fase inicial de la tramitación administrativa correspondiente. Las producciones obtenidas en el año 2004 en la provincia de Huelva ascendieron a un total de 1.672.144 kilogramos.

## 7. LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES

### 7.1. EL PAISAJE

#### ■ La organización del espacio visual

A grandes rasgos, el ámbito se cualifica mediante tres grandes dominios morfológicos: la penillanura del Andévalo, el piedemonte detrítico y las formaciones litorales. Todo el conjunto se organiza según patrones tendentes a la horizontalidad, exteriorizando un plano ligeramente inclinado que, desde los aproximadamente 170 m de altitud de los terrenos más elevados, desciende hasta el nivel del mar.

La penillanura del Andévalo, aislada visualmente del escenario costero, se presenta como el paisaje más diferenciado y distinto del ámbito. Mantiene las características típicas de planicie desgastada así como de paisajes rejuvenecidos por la erosión fluvial.

En el entorno del ámbito costero, la organización está dominada por la acción de los grandes ejes fluviales: Guadiana, Piedras y Odiel, y se materializa a su vez en tres sacos panorámicos, con respuestas morfológicas y paisajísticas parecidas, independizados visualmente por la corona forestal. La composición interna de cada uno de estos escenarios consta de: un escalón superior o corona forestal, un plano inferior o fondo de valle, integrado por un estuario protegido del mar abierto por barras arenosas, que encierra núcleos de población en sus riberas e importantes extensiones de llanuras marismeñas, y un plano inclinado de engarce de los dos primeros donde se desarrollan los paisajes agrícolas del ámbito.

En consecuencia, el espacio visual se caracteriza por la deficiencia del componente natural con mayor capacidad de estructuración: las formas del relieve, que son poco relevantes y salvo raras excepciones, carentes de fuerza e intensidad; por tanto, la definición de la visualización se materializa a través de la corona forestal, formación elevada, expuesta y más o menos continua desde Punta Umbría hasta Ayamonte, que distribuye los grandes escenarios del ámbito.

Por otro lado, la posición del observador en el ámbito, casi siempre inferior con respecto a las suaves variaciones del terreno y demás componentes del paisaje, proporciona una percepción panorámica a la vez que de escasa perspectiva, deficiente en singularidades destacables e integrada por una continua repetición de los elementos reconocibles. Esta situación provoca que a partir de los planos medios de la escena se vaya configurando una franja de indefinición o fondo de escena carente de intensidad.

Este esquema, hasta ahora esbozado, va a tener una triple repercusión sobre la percepción de los paisajes:

- Beneficia visualmente a los paisajes agrícolas establecidos en las vertientes, en detrimento de los paisajes forestales emplazados en las monteras planas.
- Impide la exteriorización de toda la carga de contenidos que cabría esperar de las extensas formaciones vegetales presentes, visualizándose solamente su fisonomía externa, es decir, líneas verdes en lugar de mantos protagonistas o grandes planos arbolados.
- Las posiciones elevadas y los puntos con potencialidad panorámica son apantallados por el ecosistema forestal, impidiendo visualizar tanto su interior como el resto del territorio.

#### ■ Unidades de paisaje

El paisaje del Litoral Occidental de Huelva se cualifica mediante el reconocimiento de seis grandes unidades básicas, divididas a su vez en otras más homogéneas, con capacidad suficiente para ser percibidas atendiendo a sus aspectos visuales y de especialización paisajística. Éstas son las siguientes:

##### a) El Andévalo

Constituye el extremo meridional de una unidad de paisaje de escala provincial, caracterizada por la homogeneidad cultural, los condicionantes físicos, la gestión realizada del territorio y por unos contenidos rurales específicos: los agro-sistemas ganaderos.

Aunque sus paisajes no participan visualmente en la imagen más habitual del Litoral Occidental, contribuyen con un medio rural totalmente diferenciado, más diverso y cargado de vínculos históricos y culturales. Dentro de este contexto de uniformidad de los paisajes se diferencian a su vez tres unidades contrastadas:

##### • La dehesa

La dehesa, es un modelo de gestión agroganadera enfocado a la obtención del máximo de utilidades, que integra aprovechamientos ganaderos, forestales y agrícolas. Cuando está bien gestionada, constituye un ejemplo de equilibrio entre la extracción de los productos y el mantenimiento de valores culturales, ambientales y paisajísticos, así como de madurez ecológica en los sistemas intervenidos por el hombre.

Depara un paisaje de especial atractivo, singularizado por mantener una rica diversidad de flora y fauna, la conjunción equilibrada entre arbolado y pastos, y su aprovechamiento agropecuario. Donde aparece la lámina de agua asociada a balsas de uso ganadero y/o silvestre (colonias de cigüeñas), se reconocen los paisajes más armónicos, diversos y equilibrados del sistema.

La principal amenaza para la permanencia de los paisajes de dehesa viene de la propia gestión realizada, si ésta no contempla las prácticas necesarias para la regeneración del arbolado, la dehesa, envejecida y debilitada, tiende a entrar en crisis en situaciones de plagas o de penuria hídrica.

• *Los ruedos y pastizales*

Los ruedos de Villablanca y San Silvestre de Guzmán, a pesar de la pérdida de diversidad y de la simplificación de sus contenidos, todavía constituyen una seña de identidad paisajística diferenciada en el territorio. La red radial de caminos, canalizadora de las relaciones entre la población y su entorno rural, las estructuras tradicionales, la diversidad de usos y contrastes, todo ello en el entorno visual de los mencionados núcleos, constituye una simbología cultural singular digna de conservación y mejora.

Los pastizales y algunas tierras de labor, en cambio, son los paisajes más sencillos. Ocupan las zonas más llanas y aunque adolecen de elementos destacables y singulares, acojen numerosos puntos de atracción visual, tales como balsas de uso ganadero o arbolado disperso. Constituyen el paisaje panorámico por excelencia a la vez que el más consumido visualmente desde núcleos de población y viario.

Dos tipos de irrupciones paisajísticas tienden a desequilibrar la naturalidad del sistema ganadero: los cultivos herbáceos y los cítricos; especialmente, estos últimos introducen grandes manchas, dominadas por la malla geométrica de los caballones rocosos en tanto que salen adelante las texturas vegetales recientemente implantadas. Probablemente, la inercia latente de transformación de usos, detectada en la zona, acabará por deparar, a corto o medio plazo, paisajes agrícolas intensivos.

• *Los matorrales del Guadiana*

Las vertientes del río Guadiana dan cabida, sobre un soporte movido y variado, a uno de los paisajes más deteriorados del Andévalo. Suelos esqueléticos, pedregosos y erosionados y matorrales seriales configuran una mancha oscura de gran uniformidad que dificulta la reversión natural del sistema y malogra las diferentes irrupciones productivas instaladas en los últimos años. El abandono de las masas de eucalipto por falta de rendimiento es el caso más representativo.

Desde mediados de la década anterior, la monotonía de estos jarales se está diversificando con el afloramiento de extensas texturas o islas de diferente cromatismo, propiciadas por los manejos necesarios para ejecutar las recientes repoblaciones forestales con encinas. Así pues, se trata de un paisaje forestal incipiente, exteriorizado por patrones típicamente agrícolas. Su forestación se está llevando a cabo sin introducir criterios paisajísticos en las actuaciones desarrolladas.

En conjunto, mantiene una gran potencialidad paisajística, pues reúne un gran eje de atracción visual (Guadiana), diversidad y riqueza de formas (río, riberas, barcias, arroyos encajados, vertientes abruptas), interesantes panorámicas asociadas a las vertientes del río Guadiana y sus puntos culminantes, posibilidades para la utilización del paisaje a través del río, hábitat rural más o menos integrado, etc, pero adolece en conjunto de armonía, equilibrio, diversificación y naturalidad.

Visualmente estos paisajes no inciden en la imagen del ámbito debido a que sus vertientes se orientan hacia la vecina Portugal, configurando así una de las fachadas traseras del ámbito.

b) *La corona forestal*

Dos son los grandes hechos que determinan la unicidad de los paisajes incluidos en la denominada corona forestal: un soporte homogéneo y con aptitud limitada, plano y ligeramente inclinado hacia el mar, en resalte con respecto al resto del territorio; y unos aprovechamientos eminentemente forestales como resultado del ajuste histórico entre usos y capacidades del territorio.

Son paisajes con atractivos puntuales; sin embargo, a escala de conjunto, son de lectura simple y escasamente diversificados o con gran repetición de contenidos. La deficiencia de puntos elevados condiciona la potencialidad de vistas y dificulta la percepción tanto de los paisajes contenidos como de otras referencias del territorio.

En la última década los paisajes de la corona forestal se han visto diezmados y desconectados, en particular los especializados en el eucalipto. Estas masas forestales eran un hecho continuo que desde los pinares y eucaliptales de Villablanca y Lepe, descendía por la Cañada de El Galgo, hacia Colombo y el pinar del Marqués y se unían con los pinares del municipio de Ayamonte. Entre las pérdidas con mayor incidencia paisajística destacan las masas forestales que hoy constituyen la gran bolsa de cítricos emplazada en la conjunción de los términos municipales de Lepe, Villablanca, Isla Cristina y Ayamonte.

Como gran unidad de paisaje, la corona forestal presenta además ciertas discontinuidades físicas que apoyan su diferenciación en las siguientes subunidades:

• *Campo Común de Abajo*

Destaca por presentar unos niveles ecológicos y paisajísticos cercanos al deseable, una mayor diversidad de estados de las masas, una ordenación de los recursos más polivalente, un mayor desarrollo del vuelo arbóreo a la vez que una menor densidad de pies (municipio de Cartaya), una estructura vegetal más compleja, y unos bordes con posibilidades panorámicas sobre el frente litoral y las marismas del Odiel o con atractivos diversificados como las láminas de agua (marismas, laguna del Portil).

Pero no sólo ejerce funciones ecológicas, ambientales, productivas y recreativas, su exteriorización paisajística también resulta relevante, ya que no sólo interviene en los fondos escénicos, sino que habitualmente constituye referencia continua y planos cercanos de la escena para los principales puntos y ejes de consumo visual del frente litoral, en su sector oriental. Algunos elementos con interés panorámico y paisajístico son: la cornisa del acantilado El Portil-El Rompido, el entorno de la laguna de El Portil y la faja de borde de las marismas del Odiel.

• *Campo Común de Arriba*

Las masas forestales presentes en Campo Común de Arriba son masas uniformes, regulares, escasamente diversificadas y ordenadas hacia el uso maderero preferente. En consecuencia, sus patrones paisajísticos se encuentran más lejanos del óptimo. Apenas poseen equipamientos destinados al uso público y en general la utilización de estos paisajes es reducida.

Sus franjas de borde se acompañan casi siempre de paisajes rurales intensivos y tecnificados que, en parte, han ampliado suelos productivos en detrimento de las masas forestales. En consecuencia, entre sus funciones de corona forestal destaca el papel de dulcificación y naturalización ejercido sobre los paisajes agrícolas asentados vertiente abajo, regidos por patrones intensivos y artificiosos.

- *Eucaliptales de Lepe-Villablanca*

Representan las formaciones forestales (eucaliptales) con un posicionamiento más distante del óptimo ecológico y paisajístico. Sus características son las propias de un cultivo forestal; es decir, distribución geométrica y gran densidad de componentes arbolados. Las masas son uniformes, presentan una estructura vegetal simple, escaso vuelo y proliferación de troncos maderables.

- *Pinares de Villablanca*

Son las formaciones más atípicas de la corona forestal. Son masas heterogéneas compuestas por pinos resineros y piñoneros, eucaliptos y reductos de monte mediterráneo que presentan una considerable mezcla de componentes específicos, edades y grados de naturalización de las masas, a la vez que son frecuentes los pinos o las encinas diseminadas dentro de otras formaciones.

Como unidad se diferencia por: una apreciable riqueza textural, mayor diversidad paisajística, una composición heterogénea y más equilibrada, mayor naturalidad de los elementos vegetales, contrastes entre espacios abiertos y cerrados o entre usos. En definitiva, peculiaridades que proporcionan un paisaje forestal diverso y atractivo en su conjunto aunque con calidad paisajística heterogénea.

c) *Pasillos fluviales*

Se caracterizan, a grandes rasgos, por su estructuración en valle fluvial, una mayor diversidad de contenidos y una importante interrelación y dependencia visual con otras unidades de paisaje vecinas.

- *Pasillo del río Piedras*

Se trata de una proyección hacia el sur de los rasgos físicos característicos del Andévalo que, mediante las vertientes fluviales del río Piedras, simétricas con respecto al eje fluvial, disecta la corona forestal.

Estos paisajes se diferencian de sus acompañantes (corona forestal) en importantes aspectos: constituye un valle con suaves vertientes, presenta una menor capacidad de uso del soporte físico, y soportan un menor éxito de las forestaciones realizadas.

La margen izquierda del valle constituye el paisaje más estable y homogéneo, alcanzando sus pinares un cierto grado de cobertura arbórea, insuficiente, no obstante, para contrarrestar las texturas de los jarales dominantes. La margen derecha, más variada, manifiesta texturas matorralizadas que van colonizando las repoblaciones aterrazadas de eucalipto, en su mayoría abandonadas por falta de rentabilidad.

Configura un escenario panorámico, organizado según los patrones impuestos por el eje fluvial y sus vertientes, tutelado e intervenido mediante grandes actuaciones llevadas a cabo por la Administración y escasamente diversificado. Destacan como principales focos de atracción y de contraste el río y el embalse de los Machos.

- *Valles del arroyo Pedraza y Regajo de Hoya Cabrera*

Son dos valles estructurales, con rasgos paisajísticos mezclados, organizados por la alineación paralela de las formas del relieve (cuerdas, vertientes y llanuras fluvio-marinas) y cualificados por un ajuste equilibrado entre capacidades y usos.

La diversificación paisajística existente es una consecuencia adaptativa, diferenciándose en altura: a) los fondos fluviales, decreciendo en amplitud de Oeste a Este; b) las vertientes bajas, que dan cabida a un sistema agroganadero, salpicado de irrupciones agrícolas y hábitat rural, bajo cubierta muy adhesionada de arbolado autóctono; y c) las vertientes altas y zonas culminantes, ocupadas por las masas forestales de repoblación que hasta hace poco trasladaban la "Corona forestal" hasta el río Guadiana.

Estos dos valles focalizados armonizan paisajes litorales, rurales y forestales, siguiendo una pauta racional de distribución y de ajuste entre capacidades y usos. El conjunto se hace notorio por su variedad de ambientes, por la diversidad y equilibrio de sus contenidos, así como por sus interesantes dosis de calidad paisajística.

La amenaza de la homogeneización y de la pérdida de identidad paisajística acecha sobre estos paisajes. De forma pionera ya se han transformado zonas forestales en cultivos de cítricos y, en un futuro próximo se extenderán los dos focos latentes: los suelos urbanizables por el Oeste y la expansión de cítricos por el Este.

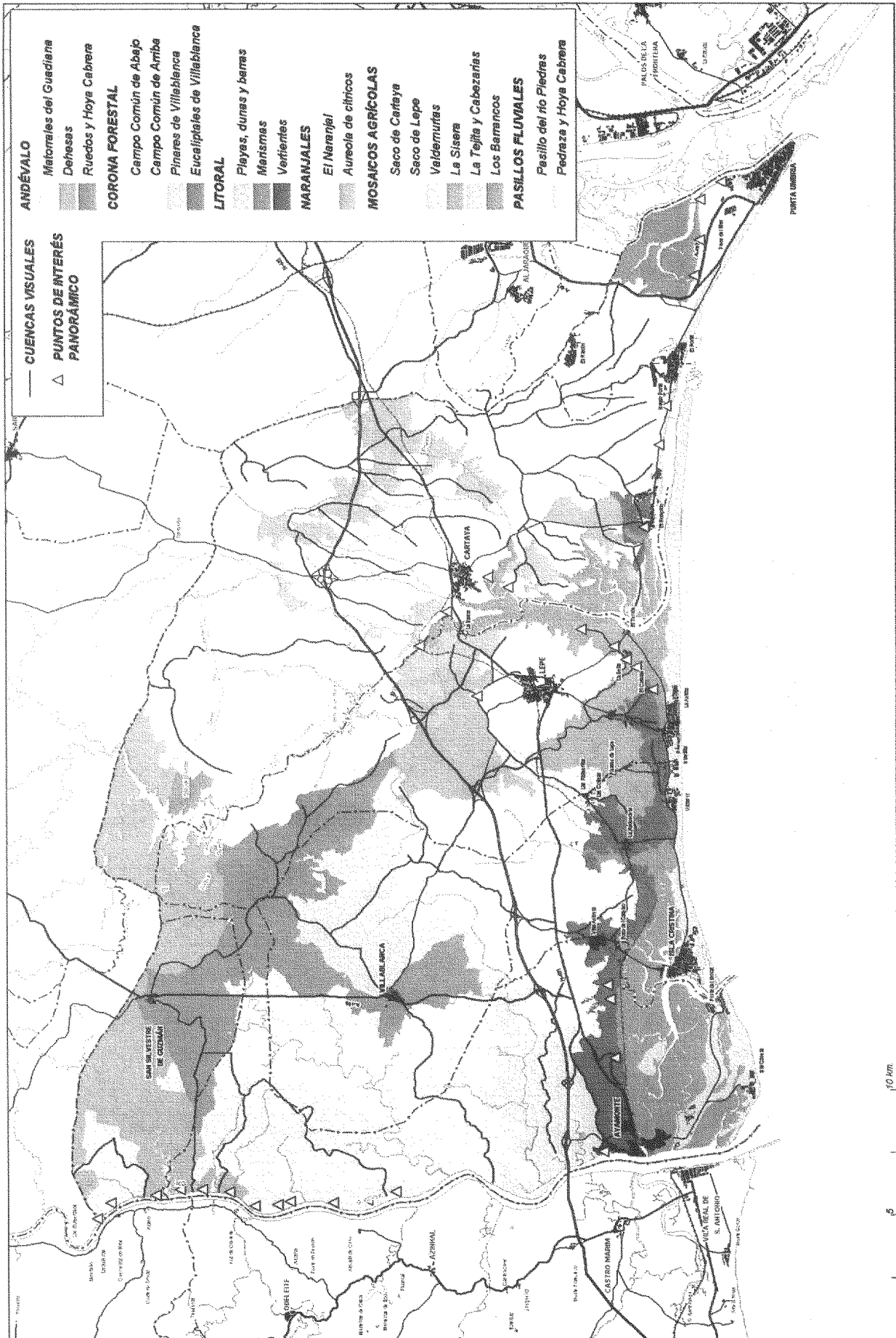
d) *Los naranjales*

Los cultivos de cítricos constituyen uno de los dos modos de especialización de los paisajes rurales y el principal motor de transformación de las áreas forestales. Como cultivo que necesita una fuerte capitalización, su expansión y su existencia están directamente relacionadas con grandes fincas de pasado forestal.

El naranjal se presenta bajo tres modalidades: a) irrupciones sobre los agrosistemas ganaderos del Andévalo; b) en aureola de contacto con los paisajes forestales; y c) como extensas bolsas de especialización. Así mismo, se diferencian varios estados o texturas de los cultivos: consolidados, en evolución y en desarrollo incipiente.

El naranjal se caracteriza en el ámbito por ocupar las monteras planas de pasado forestal; mantener un elevado nivel de tecnificación y un reducido marco de plantación; seguir los patrones geométricos del caballo o del aterrazamiento; y presentar en estado adulto unos portes y vuelos arbóreos de escaso desarrollo, pensados para facilitar los tratamientos culturales del arbolado y la recolección de los frutos.

- *El naranjal de Isla Cristina-Lepe-Villablanca*



Aunque engloba grandes superficies en fase de plantación, esta gran extensión de cultivos de cítricos constituye o constituirá en breve la mayor bolsa de especialización paisajística del ámbito, incluso superior a la de las grandes manchas forestales.

Su mayor contribución paisajística al ámbito deriva de los mantos texturales que coloca en los planos de fondo de las escenas litorales y del acompañamiento temático al eje de consumo visual de la carretera N-431.

- *La aureola de cítricos de los paisajes rurales de Cartaya*

Dando continuidad a los paisajes forestales y utilizando terrenos en su mayoría de pasado forestal, a la vez que mediando entre aquéllos y los paisajes rurales de base no leñosa, se desarrolla una aureola de cultivos de cítricos con unos rasgos generales matizados por una cierta diversificación del espacio, una morfología del terreno un poco más movida, un mayor protagonismo en las grandes panorámicas, y un mayor respeto a los elementos comunes y hechos relevantes. En conjunto, estos paisajes rurales exteriorizan mayores dosis de calidad paisajística y diversificación.

### e) Los mosaicos agrícolas

En un medio rural inmerso en tareas de transformación, las diferenciaciones paisajísticas radican en el nivel de transformación y puesta en riego alcanzado; así, entre los paisajes rurales tradicionales (Valdemurtas) y los más consolidados o transformados (La Sisera) se reconocen una variada gama de estados intermedios.

Como rasgos sustanciales del modelo de transformación con incidencia en los paisajes del ámbito se pueden señalar los siguientes:

- *La mesa de la Tejita y el cabezo de Cabezarías*

Los espacios incluidos bajo esta denominación se contemplan más como elementos articuladores y estructuradores del territorio que como unidad paisajística en sí. Son relevantes por constituir resaltes topográficos con morfología de mesas, fácilmente referenciables desde el ámbito, así como por sus interesantes posibilidades panorámicas sobre un entorno carente de posiciones expuestas y elevadas. Sus hechos más significativos derivan, además de la propia morfología del relieve, de las texturas verdes emplazadas en sus taludes escarpados y, en consecuencia, de la existencia de un activo diferenciado en el paisaje que contribuye y que puede contribuir con mayor transcendencia en la diversificación de los paisajes agrícolas especializados.

- *La Sisera*

Dentro del modelo de transformación de la Zona Regable del Chanza, constituye el exponente de paisaje rural más acabado en su construcción, incluso, ha experimentado reajustes internos derivados de la reducción del cultivo del fresón y del auge del cítrico.

Se trata de un escenario independiente y posiblemente el paradigma al que están abocados el resto de los paisajes agrícolas del ámbito. En él impera la simplificación, y la diversi-

dad se mueve a escala de grandes parcelas que recepcionan las dos orientaciones productivas mayoritarias. Las señas de identidad tradicionales han desaparecido y se han generado otras nuevas propias de los recientes cultivos, dando lugar a un nuevo paisaje agrario más especializado y tecnificado. Las manchas de pinos dispersas son los únicos elementos que combinan y atesoran los aspectos naturales, culturales, funcionales y visuales de los paisajes.

- *El saco panorámico de Lepe*

El saco de Lepe se asemeja a una cubeta equiareal con única salida visual hacia las marismas del río Piedras. El núcleo ocupa la posición central y tanto el sistema natural como el de las relaciones de la población con su entorno presenta una morfología típicamente radial. Las interrelaciones visuales entre núcleo urbano y medio rural se realizan mediante fachadas traseras, sólo los crecimientos más modernos hacia el Oeste han sido concebidos como espacios de mediación entre el campo y la ciudad.

Se trata de un gran ruedo agrícola reconvertido a espacio altamente tecnificado, mediante un proceso inacabado de maduración en el que han ido entrando usos intensivos, hoy mayoritarios, contemporizando con otros de sabor más tradicional. Fuera de estos pequeños espacios que mantienen su morfología tradicional, apenas se reconocen paisajes relevantes que no sean los cabezos y mesas que recortan el horizonte.

- *El saco panorámico de Cartaya*

Este saco agrícola forma parte de un escenario visual mucho más amplio, organizado mediante varias aureolas de especialización paisajística que tienen como centro de reparto el núcleo de Cartaya. Así, de dentro hacia el exterior se diferencian: un ruedo agrícola que mantiene ciertas dosis de tradicionalidad, los paisajes del plástico, la aureola de cítricos y la corona forestal. Todos ellos intervienen con mayor o menor peso específico en las percepciones panorámicas del saco.

Las fachadas traseras urbanas establecen la relación entre el núcleo de población y su entorno rural, que conserva todavía su morfología de ruedo agrario, en especial en su mitad oriental donde se registran interesantes mosaicos de diversificación agrícola. Así mismo, los espacios de mediación entre el núcleo de población y su entorno natural, hasta ahora, áreas de marginalidad periurbana, están cambiando de orientación mediante la creación de zonas libres de acercamiento a la marisma.

Fuera del ruedo urbano, los suelos agrícolas presentan, según zonas, diferentes velocidades de transformación y una variedad de estados intermedios entre los pequeños mares de plásticos y zonas tradicionales reacias al cambio. Por el momento, la transformación de los paisajes tradicionales no es tan intensa y, en general, se mantienen los cauces y hechos inundables y permanecen elementos característicos de un medio rural previo más humanizado.

Se trata de un paisaje agrícola heterogéneo y más diversificado, donde contemporizan hechos de distinto origen y son frecuentes los trazos e intersticios que introducen disconti-

nuidad en los patrones dominantes. El conjunto se dulcifica y naturaliza mediante fondos escénicos y líneas de horizonte de carácter forestal.

#### • Los Barrancos

El funcionamiento torrencial de la red hidrográfica y la erosión, son los procesos que organizan y cualifican un paisaje ciertamente diferenciado.

El espacio visual se estructura, de forma azarosa e irregular, en cuatro peldaños altitudinales: las mesas, cabezos y cerros testigos recortando el horizonte; una plataforma ligeramente inclinada, digitada por la erosión y colonizada por cultivos agrícolas; las cárcavas asociadas a la red de drenaje, que concentran los procesos erosivos; y los fondos planos de los cauces o ramblazos, que se benefician de la acumulación de los materiales arrancados aguas arriba por la erosión.

Como rasgo característico de los paisajes erosivos, la lectura realizada resulta dificultosa y proporciona una imagen caótica, especialmente en zonas con abundantes emergencias visuales, no agrícolas, que coadyuvan a la alteración del orden imperante mediante la introducción de rellenos, escombreras, vertederos, desguaces, plantas de áridos, y otras actividades que aquí encuentran emplazamiento fácil.

Con los últimos reajustes, que han permutado el paisaje de los plásticos por la cultura del arbolado, van entrando contrastes texturales verdes que equilibran el panorama térreo de los paisajes erosivos. Ambientalmente también resulta interesante ya que se reducen las voluminosas escorrentías proporcionadas por los plásticos.

Como hechos relevantes destacan los cabezos, además de por su morfología, por ser reductos de contribuciones arboladas y por su potencialidad panorámica, en especial los que dominan visualmente la costa (La Tinajita, La Bella, etc).

#### • Valdemurtas

Es un paisaje tradicional del ámbito, en expectativa de transformación en riego. Sus zonas agrícolas heterogéneas definidas por aprovechamientos integrados de agricultura, ganadería y montes conforman un paisaje rural diversificado y heterogéneo que mantiene vigente los manejos y los hechos culturales e históricos. Con su dilatada permanencia sobre el territorio, constituye un invariante paisajístico que alberga las últimas y mejor conservadas señas de identidad agraria.

La zona del cabezo del Cebollar muestra unos paisajes más evolucionados hacia los esquemas agrícolas intensivos, aunque contemporizan ambos modelos de paisajes agrícolas, tradicionales e intensivos, son numerosas las pérdidas de rasgos tradicionales y abundantes las irrupciones de cultivos tecnificados.

#### f) El litoral

El medio natural y en especial las características de inundabilidad han sido determinantes para la organización actual del Litoral Occidental de Huelva al condicionar la posición de las ciudades, el trazado de las infraestructuras y el modo de manejo del entorno.

Hoy, la particularidad de las relaciones entre ciudades y el mar y los suelos marismeños constituyen el rasgo de identidad más propio y relevante de este territorio que, a su vez, le diferencia de otros ámbitos cercanos. Así pues, la fachada litoral es el espacio más emblemático y el motor y foco de atracción de las actividades productivas: turismo, pesca y actividad portuaria.

Además, la costa cuenta con un importante y diverso activo físico-ambiental que cualifica su territorio; en general, espacios de transición que atesoran interesantes exponentes de naturalidad, calidad y fuerza paisajística del ámbito. Su disposición en fachada y su escasa vinculación visual con el continente u otros segmentos costeros vecinos impiden rentabilizar plenamente sus apreciables cualidades paisajísticas.

En este sentido, las marismas constituyen el paisaje más extendido y representado. Se trata de un paisaje contradictorio en el que las mismas cualidades que le potencian por su elevado valor ecológico y paisajístico –Reservas de la Biosfera y/o Parajes Naturales - son, sin embargo, el origen de una cierta marginalidad.

Exceptuando ciertos sectores donde las riberas gozan de una calidad paisajística excepcional, el hecho más habitual es que la implantación de las actividades urbanas, turísticas y agrícolas se realice de espaldas a la marisma o que la intensificación agrícola traslade aquí sus efectos ambientales, entrando en franca contradicción con el papel estructurante y de principal activo ambiental y paisajístico de la costa.

Esta misma dualidad también se aprecia en la valoración de los paisajes marismeños. Son paisajes dinámicos, armoniosos, con riqueza de matices y contrastes, pero sus condiciones normales de visualización e interpretación no permiten desentrañar sus interioridades. Por tanto, las visuales que parten a ras de la marisma apenas se nutren de elementos marismeños, sino que interpretan principalmente la información existente en las riberas y en sus vertientes.

Las riberas, tradicionalmente lugares de elevada biodiversidad y productividad, constituyen una línea de fuerza paisajística frágil y sensible. Sin su presencia activa el paisaje marismeño pierde expresividad, ya que las marismas, en especial las seniles, reducen gran parte de su atractivo paisajístico y su condición de naturalidad debido a que los patrones agrícolas intensivos o las urbanizaciones que jalonan el espacio adquieren un papel decisivo en el escenario.

Así, las marismas todavía no se han despojado de la marginalidad heredada y las intervenciones en desarrollo se extienden hasta el mismo límite de lo conquistable por la agricultura o hasta donde las restricciones geotécnicas marcan el frente de avance urbanizador. Los sectores de riego ribereños de las marismas del Piedras y del Carreras, o los desarrollos urbanísticos en las barras de Isla Canela y Punta del Moral son claros ejemplos de desnaturalización de los paisajes marismeños.

Con especial auge en las últimas décadas, la identidad marinera cede paso a las intrusiones urbanísticas y turísticas que, obviando los patrones imperantes se erigen en referencias del territorio. Su importancia en la definición de la imagen litoral llega a ser determinante, ya que constituyen



hitos del paisaje de fácil y continua percepción desde el territorio.

La composición espacial se establece mediante la conjunción de varios planos con diferentes funciones visuales y patrones de organización: el trasfondo de las escenas litorales o transición más o menos brusca entre el continente y el frente litoral; los grandes espacios centrales de la escena, de complicada visualización y referenciación; y las barras arenosas exteriores o microrrelieves alineados, soporte de las existencias forestales y de importantes intrusiones edificatorias, que determinan las condiciones de percepción entre los paisajes centrales y el horizonte marino.

El trasfondo litoral se compone casi siempre de unos manto verdes que rematan el horizonte. Debajo se sitúan, bien planos escarpados (acantilados fósiles) tapizados por texturas vegetales, o bien ambientes diversos: núcleos urbanos, hábitat diseminado, ruedos agrarios, zonas forestales y la agricultura del plástico.

Como posicionamiento elevado y expuesto, estos planos de fondo destacan en dos sentidos: a) por su intervisibilidad y como referencia básica en la percepción del escenario litoral, condicionante a tener muy en cuenta en las tareas de planificación física del paisaje por su importante papel en la definición de imagen turística del ámbito; y b) por sus interesantes posibilidades panorámicas y de lectura de los paisajes litorales dominados, de por sí de dificultosa visualización e interpretación.

Como hitos panorámicos relevantes a considerar de cara a su potenciación cabría resaltar: Parador de Ayamonte, Altos de Don Gaspar, Cabezos de la Redondela, escarpe de Islantilla, Torre del Catalán, Cabezos de la Bella y la Tinajita, Casa de San Miguel, Faro y cantil de El Rompido, tramo acantilado El Rompido - El Portil.

Entre el mar y las marismas median las barras arenosas (flechas, playas, cordones dunares, bajos, etc), elementos paisajísticos con fuerte componente natural que atesoran importantes dosis de singularidad, expresividad y dinamismo. Sus límites proporcionan las líneas de mayor fuerza e intensidad del ámbito, en especial cuando la lámina de agua se refuerza y contrasta con texturas vegetales. Las barras de Isla Canela, Isla Cristina y del Rompido configuran los principales activos paisajísticos. A sus contrastes texturales y cromáticos, se adicionan unas particulares relaciones entre los pueblos y el mar, así como contenidos ecológicos, históricos y culturales.

Inseparables visualmente, los paisajes marismeños garantizan interesantes y caprichosos contrastes entre láminas de agua y texturas vegetales, así como imágenes de gran naturalidad y belleza. La escena es siempre panorámica, aunque de escasa perspectiva, de forma que a partir de los planos medios se comienza a perfilar la línea plana de horizonte que, lamentablemente, se remata con frecuencia en frentes urbanizados (Carreras y Odiel), industriales (Odiel) o paisajes agrarios (marismas del río Piedras), sin existir mediación o transición entre paisajes con diferentes leyes de construcción y evolución. El interés paisajístico de estos grandes espacios horizontales se incrementa con la altura y cercanía de los hitos panorámicos.

## 7.2. LOS RECURSOS RECREATIVOS

Los usos recreativos más característicos del Litoral Occidental de Huelva se concentran en las playas que, con una longitud total superior a los 45 km y una anchura media de 80 m, presentan en época estival un importante uso público, aunque con diferente grado de ocupación según su localización y tipo de uso, ya que frente a playas de alto valor ecológico como la de Nueva Umbría o Los Enebrales que soportan una baja-media afluencia de visitantes, aparecen las playas urbanas de La Antilla, El Portil o Punta Umbría con una fuerte ocupación.

La utilización de estas playas con fines vacacionales, recreativos y de salud se produce desde antiguo, concretamente desde finales del siglo XIX, aunque no es hasta los años cincuenta y, sobre todo, los sesenta en que el turismo de playa cobra auge, siendo en estas últimas cuatro décadas cuando se produce la ocupación residencial y recreativa del litoral onubense.

Todas las playas presentan, a excepción de la de Nueva Umbría, equipamientos y servicios para atender al uso público que soportan. Los planes anuales conjuntos de aprovechamiento de las playas de Huelva recogen los servicios de temporada estival ubicados en el dominio público marítimo-terrestre y dictan normas para su correcto funcionamiento. Entre éstos destacan accesos a playas, vigilancia y protección, chiringuitos, alquiler de toldos, sombrillas y hamacas, aseos y duchas, así como áreas deportivas y escuelas de vela.

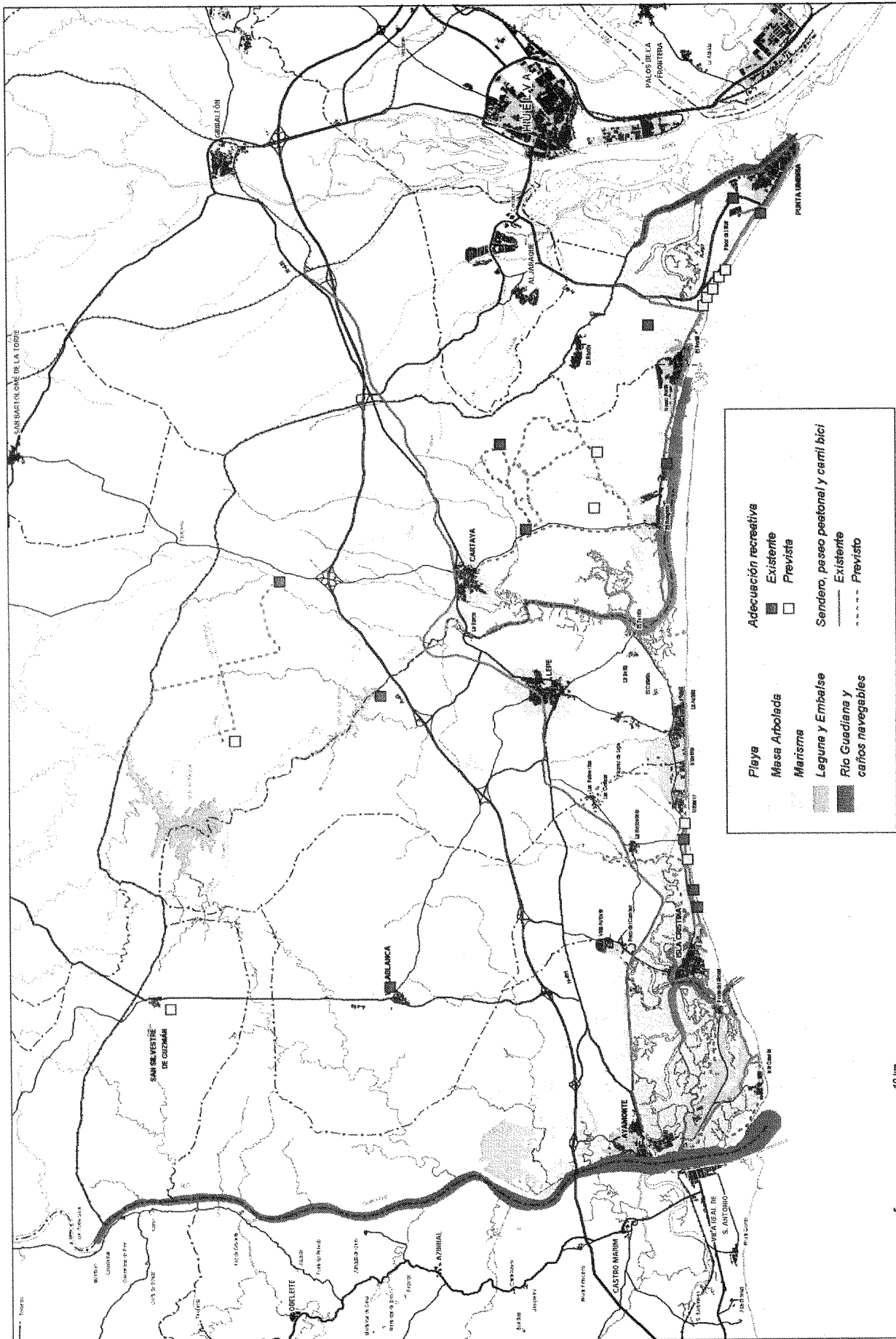
La mayoría de las playas cuentan con accesos rodados y/o peatonales y áreas de aparcamiento anexas. No obstante, en algunas ocasiones, resultan insuficientes por la intensa afluencia de visitantes con vehículos privados, de ahí que existan accesos carentes de ordenación y que se haya procedido al acondicionamiento como aparcamientos de ambas márgenes de la carretera costera A-5052 en el tramo Playa de La Bota-El Portil y aparezcan problemas de accesibilidad por las características físico-naturales de la flecha de El Rompido, en la playa de Nueva Umbría, si bien éstos son resueltos mediante la instalación de pasos fluviales.

Tras las playas, son las masas forestales, fundamentalmente pinares, las que atraen y concentran usos recreativos de importancia. Contribuye a ello la adecuación recreativa de algunas zonas, con instalaciones de iniciativa pública, y la existencia de cuadras y picaderos que permite la práctica de la equitación.

El Campo Común de Abajo destaca como el monte mejor equipado para el uso público, a la vez que el más frecuentado, disponiendo de viario asfaltado, zonas recreativas y educativas así como numerosos itinerarios señalizados. Los pinares de Isla Cristina (Parque Litoral) también atraen a numerosos visitantes, ya que permite el aparcamiento y acceso a las playas y cuentan con varias áreas recreativas.

Por el contrario, el Campo Común de Arriba y los pinares de Villablanca adolecen de un uso recreativo generalizado o intensivo, aunque cuentan con instalaciones y adecuaciones recreativas.

Otros espacios asociados al uso público, aunque con mucha menor intensidad de uso, son las marismas y el río Guadia-



**LOS RECURSOS RECREATIVOS**

na, en las que existen posibilidades de acceder a sus márgenes, aunque sea el medio fluvial el más utilizado para conocer sus atractivos a través de recorridos en barcos por los caños navegables y por el río Guadiana. Estas marismas cuentan, asimismo, con equipamientos de interpretación y educación ambiental. Adicionalmente, en todo el espacio litoral existen carriles y senderos señalizados que permiten el recorrido por el eje litoral, destacando entre ellos la Vía verde, cuyo trazado sigue el del antiguo ferrocarril, permitiendo el acceso a varias instalaciones y rutas y transcurriendo por diferentes paisajes característicos del ámbito

### 7.3. EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

En el análisis efectuado se distingue entre el patrimonio arquitectónico, integrado por monumentos de interés (castillos, iglesias, torres, etc.), y el patrimonio arqueológico, constituido principalmente por yacimientos.

El patrimonio arquitectónico-monumental, como exponente de la importancia económica-social y política de las poblaciones, se concentra en los núcleos urbanos, mientras que los bienes que se encuentran en el resto del territorio (edificaciones rurales y yacimientos arqueológicos) reflejan la ocupación del mismo, en consonancia con las actividades a las que están o estuvieron asociados.

Entre éstos últimos, los yacimientos son los más significativos (se han identificado 66 en el ámbito); la mayoría se concentran en los municipios de Ayamonte, Lepe y Cartaya. Su cronología es muy diversa, desde épocas prehistóricas hasta la moderna, aunque predominan los fechados en el Paleolítico (útiles líticos) y en la época romana (fortificaciones, edificaciones industriales –conservas–). Del conjunto de yacimientos cabe destacar el del Castillo de Cartaya declarado Bien de Interés Cultural.

Destacan especialmente, los elementos de la arquitectura militar y defensiva ligadas a la Raya de Huelva y al litoral. Las más interesantes son las torres almenaras de Torre de Canela, Torre del Catalán y Torre de Punta Umbría, el baluarte de las Angustias, el Castillo de Cartaya y el Castillo de San Miguel (que con el crecimiento urbano han sido incorporados a los núcleos), todas ellas declaradas Bien de Interés Cultural. Las torres forman parte del conjunto de torres vigías del litoral onubense, que, construidas en el siglo XVII, tenían la función de defender contra el ataque de los piratas berberiscos a las embarcaciones que arribaban a las costas onubenses. También destacan distintos cortijos, así como las instalaciones en desuso de distintos molinos de viento y mareales, estos últimos singulares en el ámbito, que utilizaban la energía mareomotriz de los cambios mareales.

Especial interés presentan, por otra parte, las salinas como lugares vinculados con actividades tradicionales. Son construcciones muy características del litoral occidental onubense, con un funcionamiento muy simple que consiste básicamente en la creación de balsas de evaporación y cristalización en áreas de marismas.

La mayor parte de este patrimonio se encuentra protegido por las diferentes categorías de protección de la legislación sectorial y por los catálogos de los planeamientos municipales que recogen numerosas construcciones rurales como molinos, norias, hornos de cal, etc. El patrimonio protegido por la legislación sectorial está integrado básicamente por monumentos y zonas arqueológicas. A ellos cabría añadir los elementos considerados de interés arquitectónico por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía. Desde la planificación territorial, el interés sobre el Patrimonio Histórico Cultural radica en la necesidad de conocer su situación actual con la finalidad de valorar su potencialidad en relación a otros sistemas territoriales.

Este planteamiento responde a dos realidades: por una parte, a la creciente preocupación en las sociedades desarrolladas por la conservación y revalorización de los bienes de interés histórico-cultural heredados, y por otra parte, al hecho de que éstos dotan de identidad cultural, territorial y paisajística a un ámbito, constituyéndose, además, como elementos integradores e identificadores, bien porque participan en su configuración territorial, bien porque suponen recursos generadores de riqueza o presentan connotaciones sociales.

Desde este punto de vista, la concepción de Patrimonio Histórico Cultural se hace más amplia al considerar desde elementos singulares arquitectónicos hasta elementos representativos de la forma de vida y hábitos tradicionales arraigados en una comunidad.

En el Litoral Occidental de Huelva se reconoce un interesante patrimonio que responde a esta nueva concepción. Son muchas las edificaciones consideradas de interés por las distintas administraciones contando con una gran potencialidad como recurso alternativo al turismo de sol y playa que cualifica este territorio.

Concretamente, el patrimonio protegido por la Ley de Patrimonio Histórico, asciende a 17 bienes declarados en distintas figuras de protección, al que hay que sumar 20 edificaciones singulares en su mayoría casas y molinos, además de más de 50 localizaciones arqueológicas que se encuentran inventariadas en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico.

**Bienes Culturales del Patrimonio Histórico**

CATEGORÍA	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO
<b>Patrimonio Arquitectónico:</b>			
• Declarado BIC	• Torre de Isla Canela	Rural	Ayamonte
	• Iglesia de San Francisco	Urbana	Ayamonte
	• Baluarte de las Angustias	Urbana	Ayamonte
	• Torre del Catalán	Rural	Lepe
	• Castillo de Lepe	Urbana	Lepe
	• Iglesia de Sto. Domingo de Guzmán	Urbana	Lepe
	• Castillo-fortaleza Los Lacerdos	Urbana	Cartaya
	• Castillo de San Miguel	Urbana	Cartaya
	• Torre de Punta Umbría	Urbana	Punta Umbría
• Incoado BIC	• Capilla de San Antonio	Urbana	Ayamonte
	• Iglesia Parroquial del Divino Salvador	Urbana	Ayamonte
	• Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de Las Angustias	Urbana	Ayamonte
	• Iglesia de La Merced	Urbana	Ayamonte
• Inventariado SIPHA	• Casa Grande	Urbana	Ayamonte
	• Plaza de La Laguna	Urbana	Ayamonte
	• Ermita de San Sebastián	Urbana	Ayamonte
	• Casa de Blas Infante	Urbana	Isla Cristina
	• Casa de Román Pérez	Urbana	Isla Cristina
	• Casa de Gildita	Urbana	Isla Cristina
	• Casino	Urbana	Isla Cristina
	• Ermita de Ntra. Sra. de la Blanca	Rural	Villablanca
	• Iglesia de San Esteban	Urbana	Villablanca
	• Molinos de Vientos	Urbana	Villablanca
	• Molino	Rural	San Silvestre de Guzmán
	• Iglesia del Rosario	Urbana	San Silvestre de Guzmán
	• Torre Campanario Antigua Iglesia del Convento de la Merced	Urbana	Cartaya
	• Cementerio	Urbana	Cartaya
	• Cementerio Católico	Urbana	Isla Cristina
	• Cementerio	Urbana	Lepe
	• Ermita Ntra. Sra. de la Bella	Urbana	Lepe
	• Parroquia Ntra. Sra. del Carmen	Urbana	Punta Umbría
	• Chalet Villa Pepita	Urbana	Punta Umbría
	• Chalet Ferraro	Urbana	Punta Umbría
• Inscripción Específica CGPHA	• Yacimiento de El Eucaliptal	Rural	Punta Umbría
• Inscrito Genérico al CGPHA	• Palacio de los Marqueses de Ayamonte	Urbana	Ayamonte
	• Ajimez de edificio c/ Oria Castañeda, 26	Urbana	Lepe
• Incoado Específico al CGPHA	• Huerta Noble	Rural	Isla Cristina
• Incoado Genérico CGPHA	• Chalet Pérez Caracasa	Urbana	Punta Umbría
Patrimonio Arqueológico:	23 yacimientos arqueológicos		Ayamonte
	3 yacimientos arqueológicos		Isla Cristina
	11 yacimientos arqueológicos		Lepe
	12 yacimientos arqueológicos		Cartaya
	12 yacimientos arqueológicos		Punta Umbría
	1 yacimiento arqueológico		Villablanca
	4 yacimientos arqueológicos		San Silvestre de Guzmán

BIC = Bien de Interés Cultural

PGBC = Plan General de Bienes Culturales

CGPHA = Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

## 8. LOS RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

Pese a su condición de espacio ribereño con una larga fachada litoral comprendida entre la confluencia de los estuarios del Guadiana y del Odiel, los fenómenos naturales derivados de la dinámica fluvio-marina de estuarios y mar abierto apenas han llegado a constituir riesgo para los sistemas de asentamientos y de aprovechamiento tradicional de los recursos del Litoral Occidental de Huelva, salvo en situaciones extremas, de largo período de recurrencia; es decir, se trataba de un ámbito estable, con notables fenómenos naturales, pero con escasas repercusiones territoriales.

Sin embargo, en las últimas décadas, las intervenciones sucesivas sobre el frente litoral, cuencas hidrológicas, llanuras inundables, y las sinergias acumuladas han ido debilitando los sistemas de defensa naturales y, en paralelo, obligando a desarrollar el sistema de protección territorial, hasta llegar al momento actual en el que la presencia de ciertos fenómenos naturales debe ser contemplada desde la óptica del riesgo, así como ciertas actividades antrópicas, que generan externalidades negativas y efectos indeseados sobre la población, el tejido productivo y el medio natural.

En este sentido, se diagnostican a continuación los efectos indeseados más importantes que pueden acontecer sobre la población, sistema socio-productivo instalado y medio natural, tengan una génesis natural o estén estrechamente relacionados con las actividades productivas registradas en el Litoral Occidental de Huelva.

### 8.1. RIESGOS DE INCIDENCIA GENERALIZADA

El riesgo geológico con probable presencia en el ámbito son las sacudidas del terreno generadas por los terremotos. Los demás riesgos geológicos, frecuentes en la depresión del Guadalquivir (movimientos de laderas, suelos expansivos, etc), apenas tienen incidencia en el ámbito.

#### ■ Terremotos

Los terremotos se caracterizan por una reducida frecuencia de aparición, una duración corta, una amplia repercusión territorial, una rápida velocidad de implantación y un espaciado temporal aleatorio. Son pues, desastres súbitos y raros con impactos intensos sobre la sociedad.

En Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica es elevada en general, aunque uno de los focos de máxima peligrosidad se sitúa en la Costa Occidental de Huelva, en especial su sector más próximo al río Guadiana. La sismicidad en la Costa de Huelva está relacionada con la falla Azores-Gibraltar, accidente tectónico que suele originar terremotos esporádicos pero de gran magnitud.

Así pues el Litoral Occidental de Huelva se encuentra situado en una zona de peligrosidad sísmica donde los valores de aceleración sísmica básica superan con creces los niveles imperativos por encima de los que se deben tomar medidas especiales de construcción sismorresistente. Además, el factor de influencia de terremotos lejanos (falla de las Azores) también alcanza los valores máximos de la Península.

Se trata, pues, de un riesgo importante en el ámbito, de forma que el período de retorno para un seísmo de intensidad

superior al grado VIII en la escala M.S.K. se reduce a 500 años. Así mismo, seísmos de menor intensidad que provocan el pánico entre la población, daños ligeros en las construcciones y movimientos puntuales del terreno alcanzan períodos de recurrencia sensiblemente inferiores.

### 8.2. RIESGOS DE INCIDENCIA EN EL LITORAL

#### ■ Tsunamis

Los tsunamis son grandes ondas marinas provocadas por seísmos con epicentros situados bajo el mar que causan altas marejadas destructoras a su llegada a las costas. Sus características son muy similares a las descritas para los terremotos.

Dado el carácter de costa baja situada frente a la zona sísmica de la falla Azores-Gibraltar, el Golfo de Cádiz registra el mayor número de tsunamis de la Península a la vez que los mayores niveles de peligrosidad derivados de este fenómeno catastrófico.

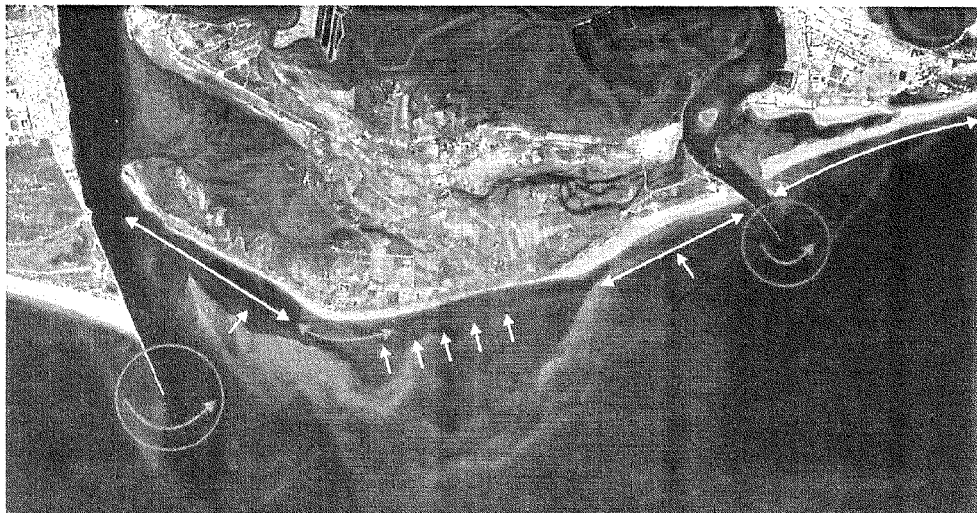
De entre los tsunamis registrados destaca el que acompañó al terremoto de Lisboa en 1755, afectando a Lisboa, San Vicente, Golfo de Cádiz, Gibraltar y Marruecos; alcanzó una intensidad de X en la escala MSK y produjo varias olas de 22 a 27 m (Cádiz) que depararon más de 1.000 muertos en Ayamonte. La concentración de población y actividad económica en la franja litoral encaminan irreversiblemente hacia un aumento de la vulnerabilidad frente a estos fenómenos naturales, hasta el punto que hoy puede decirse que el tsunami es el fenómeno extremo con mayores niveles de peligrosidad y poder catastrófico en el ámbito.

Territorialmente, todo el arco costero presenta semejante predisposición ante el acontecimiento de ondas marinas; sin embargo, los segmentos más vulnerables y que ocasionarían daños más catastróficos se centrarían en las siguientes áreas: Barra de Isla Canela (Isla Canela y Punta del Moral), Barra de Isla Cristina (Isla Cristina), Urbanizaciones de Lepe e Isla Cristina (Urbasur, Islantilla y La Antilla) y Punta Umbría.

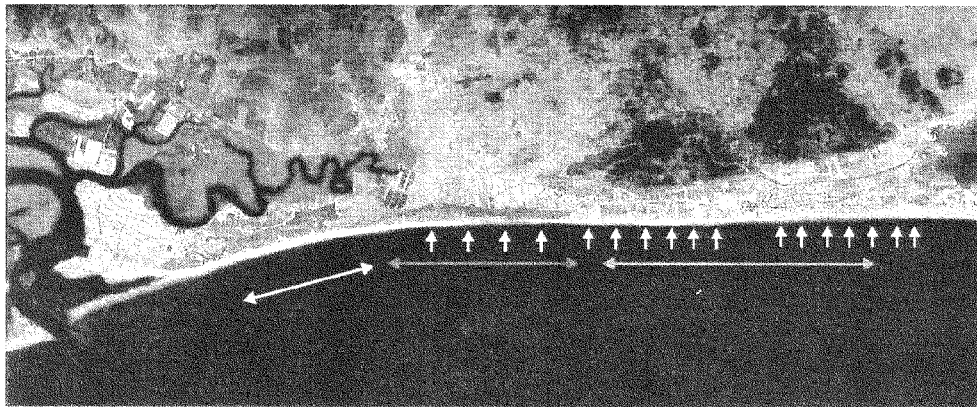
Al abrigo de las barras arenosas, el interior de los estuarios presenta menor vulnerabilidad, pero no quedaría exento de daños catastróficos el barrio bajo de Ayamonte, Pozo del Camino, La Redondela y El Portil. Así mismo, los perjuicios ocasionados sobre instalaciones acuícolas y salineras podrían ser importantes. En general, los daños se extenderían a casi la totalidad de las áreas situadas a menos de 4-5 metros del nivel medio del mar.

#### ■ Erosión costera y temporales

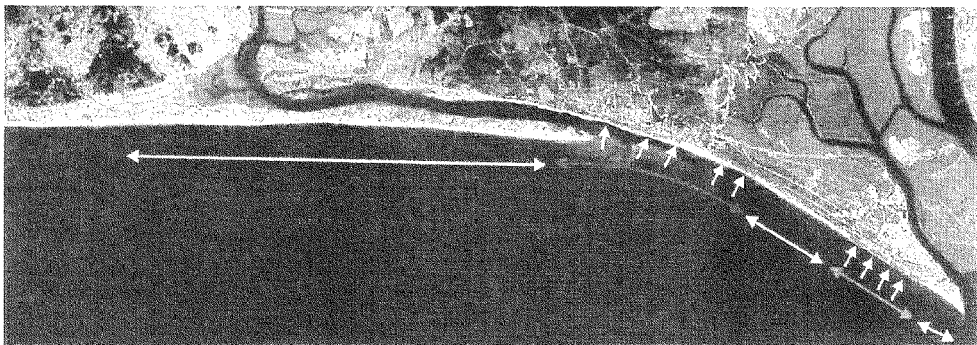
El litoral de la Costa occidental de Huelva es un espacio sometido a una importante dinámica costera como consecuencia, por un lado, de sus características de espacio abierto al Atlántico y su ubicación en el dominio de los vientos del Oeste, que propicia el predominio de la deriva litoral hacia levante y, por otro, de su carácter de costa mesomareal de baja energía, que adquiere un papel significativo a través de las corrientes inducidas por las mareas; y de la presencia de sucesivos estuarios y llanuras mareales que dan lugar a los aportes detríticos más finos y por consiguiente de más fácil transporte.



Estuarios del Guadiana y Carreras

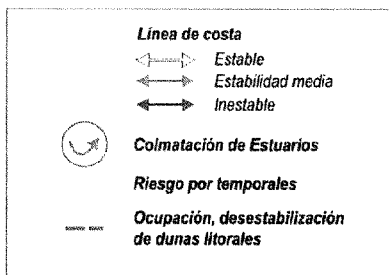


Sector Isla Cristina - La Antilla



Sector La Antilla - Punta Umbria

**RIESGOS ASOCIADOS A LA MOVILIDAD DE LA LÍNEA DE COSTA, TEMPORALES Y SOBREELEVACIONES EXCEPCIONALES DEL NIVEL DEL MAR**



Entre el Guadiana y el Odiel el posible distinguir tres segmentos diferenciados: desde el estuario del Guadiana al estuario del Carreras; desde Isla Cristina a La Antilla y desde el estuario del Piedras a Punta Umbría.

#### a) Segmento del estuario del Guadiana al Carreras

Este segmento es en el que la incidencia antrópica ha tenido un impacto más evidente. La regulación del Guadiana y la construcción de los espigones de encauzamiento del Guadiana y Carreras han producido, por una parte, una restricción sustancial de aportes sedimentarios y, por otra, la alteración del tránsito longitudinal, provocando la acumulación de sedimentos en los sectores al Oeste de los espigones y dejando un importante volumen de sedimentos desconectados de la influencia estuarina, que se han ido desplazando hacia la costa provocando un conjunto de modificaciones cuyas características son:

- El desplazamiento de los bajos hacia la costa, hasta conformar una nueva formación arenosa emergida al sur de la Punta del Caimán, que se encuentra hoy relativamente estabilizada.
- Fortísimas modificaciones en la costa exterior de Isla Canela con progradaciones y regresiones sucesivas según tramos de costa; así, en la parte más occidental han continuado las acumulaciones en el canal estuarino reduciendo la boca del estuario, así como el sector más occidental de la urbanización y en ambas márgenes de la desembocadura del Carreras debido al efecto barrera de los diques de la misma; por otro lado se producen regresiones al oeste de la urbanización y, sobre todo, en el tramo central de la misma, donde ha sido necesario la construcción de escolleras para defender el espacio edificado. En la parte final del segmento se produce nuevamente una importante progradación debido al efecto de barrera de los diques de la Barra de Isla Cristina.
- De acuerdo con las tendencias existentes es previsible que el sector más occidental de la urbanización de Isla Canela, sea un sector relativamente estable pero cuya evolución dependerá del desplazamiento final de los bajos arenosos frente al delta, mientras que el sector oriental y el espacio contiguo hasta aproximadamente 1,5 Km continuará siendo el más inestable en el futuro, ya que, al situarse entre los dos bajos arenosos del antiguo delta, es el más expuesto a futuras erosiones. Finalmente, la parte final del segmento, apoyado en el dique de poniente del río Carreras, es un tramo estable que ha progradado históricamente, encontrándose al límite de dicha progradación, por lo que parte de los sedimentos pueden pasar a la barra de entrada de dicho río.

Estas tendencias de la línea de costa pueden verse en todo caso alteradas por acontecimientos extremos como temporales y sobreelaciones excepcionales del nivel del mar que, de forma puntual, pueden generar graves daños. La presencia de los bajos arenosos ligados a los antiguos deltas establecen, aunque de forma parcial, una protección natural de la costa que atenúa la incidencia de esos eventos, lo que no sucede en la parte oriental de la urbanización de Isla Canela que constituye el sector más expuesto. Lógicamente, las playas de nueva creación frente a Isla Cristina (sector oriental del es-

tuario del río Carreras) constituyen un sector relativamente bien protegido por las nuevas formaciones arenosas.

Con carácter general, la protección de las primeras formaciones dunares es esencial; en este sentido, un sector importante de la urbanización de Isla Canela ocupa la duna litoral, lo cual, unido a la escollera, aísla la duna de la dinámica transversal de la playa. Por otra parte se hace necesaria su ordenación para evitar procesos de reactivación de la deflación eólica inducida antrópicamente por los accesos incontrolados a la playa ya que este proceso genera su desestabilización y reducción de altura y por tanto, una menor defensa ante temporales e inundaciones.

La especial configuración morfológica de este tramo le confieren un riesgo significativo frente a estos eventos, máxime si se tiene en cuenta la escasa altimetría de las formaciones arenosas, la presencia de marismas tras ellas y la experiencia histórica de sus efectos (temporal de 1979).

En general, todo el sector se ubicaría en niveles de riesgo moderados/altos, pudiendo afectar a todos los núcleos (Punta del Moral, Isla Canela, barrios bajos de Ayamonte, Isla Cristina, barrios bajos de Pozo del Camino), intensificándose su efecto de forma inversamente proporcional a su posición altimétrica respecto al nivel del mar (sectores de Isla Canela, por ejemplo). Su impacto afectaría igualmente a las infraestructuras de salinas y acuicultura, así como a todas aquéllas situadas próximas al nivel del mar.

#### b) Segmento Isla Cristina-La Antilla

Los sedimentos aportados por la deriva litoral colmataron la sucesión de islas barreras, separadas por canales, que atañe conectaban las aguas marinas con las marismas dando lugar al estrecho cordón litoral de formaciones arenosas hoy existente.

El cerramiento de los antiguos canales contribuyó igualmente a poner en disposición de la deriva litoral los sedimentos, lo cual incrementó significativamente la progradación longitudinal de la flecha litoral de El Rompido configurando la costa actual, prácticamente continua desde Isla Cristina hasta el extremo distal de esta flecha. Con ello se tiene un sector costero extremadamente sensible, dada la escasa anchura, altura y juventud de las formaciones arenosas que defienden las marismas interiores y que dependen para su equilibrio de los sedimentos aportados por la deriva procedentes de Portugal y principalmente del Guadiana. El segmento presenta las siguiente características:

- Un sector estable inmediatamente al Este de la desembocadura del Carreras, hasta aproximadamente la "Casita azul", donde la migración hacia la costa del antiguo delta submarino del Carreras se ha completado con la conformación de una nueva formación arenosa emergida.
- Un sector en regresión, aproximadamente desde Urbasur a La Antilla, que se hace perceptible a partir del punto en que el efecto de sombra de los diques del Carreras permite a la deriva litoral erosionar sedimentos en las playas, no compensados por nuevas aportaciones desde el Oeste, lo que ha obligado a realizar diversas alimentaciones artificiales como medida correctora aunque transitoria en este proceso.

Este déficit sedimentario es difícilmente subsanable en su totalidad, por cuanto aunque se prevé que una parte de los sedimentos superen en el futuro los espigones del Carreras, el volumen estimado (150.000-200.000 m<sup>3</sup>/año) es inferior a la capacidad de transporte de la deriva en La Antilla (300.000 m<sup>3</sup>/año), además de que parte de ellos serán retenidos en el sector oriental frente a las playas de Isla Cristina.

En este proceso de erosión tiene una especial incidencia el desarrollo urbanístico litoral, que ha ocupado extensas zonas de marismas y dunas litorales, impidiendo al oleaje de alta energía la utilización de los sedimentos, así como la desestabilización de la duna, sobre todo en el sector entre Isla Cristina y Urbasur por el acceso no ordenado a las playas, que destruye la vegetación fijadora, haciendo que la misma migre hacia el interior, genera un descenso de su altura y provoca la destrucción del bosque de pinar al facilitar la llegada de los vientos y el spray marino a las primeras líneas de pinos, que han muerto en gran número.

Como conclusión de ello, la erosión marina se ha incrementado sustancialmente, con tasas de retroceso de las playas que superan ampliamente los 6 metros en algunos años, llevando a la práctica desaparición de la misma en extensos tramos.

Por otra parte, debido a la escasa magnitud de las formaciones arenosas que defienden las marismas interiores en todo el segmento, los temporales marinos han tenido una elevada virulencia superando, a veces, las formaciones arenosas y dejando huellas morfológicas de la ruptura de las mismas y de los depósitos asociados. En este sentido es revelador el efecto de los temporales de 1979 o los más recientes de 1995-96 ya con la duna más debilitada. Desde la perspectiva del riesgo es necesario individualizar varios sectores:

- Desde la "Casita azul" hasta Urbasur. Las rupturas sistemáticas de una duna costera cada vez más debilitada ha llevado a medidas de emergencia, con aportaciones de arena para taponar los sectores más erosionados. Es el tramo que mayor peligrosidad presenta, tanto por la escasa altitud de las formaciones dunares, como por la presencia de marismas activas o poco transformadas en el interior. El riesgo, por tanto, es elevado sobre formaciones naturales de gran valor.
- El sector de Urbasur, sobre todo el sector oriental, ha sido dañado sistemáticamente por los temporales, especialmente la primera fila de edificaciones que ocupaban la playa. Si se exceptúan las primeras construcciones, el resto se encuentra a mayor altitud, debido a la presencia de formaciones arenosas y a la cercanía del acantilado fósil. El riesgo es moderado.
- El sector de Islantilla, que se ve afectado por los temporales con la consiguiente erosión de la duna existente, por lo que es urgente su restauración ya que en el temporal de 1979 las olas superaron ampliamente el entonces cordón dunar existente. En esta zona se ha optado por sobreelevar las infraestructuras. Es una zona de difícil drenaje de las aguas continentales y su riesgo es moderado.
- En La Antilla la elevación del terreno es menor y el riesgo es mayor para las construcciones de la primera línea de playa, a pesar de las regeneraciones llevadas a cabo, ya que si los sedimentos aportados soportan bien durante los primeros años los temporales, tras ellos el riesgo aumenta de nuevo.

#### c) Segmento La Antilla-Punta Umbría

A diferencia de los anteriores, en este segmento no existe déficit sedimentario ya que la deriva litoral puede recuperar toda su capacidad de transporte en las extensas playas exteriores de la flecha del Rompido. El sistema es extremadamente dinámico y la situación de acumulación o erosión en las playas debe ser considerada como transitoria, ya que dependerá de la evolución futura del sistema asociado a la flecha litoral.

En el comportamiento natural del tramo se han producido diversos cambios motivados por la incidencia antrópica; así, la construcción del embalse del Piedras en 1968, con la subsiguiente regulación de la cuenca, que redujo significativamente la incidencia de las avenidas fluviales en la desembocadura; el proceso de urbanización de la costa, ocupándose en algunos sectores (Punta Umbría y El Portil) parte de la duna litoral con la consiguiente eliminación de aportes en periodos de temporales; o la construcción del dique en el acceso del canal de Punta Umbría, el cual incrementó la sedimentación en el extremo de la flecha del mismo nombre, aunque introdujo sensibles cambios en la desembocadura.

En todo caso la interacción de los procesos naturales alterados por la acción humana ha dado lugar a una situación que se caracteriza por lo siguiente:

- La deriva litoral sigue y seguirá aportando sedimentos arenosos a la desembocadura del Piedras (alrededor de 300.000 m<sup>3</sup>/año)
- El crecimiento de los bajos arenosos ha hecho aumentar la anchura de la desembocadura, debilitando su capacidad natural de "autolimpieza" al debilitarse las corrientes de marea.
- La llegada de estos sedimentos, el crecimiento de los bajos arenosos del delta y el debilitamiento de las corrientes y prisma mareal dificultan el establecimiento de un canal de entrada navegable suficientemente estable, lo que ha hecho necesarios los dragados.
- La inflexión de la costa hacia el sur a partir de la Bota reduce la capacidad de transporte de la deriva litoral, por lo que, al alcanzar esta posición el sistema morfosedimentario asociado a la flecha litoral, los procesos de acumulación pueden llevar la desembocadura a una situación crítica.
- Los temporales de 1995/96 seccionaron los bajos, estableciendo un nuevo canal secundario y, por lo tanto, debilitando el canal de acceso principal (prácticamente paralelo a la costa hasta la Bota) al dividir el flujo mareal que contribuía a su "limpieza".

A partir de lo expuesto se podría establecer una compartimentación del tramo analizado en los siguientes sectores:

- La Antilla-extremo distal de la flecha del Rompido, sector relativamente estable y libre de ocupación antrópica don-



de se producen modificaciones cíclicas de la línea de costa que están ligadas a las variaciones estacionales y la presencia de sistemas de barras submarinas/corrientes de retorno móviles, que caracterizan a todo el sector. El único tramo preocupante es el más occidental, próximo a La Antilla, por la intensificación de la presión antrópica que está empezando a desestabilizar la duna costera, la cual constituye una auténtica reserva de arena para todo el sector.

- Extremo distal de la flecha-La Bota. Sector más inestable como evidencian los cambios continuos sufridos en los últimos años. La falsa sensación de estabilidad de la línea de costa es puramente transitoria y dependerá de la evolución final de la flecha, que ha alcanzado un punto crítico en su evolución.
- El sector central de la Flecha de Punta Umbría, relativamente estable, por lo que sería aconsejable regular su uso público para garantizar la conservación de la duna costera.
- El sector más occidental de la urbanización de Punta Umbría, que ha sufrido procesos erosivos, en parte ligados a las desestabilización de la duna costera por su ocupación y/o falta de regulación de su uso.
- El tramo más oriental de Punta Umbría. Sector estable debido a la barrera al tránsito sedimentario longitudinal que supuso la construcción del dique de acceso a la canal de esta población; sin embargo, la llegada de más sedimentos podría dificultar el acceso a la canal, ya muy alterada por la propia construcción del dique.

En este segmento la frecuencia de temporales es similar a la de los segmentos anteriores; en todo caso, la peculiar conformación de este tramo costero permite identificar las siguientes áreas sensibles:

- El núcleo de El Rompido y las urbanizaciones periféricas se encuentran relativamente bien protegidos de los temporales al encontrarse en el interior del estuario al abrigo del oleaje de alta energía. En caso de sobreelevaciones excepcionales del nivel del mar las construcciones del núcleo de El Rompido que ocupan los sectores más bajos topográficamente, así como las urbanizaciones al sur de la carretera que conecta este núcleo con El Portil, ocupan posiciones topográficas muy cercanas al nivel medio de las mareas vivas medias, por lo que el riesgo es moderado/alto. Las explotaciones acuícolas al Oeste de este núcleo, así como las instalaciones náuticas se podrían ver afectadas.
- El sector de El Portil, presenta un riesgo moderado debido a que una parte de la urbanización ha ocupado, en su sector oriental, formaciones dunares de menor altura. Este riesgo se debe a que, a pesar de estar relativamente protegido de los oleajes de alta energía por los bajos arenosos del delta submarino asociado a la flecha, la movilidad de los mismos puede enfocar las olas de temporal, en condiciones favorables (concentración de energía por la refracción), a puntos concretos y variables del frente costero de esta urbanización. En caso de sobreelevaciones del mar, las construcciones en zonas bajas de El Portil presentan un riesgo moderado.

- El tramo de carretera inmediato al Este de la Bota es una zona de riesgo elevado, ya que está defendido por una efímera duna litoral reconstruida tras la erosión de la original por los temporales en los últimos años. Con su regeneración será un sector transitoriamente más protegido por unos años. Así mismo, parece que el bajo arenoso más oriental finalmente se desplazará hasta esta zona.
- Las primeras líneas de construcciones en Punta Umbría, sobre todo las que ocupan la duna costera, constituyen el sector más expuesto a los temporales de todo el sector analizado. Por todo ello, el mantenimiento de este primer frente de dunas, e incluso su regeneración, debería ser una medida a considerar. En caso de sobreelevaciones del nivel del mar, los sectores urbanizados en las zonas más cercanas a la costa en la urbanización de Punta Umbría presentan un riesgo moderado.

### 8.3. RIESGOS RELACIONADOS CON EL CICLO HIDROLÓGICO

#### ■ Inundaciones

Las inundaciones en el ámbito del Litoral Occidental de Huelva son un fenómeno intensivo, de corta duración y rápida velocidad de implantación que incide fundamentalmente sobre las marismas y los tramos fluviales cercanos a las desembocaduras. La magnitud, su frecuencia y sus repercusiones son muy variables, dependiendo fundamentalmente de la entidad de la cuenca y de su capacidad de regulación y laminación de avenidas.

En los tramos de desembocadura, donde el gradiente hidráulico desciende considerablemente, la importancia de las crecidas de la red fluvial no viene determinada solamente por los factores fluviales sino que va a depender en gran medida de su simultaneidad con otros acontecimientos (estados atmosféricos y de la mar) que inciden en la capacidad de desagüe de las rías: crecidas de la red de drenaje local, pleamares vivas, temporales, fuertes vientos en dirección costa-interior o la conjunción de varios de estos fenómenos naturales.

Estos sucesos costeros no actúan propiamente como generadores de inundaciones, sino como potenciadores de las producidas por el mecanismo de las avenidas y, por ello, su papel en la génesis de las inundaciones es determinante y, de hecho, su presencia es casi constante en las grandes inundaciones de los ríos Guadiana, Piedras y Odiel.

En función del riesgo e incidencia territorial de las avenidas se establece la siguiente diferenciación:

#### a) Las avenidas de la red de drenaje principal

Las crecidas de los colectores mayores (Guadiana, Piedras y Odiel) son producidas por precipitaciones intensas caídas cuenca arriba (fuera del ámbito de estudio) que generan crecidas que, parcialmente laminadas por las infraestructuras de regulación en la cuenca, llegan a la costa tras uno o varios días de desplazamiento. Los desbordamientos de los cauces comienzan una vez que los ríos abandonan los terrenos del Andévalo y se adentran en las llanuras marismeñas. De este modo, todas las formaciones marismeñas, con la excepción de las barras arenosas y espacios acuícolas protegidos con defensas, entran en la consideración de zonas inundables.

En general, fuera de los cauces y caños, el nivel de peligrosidad de las inundaciones es bajo. La inundación marismaña no afecta al poblamiento ni produce pérdida de vidas humanas y sí, en cambio, produce daños sobre las infraestructuras y actividades económicas implantadas en estos espacios.

Este planteamiento resulta cierto en situaciones ordinarias; no obstante, el riesgo de inundación derivado de la coincidencia de la avenida fluvial con temporales y/o pleamares vivas resulta difícilmente evaluable. En caso de conjunción de acontecimientos, el calado de la lámina de agua aumenta en función de la magnitud e intensidad del fenómeno potenciador. En consecuencia, el nivel de peligrosidad de las inundaciones se incrementa y puede llegar a afectar localmente a las zonas urbanas más bajas de Ayamonte, Isla Canela, Punta del Moral e Isla Cristina, Puerto de El Terrón y El Rompido.

En esta situación, estas mismas zonas urbanas tienen como riesgo añadido el originado por la pérdida de capacidad de desagüe de los colectores de recogida de aguas pluviales, materializado mediante el rebosamiento de las aguas por imbornales y otros elementos de las redes urbanas. Llegados a este punto el grado de peligrosidad de las inundaciones y sus sinergias alcanza niveles impredecibles.

#### b) Las avenidas de la red hidrográfica local

Las avenidas asociadas a la red de drenaje local muestran una génesis bien distinta; en general, son provocadas por precipitaciones intensas caídas dentro del ámbito interno del Litoral Occidental y generan ondas de crecida súbitas y rápidas, que tienden a desbordar rápidamente de sus cauces y a anegar sus llanuras de inundación.

Asimismo pueden ser potenciadas por diversos factores, tanto relativos al medio natural como a las acciones antrópicas. De este modo, la simultaneidad con crecidas extraordinarias de la red hidrográfica principal, mareas vivas y temporales incide en la reducción de la capacidad de desagüe de los arroyos tributarios hacia las rías y zonas marismañas.

Por otra parte, también repercute el estado de conservación de la red hidrográfica. La red de drenaje se encuentra en fase de adaptación de sus perfiles hidrológicos a las condiciones introducidas en los últimos años. Los procesos erosivos potenciados por las actividades agrícolas incrementan sustancialmente la carga sólida de las crecidas y, por otro lado, los cultivos agrícolas protegidos por plásticos amplían los caudales de avenida. Esta reactivación de los procesos geometeorológicos genera una serie de cambios en la red, materializados mediante la colmatación de los cauces, la formación de lechos arenosos con morfología de ramblas y con rasantes a nivel de las llanuras inundables, y el desarrollo de depósitos arenosos en desembocadura.

En paralelo a la readaptación de los cursos fluviales, se complejiza y generaliza el sistema de protección artificial de los suelos productivos, en respuesta defensiva al incremento de la peligrosidad. Este sistema de defensas se basa fundamentalmente en la instalación y recrecimiento continuado de muros lineales adosados a los cauces con el objeto de contener los desbordamientos. Ello implica la necesidad de afrontar los daños generados por las escorrentías laterales

que, en estas condiciones, tienen imposibilitado el drenaje a los cauces colectores.

En este contexto, el riesgo por inundaciones se complejiza todavía más, ya que ahora entran en juego factores de estabilidad, resistencia y rotura de los muros defensivos, de anegamientos laterales y de retroalimentación de los efectos generados por las infraestructuras viarias que atraviesan la red hidrográfica. Así mismo, resultan impredecibles las consecuencias derivadas de estas situaciones en los tramos de llegada a marismas y especialmente en momentos de pleamares vivas o temporales.

Así pues, la red de drenaje debe considerarse como un sistema de infraestructuras que requiere importantes tareas de mantenimiento de lechos y defensas. En consecuencia, en última instancia, los riesgos y la peligrosidad de las crecidas fluviales están en función directa del estado de conservación del sistema de protección y de la no ocupación de los cauces de avenida.

Por otra parte, la simultaneidad de las precipitaciones intensas con los periodos en que los cultivos se encuentran protegidos por plásticos, que producen la impermeabilización del terreno, puede promover importantes escorrentías y súbitas ondas de crecidas.

Finalmente, cabe mencionar los obstáculos producidos por secciones de paso insuficientes bajo la infraestructura viaria. El ajuste, realizado años atrás, de la capacidad de evacuación de estas infraestructuras a los cálculos de caudales de avenida para un periodo de retorno determinado se ve hoy ampliamente superado por unas crecidas mucho más caudalosas y con importantes cargas sólidas. Las infraestructuras diseñadas en su momento para evacuar caudales de avenidas correspondientes a periodos de retornos cortos (5, 10, 25 años) son ineficaces y se aterran y rebasan rápidamente, y, en general, las realizadas para periodos de retorno mayores solamente son eficaces para avenidas correspondientes a la mitad del periodo calculado.

En consecuencia, las inundaciones en el ámbito constituyen un riesgo de incidencia generalizada; las escorrentías generadas por las precipitaciones, tras un corto recorrido, adquieren ya capacidad para desbordar sus pequeños cauces así como anegar y aterrar los terrenos colindantes. Tras un periodo de lluvias intensas y coincidentes con el despliegue máximo de los plásticos, los efectos de las escorrentías son generalizables a todas las zonas agrícolas, y consisten básicamente en: apertura de surcos en los terrenos de cultivo; aterramiento de cultivos, pozos y sistemas de riego y drenaje; rebasamiento de rasantes de infraestructura viaria; corte de viario por acumulación de áridos o por apertura de surcos; rotura de malecones de defensa; colmatación de cauces, etc. Es decir, los daños generados por el mecanismo precipitación-inundación sobre el tejido productivo suelen ser muy importantes, pudiendo llegar a ser catastróficos bajo condiciones de simultaneidad de acontecimientos y situaciones enumeradas.

Además de esta afección generalizada sobre el medio agrícola, también se registran riesgos con incidencia localizada que, en muchos casos, introducen peligrosidad en las infraestructuras territoriales e incluso en sectores bajos de las ciudades.

## ■ Erosión y sedimentación

La erosión es un proceso natural que puede ser potenciado por la deforestación y puesta en cultivo de terrenos fácilmente erosionables. Constituye un problema vinculado al sistema productivo agrícola de la economía del Litoral Occidental de Huelva.

En el ámbito, los riesgos derivados de la erosión no son tanto la pérdida de suelo, su fertilidad y su productividad biológica, sino la generación de importantes surcos de arroyada, la movilización de elevadas cantidades de áridos, el aterramiento de cultivos en zonas bajas, sistemas de riego, drenaje e infraestructuras y, finalmente, la colmatación de espacios y caños marismeños.

En este sentido, el proceso erosión-sedimentación actúa conjuntamente aunque domina uno u otro proceso en función de las condiciones morfotopográficas del terreno. En zonas de mayor pendiente dominan los procesos de erosión, conforme la pendiente decrece tienden a equilibrarse y la sedimentación predomina en las zonas bajas.

Los procesos de erosión-sedimentación se activan en periodos de lluvias, en relación directa a la intensidad de las precipitaciones. Los riesgos asociados se pueden catalogar como muy bajos para los espacios forestales y el Andévalo; altos en todas las zonas regables y especialmente en las áreas donde se utilizan los plásticos para la protección de cultivos; muy altos en el sector de Los Barrancos de Lepe e Isla Cristina; y medios-bajos, aunque con intensidades puntuales importantes, en las colas marismeñas a las que avenan la red tributaria en especial las del río Piedras (desembocaduras de los arroyos Tariquejo, Sisera, La Pontezuela, Cañada de los Hornos, Caño Tendal, del Pilar, de la Vera, Valsequillo, etc) y del río Carreras (Prado Hondo y Cañada del Corcho).

Las transformaciones de terrenos forestales constituyen un caso particular de erosión potencialmente muy alta, especialmente cuando los terrenos permanecen expuestos o desprovistos de cubiertas vegetales durante uno o varios años, tras acometer las tareas de deforestación y roturación de los suelos, a la espera de la entrada de los cítricos. Aunque la intensidad del proceso disminuye tras la preparación de terrazas y caballones y la plantación de los plántones, los terrenos continúan desprovistos de cubierta protectora durante dos o tres años, que es el tiempo que la arboleda tarda en conseguir un porte con cierta capacidad de interceptación de las precipitaciones y un sistema radicular suficiente para retener los suelos.

Un aspecto a considerar en el análisis de los procesos de sedimentación estriba en su escasa incidencia sobre el sistema productivo y, en cambio, en sus importantes repercusiones sobre el sistema natural. Hoy, los métodos convencionales de evaluación de riesgos suelen obviar los efectos que no inciden directamente sobre el hombre, su economía o sus infraestructuras, y por otro lado, apenas se destinan recursos para la evaluación y el seguimiento de la degradación por colmatación de estos espacios naturales; por tanto, resulta difícil cuantificar la medida y las consecuencias futuras de la llegada de áridos a las marismas.

Se tiene constancia de hechos indirectos que confirman que el proceso de colmatación marismeña está siendo potencia-

do con la llegada de áridos procedentes de los terrenos deforestados y de los cultivos intensificados. En cualquier caso, se trata de un fenómeno potente, de implantación progresiva y prolongada en el tiempo, que evoluciona mediante la aparición de marismas seniles y arenales que van desalojando las formaciones marismeñas de los estuarios. La mayor intensidad del proceso se reconoce en las marismas del río Piedras.

Hoy, la mayor parte de las marismas presentan depósitos arenosos superficiales de mayor o menor espesor; sin embargo los procesos más relevantes son los siguientes:

- a) Sedimentación en colas marismeñas, especialmente en: el arroyo Pedraza y Regajo de Hoya Cabrera (Ayamonte), Caños de la Rivera y los arroyos de la Pontezuela (Cartaya), del Fraile (La Antilla), Tendal (El Rompido) y Prado Hondo (La Redondela).
- b) Formación de conos arenosos en la desembocadura de ciertos arroyos. Destaca el rápido crecimiento del abanico del arroyo Tariquejo, sus efectos llegan incluso a taponar temporalmente el cauce del río Piedras.
- c) Crecimiento de barras arenosas en los canales principales (río Piedras). Conllevan la pérdida de calado en la ría y la reducción de las condiciones de navegabilidad. No hay que olvidar que hasta hace unos lustros el río Piedras era navegable hasta la Barca y que cada vez son más frecuentes los dragados con el objeto de facilitar las maniobras de atraque en el Puerto del Terrón; por ello, los barcos de mayor calado se han visto desplazados a otros puertos del litoral.

Por tanto, los procesos de erosión-sedimentación constituyen hoy una problemática ambiental, ecológica y territorial de gran trascendencia para el Litoral Occidental de Huelva, ya que incide sobre su principal activo ambiental y paisajístico, siendo, además, previsible que estos procesos se acentúen en años venideros.

### • Contaminación de recursos hídricos

En la medida que se están ampliando las superficies en riego e intensificado la utilización de compuestos químicos para garantizar las producciones de los suelos agrícolas, el sistema de abastecimiento al Litoral Occidental de Huelva va incrementando su vulnerabilidad ante la llegada de contaminantes inorgánicos a sus embalses de regulación.

Por el momento, los contaminantes que se detectan se eliminan parcialmente mediante la implementación de nuevos sistemas de tratamiento en las estaciones potabilizadoras de aguas potables; no obstante, el agua suministrada arrastra ciertos elementos nocivos cuyos niveles de concentración no superan los límites guía establecidos por las normativas comunitarias. El riesgo para la población es difícil de evaluar, entre otros aspectos porque no están suficientemente investigadas las repercusiones de estos compuestos sobre el organismo humano.

### • Sobreexplotación y contaminación de acuíferos

Es un problema ambiental y socioeconómico vinculado a la agricultura. Es un fenómeno de carácter penetrante, dura-

ción prolongada, difícil reversibilidad, velocidad de implantación lenta y una dispersión espacial considerable, difusa y difícilmente delimitable y cuantificable con los medios y técnicas actualmente utilizados.

Los efectos de la sobreexplotación de los recursos se manifiestan en el ámbito a través del descenso de las reservas hídricas, el empeoramiento paulatino de la calidad de las aguas y su contaminación por compuestos nitrogenados (actividad agraria) y clorurados (intrusión salina).

Los perjuicios ocasionados son difícilmente evaluables, pero acarrearán un deterioro progresivo que conlleva un descenso sustancial de disponibilidad de recursos, el aumento del coste de captación, la pérdida de la productividad agraria y, en casos extremos, el abandono de la explotación agrícola.

Así, la salinización de las aguas subterráneas produjo el abandono de las plantaciones de fresas en las zonas costeras y su desplazamiento hacia el interior. La intrusión salina, pese a no tener la misma intensidad que en otros acuíferos litorales, trajo importantes repercusiones económicas, entre otros factores, debido a la intolerancia de las plantaciones de fresas a la salinidad.

Aunque se trata de un fenómeno extensivo a gran parte de la superficie acuífera, especialmente en el caso de la contaminación de origen agrícola, la problemática más destacable (descenso de niveles piezométricos y contaminación originada por intrusión salina) se concentra en el triángulo Ayamonte-Lepe-La Redondela, donde tradicionalmente ha habido un mayor desarrollo de la actividad agraria y una mayor concentración de captaciones de aguas subterráneas. A su vez, este área se incluye en las últimas fases del desarrollo del Programa Coordinado de la Zona Regable del Chanza. Actualmente este sector tiene Declaración Provisional de Sobreexplotación. Así mismo, es de esperar que en cuanto finalice la puesta en riego de la mencionada Zona Regable vayan desapareciendo los riesgos derivados de la utilización de las aguas subterráneas y se proceda a la extracción controlada de los recursos del acuífero.

#### 8.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Son los derivados de implantaciones y conducciones energéticas, militares, industriales, de almacenamiento y de transporte de sustancias o materiales peligrosos, etc. Son riesgos asumidos por la sociedad y normalmente minimizados porque se ajustan a las determinaciones normativas exigidas y, por tanto, han superado criterios estrictos para la selección de emplazamientos y la adopción de tecnologías adecuadas de producción, control y transporte.

En el ámbito su incidencia es baja y mayoritariamente deriva del transporte, almacenamiento y utilización de las sustancias tóxicas (plaguicidas, fitosanitarios, fertilizantes) utilizadas por la agricultura intensiva.

### 9. LAS AFECCIONES TERRITORIALES

Los municipios del ámbito están dotados de figuras de planeamiento urbanístico que definen los respectivos modelos territoriales municipales. Adicionalmente, el ámbito está afectado por normas e instrumentos de planificación de carácter supramunicipal que se suman a otras afecciones derivadas de la legislación sectorial como las determinaciones de las leyes de Costas, de Aguas, de Puertos deportivos, etc.

Este conjunto de planes, instrumentos sectoriales y normas establecen un conjunto de determinaciones sobre el territorio y sus elementos constitutivos que han de ser considerados en el proceso de redacción del plan. Entre ellas destacan por su especial importancia en el ámbito: el Plan de la Zona Regable del Chanza, los Espacios Naturales Protegidos por la legislación ambiental, Lugares de Importancia Comunitaria, la red de vías pecuarias, los Montes Públicos y el conjunto de bienes declarados o catalogados de interés cultural.

## 10. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

### 10.1. ENMARQUE GENERAL

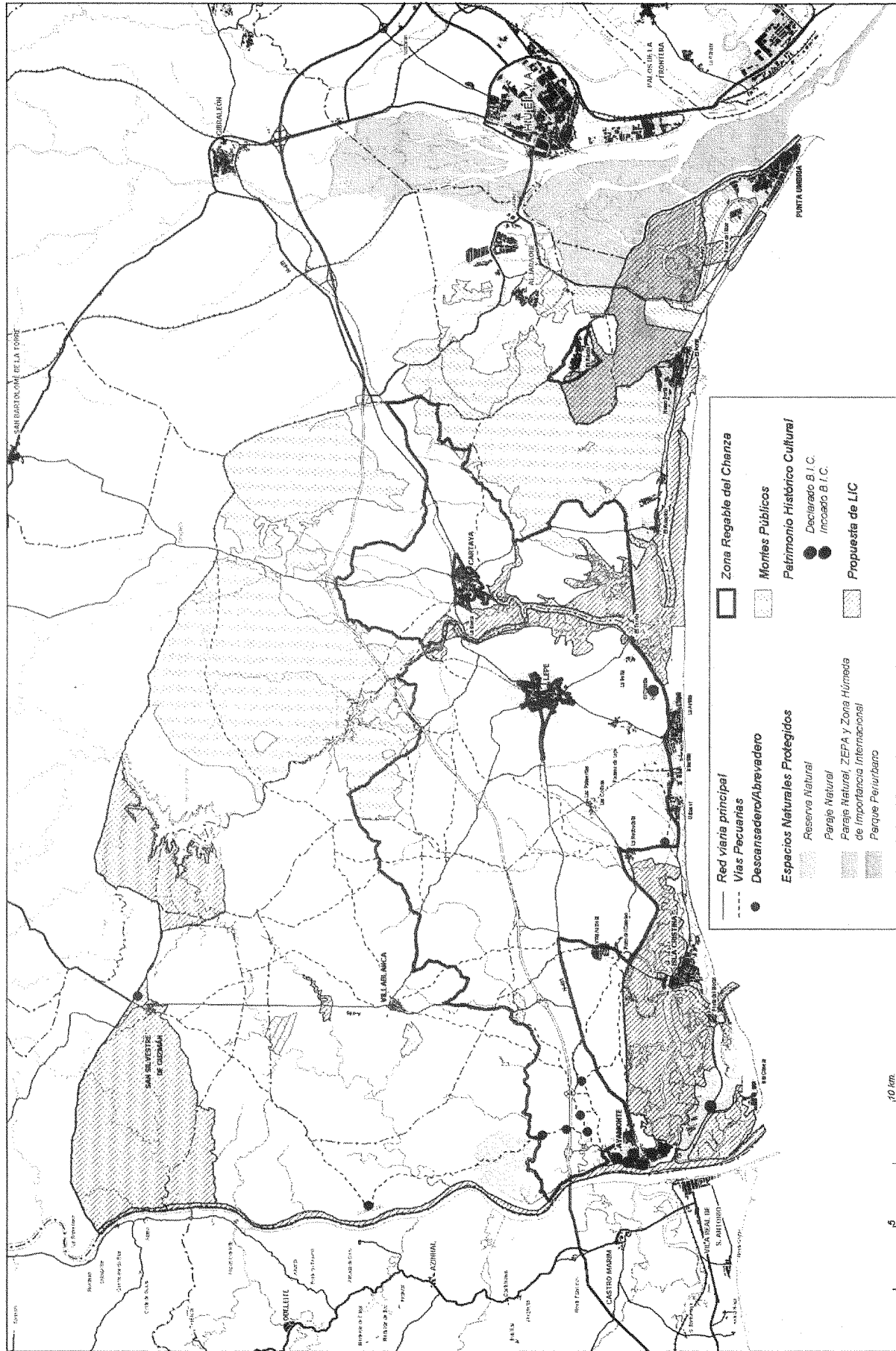
El Litoral Occidental de Huelva es un territorio que se encuentra en un intenso proceso de transformación. El ámbito, fronterizo con Portugal y en una posición excéntrica en el contexto nacional y regional, ha mantenido sus relaciones casi exclusivamente con la capital onubense. El factor de frontera político-administrativa y la debilidad de las actividades económicas del Andévalo occidental han condicionado en buena medida su desarrollo económico, que ha estado basado casi exclusivamente en su propio potencial endógeno, antaño sustentado básicamente en la actividad pesquera.

A partir de los años sesenta, se va a producir un progresivo crecimiento de la actividad del sector construcción, como consecuencia de la expansión de la segunda residencia; etapa a la que seguirá un proceso de expansión agrícola muy dinámico que, si en una primera oleada se centró en la difusión de los cultivos bajo plásticos, hoy día se ha visto completado con la incorporación de cítricos y frutales. Finalmente, en la actualidad se asiste a un reciente desarrollo del turismo de servicios.

Estas sucesivas oleadas de incorporación de nuevos aprovechamientos productivos se ha basado, esencialmente, en unas condiciones climáticas adecuadas que han favorecido la implantación de nuevos procesos productivos; una abundancia de recursos hídricos que, al contrario que en otras zonas de Andalucía, han ido siempre por delante de las necesidades, lo cual ha permitido sustentar las nuevas demandas producidas sin temor, hasta el presente, a limitaciones derivadas de su posible escasez; y a unas extensas playas, que han ejercido la atracción durante los meses estivales de una elevada población estacional, tanto de la propia provincia como de otros ámbitos cercanos, especialmente Sevilla y Badajoz.

A estos recursos naturales se han incorporado como nuevo potencial de atracción los espacios naturales protegidos, en la actualidad en torno a las 6.000 ha, lo que muestra su importancia en términos superficiales y en cuanto aportación como elemento de diversidad del área, y como contraste en relación al paisaje tecnificado de la agricultura.

Estas características ambientales y naturalísticas no se restringen al espacio propiamente costero, sino que tienen su



**AFECCIONES TERRITORIALES**

continuación en los maduros bosques de pinares y en las dehesas de encinares y alcornoques del interior, así como en las riberas del Guadiana, que se mantienen hoy día prácticamente vírgenes.

Los recursos naturales y ambientales, de gran diversidad y extensión son, a su vez, un factor adicional de atracción para un turismo de la naturaleza en auge. De este modo, las superficies forestales adquieren un nuevo papel económico que contribuye a su revalorización.

El ámbito presenta, por otra parte, una clara diferenciación en los procesos de desarrollo entre la franja litoral y el interior. La primera, en franco crecimiento, contrasta con un interior estancado cuya población depende en mayor medida de las actividades económicas de los municipios litorales o de la capital. Los municipios del interior, sin embargo, comienzan en la actualidad a jugar un papel más protagonista en la dinámica del ámbito. Las posibilidades abiertas por las transformaciones agrarias, actualmente en desarrollo; el potencial recreativo y de ocio de sus espacios naturales y embalses; las repoblaciones de zonas de matorrales y pastos en dehesas de encinares, acebuchales y alcornoques; el propio potencial del Guadiana como eje natural susceptible de soportar un turismo de la naturaleza, constituyen todos ellos factores que invitan a pensar en un paulatino despegue de estos municipios del interior.

En lo que hace referencia a los núcleos de población costeros, la expansión económica de la franja litoral ha permitido un incremento de dotaciones públicas y privadas en las cabeceras municipales, generando una estructura polinuclear en la que ningún centro tiene un predominio claro sobre los demás. Esta estructura potente y no jerarquizada presenta, por el contrario y como consecuencia de lo anterior, un bajo nivel de relaciones funcionales, si se exceptúa la clara dependencia de los núcleos de Villablanca y San Silvestre de Guzmán hacia Ayamonte para la resolución de servicios de nivel básico e intermedio.

En la franja litoral, por otra parte, se acumulan los problemas derivados de los conflictos entre usos. La expansión de la vivienda secundaria y, últimamente, del turismo de servicios, compiten con la agricultura por el uso del suelo y ambas ejercen una tensión sobre los espacios naturales protegidos. Esta franja litoral presenta, además, según las previsiones del planeamiento urbanístico una tendencia a su colmatación.

Por otra parte, las transformaciones existentes están produciendo cambios significativos en la estructura del territorio. La construcción de la autovía A-49 y sus accesos, que sirve esencialmente para los tráficos de medio y largo recorrido, modifica el sistema viario y altera las actuales pautas de relaciones funcionales entre determinados núcleos, a la vez que acorta los tiempos de desplazamiento y, por tanto, potencia el papel de la capital como centro funcional, de nivel superior, de todo el ámbito.

Esta nueva infraestructura viaria, que enlaza con la autovía Infante de Sagres en Portugal supone, por otra parte, una mejora en los tiempos de desplazamiento desde los aeropuertos de Faro y Sevilla y proporciona el necesario soporte para la expansión de las actividades turísticas.

Adicionalmente, las transformaciones agrarias en curso no sólo están modificando la estructura territorial (red de caminos rurales y forma del parcelario), sino que también están dando lugar al desencadenamiento de nuevos riesgos, como consecuencia de los procesos erosivos resultantes de las sucesivas fases de transformación, de inadecuadas prácticas agrarias y de deficiencias en la disposición de los elementos de soporte de las actividades. Estas transformaciones están produciendo repercusiones en términos de acumulación de sedimentos en ríos, arroyos y marismas y, como consecuencia, incremento e imprevisibilidad de fenómenos de avenidas e inundaciones, las cuales no encuentran cauces naturales suficientes para desaguar en periodos de prolongadas lluvias o aguaceros intensos.

En este contexto, las incertidumbres del sector pesquero constituyen uno de los principales elementos negativos de la economía comarcal, con repercusión en las infraestructuras portuarias. El descenso del número de toneladas de registro bruto y el traslado de parte de la flota a otros puertos exteriores al ámbito que ha ido teniendo lugar en los últimos años, y las dificultades de utilización de los caladeros de Marruecos dan lugar a una situación de incertidumbre sobre la actividad pesquera y el futuro de los puertos existentes que, por otra parte, se ven abocados a su transformación a favor de instalaciones adecuadas para las actividades náutico-deportivas, en desarrollo creciente.

El ámbito, en suma, presenta un extraordinario potencial de crecimiento a la vez que un claro desequilibrio entre espacio costero e interior. El Plan ha de resolver el modo de difundir en mayor medida las potencialidades del litoral, contribuir a modificar la forma en que se han producido las relaciones franja costera/interior además de promover nuevas potencialidades, resolver las insuficiencias y conflictos entre usos derivados de los actuales procesos de crecimiento y propiciar un desarrollo más ordenado de las transformaciones existentes.

## 10.2 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL DIAGNÓSTICO

- Un sistema de asentamientos no jerarquizado y con bajo nivel de interrelación funcional.

El sistema de asentamientos presenta una estructura polinuclear y no jerarquizada de núcleos cabeceras municipales, excepto San Silvestre de Guzmán y Villablanca que dependen de Ayamonte para la adquisición de bienes y dotación de servicios.

Los aceptables niveles de empleo, la incidencia menor de la actividad industrial y la notable existencia de dotaciones de servicios públicos y privados hace que las relaciones intermunicipales sea relativamente baja y sólo se produzca hacia la capital o hacia Ayamonte, como consecuencia, en este último caso, de la adscripción obligada de determinados equipamientos públicos de nivel intermedio.

Por otra parte, en el frente litoral se aprecia una tendencia a la colmatación e integración entre los núcleos como consecuencia del desarrollo turístico y residencial. Este rápido proceso, unido a las características de la población, en gran parte estacional, hace que las dotaciones sean todavía insuficientes para atender a la demanda. Adicionalmente, en los municipios más próximos a la capital se aprecia una conver-

sión de la segunda residencia a vivienda principal y se aprecia una falta de previsión en la localización de equipamientos adecuados que atiendan a estas nuevas necesidades.

En esta estructura polinuclear del sistema de asentamientos el principal aspecto negativo es el bajo nivel de interrelaciones funcionales, que le resta cohesión al ámbito. Este hecho se refleja nitidamente en el sistema de transportes, que muestra, esencialmente, un elevado nivel de relaciones con la capital, apreciándose deficiencias en las relaciones entre núcleos, esencialmente en el corredor costero, pero también entre los núcleos del interior con la capital y entre los costeros y sus respectivas cabeceras municipales.

- Una organización del sistema urbano que no ha completado sus sistemas supralocales: agua, energía, residuos.

La organización del sistema urbano del Litoral Occidental de Huelva descansa, en parte, en varios sistemas supralocales, que aprovisionan a los núcleos urbanos de agua y energía, y que evacúan aguas residuales y residuos sólidos. En los sistemas de aprovisionamiento y saneamiento urbanos se detecta una situación general de dotación suficiente y de planificación programada de los incrementos de demanda previsibles.

La red de distribución de energía eléctrica existente en el ámbito responde a las necesidades de distribución, no existiendo ninguna infraestructura de generación de energía. La subestaciones existentes (La Bota, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte en cuanto servicio urbano, a las que se unen subestaciones en Los Machos y El Piedras que dan servicio a las nuevas transformaciones en regadío) se integrarán con las previstas en Islantilla, Isla Canela y Andévalo. Estas subestaciones, junto con el refuerzo de la capacidad de transporte de la línea Huelva-Ayamonte, serán suficientes para dar respuesta al incremento de la demanda de energía que supondrán los nuevos proyectos urbanísticos del litoral onubense y el propio crecimiento de los núcleos existentes.

Por otro lado, las previsiones de conexión de Portugal con el gasoducto Magreb-Europa a través del eje Huelva-Ayamonte-Portugal posibilitará que el ámbito disponga de un recurso energético importante, quedando pendiente la distribución a las distintas poblaciones, que deberá realizarse mediante iniciativa privada.

La producción de residuos sólidos urbanos del Litoral Occidental, es recogida y tratada en su totalidad, ya que los municipios de Villablanca y San Silvestre de Guzmán llevan sus residuos al vertedero controlado de Tharsis (Alosno), mientras que la planta de compostaje y reciclaje de Villarrasa trata los RSU generados en los municipios costeros.

El crecimiento estimado de residuos hasta el año 2010 (50.000 Tm/año) está previsto que sea atendido mediante la construcción de una planta de recuperación y compostaje en Tharsis, junto con plantas de triaje en el propio Tharsis y en Villarrasa.

Las infraestructuras del ciclo del agua cuentan, en general, con unas adecuadas instalaciones que permiten asegurar los servicios en condiciones de calidad y cantidad, aunque aún quedan por incorporar al sistema varios núcleos de población.

El sistema de abastecimiento, al que no se encuentran incorporados los núcleos de Villa Antonia, Monte Reina, Las Palmeritas, Las Colinas y El Rompido, que se nutren de forma individual de captaciones de aguas subterráneas, garantiza en la actualidad el suministro de agua potable por encima del horizonte temporal del 2010, aunque se ve sometido en época estival a fuertes exigencias que lo obligan a funcionar al límite de su capacidad. La ejecución del embalse del Andévalo garantiza la disponibilidad del recurso, por lo que es preciso mejorar las conducciones y garantizar la satisfacción de la demanda de los nuevos desarrollos residenciales y turísticos previstos por el planeamiento urbanístico.

Estas previsiones urbanísticas, en caso de hacerse efectivas, van a suponer la duplicación de la población del ámbito en un periodo de unos veinte años, debido a la multiplicación de la segunda residencia y a la actividad turística, por lo que, en ese caso, la planificación de las infraestructuras de abastecimiento del ámbito habrá de asegurar y garantizar las demandas previsibles. A ellas se suman las demandas de agua de los nuevos campos de golf previstos, para los cuales deberá estudiarse la posibilidad de utilizar aguas residuales depuradas.

En lo que se refiere al saneamiento, aun quedan núcleos de población que vierten directamente sus aguas residuales, pero que ya tienen programadas o proyectadas las infraestructuras de depuración necesarias. Asimismo, las importantes puntas veraniegas obligan al sistema a funcionar temporalmente al límite de su capacidad, evidenciándose problemas de explotación y vertidos ocasionales de aguas sin depurar (en algunos casos a espacios naturales protegidos como las marismas del Carreras y del Odiel), que la planificación de infraestructuras de saneamiento del ámbito deberá tener en consideración.

- Unas infraestructuras viarias potenciadas que requieren resolver las disfuncionalidades existentes, especialmente las derivadas del desarrollo turístico.

El sistema de infraestructuras viarias ha tenido una importante mejora como consecuencia de la entrada en servicio de la autovía A-49. Esta nueva infraestructura viaria ha permitido descongestionar un tráfico incrementado notablemente en las dos últimas décadas como consecuencia de la multiplicación de los viajes resultantes del incremento del desarrollo residencial y turístico y del desarrollo de las actividades agrícolas.

Este eje viario supone una modificación esencial en el esquema de funcionamiento de la red, ya que permite contar con un eje de estructuración interno articulador del ámbito, N-431, que va a tener una reducción importante de sus cargas de tráfico y con el que van a articularse las distintas penetraciones hacia la franja litoral y hacia el Andévalo.

A pesar de esta significativa mejora, los viarios de penetración al litoral, salvo escasas y puntuales modificaciones, mantienen la misma estructura y características por lo que la eficacia funcional de este eje de alta capacidad debe ir acompañada de un nuevo esquema de accesos que resuelva situaciones de insuficiente capacidad o trazado inadecuado, como el acceso a Isla Cristina.

En efecto la mejora efectuada sólo resuelve parte de las disfuncionalidades existentes, ya que en determinados tramos se produce una importante intensidad de tráfico, ya sea por la confluencia de tráficos locales con tráficos de medio recorrido (como ocurre en algunos núcleos de población como Cartaya y Lepe); por la presencia de un intenso tráfico agrícola, que se incrementa paulatinamente con las nuevas transformaciones agrarias; o por la elevada intensidad que presentan en época estival algunas de las penetraciones al frente litoral, que aparecen congestionadas los fines de semana.

Las principales demandas a la red viaria en puntas de tráfico están generadas por los veraneantes y excursionistas playeros. Los accesos a las playas se congestionan durante una serie de días al año, en un sentido por la mañana y en el contrario por la tarde. Las intensidades son de tal magnitud (por coincidencia horaria de tráficos) que solo podrían ser satisfechas, y temporalmente, mediante infraestructuras viarias de alta capacidad que quedarían sin uso durante el resto del año.

Las perspectivas de desarrollo turístico y residencial del ámbito van a incrementar las cargas de tráfico en los accesos al frente litoral y será preciso establecer, de acuerdo con el modelo turístico y con la debida salvaguarda de los valiosos ecosistemas litorales, los criterios para el desarrollo de las propuestas de infraestructuras viarias que sirvan a dicho modelo. En este sentido es preciso tener en cuenta las diferentes pautas de comportamiento de la demanda de movilidad de los veraneantes (muy intensa y polarizada durante un pequeño número de días al año) y la demanda de movilidad del turista propiamente dicho (baja intensidad distribuida en un período amplio, baja sensibilidad a los tiempos de recorrido y demandas de recorridos de interés paisajista).

- Una transformación acelerada del espacio rural pero sin una adecuada ordenación territorial ni consideración de los riesgos naturales.

La agricultura constituye, junto con el turismo, la base económica del ámbito. Las extensas transformaciones agrarias en regadío que se están produciendo en este territorio, agricultura bajo plástico y frutales, es consecuencia tanto de unas condiciones climáticas muy adecuadas para el desarrollo de estos cultivos, como de la suficiencia de recursos hídricos, los cuales son, además, aprovechados de forma eficiente con el desarrollo de las nuevas técnicas de riego aplicadas a la agricultura.

Este auge agrícola tiene lugar a la vez que un importante proceso de repoblación forestal, que está transformando las superficies de matorrales y pastos en dehesas.

Este proceso, con consecuencias muy positivas para el desarrollo del ámbito, presenta deficiencias que requieren su corrección para reducir, en lo posible, la parte negativa de su incidencia territorial. Entre estos aspectos pueden destacarse:

- La alteración de la estructura territorial, consecuencia de un nuevo modelo que modifica el parcelario, altera la red de caminos y sustituye el paisaje rural tradicional por un paisaje con menos diversidad y contrastes, geometrizado y tecnificado, que elimina la práctica totalidad de las señas

de identidad preexistentes, aunque por otro lado contribuya a crear un paisaje con mayor textura verde.

- La completa ocupación del suelo de las zonas regables por usos agrarios, que incorporan la práctica totalidad de los suelos no incluidos como suelo urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico o no protegidos por la legislación ambiental. Esta agricultura se ha desarrollado de forma poco ordenada ocupando en ocasiones líneas de máxima pendiente, elementos relevantes por su topografía, o reductos de vegetación autóctona.
- La potenciación de los procesos erosivos, especialmente notorios en la fase de transformación, que tiene consecuencias no sólo en la pérdida de suelo y, por tanto, en el descenso de su fertilidad y productividad biológica, sino también en el aterramiento de cultivos, de sistemas de drenaje e infraestructuras, y de los espacios marismes, con graves riesgos para las infraestructuras y la población.

La intensidad de los aprovechamientos plantea nuevas necesidades, tanto en la red de caminos rurales (reestructuración de la red, diseño con una mayor capacidad y adecuada articulación con la red de carreteras), como en las dotaciones de las fincas, que requieren nuevas necesidades de almacenamiento de productos (tal como ocurre en las grandes explotaciones), y en la localización adecuada de suelo para actividades productivas.

Este último aspecto constituye el gran reto territorial de la expansión agrícola: la estructuración de actividades productivas bien articuladas en torno al núcleo central del conglomerado productivo. Para ello, será preciso disponer de espacios adecuadamente localizados y equipados que concentren instalaciones de servicios y producción de inputs para la agricultura y que permitan preparar y comercializar estos productos.

- Un modelo de desarrollo turístico basado en el turismo residencial.

El modelo turístico existente se ha caracterizado por el predominio de la opción inmobiliaria, por una utilización intensa de los recursos, por un bajo nivel de explotación aunque muy concentrado en un corto periodo del año y un reducido gasto medio diario de los visitantes. En su plasmación física la resultante ha sido, hasta hace pocos años, una elevada concentración de viviendas con edificabilidades brutas muy elevadas y un escaso respeto por el espacio que paradójicamente era el objeto de disfrute.

A esta situación ha venido a sumarse en los últimos años un nuevo modelo de turismo de servicios, en el que aparecen con mayor frecuencia los alojamientos turísticos y las actuaciones destinadas al ocio, aunque se asiste a una saturación del espacio turístico costero y a una imprevisión del negocio de actividades y entorno del alojamiento.

Las previsiones establecidas por el planeamiento urbanístico permiten diagnosticar la falta de capacidad del territorio para soportar esta carga de uso sin generar graves disfuncionalidades, e incluso es posible que se supere el límite de la sostenibilidad específicamente turística. Es decir, el territorio carece de capacidad para acoger este incremento de uso y como resultado de la degradación del espacio turísti-



co, de sus recursos y del paisaje del ámbito, se pone en peligro el futuro de la propia actividad turística.

Por otra parte, el predominio de la promoción inmobiliaria de segunda residencia sólo genera beneficios importantes en el proceso de construcción, lo cual implica que debe crecer constantemente para mantener niveles de empleo y riqueza. Asimismo, el uso del territorio por parte de esta población estacional es un uso consuntivo que genera pocos beneficios y mantiene una utilización muy concentrada en el tiempo (intensos flujos durante cortos periodos), lo que provoca saturación de todas las infraestructuras (tráfico, agua,...) de los espacios comunes y equipamientos (playas, restaurantes,...) y, sin embargo, bajísimos niveles de ocupación anuales.

La causa de este desequilibrio es básicamente la tendencia de los operadores económicos locales a trabajar con productos orientados a mercados nacionales (producto inmobiliario) y la fuerte estacionalidad de la demanda nacional (concentración de las vacaciones en España en un periodo de tiempo muy corto).

La dinámica actual está caracterizada por la planificación fragmentada, tanto desde el punto de vista espacial (planes urbanísticos, sin perspectiva supramunicipal), como desde el punto de vista competencial (falta de visión unitaria del espacio turístico y de asunción colectiva del propósito de área de destino turístico por parte de los gestores de infraestructuras, del medio ambiente, de turismo, etc). La perspectiva de la actividad inmobiliaria está impidiendo una visión más integral que considere este litoral como destino turístico y, en consecuencia, planificar la ocupación del territorio para dar respuesta a las necesidades planteadas por el turismo de servicios. El mantenimiento de esta dinámica no hará más que profundizar en los desequilibrios territoriales apuntados y en la pérdida progresiva de competitividad y valor económico-social del espacio turístico.

El reciente interés mostrado por los Ayuntamientos de la costa para orientar sus esfuerzos en la captación y desarrollo de iniciativas turísticas de componente hotelera no posibilitará por sí mismo la solución de los déficits de equipamiento turístico, ni la diversificación de la actividad turística; asimismo, esta tendencia no está suficientemente amparada por la adopción de bases para la configuración de un espacio turístico común a todo el ámbito, dotado de condiciones y vocación para adquirir el carácter de destino turístico relevante a nivel europeo.

- Unos espacios naturales, de gran potencial naturalístico, paisajístico y ambiental, sujetos a importantes tensiones e insuficientemente valorizados.

El ámbito cuenta con espacios naturales de gran valor naturalístico y ambiental. La franja litoral, desde la ría de Formosa a Doñana, presenta unas similares características y singularidades ambientales que la hacen única en el litoral andaluz y en el sur de Europa. Pero estos espacios, de gran valor naturalístico, se encuentran también en la zona interior del ámbito, que cuenta con extensas zonas de pinares y dehesas y ecosistemas fluviales.

Como consecuencia de ello, una amplia superficie de este territorio presenta afecciones derivadas de la legislación

ambiental que protege los ecosistemas más valiosos. Sin embargo, los espacios protegidos litorales se ven en la actualidad amenazados, por una parte, por la intensa competencia de usos, principalmente residenciales, turísticos y agrícolas, que tensionan estos espacios mediante ocupaciones de borde, contaminación agraria y de vertidos urbanos; y por otra parte, por las necesidades de infraestructuras, que reclaman la ocupación de parte de este territorio, o por la incidencia de las actuaciones transformadoras desarrolladas en el interior, que desencadenan procesos erosivos con consecuencias inmediatas como el aterramiento de cauces fluviales, caños y marismas.

En el interior, existen espacios naturales con especial valor naturalístico, paisajístico o ambiental que, debido a la escasa presión que se ejerce sobre los mismos, no han requerido una inmediata actuación protectora. El potencial recreativo de estos espacios se ve en la actualidad mermado por una insuficiente dotación de infraestructuras e instalaciones que permitan su uso recreativo y sirvan de soporte para sustentar un turismo de la naturaleza que tiene en estos espacios su principal recurso.

Su adecuada puesta en valor, como un extraordinario patrimonio natural que cualifica este territorio, debe ser incorporado como un gran activo, tanto para el desarrollo de su potencial recreativo, como para el desarrollo del turismo de la naturaleza que, aunque debe potenciarse esencialmente en las zonas interiores, es básico para el establecimiento de un nuevo modelo turístico en la costa.

- Un medio físico litoral muy sensible y frágil sujeto a fuertes transformaciones.

Las dos principales singularidades del frente litoral son, por una parte, su carácter bajo y arenoso y, por otra parte, estar sometido a una fuerte dinámica de erosión y acumulación como consecuencia de los efectos de corrientes y oleajes. Esta dinámica litoral tiene una gran incidencia en la modificación de la línea de costa, haciéndola muy sensible a actuaciones tanto urbanísticas como de infraestructuras marítimo-terrestres o a modificaciones de los regímenes fluviales.

La combinación de estas dos características ha dado lugar a que determinadas actuaciones urbanísticas en la franja costera, desarrolladas sin demasiada consideración a sus especiales condiciones naturales, hayan producido daños y sufrido también sus consecuencias. La construcción sobre el borde litoral en determinadas zonas (Isla Canela, La Antilla, El Rompido, El Portil, Punta Umbría) ha supuesto que las edificaciones hayan padecido de forma recurrente los embates del mar en determinadas situaciones de temporal y mareas altas coincidentes con fuertes precipitaciones, lo cual ha planteado una continua necesidad de estructuras preventivas (generalmente escolleras y diques) que, una y otra vez, son superadas por la acción del mar.

Por otra parte, determinadas urbanizaciones (como La Antilla o El Portil) han terminado por alterar y deteriorar en algunas zonas definitivamente este paisaje, dando lugar a espacios visuales degradados, sin atractivo, y difíciles de reconvertir y adaptar a las nuevas demandas de calidad paisajística.

También las propias actividades pesqueras han sufrido las consecuencias de estos procesos, ya que las modificaciones de la línea de costa han terminado por impedir el acceso hacia los puertos, dificultando y, en algunas ocasiones, eliminando toda posibilidad de actividad pesquera (caso de El Terrón).

Los resultados de estos procesos hacen necesario establecer las cautelas precisas para evitar el deterioro de este frente litoral, estableciendo determinaciones que impidan la ocupación de la franja más sensible y garanticen la adecuación de las actuaciones a las características naturales y paisajísticas.

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

### OBJETIVOS GENERALES

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. Potenciar la integración del ámbito en el territorio suratlántico peninsular.	<p>1.1. <i>Desarrollar las infraestructuras de relación con el exterior, identificando los nodos de conexión con los modos aéreo, ferroviario y marítimo.</i></p> <p>1.2. <i>Localizar las áreas logísticas que sirvan de nodo de enlace con los mercados exteriores.</i></p> <p>1.3. <i>Reforzar el soporte relacional con el Andévalo, favoreciendo la complementariedad de funciones territoriales con este ámbito.</i></p> <p>1.4. <i>Regular las condiciones en las que el ámbito debe acoger funciones recreativas para los residentes en las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.</i></p>
2. Mejorar la articulación territorial interna del ámbito.	<p>2.1. <i>Definir el esquema viario de estructuración.</i></p> <p>2.2. <i>Localizar las dotaciones públicas de carácter supramunicipal que contribuyan a la cohesión interna del ámbito, y a mejorar su potencial funcional.</i></p> <p>2.3. <i>Contribuir a la consolidación del transporte público interurbano de viajeros en los desplazamientos internos al ámbito.</i></p> <p>2.4. <i>Potenciar un sistema de espacios libres articulado que permita el uso recreativo y el disfrute de la naturaleza.</i></p>
3. Compatibilizar de forma ordenada la relación entre los espacios productivos de la agricultura, el turismo y los usos residenciales.	<p>3.1. <i>Compatibilizar los usos productivos y residenciales en la franja costera, estableciendo los criterios para fomentar la implantación de los usos más productivos en términos de generación de renta y riqueza para los municipios.</i></p> <p>3.2. <i>Establecer el marco general de organización del espacio urbano para las actividades productivas y logísticas.</i></p> <p>3.3. <i>Determinar los criterios para el desarrollo de los núcleos urbanos residenciales y turísticos.</i></p>
4. Mejorar las condiciones de ordenación de la actividad turística y su más adecuada integración territorial.	<p>4.1. <i>Integrar los recursos y potencialidades de la franja interior del ámbito en el espacio turístico costero.</i></p> <p>4.2. <i>Articular las diversas unidades del espacio turístico, considerando las necesidades específicas de movilidad de la población turística y la accesibilidad entre las unidades funcionales que lo constituyen.</i></p>
5. Ordenar el complejo productivo en torno a la agricultura.	<p>5.1. <i>Mejorar la articulación territorial de las actividades agrarias con sus actividades conexas: industria y servicios auxiliares, manipulación y logística.</i></p> <p>5.2. <i>Ordenar el espacio productivo intensivo de la agricultura.</i></p> <p>5.3. <i>Concentrar y ordenar los espacios productivos urbanos con dedicación preferente a las actividades conexas con la agricultura.</i></p>
6. Proteger y revalorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales.	<p>6.1. <i>Proteger los espacios naturales y favorecer su uso naturalístico y recreativo.</i></p> <p>6.2. <i>Identificar los elementos constituyentes del paisaje del ámbito y la regulación y ordenación de su uso.</i></p> <p>6.3. <i>Identificar y proteger los elementos que forman parte de la identidad cultural del ámbito.</i></p> <p>6.4. <i>Contener la presión transformadora del entorno inmediato de los espacios naturales protegidos, y favorecer la integración de estos espacios en las dinámicas territoriales del ámbito.</i></p>
7. Contribuir a la reducción de la incidencia de los riesgos naturales y tecnológicos.	<p>7.1. <i>Establecer las medidas de prevención que impidan la regresión de las playas y el acceso marítimo a las infraestructuras portuarias.</i></p> <p>7.2. <i>Proteger los recursos biológicos marinos de usos o interacciones que perjudiquen al desarrollo de sus procesos bióticos.</i></p> <p>7.3. <i>Establecer los criterios y medidas preventivas para limitar los efectos de los procesos erosivos e inundaciones y proteger el sistema hídrico de las zonas húmedas.</i></p>
8. Establecer las infraestructuras básicas hidráulicas, energéticas y de telecomunicaciones que aseguren las demandas actuales y previstas.	<p>8.1. <i>Configurar un sistema integral para el ciclo del agua que establezca un servicio de calidad a todo el ámbito, fije los recursos disponibles y establezca las prioridades.</i></p> <p>8.2. <i>Dotar de infraestructuras de depuración, y en su caso de reutilización del recurso depurado, acordes a las características del medio receptor.</i></p> <p>8.3. <i>Establecer las reservas de suelo necesarias para la instalación de las infraestructuras energéticas y de comunicación que requieren los nuevos desarrollos productivos del ámbito garantizando los menores impactos sobre el paisaje.</i></p>

## 1. OBJETIVOS GENERALES

El Plan de Ordenación del Territorio tiene como finalidad, en el marco de los principios del desarrollo sostenible, la ordenación de los usos y actividades del Litoral Occidental de Huelva para optimizar los recursos territoriales y mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes del ámbito.

Esta finalidad general se concreta en un modelo de ordenación dirigido a la consecución de los siguientes objetivos generales:

### 1. Potenciar la integración del ámbito en el territorio suratlántico peninsular.

El Litoral Occidental de Huelva se sitúa en una posición excéntrica en el contexto peninsular por lo que se hace necesario reforzar su integración con los territorios colindantes a fin de mejorar su posición territorial.

En la actualidad, existe un nivel de integración adecuado con la aglomeración urbana de Huelva, en tanto que es más débil la relación con el Algarve, a pesar de las mejoras experimentadas en los últimos años por la desaparición de las barreras fronterizas y la mejora de las comunicaciones viarias con la realización del puente sobre el Guadiana y la prolongación de la A-49 hasta la frontera portuguesa. Asimismo, hay que señalar que la debilidad de las relaciones con el An-dévalo se explica más por el hasta ahora menor desarrollo económico del interior que por la posible existencia de disfuncionalidades territoriales en esta articulación.

La mejora de la integración del ámbito con el exterior está asociada al desarrollo experimentado, que exige reforzar las conexiones externas. Esta integración requiere no sólo la mejora de las infraestructuras viarias, sino también determinar los puntos nodales del sistema de transporte ferroviario, aéreo y marítimo que mejoren la articulación del ámbito y faciliten su integración en el espacio europeo.

El Plan debe ofrecer soluciones de ordenación para aprovechar el actual proceso de desarrollo económico e impulsar el potencial de este espacio como territorio bien articulado con las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva y con el Algarve.

### 2. Mejorar la articulación territorial interna del ámbito.

El ámbito del Plan está conformado por un conjunto de ciudades con un importante número de equipamientos y dotaciones que prestan servicio al conjunto de los núcleos. Estas relaciones no jerarquizadas dotan de una gran complejidad a este territorio, en el que se aprecian múltiples relaciones cruzadas. El predominio que venían ejerciendo tradicionalmente las ciudades de Huelva y Ayamonte en funciones de nivel intermedio se ha visto paulatinamente modificado por el papel relevante que han ido adquiriendo otros núcleos del ámbito en cuanto a actividades y servicios.

La puesta en servicio de la A-49 hasta la frontera con Portugal acrecienta, por una parte, el papel de la capital onubense y, por otra, permite mejorar las relaciones internas al

liberar a la carretera N-431 de los flujos de medio y largo recorrido. Estas relaciones deben ser complementadas con actuaciones en las infraestructuras viarias internas y en el sistema de transporte, adecuándolos a los desarrollos previstos por el planeamiento urbanístico y a las nuevas propuestas vinculadas al turismo que puedan tener lugar de acuerdo con el modelo territorial definido por el Plan.

Por otra parte, el sistema de dotaciones públicas de escala supramunicipal debe contribuir a mejorar la articulación interna del ámbito, desde la perspectiva de conformar la misma como un conjunto integrado de relaciones múltiples y no jerarquizadas.

El Plan debe definir estos esquemas de articulación en un marco de ordenación global del territorio, combinando criterios de respuesta a relaciones supralocales ya existentes con criterios de ordenación y orientación de relaciones futuras contempladas en el modelo de ordenación.

En el marco de esta mejora de la articulación interna debe considerarse el papel que juega el sistema de espacios libres. El Plan establecerá las propuestas de vertebración de estos espacios, de manera que se constituya como un conjunto articulado y conectado con el sistema de asentamientos y la red viaria.

### 3. Compatibilizar de forma ordenada la relación entre los diferentes usos del suelo.

La progresiva conformación de un espacio residencial y productivo de dimensión supramunicipal da lugar a nuevos problemas derivados de la competencia entre usos que superan las posibilidades de intervención mediante los instrumentos del planeamiento urbanístico.

Esta situación es especialmente visible en la franja litoral, en la que el práctico agotamiento del suelo debido a la presión conjunta y simultánea de las demandas de suelo productivo, de suelo para segunda residencia y turístico y las producidas por el propio crecimiento de las ciudades, ha dado lugar a una situación de conflicto entre usos que precisa la adopción de medidas para optimizar su aprovechamiento.

En el marco de estas transformaciones se hace necesario adoptar un nuevo esquema de infraestructuras coherente con los procesos de integración que se están experimentando y que puedan articular los nuevos desarrollos urbanos que se producirán en los próximos años.

El Plan ha de ser un instrumento que contribuya a resolver los problemas de crecimiento y complejidad creciente de la estructura territorial de este ámbito mediante criterios para la delimitación de usos que, junto con el mallado viario que los articule, permita identificar aquellas áreas que por sus especiales características pueden configurar nuevos espacios de oportunidad y de integración productiva y territorial.

### 4. Mejorar las condiciones de ordenación de la actividad turística y vacacional y su más adecuada integración territorial.

Una buena parte del ámbito está integrado dentro de lo que constituye el espacio productivo del turismo. Su organiza-

ción espacial presenta unos requerimientos específicos a los que no se les ha dado una respuesta suficiente con los instrumentos de planificación e intervención disponibles hasta el momento.

El Plan debe ofrecer un modelo de ordenación de este espacio que dé una respuesta apropiada al mejor aprovechamiento de los recursos, a la ordenación del espacio urbano con mayor funcionalidad turística, a la incorporación de equipamientos especializados para la población y a la mejor articulación entre las distintas partes que forman este territorio.

#### 5. Ordenar el complejo productivo en torno a la agricultura.

El extraordinario avance experimentado por la agricultura, basado en nuevas técnicas de cultivo, está transformando profundamente el orden territorial existente. Este proceso ha alcanzado un cierto nivel de madurez y el momento evolutivo en el que se encuentra requiere la incorporación de nuevas pautas de ordenación territorial.

Parte de este espacio se está conformando de forma planificada pero existen otros nuevos desarrollos que no obedecen a una lógica de ordenación preestablecida. Las experiencias llevadas a cabo muestran disfuncionalidades que es preciso corregir, tanto en lo que hace referencia a las infraestructuras y a los criterios hidráulicos adoptados como a la ausencia de una clara consideración de los aspectos ambientales y paisajísticos.

Por otra parte, las actividades conexas con la agricultura son un elemento básico para su propia competitividad. Los productos agrarios consiguen su valor comercial gracias a la tecnología suministrada por los proveedores de bienes y servicios, de las industrias y servicios auxiliares y gracias al valor incorporado por las actividades de manipulación, presentación y logística. En el momento presente estas actividades tienen una localización espacial poco apropiada para la mejor integración de este complejo productivo y para la intensificación eficiente de relaciones entre unas actividades productivas y otras.

El Plan se propone introducir un nuevo escenario de ordenación territorial que contribuya positivamente a reforzar la competitividad de la agricultura de la comarca y a aprovechar las oportunidades derivadas de una mejor integración espacial de las actividades agroindustriales que se desarrollen en su entorno.

#### 6. Proteger y revalorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales.

Los espacios naturales constituyen una de las grandes singularidades territoriales de este ámbito. Su papel central en el conjunto de zonas húmedas de la costa suratlántica, entre Doñana y Ría Formosa, y sus propios valores intrínsecos confieren un valor diferencial a este litoral que es preciso proteger y potenciar, otorgándoles una función territorial acorde con sus valores y reforzando la utilidad y significación de estos espacios en su territorio. La protección y puesta en valor de estos espacios viene dada por: la aplicación de medidas acerca de los recursos hídricos, la mejora de la calidad de las aguas, la fijación de una función territorial vinculada al

uso público, didáctico y recreativo, la diferenciación del espacio turístico y el establecimiento de medidas específicas relativas a los usos compatibles en su entorno.

Por otra parte, la presencia de grandes superficies forestales contribuyen al equilibrio del conjunto de este territorio, tanto en lo que se refiere a la reducción de procesos erosivos y de degradación del medio físico, como a la contención de transformaciones de usos, que alteran sistemas vulnerables, especialmente el sistema hídrico. Tanto las zonas húmedas como las masas forestales son elementos esenciales del paisaje del Litoral Occidental de Huelva.

Junto a estos espacios deben establecerse las medidas para integrar la ribera del Guadiana, como elemento singular de gran significación territorial y paisajística que tiene, en la actualidad, un papel marginal.

Los valores culturales relacionados con la identidad del ámbito constituyen un recurso territorial que es preciso reconocer y proteger. Los elementos vinculados al uso histórico del litoral, las edificaciones tradicionales del medio rural de mayor relevancia, deben estar suficientemente protegidos en su preservación y entorno para garantizar la identificación de la singularidad del ámbito.

Asimismo, se han de minimizar las afecciones de la actividad antrópica a las playas y a la plataforma marina y crear las condiciones para la conservación y la mejora de su morfología y del estado biótico de esta valiosa y frágil parte del litoral.

#### 7. Contribuir a la reducción de la incidencia de los riesgos naturales y tecnológicos.

En lo que se refiere a los riesgos, el ámbito se encuentra sometido a un profundo proceso de transformación que está modificando una buena parte del territorio, con sustitución de actividades agrarias extensivas por otras más intensivas sin una suficiente consideración de sus implicaciones sobre el medio natural, lo que está teniendo consecuencias notorias en una reactivación de procesos erosivos, de colmatación de cauces y marismas y de inundaciones y avenidas.

Por otro lado, la conjunción de estos procesos con los que resultan de las actuaciones en la propia franja litoral han incrementado los ya conocidos riesgos derivados de la acción del mar sobre la línea de costa.

El Plan ha de establecer criterios de ordenación y de buenas prácticas tendentes a mitigar y prevenir la incidencia de las actuaciones sobre la población y las actividades económicas, reduciendo los impactos y posibilidades de riesgo asociadas.

#### 8. Establecer las infraestructuras básicas hidráulicas, energéticas y de telecomunicaciones que aseguren las demandas actuales y previstas.

En relación con las infraestructuras hidráulicas, el Plan establecerá las previsiones necesarias para garantizar el suministro y asegurar instalaciones y dotaciones de dimensión necesaria que sirvan para proporcionar, en adecuadas condiciones de calidad y cantidad, los recursos hídricos necesarios

para el abastecimiento urbano y su depuración en relación con las previsiones de la demanda punta en período estival.

En lo que se refiere a las infraestructuras energéticas y de telecomunicación, el Plan establecerá los pasillos para infraestructuras y asegurará la adecuada localización de las instalaciones necesarias para atender las nuevas demandas de comunicación y responder a las necesidades de los desarrollos agrícolas y a los crecimientos urbano-turísticos, evitando los impactos que estas infraestructuras puedan producir en el paisaje.

## 2. BASES Y ESTRATEGIAS DE LA ORDENACIÓN

El Litoral Occidental de Huelva es un territorio en profunda transformación. Los aspectos centrales de esta transformación pueden resumirse en los siguientes:

- En primer lugar, una creciente articulación e integración de este ámbito en el marco territorial regional e internacional con la apertura de la frontera y la conexión con el resto del territorio mediante la autovía A-49, y una expansión del fenómeno de metropolización de la capital onubense, que amplía su influencia a un espacio cada vez mayor de este ámbito, con repercusiones evidentes en la movilidad y en la actividad residencial.
- En segundo lugar, un cambio progresivo en la adopción de las políticas destinadas a la valorización del espacio litoral como producto turístico, que se traduce en una incipiente modificación de las políticas urbanas a favor de los equipamientos y servicios turísticos y a la incorporación de los espacios naturales como un valor determinante de esta política.
- En tercer lugar, modificaciones sustanciales en la actividad agraria, con una apuesta neta por la agricultura de regadío, con la introducción de nuevos cultivos y adopción de un nuevo modelo con transformaciones esenciales en la organización y estructura del territorio, de gran alcance por las modificaciones en curso. Estas transformaciones no plenamente evaluadas en términos de incidencia en los ecosistemas incorporan factores de riesgo imprevisibles o, al menos, no calculados en su totalidad.

Las transformaciones, en distinto grado de desarrollo, dotan de nuevas oportunidades al territorio y permiten definir unas estrategias dirigidas a asentar estos procesos de cambio. El Plan opta por una estrategia general que consiste en establecer un modelo de ordenación abierto, sustentado en los procesos de transformación en curso que aproveche las sinergias producidas. Esta estrategia define el campo de juego en el que pueden establecerse las distintas opciones o modalidades de intervención siempre que las mismas no contravengan este modelo general.

En este modelo abierto los componentes esenciales de la estrategia general son:

- La plena integración del ámbito en el marco territorial regional e internacional, mediante la adecuada inserción del sistema viario de gran capacidad en el territorio y el máxi-

mo aprovechamiento de su capacidad funcional para contribuir al desarrollo socioeconómico del ámbito.

- El desarrollo en red del sistema urbano, que permita un crecimiento equilibrado del conjunto de los núcleos del sistema, el desarrollo de servicios complementarios y una articulación más completa y trabada entre los diferentes núcleos.
- La protección de los espacios de mayores valores naturales y paisajísticos, a fin de sustraer los mismos tanto a la presión urbanizadora como a la transformación agrícola y, a la vez, procurar su integración territorial, de manera que estos espacios contribuyan a un aprovechamiento naturalístico y turístico del territorio según su situación y características específicas. En los Espacios Naturales Protegidos es conveniente complementar la acción protectora, garantizada por la normativa y la planificación ambiental, con la asignación de una función territorial acorde con su valor y naturaleza. Esta función implica la definición de su papel como pieza territorial clave en el modelo turístico y en el sistema de espacios libres comarcal, coherente con la regulación de usos establecida en la normativa ambiental específica de cada espacio.
- La renovación y reactivación del desarrollo turístico del litoral, mediante la adopción de un nuevo modelo de aprovechamiento que incorpore mayor valor al producto turístico, a la vez que una mayor recualificación del espacio y garantías de una adecuada integración en el medio físico natural y en el paisaje.
- El reequilibrio del territorio, aprovechando al máximo el potencial de los espacios interiores, de manera que éste no quede relegado como espacio subsidiario del territorio costero.

En este marco, las estrategias de ordenación territorial son las siguientes:

1. El establecimiento de una estructura que organice el territorio. Esta estructura reconoce, por una parte, el valor de la costa como espacio polarizado por las actividades residenciales, agrarias y turísticas delimitado por el eje de la carretera N-431, y, por otra parte, el espacio al norte de dicha carretera.

Esta estructura general define dos territorios diferenciados en cuanto a sus problemas y oportunidades. Un territorio al Sur, complejo, en el que se entremezclan espacios productivos y residenciales con zonas agrícolas y espacios naturales protegidos que requieren una ordenación integrada. Por otra parte, un territorio al Norte de la carretera N-431, hasta hace poco escasamente tensionado, agrícola y forestal, que, en algunas de sus partes, modifica rápidamente su estructura como consecuencia de las transformaciones agrarias; este espacio requiere una ordenación que permita su adaptación a las nuevas demandas y que ponga en valor sus condiciones naturales.

2. La identificación de un sistema urbano cada vez más complejo, organizado en red, con una polaridad en ciernes, conformado por los núcleos de Lepe y Cartaya que tienden a acercarse en torno a la N-431. Este sistema urbano para

su mejor funcionamiento requiere la adopción de mejoras en el sistema relacional que permita una mayor integración entre sus distintos núcleos y una opción distribuidora en relación con los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal que refuerce las características del sistema.

3. Un modelo viario que se redefine con la entrada en uso de la autovía Huelva-frontera portuguesa y que hace jugar un nuevo papel a la N-431 como eje distribuidor comarcal. Esta función territorial estructural puede verse seriamente comprometida por la acción parasitaria en su entorno de actividades productivas y logísticas que tienden a convertirla en una vía urbana, principalmente en el tramo comprendido entre las ciudades de Cartaya y Lepe. La estrategia propuesta tiene por objeto:
  - Utilizar el potencial que ofrece el nuevo eje viario de alta capacidad para propiciar nuevos espacios de oportunidad para la implantación de actividades logísticas y productivas que, a su vez, liberen a la autovía de posibles tensiones derivadas de la implantación espontánea de espacios productivos.
  - Completar el sistema viario con un nuevo eje de conexión, que articule el interior con la autovía, y el cierre del arco costero con objeto de mejorar las relaciones entre todos los núcleos del litoral, resolviendo la interconexión de Punta Umbria con el resto del ámbito.
4. El aprovechamiento de la segmentación natural del territorio costero como singularidad que le confiere su principal valor turístico y naturalístico. Esta estrategia requiere:
  - Favorecer la entrada en peine al litoral, evitando la incorporación de nuevos viarios de borde paralelos al litoral o el aumento de capacidad del existente.
  - Propiciar la relativa individualización de los diferentes fragmentos costeros, que presentan escenarios distintos que el proyecto de ordenación de cada segmento debe contribuir a mantener.
  - Articular internamente los distintos fragmentos costeros resolviendo los espacios de encuentro entre los distintos vacíos y paquetes de ciudad, estableciendo el orden de cada fragmento.
5. La recualificación de la oferta turística y vacacional del litoral, de manera que se generen espacios de calidad. Esta estrategia pretende un mayor equilibrio entre plazas residenciales y hoteleras y reorientar y equilibrar el modelo actual para que genere mayor valor y sea más respetuoso con el medio físico natural.
6. La incorporación de la zona del embalse del Piedras como espacio susceptible para uso vacacional y recreativo. El entorno del embalse del Piedras sufre una importante transformación agraria. Buena parte del espacio circundante está siendo ocupado por transformaciones en regadío, pero subsisten zonas de interés para acoger propuestas de actuación que permitan revalorizar parte de este espacio con un uso turístico, vacacional y recreativo.
7. La integración del espacio agrícola. Los procesos de transformación que se llevan actualmente a cabo precisan una adecuada integración en la estructura actual del territorio, tanto en lo que se refiere a la articulación entre las infraestructuras de caminos rurales con la red viaria, como en la adecuada localización de los espacios productivos conexos con la agricultura. Asimismo, esta integración requiere la adopción de medidas que reduzcan al máximo los riesgos derivados de los procesos de transformación que modifican esencialmente la topografía del territorio, afectan a las red hidrográfica y tienen consecuencias inmediatas de erosión, avenidas e inundaciones.
8. El aprovechamiento de los espacios naturales, culturales y paisajísticos del ámbito. Estos espacios deben ser excluidos del proceso urbanizador y de la transformación productiva agrícola. La consideración de estos espacios como espacios a proteger se plantea estratégicamente mediante el uso de sus potencialidades recreativas, turísticas y naturalísticas. La exclusión de actividades transformadoras no significa su sustracción como espacios de ocio, recreo, educación o contemplación, que requiere de la adopción de medidas positivas que permitan su uso y disfrute. La incorporación de nuevos espacios como consecuencia de las medidas de reforestación que se llevan a cabo en la actualidad contribuye a reforzar, ampliar y articular los distintos espacios con valores naturales y paisajísticos, a incrementar las áreas de oportunidad para el uso recreativo y turístico y a mejorar la calidad paisajística del territorio.
9. El establecimiento de las condiciones que permitan un desarrollo armónico de todos los usos litorales y, específicamente, la compatibilización entre usos vacacionales, turísticos, agrícolas y aprovechamientos y actividades vinculadas a la extracción de recursos bióticos marinos y la incorporación decidida de los condicionantes impuestos por el medio natural en la zona costera.
 

La confluencia de usos y actividades en el litoral requiere establecer unas condiciones adecuadas que permitan la compatibilización de usos con el objeto de mantener la diversidad del territorio litoral, base esencial de su desarrollo económico y de su atractivo turístico.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con los objetivos y las líneas de actuación planteadas las propuestas de ordenación que se definen para el ámbito del Litoral Occidental de Huelva son las siguientes:

1. Potenciar la integración del ámbito en el territorio suratlántico peninsular.
  - 1.1. *Desarrollar las infraestructuras de relación con el exterior, identificando los nodos de conexión con los modos aéreo, ferroviario y marítimo.*

#### ■ Justificación

Las conexiones del ámbito con el exterior están protagonizadas en la actualidad por la red viaria. Esta red ha mejora-

do sustancialmente sus prestaciones con la apertura de la autovía A-49 Huelva-frontera portuguesa. No obstante, la integración general del ámbito en el espacio europeo y, en particular, la integración del espacio productivo agrícola y turístico requiere la adopción de nuevas medidas que garanticen esta vinculación exterior.

En particular, para los operadores turísticos que trabajan con mercados emisores de países del centro y norte de Europa, constituye una opción estratégica incrementar las posibilidades de relación, que pueden contribuir a mejorar la posición competitiva del turismo hotelero frente a la opción residencial.

También han de ser tomadas en cuenta todas las posibilidades que contribuyan a la mayor y mejor integración con la región portuguesa del Algarve, por el Oeste, y con la aglomeración urbana de Huelva, por el Este.

#### ■ Propuesta

– En relación con una posible conexión aérea, se establecen los criterios que permitan, en su caso, la adopción de una nueva infraestructura aeroportuaria que posibilite los tráficos aéreos turísticos y de productos alimentarios. En particular, se considera que tiene un interés estratégico la integración del espacio turístico comarcal en los mercados europeos con demanda distribuida a lo largo de todo el año y más proclives a los productos turísticos en entornos litorales naturales y bien conservados.

– En relación con la conexión de Alta Velocidad entre Sevilla y Portugal, se propone que el trazado no disminuya la permeabilidad viaria existente y se evite, en lo posible, la afectación a los Espacios Naturales Protegidos, proponiéndose la localización de estaciones lo más accesible posible al sistema general viario y de transporte.

#### 1.2. Identificar las áreas estratégicas para la localización de actividades logísticas y productivas de interés supra-municipal y regional.

#### ■ Justificación

La autovía A-49 ha generado nuevos espacios de oportunidad para la localización de áreas logísticas, tanto para los mercados emisores (frutas y pescados), como para las actividades de almacenamiento y distribución de productos destinados al abastecimiento urbano a las poblaciones del ámbito.

El incremento de la agricultura de regadío supone, por otra parte, un importante desarrollo de todas las actividades asociadas: transporte, almacenamiento, distribución, industrias auxiliares, etc., lo que requiere establecer las condiciones necesarias de localización de áreas logísticas bien situadas en relación con el conjunto del sistema productivo.

En el nuevo escenario de estructuración viaria es preciso prestar atención, asimismo, a la existencia de oportunidades de tipo logístico en relación con el flujo de mercancías entre el Algarve y Andalucía. Es muy probable que se incrementen las relaciones de intercambio comercial entre

estas dos regiones, lo cual reforzará el carácter de eje de oportunidad para las conexiones frontera portuguesa-Huelva-Sevilla.

Se identifican al respecto los espacios mejor ubicados para las actividades logísticas relacionadas con los mercados emisores de productos agrícolas de la comarca y para la localización de usos y actividades de carácter emblemático e impulsores de actividades de carácter regional. El Plan establece criterios para favorecer estas áreas, combinando la proximidad a la N-431, la proximidad a ciudades de más de quince mil habitantes, la disponibilidad de suelo y una buena posición en relación con los accesos a la autovía.

#### ■ Propuesta

– Localización de un área logística en torno al espacio conformado por la N-431, la A-49 y las conexiones entre ambas (Lepe-Oeste y Cartaya). Este espacio debe acoger de forma integrada los servicios al transporte y al transportista e instalaciones para el almacenamiento, el grupaje, la unificación de cargas o la preparación del producto para su presentación comercial.

– Localización de un área de oportunidad para usos y actividades productivas de interés regional, entre la A-49 y la N-431 y las conexiones entre ambas (accesos a Isla Cristina y Villablanca).

#### 1.3. Reforzar el soporte relacional con el Andévalo, favoreciendo la complementariedad de funciones territoriales con este ámbito.

#### ■ Justificación

Las actividades agrarias en el Andévalo tienen un gran desarrollo debido a las continuas transformaciones en regadío que se vienen produciendo. Adicionalmente, su potencial recreativo está aún por explotar. Esta situación permite deducir un crecimiento de las actividades económicas en un próximo futuro.

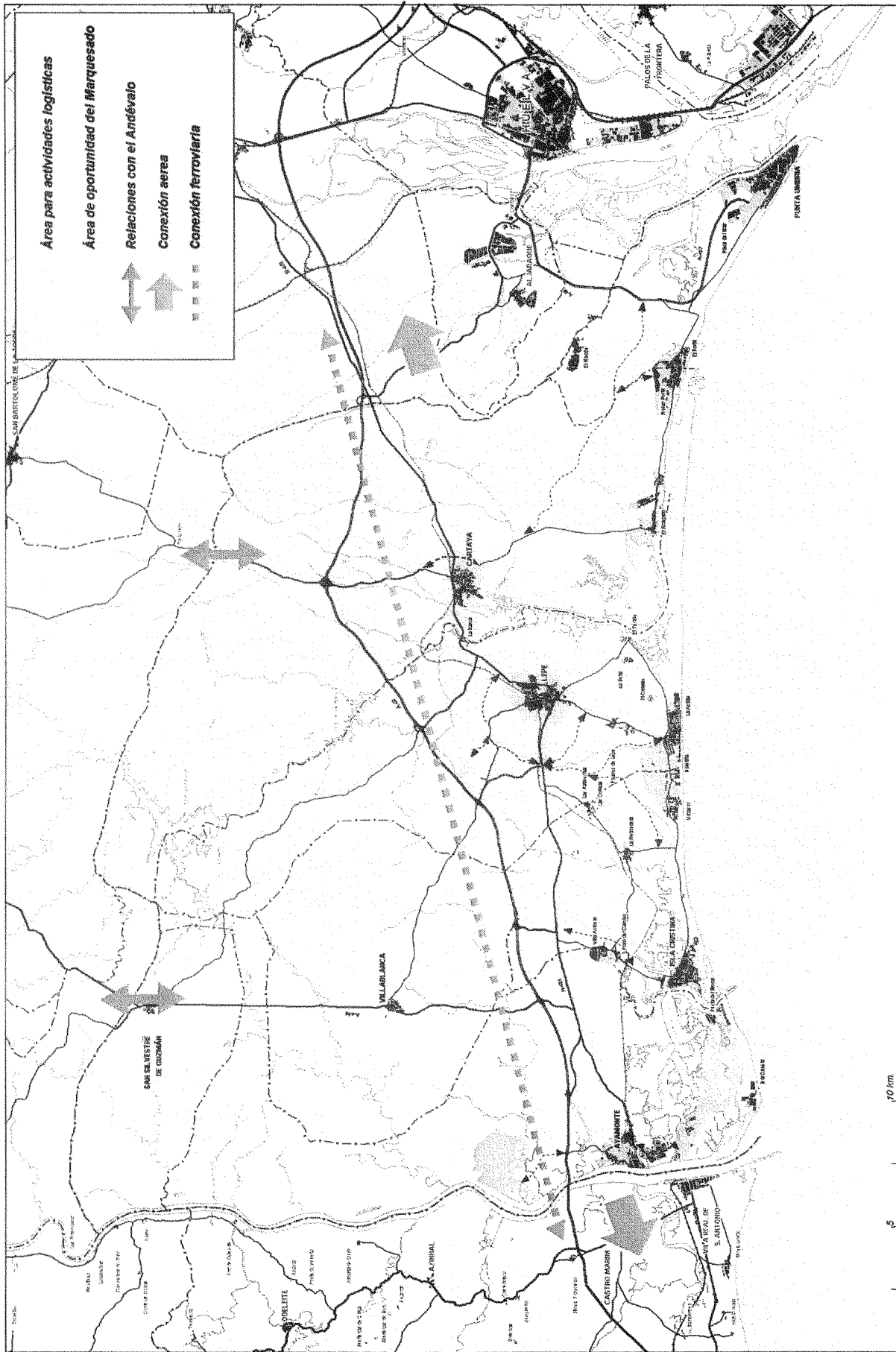
Por otra parte, buena parte de la demanda de empleo tiene lugar en torno a las actividades urbano-turísticas y en las nuevas zonas en regadío. El desarrollo productivo agrario conduce paulatinamente a una integración del mercado de trabajo Andévalo-litoral.

Las previsiones de desarrollo de la agricultura y de las actividades turístico-recreativas requieren que desde la perspectiva territorial se establezcan las condiciones necesarias para articular debidamente el litoral con el interior e integrar el mercado de trabajo.

#### ■ Propuesta

Se propone potenciar la articulación entre el litoral y el Andévalo mediante la mejora de la funcionalidad de los ejes viarios existentes, así como el refuerzo de las conexiones en transporte colectivo. El menor nivel de desarrollo existente en el Andévalo se manifiesta también en una menor motorización, con lo cual la importancia del transporte público o colectivo se hace mayor.





#### 1.4. Regular las condiciones en las que el ámbito debe acoger funciones recreativas para los residentes en las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.

##### ■ Justificación

Una de las funciones territoriales más significativas del ámbito en relación con su entorno exterior es el uso recreativo, contando con espacios al aire libre y en contacto con el medio natural que cubren la demanda de los residentes en ciudades situadas a menos de una hora y media de desplazamiento en vehículo privado.

Esta demanda se concentra en los espacios de playa durante la época estival y en los espacios de pinar y masas forestales durante los fines de semana de casi todo el año. El problema de esta función territorial es el balance desequilibrado que presenta, el cual resulta muy desfavorable para el ámbito, ya que este uso intensivo o extensivo, según los casos, traslada los costes territoriales, ambientales y económicos a las entidades locales del ámbito, sin generar más que unos beneficios económicos muy reducidos y en muchos casos inexistentes. Este desequilibrio conlleva una falta de interés en el mantenimiento y conservación de estos espacios que provoca su degradación y descapitalización.

##### ■ Propuesta

La propuesta consiste en establecer una red de lugares destinados al uso recreativo que responda al tipo de espacio demandado por los grandes flujos de base urbana procedentes del exterior del ámbito. Estos espacios dispondrán de condiciones adecuadas para la función territorial que se les asigna, en términos de accesibilidad viaria, aparcamiento, adecuación recreativa para juegos, reposo y actividades deportivas, manejo de la vegetación, servicios de hostelería y ocio e instalaciones de mantenimiento. El diseño de estas zonas deberá permitir que los servicios prestados a los usuarios generen unos ingresos suficientes para financiar los gastos de conservación y mantenimiento.

Las playas, como principal atractivo para la actividad turística y recreativa, han de ser dotadas de los servicios que requieren según su carácter e intensidad de uso.

#### 2. Mejorar la articulación territorial interna del ámbito.

##### 2.1. Definir el esquema viario de estructuración.

##### ■ Justificación

El sistema relacional del ámbito descansa en la red viaria. La red es relativamente simple y organizada en torno al camino histórico de Huelva a la frontera fluvial con Portugal por Ayamonte.

La apertura de la autovía ha transformado totalmente el esquema de accesibilidades y de funcionamiento de la red histórica, eliminando gran parte de los problemas de funcionamiento y mejorando sensiblemente el nivel de prestaciones en relación con las demandas de movilidad internas. Es previsible que estas nuevas condiciones induzcan un nuevo esquema de movilidades, favoreciendo la integración interna

por las facilidades de relación entre partes distintas del territorio y la interrelación entre funciones territoriales.

A pesar, de este favorable escenario, se registran problemas de acceso a Isla Cristina y al continuo urbano Urbasur-La Antilla, restricciones y mal funcionamiento de los accesos a Isla Canela y Punta Umbría, escasa articulación de este núcleo con el resto del ámbito y mal funcionamiento de la carretera litoral A-5053, la cual actúa de vía urbana principal para El Portil y El Rompido.

Los principales problemas de la red están generados por los flujos generados por el uso de playas y segundas residencias. El dimensionamiento de las infraestructuras viarias no debe responder a la concentración horaria puntual del tráfico de los fines de semana del período estival sino que se han de adoptar soluciones basadas en la mejor gestión de la oferta viaria que se desprenda de la ordenación territorial, articulando los nuevos desarrollos urbanísticos con las infraestructuras e incrementando las posibilidades alternativas de acceso.

##### ■ Propuesta

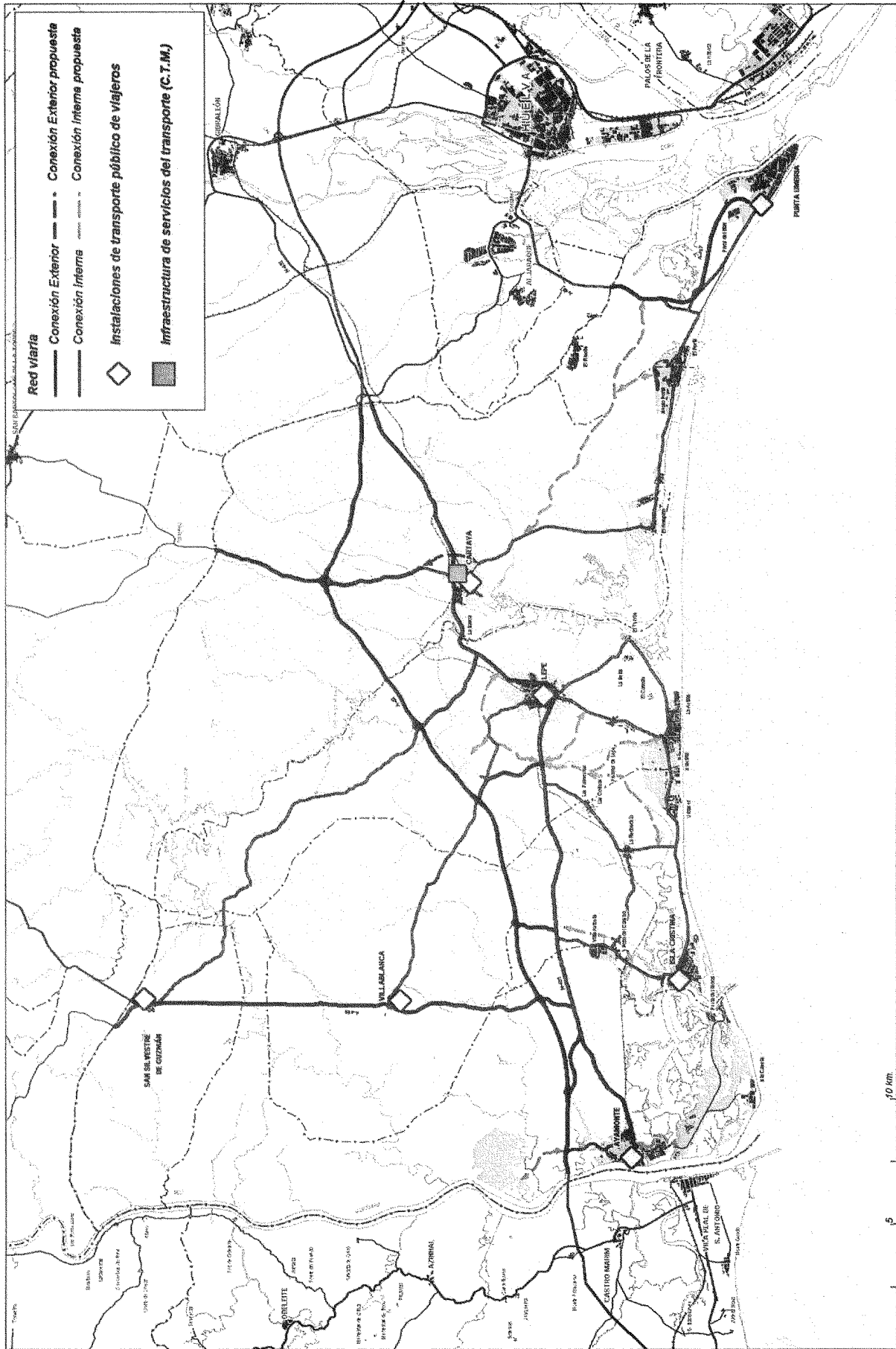
Para el esquema de ordenación viaria se propone la adopción de los siguientes principios de organización:

- a) Las relaciones entre los principales núcleos urbanos quedan estructuradas por la autovía A-49 y la N-431. Estas conexiones transversales son suficientes para la articulación interna del sistema de ciudades comarcal.
- b) Las penetraciones a la franja costera se organizan mediante dos anillos conectados entre sí a través del eje intercomarcal y la autovía: Anillo Punta Umbría-El Portil-El Rompido-Cartaya; y Anillo Lepe-La Antilla-Islantilla-La Rondela-Isla Cristina.
- c) La relación de Punta Umbría y Cartaya se resuelve mediante un viario que pueda satisfacer la función de conexión en condiciones de capacidad y velocidad de circulación adecuadas y que permita, al mismo tiempo, realizar una función de acceso exterior para los desarrollos urbanos litorales.
- d) La mejora del acceso a Isla Canela y Punta del Moral mediante variante de Ayamonte y tratamiento urbano de la carretera H-9021.
- e) La integración de Villablanca y San Silvestre de Guzmán con el sector central y oriental del ámbito, mediante su conexión a la A-49 en el enlace de Lepe oeste.

##### 2.2. Localizar las dotaciones públicas de carácter supramunicipal que contribuyan a la cohesión interna del ámbito, y a mejorar su potencial funcional.

##### ■ Justificación

El Litoral Occidental de Huelva tiene una dimensión poblacional y económica adecuada para configurar una entidad territorial autosuficiente en relación con la mayoría de las funciones urbanas de nivel intermedio. Las funciones centrales



RED VIARIA Y SISTEMA DE TRANSPORTES

relacionadas con servicios públicos tienen la capacidad de estructurar el sistema de ciudades y dotarlo de un mayor potencial para el desarrollo conjunto de nuevas y más complejas funciones.

En la actualidad, el ámbito cuenta con una adecuada red de equipamientos públicos de carácter supramunicipal. Estos equipamientos se encuentran distribuidos entre los principales núcleos, lo que ha dado lugar a una configuración policéntrica del sistema urbano, hecho que se ha venido produciendo en las dos últimas décadas rompiendo el esquema de localización dotacional anterior, centrado en Ayamonte y Huelva.

La dotación de servicios públicos contribuye a configurar el esquema general de funcionamiento del ámbito y su potencial funcional y, por tanto, el establecimiento de nuevos equipamientos de carácter supramunicipal ha de contribuir a mantener la tendencia apuntada sirviendo a la configuración de un sistema en red que distribuya oportunidades entre los diferentes núcleos a la vez que se alcance la máxima eficiencia en las prestaciones desde la perspectiva territorial.

#### ■ Propuesta

Las dotaciones que en la actualidad quedan por establecer en este territorio han de contribuir a mantener este esquema policéntrico y han de localizarse considerando criterios de minimización de desplazamientos para la población y en localizaciones próximas a los núcleos de población y a la red viaria de primer nivel.

La propuesta del Plan se concreta en ordenar y regular la localización de equipamientos y servicios supramunicipales, en orden a reforzar el sistema policéntrico de ciudades. No obstante, los núcleos de Punta Umbría, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte se encuentran en posición más adecuada en relación con la accesibilidad del resto de la comarca, tanto por las mejoras en los tiempos de desplazamiento que ha supuesto la autovía como por las propuestas viarias que se establecen por este Plan.

#### 2.3. Contribuir a la consolidación del transporte público interurbano de viajeros en los desplazamientos internos al ámbito.

##### ■ Justificación

En el momento presente la mayor parte de los desplazamientos supralocales susceptibles de utilizar el transporte público (residencia-trabajo, estudios, servicios sanitarios y compras) se establecen, en términos de volumen, entre los núcleos del ámbito y el exterior más que entre los núcleos cabeceras entre sí.

No obstante, el modelo de centralidad actual, con funciones supramunicipales localizadas en Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Cartaya, es fuente de viajes internos. Estos viajes quedan bien estructurados en torno al eje de la N-431, ya que una buena parte de los viajes tienen origen y/o destino en los núcleos urbanos de dicho eje.

Por otro lado, el modelo propugnado en este Plan se corresponde con esta misma estructura, lo que supondrá un

reforzamiento de estas demandas, especialmente con la implantación de servicios supramunicipales de asistencia sanitaria especializada. A la consolidación y buen funcionamiento de este modelo debe contribuir un sistema de transporte público eficiente y coherente con esta estructura.

#### ■ Propuesta

– El modo de conexión de transporte público de viajeros por carretera tendrá un tratamiento prioritario frente al vehículo privado, mejorando su eficacia y su velocidad comercial y propiciando una mayor competitividad para captar tráfico de viajeros intracomarcales.

El tratamiento de prioridad se concretará en la incorporación de paradas, carriles de aceleración en los ejes principales y reserva de suelo para plataforma reservada en el eje básico de interrelación de viajeros, la N-431, entre Cartaya y el cruce de la carretera de Isla Cristina.

– Los núcleos turísticos costeros contarán en período estival con conexión mediante transporte público de viajeros por carretera con las respectivas cabeceras municipales y Huelva. Asimismo, se dispondrá de instalaciones adecuadas al carácter estacional de la demanda.

– Las cabeceras municipales contarán con instalaciones de acceso al transporte público de viajeros.

#### 2.4. Potenciar un sistema de espacios libres articulado que permita el uso recreativo y el disfrute de la naturaleza.

##### ■ Justificación

El Litoral Occidental de Huelva cuenta con importantes espacios forestales, fluviales, marinos y marismos que muestran la elevada diversidad de los ecosistemas presentes. Estos espacios están en buena medida amparados por legislaciones sectoriales (forestal, ambiental, de aguas y costas) que establecen diferentes gradaciones en su protección, lo que impone limitaciones a su uso y transformación; no obstante, la simple protección normativa de estos espacios, siendo una condición necesaria, no es suficiente para un más adecuado aprovechamiento de sus valores naturales y territoriales.

La plena incorporación de estos espacios como activos valorados por la población y como atractivo territorial hacia el exterior requieren una acción positiva, de acondicionamiento y adecuación, que permita su uso público y que dé respuesta a las demandas cada vez mayores de contacto con la naturaleza y actividades de ocio al aire libre.

Adicionalmente, estos espacios juegan un papel esencial, como ocurre en la costa, como elementos de esponjamiento de los usos urbano-turísticos, contribuyendo a la diversidad y cualificación territorial de la franja litoral.

##### ■ Propuesta

– La propuesta consiste en la determinación de una red de espacios libres de uso público de escala supramunicipal. Los vinculados al litoral han de cumplir la doble función de



actuar como áreas de contención entre desarrollos urbanos costeros y como espacios de uso público y, siempre que la legislación sectorial lo permita, podrán incorporarse a los suelos urbanos o urbanizables colindantes, formando parte del sistema general o local de espacios libres y acoger adecuaciones recreativas.

En todos estos espacios se permitirá la construcción de instalaciones vinculadas a las actividades de recreo (área de picnic, instalaciones deportivas, zona de juegos infantiles, etc.), observatorios, miradores y áreas de aparcamiento, que, bien integradas en el paisaje, contribuyan al mejor uso y disfrute de las mismas.

La dotación de otros servicios (fuente, quiosco-bar, aseos, oficina de información, zona de acampada) dependerá de la localización y de la disponibilidad de recursos de cada espacio público o adecuación recreativa.

- Los Espacios Naturales Protegidos y los Montes Públicos deberán aportar, de acuerdo con sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión, una oferta de espacios recreativos, con instalaciones para el uso y la visita y dotaciones para programas de educación ambiental y para la interpretación de los recursos y procesos naturales y aprovechamientos tradicionales de la marisma. Estas instalaciones deberán estar integradas paisajísticamente en su entorno.
  - Las playas estarán acondicionadas con unidades de equipamiento que permitan acoger servicios de uso público; sus accesos y zonas de estancia serán ordenados para garantizar su adecuación para las distintas actividades recreativas.
3. Compatibilizar de forma ordenada la relación entre los espacios productivos de la agricultura, el turismo y los usos residenciales.

- 3.1. *Compatibilizar los usos productivos y residenciales en la franja costera, estableciendo los criterios para fomentar la implantación de los usos más productivos en términos de generación de renta y riqueza para los municipios.*

#### ■ Justificación

El espacio costero está sometido a conflictos entre distintos usos que requieren un control y una regulación específica. El principal conflicto que registra este espacio es, dada su posición privilegiada, la competencia por el destino del suelo que se produce entre la promoción inmobiliaria de segunda residencia y el resto de los usos. Esta competencia se manifiesta en la dificultad de mantener la actividad agraria en el litoral, a pesar de ser altamente productiva. También se manifiesta en la dificultad para encontrar suelo en condiciones de precio aceptable para el crecimiento normal de los núcleos de población costeros e incluso en la dificultad para encontrar suelos adecuados para el desarrollo turístico (hoteles e instalaciones de restauración y ocio).

El escenario tendencial de suelos ya calificados más los proyectos en ejecución, ofrece como resultado la consolidación de los espacios litorales de mejor situación relativa como espacios vinculados a la promoción inmobiliaria.

En una situación en la que el suelo comienza a resultar un recurso escaso, fundamentalmente aquéllos situados en localizaciones privilegiadas por su posición topográfica y proximidad a los espacios marinos y marismes, se hace necesario optar por aquellos usos que permitan un mejor aprovechamiento en términos productivos, de empleo y de generación de renta para la comarca y que generen un escenario de mayor equilibrio territorial en la relación entre usos y estructuras territoriales de soporte (red viaria, agua, espacios libres y recreativos, etc.)

#### ■ Propuesta

En la franja litoral se identifican las zonas más adecuadas para su conservación naturalística y ambiental y para su preservación de la urbanización. Estas zonas se conforman con todos los Espacios Naturales Protegidos, los elementos identificados como parte integrante de la red supramunicipal de espacios libres y las áreas sometidas a situaciones de riesgo.

En el resto de la franja litoral el planeamiento urbanístico ordenará las áreas para el crecimiento de los núcleos costeros teniendo en cuenta los requerimientos de la normativa sectorial.

La propuesta tiene por objeto definir los criterios de ordenación territorial y los parámetros básicos que posibiliten el desarrollo de la actividad turística junto al desarrollo residencial.

- 3.2. *Establecer el marco general de organización del espacio urbano para las actividades productivas industriales y logísticas.*

#### ■ Justificación

Los núcleos urbanos a partir de una cierta dimensión han de prever la ordenación de espacios destinados a la localización de las actividades productivas industriales y logísticas. Todos los núcleos urbanos litorales cabeceras municipales cuentan con suelos destinados a la implantación específica de estas funciones; sin embargo, la consideración de la costa como territorio diferente, derivado de su carácter de espacio turístico y de segunda residencia, implica unos requerimientos funcionales distintos a los núcleos urbanos de primera residencia.

Por este motivo la dotación de espacio para actividades productivas debe tomar en consideración el carácter turístico y vacacional o de primera residencia de los núcleos urbanos.

Por otra parte, en los núcleos turísticos se puede apreciar la falta de dotaciones destinadas a atender las necesidades de la población estacional, tanto en lo que hace referencia a las actividades logísticas como a las más directamente vinculadas a las funciones de compra, servicios y ocio, que se hacen patentes tanto en la carencia de dotaciones en algunos de los tramos del litoral, como en su saturación allí donde se han localizado.

Esta situación es producto del crecimiento desarrollado en el litoral, de paquetes de urbanizaciones residenciales con dotaciones insuficientes que, aunque previstas en el planea-

miento no se han ejecutado aún, o se han ejecutado más tarde y con capacidad insuficiente. La paulatina incorporación de población con carácter permanente va a acrecentar las disfuncionalidades existentes que hoy ya se hacen patentes.

#### ■ Propuesta

- Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán prever zonas destinadas a actividades productivas industriales y logísticas. Su localización deberá ser definida por el planeamiento de acuerdo con criterios de orden territorial como la localización próxima al sistema viario definido por este Plan y su segregación de los usos residenciales
- En los núcleos de vocación turística y vacacional no estarán permitidas las actividades industriales.
- En los nuevos desarrollos de uso turístico y vacacional el planeamiento establecerá reservas de suelo destinado a usos comerciales y para dotaciones de equipamientos vinculados a la población estacional.

### 3.3. Determinar los criterios para el desarrollo de los núcleos urbanos residenciales y turísticos.

#### ■ Justificación

En el espacio litoral se ubican los núcleos urbanos históricamente vinculados a actividades agrarias y pesqueras, junto a los cuales se ha desarrollado, en las últimas décadas, un nuevo modelo de ocupación, relacionado con las actividades de ocio, conformado por urbanizaciones para acoger a residentes vacacionales.

Las tendencias actuales permiten apreciar la consolidación de este modelo territorial de ocupación, que es el resultado de una incipiente consolidación de un espacio formado esencialmente por segunda residencia y, en menor medida, alojamientos turísticos.

El aprovechamiento de las oportunidades territoriales relacionadas con la actividad turística tiene un carácter plenamente supramunicipal, que viene dado por la exigencia de una dimensión mínima en cuanto a territorio y capacidad hotelera para que se pueda generar un destino turístico competitivo en los mercados europeos. La consolidación del espacio turístico constituye uno de los aspectos claves de diferenciación de destinos turísticos; por este motivo, el Plan ha de contribuir a mejorar las condiciones de ordenación territorial de la actividad residencial y turística frente a una actuación atomizada que haga inviable un desarrollo unitario y suficientemente dotado de calidad urbana.

Por el contrario, en el interior del ámbito empiezan a detectarse demandas vinculadas a la actividad turística-vacacional y recreativa que requieren, desde la perspectiva territorial la adopción de unos criterios de ordenación que permitan el mejor encaje de las propuestas que puedan suscitarse dentro de un modelo general territorial para el ámbito.

El Plan debe, pues, reconocer estos procesos a fin de propiciar desde una perspectiva supramunicipal las bases territoriales que permitan un crecimiento armónico de las activi-

dades en el territorio sin menoscabo de los recursos territoriales en los que se sustenta.

#### ■ Propuesta

- Se establece una estrategia diferenciada para el desarrollo de nuevos suelos turísticos o vacacionales. De esta manera, en la franja costera litoral los nuevos crecimientos deberán garantizar la creación de una plaza hotelera por cada dos plazas residenciales, mientras que al norte de la N-431 esta proporción se establece en una hotelera por cada cuatro residenciales, a excepción de los posibles crecimientos en el entorno de Puente Esuri y la Dehesilla en donde la relación se limita a 1/1.

### 4. Mejorar las condiciones de ordenación de la actividad turística y vacacional y su más adecuada integración territorial para configurar un destino turístico competitivo.

#### 4.1. Integrar los recursos y potencialidades del interior del ámbito en el espacio costero.

#### ■ Justificación

El modelo propugnado para el ámbito del Litoral Occidental de Huelva pretende incorporar atractivos diversos para tratar de reequilibrar el modelo actual basado en el binomio sol y playa. Para ello es conveniente utilizar adecuadamente los recursos existentes en el interior del ámbito, dando lugar a un espacio en el que se combina el paisaje del agua marina con el de transición típicamente marismero, y el del agua de interior de cauces fluviales (Guadiana) con usos recreativos, vacacionales y turísticos.

Esta integración debe adoptar dos modalidades: la de utilización de recursos para la visita y la de implantación de instalaciones para la pernoctación.

#### ■ Propuesta

- La localización de actuaciones turísticas estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - Implantación de instalaciones recreativas o deportivas de interés supralocal para el conjunto del espacio turístico.
  - Garantía de accesibilidad viaria, recursos hídricos, abastecimiento energético, recogida de residuos y depuración de vertidos.
  - Establecimiento de condiciones de desarrollo urbanístico apropiadas para garantizar la autosuficiencia del nuevo núcleo sin que suponga una carga territorial.
- El río Guadiana se considera un elemento territorial de primer orden como recurso de interés turístico del ámbito. Su ordenación e integración debe basarse en su carácter fluvial, como soporte de tránsito, paseo y actividades recreativas.

A estos efectos, se proponen tres bases náuticas que pueden acoger un embarcadero, con una conexión terrestre de características asimilables a camino principal rural.

Se elaborará un programa de usos náuticos y fluviales para ordenar las instalaciones y el uso de zonas de resguardo y para potenciar la dimensión náutica, fluvial (deportiva y recreativa) de este espacio turístico.

Se establece además una banda de protección adicional a la zona identificada como Vertientes del Guadiana de 500 metros en la que estarán permitidos los alojamientos turísticos pero no los usos residenciales.

- Finalmente, se propone establecer una zona dotacional terciaria en torno al paso transfronterizo de Ayamonte, en la zona al norte del Estero de la Nao, conocida como La Fuente, para el desarrollo de equipamientos Dotacional, Hotelero, Comercial y Deportivo.

#### 4.2. *Articular las diversas unidades del espacio turístico y vacacional, considerando las necesidades específicas de movilidad de la población no residente y la accesibilidad entre las unidades funcionales que lo constituyen.*

##### ■ *Justificación*

Para conseguir el propósito general de este Plan, relativo a la configuración de un destino turístico competitivo, se ha de lograr que el espacio en el que se ubiquen los alojamientos turísticos funcione de forma articulada.

Deben ser fácilmente accesibles los distintos recursos básicos del ámbito y los diversos atractivos comarcales, y poder combinar la estancia en el lugar de pernoctación con los desplazamientos que permitan gozar del paisaje, conocer los espacios naturales, los núcleos urbanos de interés, los paisajes fluviales y de agua del interior, los espacios forestales, etc.

##### ■ *Propuesta*

- Se diseña una red de interconexión del litoral por medios no motorizados. La propuesta define una red de itinerarios, apoyados en vías pecuarias y caminos rurales, que relacionen las zonas litorales de mayor valor entre sí, y ofrezcan recorridos que permitan aproximarse a playas, espacios marismos y fluviales, dehesas, masas de pinares y otras zonas singulares por sus características paisajísticas o ambientales. Esta red de itinerarios enlazará todo el eje litoral desde Punta Umbría a Ayamonte mediante paseos marítimos, senderos y pasos fluviales.
- Impulsar los contenidos y atractivos de la vía verde existente, vinculándola con el territorio a través de recorridos por espacios próximos de interés paisajístico.
- Se potenciarán las actividades náuticas, previendo la adecuación de instalaciones para el uso de cauces fluviales y las aguas marítimas.
- En el interior, los itinerarios constituyen una red que cumple una función principalmente recreativa y que se articula con la red principal de caminos agrícolas y forestales. De este modo, se conectará la zona del embalse del Piedras con las masas forestales, y el Guadiana con los núcleos de población del interior, de manera que se incrementa la ac-

cesibilidad a todas las áreas con valores paisajísticos y naturales del ámbito.

#### 4.3. *Establecer un límite en la capacidad de carga por unidades del espacio turístico y vacacional del litoral y la creación de condiciones para el desarrollo secuencial de los usos.*

##### ■ *Justificación*

La configuración de un espacio urbano de calidad es una condición necesaria para el éxito del programa de actuaciones territoriales relacionadas con las oportunidades del turismo. Para configurar un espacio turístico competitivo se ha de lograr una imagen general integrada en el medio y con una densidad baja que impida la generación de situaciones de congestión en infraestructuras o en espacios libres y recreativos.

Asimismo, la consolidación de un espacio turístico propiamente dicho requiere que el componente de alojamiento turístico esté presente en unas proporciones adecuadas en relación con el producto inmobiliario residencial.

Por otra parte, la materialización rápida de un determinado modelo, inclusive el de baja densidad, incorpora rigideces en la ordenación urbana y en la configuración del espacio turístico. Las previsiones que hoy se pueden hacer sobre gustos y preferencias de los turistas potenciales pueden quedar obsoletas a plazo medio. Si se ha colmatado todo el espacio turístico disponible en la costa respondiendo a una coyuntura favorable de demanda puede generarse una situación de bloqueo y estrangulamiento para la zona debido a la ausencia de suelo para ofrecer las nuevas fórmulas turísticas que pudiera demandar el mercado. Por todo ello, se fijan unas proporciones entre plazas de alojamiento turístico y residenciales, que permitan equilibrar el desarrollo turístico con las demandas efectivamente existentes.

##### ■ *Propuesta*

- El criterio de proporcionalidad de dos plazas residenciales por una hotelera se aplicará al conjunto de los suelos urbanizables de la franja litoral que no respondan las demandas de crecimiento de la población existente.
- La ejecución de las viviendas será siempre simultánea o posterior a la de los establecimientos hoteleros.

#### 5. Ordenar el complejo productivo en torno a la agricultura.

##### 5.1. *Mejorar la articulación territorial de las actividades agrarias con sus actividades conexas: industria y servicios auxiliares, manipulación y logística.*

##### ■ *Justificación*

La puesta en regadío de gran parte del ámbito como consecuencia del desarrollo de las zonas regables y los procesos de transformación en curso han generado una dinámica de cambio de usos y cultivos que está modificando plenamente la organización del medio rural y más específicamente del espacio productivo agrícola.



Esta situación tiene consecuencias notables en todo el sistema viario que debe adaptarse a las nuevas condiciones. La más correcta articulación del sector agrícola requiere la definición de una red caminera rural debidamente conectada a la red viaria.

El plan de la Zona Regable del Chanza ha definido una tupida red de caminos rurales asfaltados, diseñada con el criterio de uso exclusivamente agrícola y, ocasionalmente de tráfico ligero ligado a las explotaciones a las que sirven, en la que no existe, en la práctica, una delimitación definida entre la red principal y secundaria ya que se ha dotado a buena parte de la misma de similares características técnicas. Esta circunstancia que, a priori, supone evidentes ventajas para los desplazamientos internos en el medio rural, tiene efectos negativos en su articulación con la red de carreteras, puesto que la falta de jerarquización implica una conexión indiferenciada con ella, dando lugar a la proliferación de vías de penetración y, por consiguiente, de cruces e intersecciones que implican una reducción en la seguridad vial y en la velocidad de tránsito.

Por otra parte, la red caminera presenta una disposición radial hacia los núcleos de Cartaya y Lepe, lo que hace que sea muy intenso el tráfico de paso que estos núcleos deben soportar.

En lo que respecta a los regadíos del Sur-Andévalo (riegos de Villablanca-San Silvestre y sector del Canal del Piedras), su desarrollo no planificado hace que la red no se encuentre definida y que se conforme en la medida en que se producen las adscripciones a las Comunidades de Regantes. Como quiera que el desarrollo de las actuaciones infraestructurales para la dotación de regadío no implica a la red viaria, el incremento de la actividad carga sobre la red existente, que progresivamente acoge mayor tránsito y un nuevo tráfico de vehículos pesados para lo que no estaba prevista, lo que produce un rápido deterioro de la misma, incrementado por la circunstancia de que el mayor aumento del tránsito se ocasiona en época de lluvias, que coincide con la recogida de la fresa y los cítricos.

Los problemas planteados requieren establecer desde este Plan una adecuada articulación entre la red caminera rural y la red viaria y un sistema jerarquizado de la red rural.

#### ■ Propuesta

- Los colectores estructurantes principales del tráfico agrícola se conforman con los siguientes ejes viarios:

N-431 Ayamonte - Huelva  
A-499 cruce de la N-431 a San Silvestre de Guzmán  
H-1211 Lepe - Villablanca  
Hv-1311 El Rompido - Tariquejo  
Ronda Agrícola de Lepe

Estos viarios estructurantes se completan con la red principal de caminos rurales que define el Plan.

- La red viaria citada deberá mantener, al menos, las condiciones actuales de seguridad y velocidad de trazado, debiendo establecer, en su caso, aquellas medidas que permitan asegurar estas condiciones, ya sea mediante en-

sanches de plataformas en las aproximaciones a las intersecciones con los caminos rurales principales, señalética viaria, balizamiento, etc.

- La red caminera rural principal, es la que se establece por este Plan; la parte de esta red que sirva a los usos agrícolas deberá tener tratamiento del firme. Asimismo, tendrán tratamiento del firme las dos penetraciones camineras desde la carretera A-499 al Guadiana, así como el camino desde la H-9012 a este mismo río y el camino que desde San Silvestre de Guzmán conecta con la Hv-1311.
- Se redefine la red caminera principal en el entorno de Cartaya y Lepe para evitar el tráfico de paso por estas ciudades.

#### 5.2. Ordenar el espacio productivo intensivo de la agricultura.

##### ■ Justificación

Los procesos de transformación en curso tienen consecuencias notables no sólo desde la perspectiva socioeconómica, de incremento de la actividad, generación de empleo y formación de una industria auxiliar, sino desde la perspectiva territorial, en tanto que dan lugar a la transformación del parcelario, al incremento de las infraestructuras técnicas (red de caminos e infraestructura energética y de abastecimiento), a la proliferación de construcciones en el medio rural (viviendas de agricultores, instalaciones de almacenamiento y transformación, casetas destinadas al resguardo de maquinaria agrícola, etc.) y al incremento de los residuos agrícolas.

Por este motivo, se hace necesario establecer una adecuada regulación de la implantación de las infraestructuras y edificaciones en el territorio para su mayor eficiencia productiva. En el caso de la Zona Regable del Chanza, las infraestructuras técnicas están bien definidas. Por lo que se refiere a los regadíos de Villablanca-San Silvestre y canal del Piedras las iniciativas llevadas a cabo hasta la fecha carecen de una ordenación adecuada.

Esta situación diferencial requiere que desde el Plan se establezca una unidad de criterio que permita establecer unas condiciones similares en el modo en que se aborda la organización del medio agrícola; adicionalmente se hace preciso, tanto desde la perspectiva ambiental como funcional y paisajística, la adopción de criterios generales que aseguren el mejor funcionamiento del espacio productivo.

Desde la perspectiva ambiental, por las consecuencias negativas que tiene para el medio natural el inadecuado tratamiento que en la mayor parte de los casos se dan a los residuos; desde la funcional, por los problemas ya señalados que se derivan del incremento de los tráficos agrícolas y las disfuncionalidades que generan al conjunto del sistema; y, desde la paisajística, por las graves consecuencias que se derivan de la proliferación de infraestructuras e instalaciones que tienen mejor acomodo en los suelos urbanos destinados a este fin.

##### ■ Propuesta

- Redes de riego. La red principal de riegos de aguas superficiales se deberá desarrollar de forma paralela a la red de caminos rurales hasta su entrada en parcela.

- Red energética. El suministro a las zonas regables del Chanza y Sur-Andévalo deberá efectuarse a partir de los pasillos de alta tensión definidos en este Plan, a fin de evitar la proliferación de corredores energéticos. Su trazado se ajustará a la red de caminos y, en su caso, a la red de abastecimiento.
- Residuos sólidos. En los sectores en los que predominen los cultivos de fresa se acondicionarán áreas de concentración de residuos agrícolas con una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup>.
- Naves agrarias. No se permitirá la construcción de naves en parcelas inferiores a 2 hectáreas en las zonas regables de cultivos no arbóreos y a 10 hectáreas en las restantes zonas permitidas.

### 5.3. Concentrar y ordenar los espacios productivos urbanos con dedicación preferente a las actividades conexas con la agricultura.

#### ■ Justificación

Las transformaciones en curso en el espacio rural han incrementado sustancialmente todas las actividades vinculadas, como son los transportes, el almacenamiento, la manipulación y transformación de productos, las industrias auxiliares, los talleres de reparación de vehículos, la actividad comercial, etc. y, en general, el conjunto de insumos necesarios para el desarrollo del sector agrícola.

El crecimiento del sector ha superado en algunos municipios las previsiones existentes en los planes urbanísticos de dotaciones de suelo para actividades productivas y logísticas y la carencia de suelo adecuado a las nuevas demandas ha tenido como consecuencia, en algunos casos, la rápida colmatación de las zonas industriales. Por otra parte, se observa cómo algunas explotaciones agrarias resuelven las necesidades de almacenamiento y/o manipulación en las propias fincas, apreciándose diferencias sustanciales entre municipios, según dispongan o no de suelo industrial debidamente acondicionado.

Si en determinadas situaciones se justifica esta localización en las explotaciones debido al tamaño de las mismas, las consecuencias no dejan de ser negativas para el más adecuado funcionamiento del sistema productivo agrario, que presenta evidentes problemas de carácter ambiental, funcional y paisajístico, así como para una adecuada resolución de los servicios de transporte, tanto del material móvil como de servicio a los transportistas y a la logística asociada.

#### ■ Propuesta

- Los municipios de Cartaya y Lepe deberán prever en sus planeamientos suelos con destino a actividades productivas conexas a la agricultura.
- Se ha de prever una nueva Central de Servicios al Transporte de Mercancías integrada en un área logística comarcal.

### 6. Proteger y revalorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales.

#### 6.1. Proteger los espacios naturales y favorecer su uso naturalístico y recreativo.

##### ■ Justificación

El Litoral Occidental de Huelva posee una amplia gama de espacios naturales con valores reconocidos por diferentes normas de protección (Espacios Naturales Protegidos, LICs, montes públicos) y que responden a diferentes formaciones naturales: zonas húmedas, marismas y estuarios; formaciones adhesionadas y extensos pinares. Estos espacios constituyen en gran medida la singularidad física del ámbito.

##### ■ Propuesta

- Salvaguardar del proceso urbanizador y de intrusiones paisajísticas los espacios naturales, de acuerdo con las respectivas normativas sectoriales.
- Proteger sus funciones ecológicas, ambientales, productivas y recreativas y reconocer la potencialidad didáctica y educativa de sus valores naturales e históricos.
- Reconocer y potenciar estos espacios como elementos vertebradores del territorio y como corredores de articulación natural entre la franja litoral y los espacios de interior.

#### 6.2. Identificar los elementos constituyentes del paisaje y la regulación y ordenación de su uso.

##### ■ Justificación

El Litoral Occidental de Huelva presenta una gran variedad paisajística en la que ha sido posible definir grandes unidades de paisaje con características estructurales y configuración territorial bien diferenciadas entre sí y que a la vez presentan, en determinados casos, variaciones internas significativas.

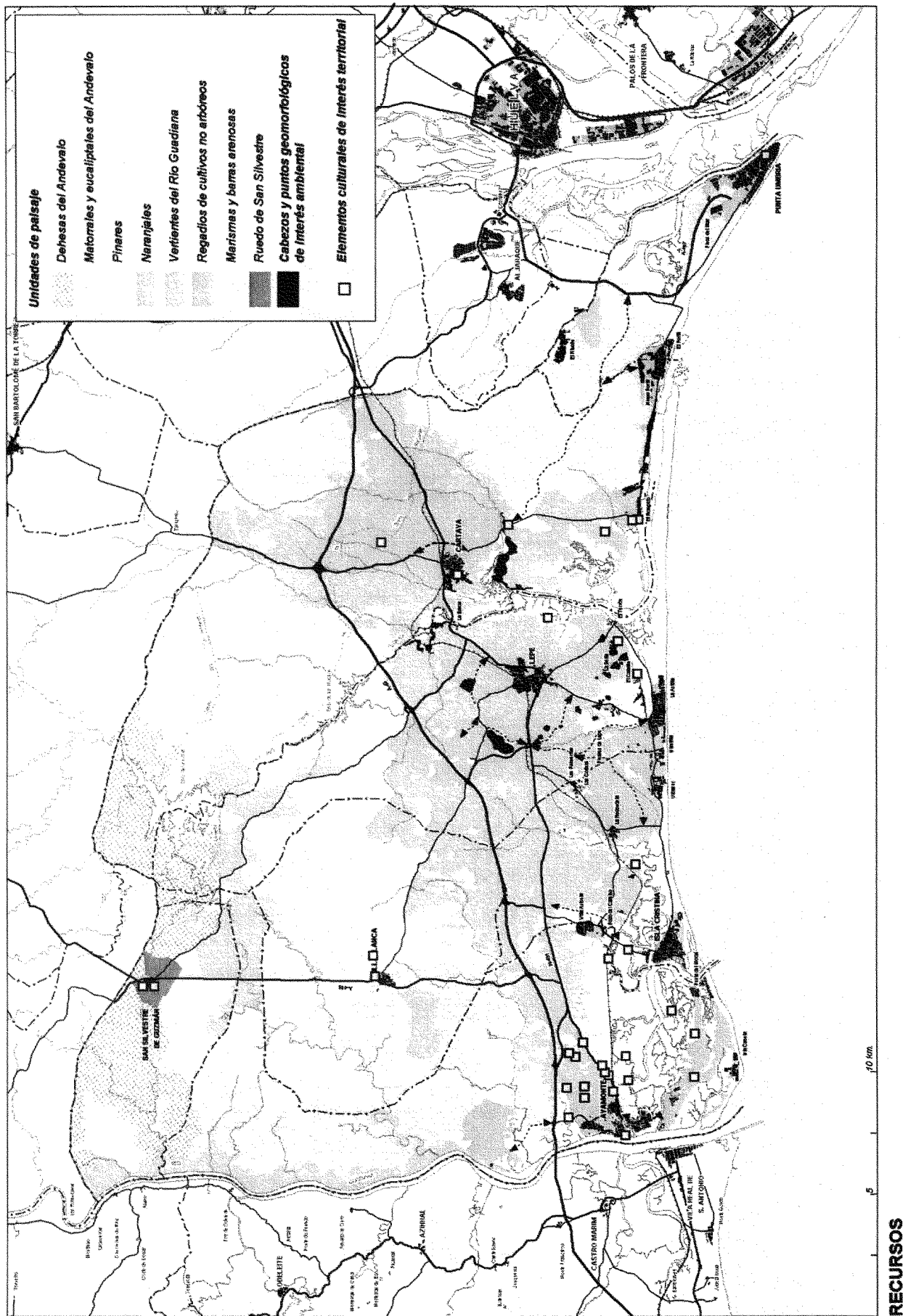
Las características de estos paisajes no son más que el resultado de la interacción dinámica entre medio físico y uso antrópico, que ha dado lugar a territorios netamente transformados mientras que otros mantienen de forma apreciable unas características físicas naturales más originarias que el Plan debe contribuir a preservar, integrando las actuaciones de manera ordenada y con el menor impacto posible sobre el paisaje.

Por otra parte, determinados elementos destacan en el territorio como hitos, recorridos y cierres visuales que estructuran el paisaje y caracterizan la identidad del ámbito. El Plan ha de mantener aquellas cualidades del paisaje que representan sus valores más significativos, adecuando las propuestas de intervención de manera que las transformaciones territoriales se produzcan de forma acorde con los valores paisajísticos específicos del territorio, su calidad y fragilidad.

##### ■ Propuesta

- Protección de paisajes característicos y cuencas visuales. Su propósito es establecer objetivos de calidad paisajística con la finalidad de orientar y armonizar coherentemente las futuras intervenciones y prevenir o reducir las posibles incidencias sobre el paisaje.





- Protección de hitos forestales, cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental. Su objeto es evitar la alteración o destrucción de sus características aparentes y sustanciales.
- Formulación de propuestas activas que permitan potenciar el interés paisajístico y ambiental de determinados espacios, ya sea mediante:
  - Medidas de adecuación en zonas de protección y esponjamiento del frente litoral.
  - Asignación de usos recreativos a espacios de interés paisajístico.
- Revalorización de espacios mediante propuestas de intervención y aprovechamiento.

### 6.3. Identificar y proteger los elementos no urbanos de interés que forman parte de la identidad cultural del ámbito.

#### ■ Justificación

Existen recursos culturales de gran interés territorial, fundamentalmente los ligados a la actividad pesquera y aquellos otros expresivos de una cultura vinculada al medio marino, como son los aprovechamientos tradicionales de las marismas (salinas, molinos mareales, etc.) que requieren una adecuada protección y fundamentalmente su valorización con el objeto de facilitar su reconocimiento e interpretación como soporte de actividades económicas tradicionales del ámbito.

Por otra parte, en este territorio existen edificaciones de interés arquitectónico, histórico y cultural. Estas edificaciones, localizadas en su mayoría en los núcleos urbanos, tienen una adecuada protección por la legislación del Patrimonio Histórico y por los Catálogos del planeamiento urbanístico.

No obstante, la protección urbanística viene estableciendo sus criterios de protección centrandos sus propuestas normalmente en los núcleos urbanos y dejando fuera de protección determinadas edificaciones de interés en el medio rural.

El Plan debe recoger estas edificaciones y proponer las medidas de salvaguarda que permitan su protección, la cual ha de producirse bien por sus valores intrínsecos como tipologías edificatorias representativas, conserven o no su función en la actualidad, bien por constituir elementos que cualifican el paisaje rural formando parte integrada del mismo.

#### ■ Propuesta

- Se regulará la protección de los elementos físicos y de los escenarios que conforman la identidad de la actividad y cultura de la pesca y favorecer el uso público de las marismas a fin de permitir la interpretación de las actividades marismeñas tradicionales.
- Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán incorporar a sus catálogos respectivos las edificaciones rurales de interés a fin de su mejor preservación, estableciendo los criterios para la conservación de sus características morfológicas.

- Asimismo, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán, en las edificaciones de interés en suelo no urbanizable, establecer perímetros de protección que condicionen la implantación de usos y actividades y permitan realzar e integrar estas edificaciones en su entorno inmediato.

- Finalmente, el planeamiento urbanístico deberá considerar aquellas construcciones de interés etnológico (salinas, faros, puertos) a fin de evaluar su calidad arquitectónica para su inclusión en los catálogos de edificios y bienes protegidos, así como los yacimientos arqueológicos a fin de su protección urbanística.

### 6.4. Contener la presión transformadora del entorno inmediato de los espacios naturales protegidos, y favorecer la integración de estos espacios en las dinámicas territoriales del ámbito.

#### ■ Justificación

La mayor parte de los Espacios Naturales Protegidos del ámbito están asociados a la banda costera (espacios marismeños) y tramos finales de los ríos. Las transformaciones agrícolas están afectando a estos espacios en dos aspectos esenciales; por una parte, como receptores de los procesos de denudación en la cuenca y de la contaminación difusa procedente de la actividad agrícola; y, por otra parte, soportando una fuerte presión colonizadora como consecuencia de desarrollos agrícolas que bordean e incluso traspasan los límites de los propios espacios protegidos.

En relación con el primer aspecto, la situación generalizada de estos procesos afecta no sólo a los espacios naturales protegidos, sino también a otras áreas, y su resolución ha de ser de carácter general, requiriendo plantear de forma integral las propuestas que permitan paliar estos problemas.

En relación con el segundo aspecto, la colonización de los bordes de los espacios protegidos no produce efectos exclusivamente vinculados a una alteración de usos, sino que su principal efecto es la ruptura de la transición que debe existir entre un medio natural y otro profundamente transformado.

#### ■ Propuesta

- Consolidar los espacios de transición, en las áreas en que esto sea posible, que sirvan como protección del borde marismeño, tales como caminos, viarios paisajísticos y espacios recreativos de uso extensivo.
- Incorporar como espacios de valor natural aquellas zonas colindantes a Espacios Naturales Protegidos que por sus características naturales y ambientales requieran la exclusión de usos residenciales, industriales, logísticos y turísticos.
- Establecer zonas libres, que sirvan como protección de las transiciones ribereñas.

### 7. Contribuir a la reducción de la incidencia de los riesgos naturales y tecnológicos.

**7.1. Establecer las medidas de prevención que impidan la regresión de las playas y el acceso marítimo a las infraestructuras portuarias.**

■ **Justificación**

La costa de Huelva es un espacio sometido a una acusada dinámica litoral como consecuencia de las características del borde costero (playas bajas y arenosas y marismas) y de su disposición en relación con los vientos, oleajes y corrientes dominantes.

La dinámica litoral, producida de forma natural o por los efectos inducidos de la acción humana, ha venido modificando el borde litoral, produciendo efectos bien perceptibles con consecuencias evidentes desde la perspectiva ambiental y en las actividades económicas: regresión de playas que deben ser periódicamente regeneradas para sustentar las actividades turísticas, formación de nuevas playas, caños que se colmatan e impiden la navegación fluvial, etc.

Estas modificaciones se continúan produciendo en la actualidad, ya que en todo el litoral son muy pocos los tramos que presentan una situación estable. La propia situación de equilibrio inestable hace que cualquier actuación tenga efectos en otros segmentos del litoral, ya sea de obras marítimo-terrestres, como las acciones que modifican el volumen de los aportes sedimentarios continentales o tengan incidencia en los arenales y dunas.

Por estos motivos, cualquier actuación con incidencia en la dinámica litoral ha de ser muy cuidadosa y debe tener en consideración que la costa no ha alcanzado después de las últimas infraestructuras marítimo-terrestres efectuadas su perfil de equilibrio dinámico.

■ **Propuesta**

- Se prohibirán las edificaciones e instalaciones que afecten a los frentes de dunas y arenales costeros que constituyen la necesaria reserva sedimentaria para una costa aún en proceso de estabilización de su perfil.
- Se protegerán los sistemas dunares costeros y la ordenación de su uso público, especialmente los accesos a las playas.
- En los procesos erosivos graves, se propone como medida correctora regenerar las playas mediante actuaciones blandas (aportaciones de arenas, by pass). Especialmente están ligados a esta problemática algunos tramos costeros del frente costero de Isla Canela, y el tramo Casita Azul- La Antilla.
- Sólo se permitirán los nuevos puertos deportivos o la ampliación de los existentes que no impliquen nuevas tensiones para los espacios de dominio público, Espacios Naturales Protegidos, o supongan la creación de infraestructuras (construcción o recrecimiento de espigones) o la intensificación de actuaciones (mayores dragados) que debiliten el tránsito sedimentario litoral.
- Se prohíbe la creación o ampliación de infraestructuras en los puertos pesqueros que produzcan efectos negativos

en el transporte sedimentario litoral, excepto las medidas necesarias para posibilitar el normal desenvolvimiento de los mismos.

**7.2. Proteger los recursos biológicos marinos de usos o interacciones que perjudiquen al desarrollo de sus procesos bióticos.**

■ **Justificación**

El espacio costero es un sistema muy dinámico en el que se producen múltiples interacciones como consecuencia de los procesos físicos, ecológicos, sociales y económicos que en el mismo tienen lugar.

En el Litoral Occidental de Huelva este espacio costero es rico en recursos y ha existido históricamente una importante actividad pesquera y marisquera, a la que se suman otras actividades, como las derivadas de la agricultura y el turismo, que han cobrado una gran importancia territorial y económica en los últimos lustros.

Esta situación da lugar a importantes conflictos entre usos, y más específicamente entre unos usos emergentes y aquellos, como los pesqueros y marisqueros, que han perdido importancia socioeconómica en el ámbito y que, por tanto, se ven desplazados, afectando a aquellas actividades que directa o indirectamente dependen de los mismos.

La sustentación de las actividades acuícolas, pesqueras y marisqueras del litoral está basada en unos recursos bióticos que se encuentran amenazados por procesos de sobreexplotación y por impactos, tanto de procedencia continental como marina que degradan la calidad de las aguas. A su vez, la extracción de los recursos marinos es fuente también de impactos que afectan a otras actividades.

La resolución de los conflictos entre estos usos requiere la adopción de políticas de ordenación, y fundamentalmente de gestión, que resuelva las incompatibilidades, lo que se ve dificultado por la multiplicidad de agentes intervinientes y de competencias administrativas existentes.

Desde la perspectiva de este Plan, cuya acción está limitada a la resolución de problemas de orden territorial, la apuesta por mantener la biodiversidad del litoral supone plantear la protección y regeneración de los recursos bióticos marinos y hacer compatible las actividades a ellos vinculadas con otros usos del litoral, así como establecer las medidas para que los medios infraestructurales necesarios para el desarrollo de estas actividades puedan tener una plena funcionalidad sin que esto supongan impactos que deterioren el medio natural y sus características ambientales.

■ **Propuesta**

- Se establecen medidas para controlar la contaminación, ya sea de origen continental, producida por los residuos sólidos, contaminación difusa agrícola y minera y vertidos de aguas residuales urbanas o de procedencia marina. Realización periódica de estudios de calidad de las aguas y el análisis de la incidencia de los niveles de calidad en los recursos biológicos.

– Para el control de la explotación de los recursos, las propuestas se dirigen a:

- Establecer una adecuada evaluación de los recursos y de los factores que inciden en su aprovechamiento con objeto de su más adecuada regulación. Control de la actividad extractiva y de los procesos de erosión.
- Efectuar estudios de evaluación de recursos marinos susceptibles de comercialización.
- Elaborar un plan de ordenación de la pesca, marisqueo y acuicultura que establezca, especialmente: las áreas de reserva y protección de especies; los zonas de pesca, acuicultura y marisqueo; los períodos y lugares de veda; las características de calidad de las aguas; las zonas destinadas a la localización de arrecifes y sus características; los tipos, dimensiones y características de las artes, aparejos y útiles de pesca.
- Compatibilizar las actividades pesqueras y marisqueras con las actividades recreativas acuáticas. Las propuestas del Plan deben en este caso destinarse a delimitar los ámbitos de compatibilidad o exclusividad de actividades.

7.3. *Establecer los criterios y medidas preventivas para limitar los efectos de los procesos erosivos e inundaciones y proteger el sistema hídrico de las zonas húmedas.*

#### ■ Justificación

Las causas principales del incremento de la actividad erosiva, del aumento de la frecuencia de las inundaciones y de sus efectos sobre los espacios urbanos y zonas húmedas del ámbito derivan de la insuficiente atención que el desarrollo de una agricultura no planificada ha prestado a la incorporación de criterios hidráulicos y medioambientales en las tareas de planificación y transformación. El diseño de los nuevos espacios agrarios no ha considerado de manera suficiente su incidencia sobre los recursos naturales del ámbito y sobre los espacios marismos, no existiendo, por tanto, previsiones de mantenimiento o renovación de los mismos.

Todo parece indicar que la rapidez y la espectacularidad de los cambios introducidos depararán a medio plazo unos efectos que, aunque no previsibles, obligarán a replantear y redefinir las medidas de protección efectuadas en los espacios productivos con el objeto de amortiguar las tensiones ambientales y territoriales introducidas.

La actual explotación de las zonas regables está dando lugar a situaciones de riesgo que se verán potenciadas conforme se adscriban las superficies restantes previstas y que, actualmente, se manifiestan a través de episodios catastróficos para el tejido productivo y, aunque insuficientemente valorados, de procesos degenerativos para los espacios naturales.

Los ecosistemas húmedos están involucrados en un proceso degenerativo que se evidencia en la colmatación de caños y llanuras mareales. En la actualidad, la pervivencia de las marismas está amenazada, debiendo hacerse constar que las marismas seniles pierden prácticamente su atractivo natural y ambiental.

Uno de los aspectos trascendentales, base de la problemática de la zona, radica en la insuficiente adecuación de una red de drenaje debidamente jerarquizada y planificada. El drenaje de las zonas regables se ha asignado, básicamente, a una red hidrológica preexistente cuando predominaba el uso forestal, insuficiente para evacuar las aguas de escorrentía ahora generadas.

En este contexto, la agricultura intensiva, especialmente la que incorpora plástico, potencia los efectos de la ausencia de drenajes adecuados. Así, se registran efectos tales como:

- Introducción de importantes cargas sólidas en la red de drenaje. Los espacios forestales preexistentes ejercían una función protectora esencial. Tras la transformación agrícola el suelo es frágil y muy susceptible a su degradación por erosión y los sedimentos producidos terminan aguas abajo, en la colmatación de cauces, lechos fluviales y marismas.
- Potenciación de las crecidas, tanto en frecuencia como en intensidad.
- Pérdida de eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes, diseñadas para evacuar unos caudales de avenida, ahora superados ostensiblemente. El desbordamiento de rasantes viarias es un hecho generalizado en el ámbito.

Todos estos aspectos determinan un proceso concatenado de efectos: la desaparición de los cauces por colmatación, la elevación del nivel de base de las marismas, un incremento exponencial de los efectos de las crecidas y, en definitiva, mayores daños sobre la agricultura establecida sobre los llanos inundables, aumento de la peligrosidad en las zonas bajas o reducción de los márgenes de seguridad y eficacia de las infraestructuras hidráulicas urbanas.

Ante esta situación, se vienen definiendo unos sistemas de defensas precarios que adoptan soluciones parciales, consistentes en malecones erosionables que jalonan lechos fluviales con rasantes superiores en altitud a los terrenos circundantes. La rotura frecuente de estos malecones introduce mayor peligrosidad en los campos vecinos. Por otra parte, la protección de los mismos se realiza mediante plásticos que introducen mayor degradación paisajística.

Las aguas de escorrentía generadas rápidamente constituyen arroyadas con capacidad suficiente para aterrar, desbordar secciones de paso bajo viarios e infraestructuras e inutilizar temporalmente el sistema viario.

El mantenimiento del sistema de drenaje requiere mayores inversiones y continuos esfuerzos que, en lugar de reducir la incertidumbre incrementan los márgenes de inseguridad. Asimismo, el mantenimiento funcional del viario también requiere importantes inversiones.

Los costes ambientales generados por la actividad agraria y especialmente por su escasa integración ambiental en este espacio litoral, frágil y ambientalmente relevante, no pueden ni deben ser asumidos por el dominio público hidráulico y marítimo-terrestre. El espacio agrícola debe incorporar las medidas necesarias para corregir y minimizar las tensiones





y conflictos generados, así como establecer un marco estable para el desarrollo de la actividad.

#### ■ Propuesta

##### a) Con carácter general:

- En la Zona Regable del Chanza y regadíos del Sur-Andévalo, reconsiderar a la luz de la experiencia existente el sistema hidráulico con el objeto de establecer una solución con capacidad suficiente para prestar servicio y minimizar las externalidades.
- Requerir, con carácter previo a la autorización de nuevas transformaciones forestales con fines agrícolas, el proyecto de solución del drenaje y de medidas a introducir con el objeto de impedir la pérdida de suelos.
- Planificar los sistemas de drenaje en los sectores de las zonas regables pendientes de transformación, de acuerdo con la experiencia de los sectores transformados.
- Incorporar actuaciones en los espacios agrícolas destinadas a: la construcción de trampas de los sedimentos que posteriormente puedan dar cabida a forestaciones o tratamientos de carácter paisajístico; y el revestimiento de cauces y márgenes mediante escolleras.
- Excluir de la transformación en riego las áreas de los Barrancos de Lepe e Isla Cristina por el coste del mantenimiento del sistema de infraestructuras de estas zonas, la complejidad de la propia transformación y los efectos que se pudieran originar sobre las áreas urbanas de Lepe y La Antilla, entre otros.
- Adoptar el código de buenas prácticas agrarias y medidas complementarias específicas, así como los sistemas de producción integrada.

##### b) En relación con las cuencas con mayor intensidad de procesos erosivos:

- En función de los niveles de erosión registrados, de la degradación de los suelos, y de las repercusiones sobre núcleos y áreas urbanas, y con el objeto de adoptar medidas al respecto, se definen las cuencas en las que se pueden producir mayores riesgos.
- Para estas cuencas la propuesta tiene por objeto la exclusión de la puesta en riego de las zonas de cárcavas, barrancos y paisajes erosivos; la erradicación de la agricultura del plástico; y la aplicación de las medidas anteriormente expuestas.

##### c) En relación con las áreas de mayor riesgo para la población:

- Señalamiento de los tramos bajos de los arroyos como áreas sensibles y de riesgo extremo para la población. Para estos arroyos, la propuesta que se plantea es el redimensionamiento y adaptación de las infraestructuras hidráulicas a las nuevas condiciones hidrológicas y el mantenimiento continuo de la eficacia de las estructuras de evacuación.

##### d) En relación con las zonas con riesgo de inundación:

- Determinar los usos prohibidos y establecer condicionantes para los usos permitidos. En general, se prohibirán los usos cuyos elementos constructivos pueden alterar la dinámica de las corrientes.

##### e) En relación con la calidad de las aguas:

- Regulación de la utilización de fitosanitarios en la cuenca vertiente del embalse del Piedras, en el marco del código de buenas prácticas agrarias y sus medidas complementarias específicas, así como con la introducción de los sistemas de producción integrada.

#### 8. Establecer las infraestructuras básicas hidráulicas, energéticas y de telecomunicaciones que aseguren las demandas actuales y previstas.

##### 8.1. *Configurar un sistema integral para el ciclo del agua que establezca un servicio de calidad a todo el ámbito, fije los recursos disponibles y establezca las prioridades.*

#### ■ Justificación

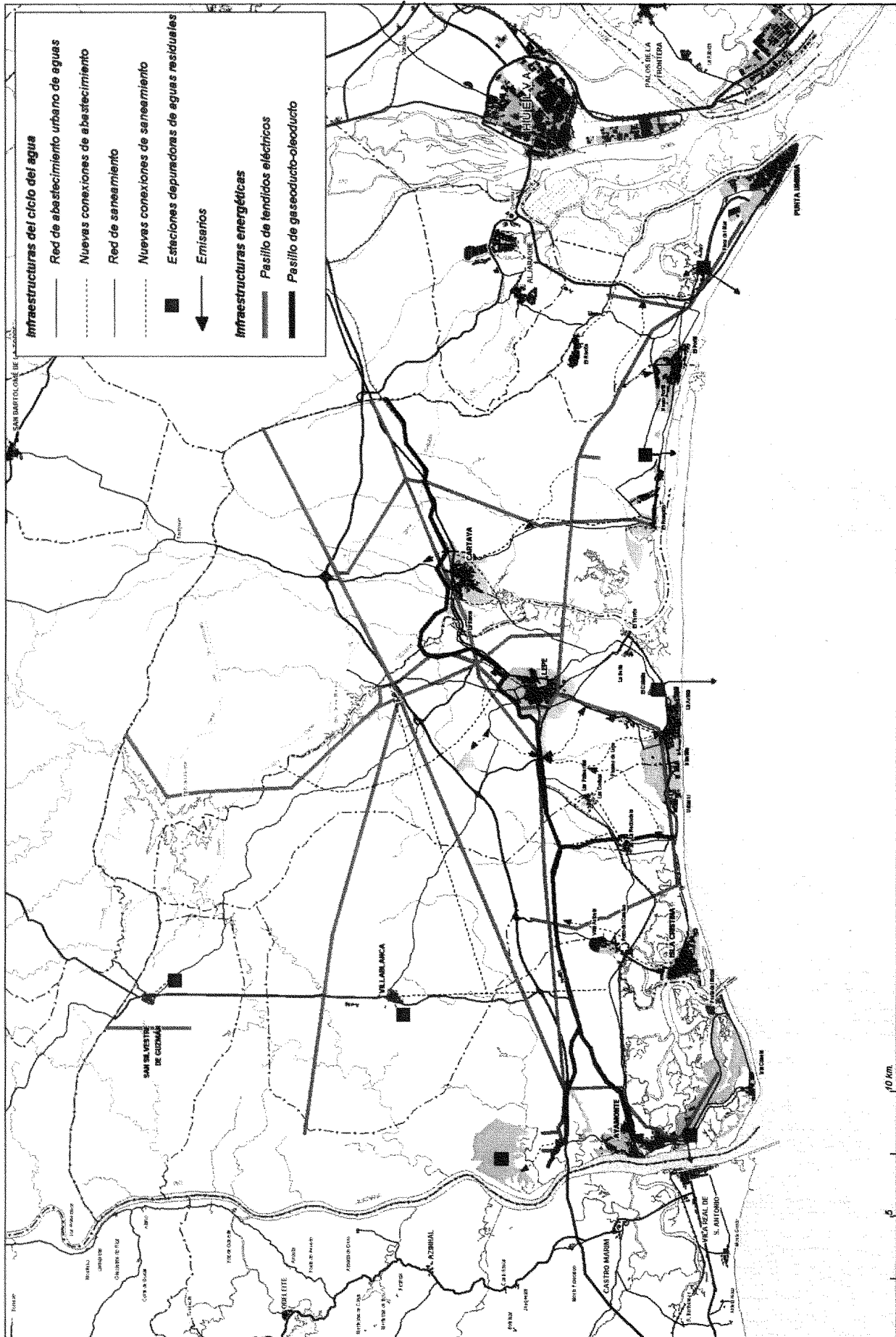
El Litoral Occidental de Huelva es una zona rica en recursos hídricos. Los recursos superficiales para abastecer a las poblaciones proceden del sistema de explotación Chanza-Piedras y encuentra asegurada, de acuerdo con el Plan Hidrológico del Guadiana II, la disponibilidad de suministro al horizonte de 20 años.

Los problemas que se plantean en el ámbito están vinculados esencialmente a la falta de capacidad para abastecer a las poblaciones en el período estival, cuando algunos núcleos litorales llegan a multiplicar varias veces su población.

Estas deficiencias se van a ver agudizadas, a pesar de las mejoras realizadas, como consecuencia de los desarrollos urbano/turísticos previstos en la zona litoral, cuyo crecimiento permite aventurar el incremento de más de 150.000 plazas en verano, a lo que se suma el incremento de las demandas para el riego de jardines y piscinas.

La red de abastecimiento en alta se conforma por tres subsistemas de infraestructuras independientes entre sí, que no cubren a todos los núcleos, ya que algunas urbanizaciones y núcleos secundarios de población se abastecen de aguas subterráneas. La necesidad de asegurar suministros ante posibles roturas de las conducciones generales en una zona en cuyo desarrollo económico tiene como componentes fundamentales la actividad turística y agrícola exige establecer medidas que garanticen la interconexión de los distintos subsistemas.

Por otra parte, se hace necesario dotar a todos los núcleos de población de sistema de abastecimiento con aguas superficiales, continuando de esta manera la sustitución paulatina de las captaciones, de manera que las aguas subterráneas queden como garantía de suministro en situaciones de emergencia.



#### ■ Propuesta

- Integrar el subsistema Carreras-Piedras con el subsistema Punta Umbría y con el subsistema Villablanca-San Silvestre, a fin de posibilitar la disponibilidad de recursos en situaciones de emergencia o insuficiencia temporal. La integración del subsistema Villablanca-San Silvestre con el Subsistema Carreras-Piedras debe plantearse a largo plazo en consonancia con los desarrollos urbanísticos y de actividades productivas y logísticas que se produzcan en torno a los ejes viarios de la N- 431, autovía A-49 y carretera A-499.
- Sustituir las captaciones de aguas subterráneas de todos los núcleos por aguas superficiales, integrando a los mismos en los subsistemas de abastecimiento en alta.

#### 8.2. Dotar de infraestructuras de depuración, y en su caso de reutilización, acordes a las características del medio receptor.

##### ■ Justificación

El Litoral Occidental de Huelva goza de unos espacios naturales de un gran valor ambiental y ecológico que está en su mayor parte protegido. Asimismo, este litoral es objeto de una importante atracción turística y recreativa como consecuencia de las características singulares de sus playas y humedales costeros.

Ambas características, calidad del espacio natural y fragilidad de los ecosistemas, exigen establecer todas las cauteles necesarias para mantener y mejorar sus características naturales que son, a la vez, fuente esencial de desarrollo económico del ámbito.

La normativa comunitaria establece los niveles mínimos de depuración exigibles de acuerdo con el medio receptor y la carga contaminante. Estas condiciones mínimas de depuración no son cumplidas todavía por la totalidad de los núcleos que, en algunos casos no cuentan con sistemas de depuración. Las características de un medio tan sensible como es el litoral al que vierten la mayor parte de los núcleos a los ríos y arroyos que fluyen hacia las zonas marismas hacen necesario una acción decidida de depuración, que debe hacerse extensible a los núcleos del interior.

El incremento de las demandas de agua para diferentes usos requiere aprovechar al máximo los recursos, por lo que se hace conveniente plantear la reutilización para actividades que exigen menores requisitos de calidad (agricultura, jardines, actividades deportivas, etc.)

En lo que respecta a los equipamientos turísticos complementarios que requieran una demanda abundante de agua, el balance hídrico actualmente positivo en el ámbito no debe ser considerado como argumento justificativo para evitar la adopción de medidas ahorradoras del recurso, por lo que deben adoptarse los dispositivos necesarios, tales como reutilización de aguas depuradas o circuitos de reutilización continua del recurso en aquellas equipamientos que se instalen.

#### ■ Propuesta

- Todos los núcleos de población deberán contar, de acuerdo con la Directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor.
- Las zonas destinadas a actividades logísticas y productivas que no se encuentren conectadas a los sistemas generales de saneamiento de los núcleos deberán contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales.
- Las actuaciones turísticas que se puedan ubicar en el suelo no urbanizable, deberán contar, en su caso, con sistema de tratamiento acorde a la carga contaminante de sus vertidos.
- Establecer las condiciones para que todas las instalaciones complementarias turísticas y equipamientos deportivos y recreativos de gran demanda de agua de consumo no humano se abastezcan de aguas superficiales depuradas o, en su caso, adopten dispositivos de reciclado y reutilización continua del recurso.

#### 8.3. Establecer las reservas de suelo necesarias para la instalación de las infraestructuras energéticas y de comunicación que requieren los nuevos desarrollos productivos del ámbito garantizando los menores impactos sobre el paisaje.

##### ■ Justificación

Las infraestructuras energéticas, ya sean aéreas (tendidos eléctricos) o superficiales (gasoductos y oleoductos), generan servidumbres y son fuentes potenciales de riesgos.

Las líneas energéticas de alta tensión establecen a su vez un importante impacto visual que afecta notablemente al paisaje, especialmente en la franja litoral, de morfología llana o semillana, de horizontes planos en los que estas infraestructuras producen una importante incidencia. La necesaria dotación de las mismas requiere una ordenación adecuada y condiciones de instalación, que minimicen las afecciones sobre el territorio, sus efectos en la mortandad de aves y su impacto sobre el paisaje.

En lo que se refiere a los gasoductos, se deben establecer las salvaguardas necesarias de protección para evitar riesgos a lo población y espacios naturales de especial valor.

En cuanto a las infraestructuras de telecomunicación, la multiplicación de antenas adscritas a distintos proveedores de servicios están originando una gran proliferación de instalaciones ya que no se aprovechan los mismos soportes materiales. Estas instalaciones generan un gran impacto paisajístico, por cuanto se ubican en torno a zonas densamente pobladas y ejes de comunicación y aprovechan las elevaciones topográficas del terreno, por lo que se hace necesario establecer criterios de actuación que permitan su adecuada ordenación.

**■ Propuesta**

- Establecer corredores para la ubicación de tendidos eléctricos. Estos corredores deberán aprovechar los actuales trazados a fin de evitar la proliferación de tendidos; en las zonas en que esto no sea posible deberán seguir los ejes viarios no señalados como viarios paisajísticos por este Plan.
- En las zonas en que exista una elevada densidad de aves deberá efectuarse la instalación de elementos que impidan o limiten su electrocución.
- Los gasoductos deberán seguir los trazados de los ejes viarios, debiendo evitarse su localización en las inmediaciones de espacios urbanizados ni en suelos protegidos por la planificación ambiental, por este Plan o por el planeamiento urbanístico.
- Las instalaciones de telecomunicación deberán prever la posibilidad de implantación de más de un proveedor de servicios y deberán adoptar medidas de ocultamiento, o de camuflaje con la utilización de materiales constructivos y colores, que anulen o limiten su impacto visual.

# MEMORIA ECONÓMICA

## 1. MARCO GENERAL

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria, de acuerdo con lo indicado, establece del conjunto de propuestas que realiza el Plan aquellas que se estiman prioritarias para el logro del modelo territorial pretendido. Son, por tanto, las propuestas para el desarrollo de actividades y dinamización del ámbito, así como para solventar los problemas territoriales detectados que tienen una impronta territorial.

Debe señalarse que las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada.

No obstante, se incorporan propuestas inversoras por parte de las Administraciones que sólo se materializarán con el compromiso cierto de intervención de la iniciativa privada. Es el caso de una posible Central de Transportes de Mercancías que desde el Plan se estima necesaria pero que han de ser los sectores afectados los que deben contribuir a impulsar el proyecto.

La Memoria Económica constituye, por tanto, una evaluación económica de lo que aproximadamente puede ser el coste de las acciones. Lógicamente serán los proyectos específicos los que concreten este coste y resuelvan los posibles imponderables que puedan surgir y que a priori no pueden considerarse, en todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que toma como referencia los costes unitarios de acciones similares y tiene por objeto establecer el orden de magnitud en el que se sitúan las propuestas inversoras y su factibilidad en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos.

El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieren en la mayoría de los casos la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones asuman en un corto periodo de tiempo inversiones que impliquen un muy elevado porcentaje de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las

acciones que corresponden a más de una administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc. que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

En todo caso, y en lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía los considere y, en su caso, apruebe.

## 2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere establecer la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la actuación, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la memoria de ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado

costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido
- La vinculación entre acciones
- La distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones.

Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores.

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a veinte años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres periodos: acciones que se inician en los primeros cuatro y ocho años para el corto y medio plazo y después de los ocho años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada período.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar su contenido; por tanto, será en tales documentos donde se precise el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán a la programación económica de este Plan.

Debe señalarse que la actualización de la programación económica debe entenderse como ajuste del Plan, lo que de acuerdo con el apartado 5 del artículo 8 de la Normativa no requiere la modificación del Plan y se incorporarán al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 10 de la citada Normativa. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en el artículo 11 de la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 395,22 millones de euros, que se distribuyen en un 32,68% para el Programa del Espacio Turístico y Recreativo, un 38,57% para el programa de Protección y Valorización de Recursos y un 28,70% para el de Articulación Territorial. El Programa de Apoyo al planeamiento tiene carácter meramente instrumental.

El orden de prioridad establecido en las acciones sitúa el 38% de la inversión en el corto plazo, otro 38% en el medio y el resto, 24%, corresponde al largo plazo. Para el desarrollo de esta operación las acciones se agrupan en programas y subprogramas con la distribución temporal que se indica a continuación:

#### Distribución de inversiones por subprogramas (millones de Euros)

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA EUROS (MILLONES)
Articulación territorial	Red viaria	99,11
	Transportes	14,33
Espacio turístico y recreativo	Espacio turístico y recreativo	129,15
Protección y valorización de recursos	Ciclo del agua	90,18
	Protección de recursos naturales	61,37
	Valorización de recursos culturales	0,90
Apoyo al planeamiento	Planeamiento urbanístico	0,18
TOTAL		395,22

**Distribución temporal de inversiones por subprogramas (millones de Euros)**

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	PLAZO		
		CORTO	MEDIO	LARGO
Articulación territorial	Red viaria	43,66	42,18	13,26
	Transportes	1,20	6,56	6,56
Espacio turístico y recreativo	Espacios turístico y recreativo	41,05	44,56	43,54
Protección y valorización de recursos	Ciclo del agua	58,24	26,53	5,41
	Protección de recursos naturales	4,58	28,00	28,79
	Valorización de recursos culturales	0,42	0,48	-
Apoyo al planeamiento	Planeamiento urbanístico	0,18	-	-
TOTAL		149,33 (38%)	148,31 (38%)	97,56 (24%)

## • Programa de Articulación territorial

El Programa de Articulación territorial contiene las inversiones a desarrollar en materia de infraestructuras viarias y en el sistema de transportes.

El subprograma de red viaria tiene una previsión de coste de 99,11 millones de euros y se distribuye, dado el elevado coste de las inversiones que supone cualquier actuación viaria, entre los tres periodos considerados.

Las prioridades se establecen en relación con el papel de estos viarios en la configuración del modelo territorial propuesto y en el desarrollo urbanístico litoral.

En el subprograma de transportes, con una inversión prevista de 14,33 millones de euros, destaca la ejecución de dos Centros de Transportes de Mercancías, el cual se propone a medio-largo plazo puesto que requiere un proceso de maduración necesario para conciliar la cooperación entre transportistas y administraciones, a fin de evaluar las características, dimensiones, equipamientos y localización precisa del mismo. La inversión propuesta en esta acción es la aportación prevista por la Administración Autónoma, correspondiendo el resto de la financiación a los restantes participantes en la acción.

**Programa Articulación Territorial**

SUBPROGRAMA	ACCIÓN	ORGANISMOS RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIO	LARGO
Red viaria	V1.Acondicionamiento y mejora de trazado de C <sup>2</sup> San Silvestre-Enlace Lepe-Oeste	COPT/Dipt	***	***	
	V2.Acondicionamiento de trazado de la Hv-1311 (desde autovía al límite norte del ámbito)	COPT		***	
	V3 Mejora de trazado y arcones en la H-1211	COPT			***
	V4 Variante de Cartaya	M <sup>2</sup> Fomento/Aytmo/COPT	***		
	V5 Nuevo itinerario de acceso a Isla Cristina con la A-49, variante de Pozo del Camino	COPT	***	***	
	V6 Variante de Ayamonte	COPT	***		
	V7 Itinerario Enlace Lepe Oeste a Islantilla	COPT	***	***	
	V8 Urbasur a conexión con el itinerario Lepe Oeste-Islantilla	COPT	***	***	
	V9 Itinerario litoral interior A-497 a A-5053	COPT	***	***	
	V10 Itinerario H-1211-Polígono La Gravera	COPT	***		
	V11 Ensanches de plataforma en las aproximaciones a las intersecciones con caminos	M <sup>2</sup> Fomento/ COPT	***		
	V12 Caminos principales	Aytmos.	***	***	***
Transportes	T1 Carriles de aceleración en la Hv-4111	COPT		***	***
	T2 Estaciones/apaderos	COPT/ Aytmos.	***	***	
	T3 Centros de Transporte de Mercancías (Ayamonte y Cartaya)	COPT/ Aytmos./ Particulares		***	***

• Programa de Espacio turístico y recreativo

El mismo cuenta con un único subprograma cuya previsión de coste se sitúa en 129,15 millones de euros.

El subprograma integra las acciones vinculadas estrictamente con el litoral (paseos marítimos, mejora de accesos a playas, instalaciones portuarias recreativas, etc.) con otras acciones del interior de interés turístico y recreativo. De esta manera, el programa recoge la estrategia de este Plan de vincular al espacio litoral con otros espacios interiores a fin de configurar un único espacio turístico-recreativo de usos múltiples para segmentos de demanda diversos.

El programa inicia casi todas sus acciones en el corto plazo y deja para el medio plazo aquellas acciones que como las adecuaciones recreativas, de las que ya existen varias en el ámbito, no constituye en la actualidad una necesidad prioritaria en el marco de conjunto de este Plan, o la creación de embarcaderos, que requieren previamente estudios de impacto ambiental y una decidida acción de agentes privados que desarrollen un programa de recorridos terrestres y náuticos y los respectivos estudios de viabilidad económica.

La participación de mayor peso económico en el programa es la correspondiente a la construcción de tres nuevas dársenas recreativas previstas, en el caso de la ría del Piedras para corto plazo y, en los otros dos, a medio largo plazo.

**Programa Espacio Turístico y Recreativo**

SUBPROGRAMA	ACCIÓN	ORGANISMO RESPONSABLE	PLAZOS			ACCIONES VINCULADAS
			CORTO	MEDIO	LARGO	
Espacio turístico y recreativo	R1 Unidades de equipamiento de playas	CTCy D	***			Depende de R3
	R2 Ordenación de accesos en playas libres y de baja densidad de ocupación	Mº Medio Ambiente/CMA/Aytmos.	***			
	R3 Ordenación de aparcamientos en playas libres y de baja densidad de ocupación	Mº Medio Ambiente/CMA/Aytmos.	***			Depende de R2
	R4 Adecuaciones recreativas	CMA/ Dip. Prov./Aytmos./EPPA		***		
	R5 Vías Pecuarías de interés recreativo	CMA/Dip. Prov./Aytmos.	***	***		
	R6 Itinerarios recreativos terrestres	CMA/CHG/Dip.Prov./Aytmos.	***	***	***	
	R7 Embarcaderos	CMA		***		Depende de R7
	R8 Paseos marítimos	Mº Medio Ambiente/ Aytmos.	***	***	***	
	R9 Balizamiento de las playas urbanas y de baja densidad de ocupación	Aytmos.	***			
	R10 Dársena Recreativa Estero de la Nao	EPPA/Particulares		***	***	
	R11 Dársena Recreativa Gola de la Punta del Caimán	EPPA/Particulares		***	***	
	R12 Instalaciones ligeras y dársena recreativa El Rompido	EPPA/Particulares	***			
	R13 Parque Ribera del Guadiana	Mº Medio Ambiente/COPT/Aytmo.	***	***		

• Programa de protección y valorización de recursos

En el programa de protección y valorización de recursos se integra el subprograma del Ciclo del agua con 90,18 millones de euros; el subprograma de Protección de recursos naturales, con 61,37 millones de euros; y el subprograma de Valorización de recursos naturales, con novecientos mil euros.

El subprograma del Ciclo del agua atiende a tres aspectos esenciales: abastecimiento a todos los núcleos de población, evitar los problemas de avenidas e inundaciones derivados de la insuficiencia de drenaje de los sistemas de evacuación urbanos y la depuración de todas las aguas residuales. En relación con el primer aspecto, se plantea la resolución a corto y medio plazo de las infraestructuras en alta para la dotación de suministro a los núcleos y posteriormente a largo plazo la interconexión de los distintos subsistemas; en relación con los problemas de avenidas e inundaciones, el programa plantea acciones de mantenimiento a corto plazo de las instalaciones hasta tanto no se dote de mejora de las infraestructuras de evacuación; finalmente en cuanto a las acciones de saneamiento y depuración el programa establece a corto plazo la dotación de depuradoras en los municipios de San Silvestre y Villablanca, la ejecución

de colectores para unificar los puntos de vertidos y el tratamiento secundario de las depuradoras que aún carecen de este sistema, y la ampliación de la depuradora de Punta Umbría a corto y medio plazo.

El subprograma de Protección de recursos naturales comienza todas sus acciones a corto plazo excepto la regeneración de playas y los estudios de evolución de dinámica litoral dado lo reciente de estas actuaciones. Por tanto, en el Plan se trata de asegurar que en futuro se vuelva a efectuar este estudio de la dinámica marina y se prevea una dotación para una posible acción de regeneración que, de acuerdo con las condiciones actuales puede preverse sea necesario a medio-largo plazo. En el subprograma se incluyen diversos estudios y planes que deben concretar unas medidas y proyectos de actuación y culminar en acciones inversoras específicas, las cuales en estos momentos no son posibles evaluar por lo que se programan a corto plazo a fin de incorporar sus previsiones en los ajustes del Plan que sean necesarios en el futuro.

El subprograma de Valorización de recursos culturales comprende tres acciones emblemáticas a ejecutar por el mismo organismo responsable, por lo que se estima oportuno programar las acciones en el corto y medio plazo.



**Programa Protección y Valorización de Recursos**

SUBPROGRAMA	ACCIÓN	ORGANISMO RESPONSABLE	PLAZOS			ACCIONES VINCULADAS
			CORTO	MEDIO	LARGO	
Ciclo del agua	A1 Infraestructuras supramunicipales de abastecimiento de aguas a municipios	CMA y Entid. titulares	***	***		
	A2 Interconexión de sistemas supramunicipales de abastecimiento	CMA			***	Depende de A1
	A3 Mantenimiento funcionalidad infraestructuras hidráulicas de evacuación	CMA	***			
	A4 Mejora Infraestructuras hidráulicas de evacuación	CMA		***		
	A5 Colectores Reagrupación vertidos y conducción a EDAR	CMA/Aytmos.	***			
	A6 Instalaciones de depuración de vertidos San Silvestre y Villablanca	CMA/Aytmos.	***			Depende de A5
	A7 Mejora depuración EDAR La Antilla, El Rompido y Ayamonte	CMA/Aytmos.	***			Depende de A5
	A8 Conducción Cartaya-El Rompido	CMA/Aytmos.	***			
	A9 Ampliación EDAR Punta Umbría	CMA/Aytmos.	***	***		
Protección de recursos naturales	P1 Regeneración de playas	Mº Medio Ambiente		***	***	
	P2 Dragados y balizamiento de los canales de navegación	EPPA/ Mº Fomento	***	***	***	
	P3 Plan de ordenación de la pesca, marisqueo y acuicultura	CAP	***			
	P4 Plan/proyecto de Mejora del medio rural de la Zona Regable del Chanza	CAP/CHG	***			
	P5 Plan de corrección hidrológico-forestal	CHG	***			
	P6 Estudio de evolución de la dinámica litoral	Mº Medio Ambiente			***	
	P7 Estudio de instalación de arrecifes costeros	CAP	***			
	P8 Estudio de calidad de las aguas litorales	CMA	***			
	P9 Estudio de caladeros y áreas de protección	CAP	***			
	P10 Estudios de tratamiento paisajístico de bordes de carreteras	COPT	***			
Valorización recursos culturales	C1 Rehabilitación y conversión en museo del Molino del Pintado	CMA	***			
	C2 Adquisición de edificio del Columbario Huerta Noble y rehabilitación	CMA	***			
	C3 Construcción museo de la sal	CMA		***		

- Programa de apoyo al planeamiento

Finalmente, este programa contiene un único subprograma de planeamiento urbanístico, cuyo coste se evalúa en ciento ochenta mil euros. El mismo consiste en la previsión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una

asignación destinada a subvencionar una parte de los costes de la modificación/revisión de planeamiento urbanístico para su adaptación a los contenidos de este Plan.

Estas ayudas se establecen a corto plazo, a fin de acelerar el proceso de compatibilización y ajuste del planeamiento.

## NORMATIVA

### TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza. (N)  
 Artículo 2. Objeto del Plan. (N)  
 Artículo 3. Finalidad y objetivos generales del Plan. (N)  
 Artículo 4. Ámbito Territorial. (N)  
 Artículo 5. Efectos. (N)  
 Artículo 6. Documentación del Plan. (N)  
 Artículo 7. Programación de acciones. (D)  
 Artículo 8. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)  
 Artículo 9. Ajustes del Plan. (N)  
 Artículo 10. Actualización del Plan. (N)  
 Artículo 11. Informe de seguimiento y evaluación. (N)

### TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y RED DE ESPACIOS LIBRES

#### Capítulo Primero. Sistema de asentamientos.

- Artículo 12. Objetivos. (N)  
 Artículo 13. Componentes del sistema de asentamientos. (N)  
 Artículo 14. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales del sistema de asentamientos. (D)  
 Artículo 15. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D)  
 Artículo 16. Nuevos desarrollos de suelo urbanizable residencial. (D)  
 Artículo 17. Parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. (D)

#### Capítulo Segundo. Sistema de comunicaciones y transportes.

- Artículo 18. Objetivos. (N)  
 Sección 1ª. Red viaria.  
 Artículo 19. Categorías funcionales de la red viaria. (N y D)  
 Artículo 20. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N y D)  
 Artículo 21. Red de conexión interna. (N y D)  
 Artículo 22. Interconexión de la red viaria con los caminos rurales principales. (D)  
 Artículo 23. Acceso a Isla Canela e Isla Cristina. (D)  
 Artículo 24. Red de caminos. (D)  
 Artículo 25. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D)  
 Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte público de viajeros y de transporte de mercancías por carretera.  
 Artículo 26. Concesiones de líneas. (D)  
 Artículo 27. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D)  
 Artículo 28. Centros de Transportes de Mercancías. (R)  
 Sección 3ª. Infraestructuras ferroviarias y aéreas.  
 Artículo 29. Infraestructuras ferroviarias. (D y R)  
 Artículo 30. Infraestructuras aeroportuarias. (D y R)

#### Capítulo Tercero. Red de Espacios Libres de carácter supramunicipal.

- Artículo 31. Objetivos. (N)  
 Artículo 32. Composición de la Red Espacios Libres (N y D)  
 Artículo 33. Las playas. (N y D)  
 Artículo 34. Espacios libres vinculados al litoral. ((N y R)  
 Artículo 35. Áreas de adecuación recreativa. (D y R)

- Artículo 36. Convenio de colaboración. Áreas de adecuación recreativa. (R).  
 Artículo 37. Vías pecuarias de interés recreativo. (R)  
 Artículo 38. Itinerarios recreativos terrestres. (D)  
 Artículo 39. Convenio de colaboración. Itinerarios recreativos terrestres. (R)  
 Artículo 40. Adecuación de espacios públicos en los Espacios Naturales Protegidos. (R)

### TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

#### Capítulo Primero. Usos productivos de base urbana.

- Artículo 41. Objetivos. (N)  
 Sección 1ª. Usos turísticos y vacacionales  
 Artículo 42. Directrices para la ordenación de los usos turísticos y vacacionales. (D )  
 Artículo 43. Campamentos turísticos. (N, D y R)  
 Artículo 44. Alojamientos hoteleros en suelo no urbanizable. (N).  
 Artículo 45. Acondicionamiento de edificaciones para casas rurales. (D)  
 Artículo 46. Campos de golf. (N y D)  
 Artículo 47. Zona Dotacional Terciaria Valle de La Fuente. (N y D)  
 Sección 2ª. Suelo para actividades productivas industriales y logísticas.  
 Artículo 48. Usos industriales y logísticos. (N)  
 Artículo 49. Determinaciones específicas para determinados núcleos en relación con los usos industriales. (N)  
 Artículo 50. Suelo destinado a usos industriales y logísticos. (D)  
 Artículo 51. Áreas logísticas de interés supramunicipal. (D)  
 Artículo 52. Área de Oportunidad del Marquesado. (N y D)

#### Capítulo Segundo. Zonas de especial protección.

- Artículo 53. Objetivos. (N)  
 Artículo 54. Zonas a proteger por sus valores naturales, paisajísticos o territoriales. (N)  
 Sección 1ª Las Zonas de Protección Ambiental  
 Artículo 55. Determinaciones para las Zonas de Protección Ambiental. (N y D)  
 Artículo 56. Los Montes Públicos. (N, D y R).  
 Sección 2ª Zonas a proteger por su interés territorial.  
 Artículo 57. Determinaciones para las Zonas de Interés Territorial. (D)  
 Artículo 58. Espacios de valor natural. (N y R)  
 Artículo 59. Protección de las Vertientes del Guadiana. (N, D y R)  
 Artículo 60. Protección de Hitos forestales. (N y D)  
 Artículo 61. Protección de los Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental (N)  
 Artículo 62. Protección de los Paisajes de Pinares. (N)

#### Capítulo Tercero. Usos agrícolas y forestales.

- Artículo 63. Objetivos. (N)  
 Artículo 64. Determinaciones territoriales para los riegos de Villablanca-San Silvestre de Guzmán y Sector Canal del Piedras. (N y D)  
 Artículo 65. Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrícolas y forestales en suelo no urbanizable. (N y D)

Artículo 66. Determinaciones para la Zona Regable del Chanza. (D)

#### **Capítulo Cuarto. Usos Náutico-Deportivos.**

Artículo 67. Objetivos. (N)

Artículo 68. Usos Náutico-Deportivo (D y R)

Artículo 69. Instalaciones portuarias y náutico-deportivas. (D)

Artículo 70. Ordenación de fondeaderos, embarcaderos e instalaciones ligeras de atraque en las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbria. (D)

Artículo 71. Dragado y balizamiento de las canales de las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbria. (R)

### **TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS**

#### **Capítulo Primero. Recursos naturales y riesgos.**

Artículo 72. Objetivos. (N)

Sección 1ª. Riberas del mar, servidumbres y zona de influencia litoral.

Artículo 73. Protección de la ribera del mar. (D y R)

Artículo 74. Determinaciones para los instrumentos de planeamiento general en la zona de influencia litoral. (D)

Artículo 75. Paseos marítimos. (D y R)

Sección 2ª. Aguas interiores.

Artículo 76. Pesca marítima en las aguas interiores. (N y D)

Artículo 77. Navegación en zonas marítimas de baño. (N y R)

Artículo 78. Calidad de las aguas litorales. (N y R)

Artículo 79. Estudio de caladeros y áreas susceptibles de protección por sus características biológicas. (R)

Sección 3ª. Riesgos.

Artículo 80. Riesgos hídricos (D)

Artículo 81. Zonas inundables. (D)

Artículo 82. Mejora del medio rural de la Zona Regable del Chanza y otros proyectos de transformación en regadío de iniciativa privada. (D)

Artículo 83. Condicionantes para la transformación de espacios forestales con fines agrícolas. (N)

Artículo 84. Protección de cuencas y corrección hidrológico-forestal de los Barrancos de Lepe. (D)

Artículo 85. Protección de arroyos con incidencias de riesgo para la población. (D)

Artículo 86. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)

Artículo 87. Regeneración de playas y cordones dunares. (R)

Artículo 88. Protección de dunas costeras. (D)

Artículo 89. Protección contra incendios forestales. (D)

#### **Capítulo Segundo. Patrimonio cultural y paisaje.**

Artículo 90. Objetivos. (N)

Sección 1ª. Patrimonio cultural.

Artículo 91. Elementos culturales de interés territorial. (N y D)

Artículo 92. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (R)

Artículo 93. Lugares de interés etnológico. (D)

Artículo 94. Yacimientos arqueológicos. (D)

Sección 2ª. Paisaje.

Artículo 95. Paisajes característicos del Litoral Occidental de Huelva. (N y D)

Artículo 96. Tratamiento paisajístico de las Dehesas del Andévalo. (N, D y R)

Artículo 97. Tratamiento paisajístico de los Matorrales y eucaliptales del Andévalo. (N, D y R)

Artículo 98. Tratamiento paisajístico del Ruedo de San Silvestre de Guzmán. (N y D)

Artículo 99. Tratamiento paisajístico de los pinares. (N y D)

Artículo 100. Tratamiento paisajístico de las Vertientes del río Guadiana. (N, D y R)

Artículo 101. Tratamiento paisajístico de los Naranjales. (N, D y R)

Artículo 102. Tratamiento paisajístico de los regadíos de cultivos no arbóreos. (N, D y R)

Artículo 103. Tratamiento paisajístico de las Marismas y barras arenosas. (N)

Artículo 104. Forestación y manejo de los espacios agrarios en los Paisajes característicos. (R)

Artículo 105. Protección paisajística del entorno visual de las edificaciones de interés territorial situadas en suelo no urbanizable. (D)

Artículo 106. Tratamiento paisajístico de las construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas o de interés público. (N)

Artículo 107. Integración paisajística urbano-rural de los núcleos urbanos. (D)

Artículo 108. Recuperación paisajística de Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental. (R)

### **TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS**

Artículo 109. Objetivos generales en relación con las infraestructuras y servicios supramunicipales básicos. (N)

Artículo 110. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras básicas. (D)

#### **Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.**

Artículo 111. Objetivos. (N)

Sección 1ª. Abastecimiento urbano.

Artículo 112. Sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de aguas. (N, D y R)

Artículo 113. Sustitución de aguas subterráneas. (D)

Sección 2ª. Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas.

Artículo 114. Instalaciones de depuración de aguas residuales. (N)

#### **Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.**

Artículo 115. Objetivos. (N)

Artículo 116. Determinaciones sobre los pasillos de la red de energía eléctrica. (D)

Artículo 117. Reservas de suelo para los pasillos para redes de energía eléctrica. (D)

Artículo 118. Instalaciones de energía renovable. (D y R)

Artículo 119. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)

Artículo 120. Instalaciones de telefonía móvil. (N y D)

#### **Capítulo Tercero. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.**

Artículo 121. Objetivo. (N)

Artículo 122. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, urbanos inertes y agrícolas. (D)

## TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Naturaleza (N)

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina la ley en su artículo 13 y el Decreto 52/1999, de 2 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva.

### Artículo 2. Objeto del Plan. (N)

El Plan de Ordenación de Territorio tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

### Artículo 3. Finalidad y objetivos generales del Plan. (N)

1. El Plan tiene por finalidad la ordenación y desarrollo sostenible del Litoral Occidental de Huelva con el fin de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas del ámbito.
2. Son objetivos generales del Plan los siguientes:
  - a) Potenciar la integración del ámbito en el territorio suratlántico peninsular.
  - b) Mejorar la articulación territorial interna del ámbito.
  - c) Compatibilizar de forma ordenada la relación entre los espacios productivos de la agricultura, el turismo y los usos residenciales.
  - d) Mejorar las condiciones de ordenación de la actividad turística y su más adecuada integración territorial.
  - e) Ordenar el complejo productivo en torno a la agricultura.
  - f) Proteger y revalorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales y contribuir a la reducción de la incidencia de los riegos naturales y tecnológicos.
  - g) Establecer las infraestructuras básicas hidráulicas, energéticas y de telecomunicaciones que aseguren las demandas actuales y previstas para el desarrollo del ámbito.
1. Estos objetivos se enmarcan en las estrategias que para el ámbito litoral y para las redes de ciudades medias establecen las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobadas por Decreto 103/1999, de 4 de mayo.

### Artículo 4. Ámbito Territorial. (N)

El ámbito del Plan es el establecido en el artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de marzo, Incluye los términos municipales completos de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbria, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.

### Artículo 5. Efectos. (N)

1. Las determinaciones de este Plan vincularán a las Administraciones, a Entidades Públicas y a los particulares.
2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones.
  - a) Tienen el carácter de Normas las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas son determinaciones de aplicación directa y vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. Las Normas aparecen indicadas con una (N) en los artículos correspondientes de la normativa.
  - b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicadas con una (D) en los artículos correspondientes de la normativa.
  - c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con una (R) en los artículos correspondientes de la normativa.
3. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico vigente.
4. Los instrumentos de planeamiento general deberán adaptarse a las determinaciones de este Plan en el plazo que se determine en el Decreto de Aprobación.

### Artículo 6. Documentación del Plan. (N)

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan consta de los siguientes documentos:
  - a) Memoria informativa.
  - b) Memoria de ordenación.
  - c) Memoria económica.

d) Normativa.

e) Documentación gráfica: Planos de información y de propuesta.

2. La Memoria informativa, y los esquemas y planos que la acompañan, establece el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan.
3. La Memoria de ordenación, junto con los esquemas gráficos que la acompañan, y los Planos de Ordenación, establecen los objetivos generales, expresan el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción y ubicación de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan.
4. La Memoria económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.
5. La Normativa constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de Ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.
6. Estos documentos expresan el contenido que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional determina el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Los mismos constituyen un todo unitario que deberán, excepto la Memoria Informativa y los planos de información, interpretarse globalmente.
7. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los planos de propuesta prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Propuesta prevalecerán estos últimos.
8. Las prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz.

#### *Artículo 7. Programación de acciones. (D)*

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan correspondan llevar a cabo por los órganos de la Administración Autonómica serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
2. A los efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerce una función técnica precisa y que contempla objetivos claramente definidos.
3. Las acciones podrán ser independientes o vinculadas. Son acciones vinculadas aquéllas cuya ejecución dependa de la realización de otras acciones contenidas en este mismo Plan o bien son indispensables para el desarrollo de posteriores acciones. Son acciones independientes aquéllas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de otras para su ejecución.

4. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
5. Los acuerdos, convenios o protocolos de intenciones que sean establecidos entre administraciones o entre éstas y los particulares para el desarrollo de las acciones previstas en este Plan deberán ser remitidas al órgano de gestión y seguimiento del Plan para su conocimiento.

#### *Artículo 8. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)*

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno; cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía; por cumplimiento de las previsiones del propio Plan; y cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar cualquiera de las determinaciones establecidas en los objetivos establecidos en cada capítulo de esta normativa.
3. En todo caso, cuando transcurran 12 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no se produzca alteración de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

#### *Artículo 9. Ajustes del Plan. (N)*

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de sus propuestas en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general o en los proyectos de ejecución de infraestructuras.
2. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas.
3. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.
4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

**Artículo 10. Actualización del Plan. (N)**

1. Se entiende por actualización del Plan la inclusión en un único documento de sus determinaciones vigentes.
2. En el mismo se incluirán las modificaciones aprobadas como, en su caso, los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Plan.
3. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.
4. La actualización del Plan corresponderá a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 11. Informe de seguimiento y evaluación. (N)**

Cada cuatro años se realizará un Informe de Seguimiento y Evaluación en el que se analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En el mismo se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su revisión o modificación.

## **TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y RED DE ESPACIOS LIBRES.**

**Capítulo Primero. Sistema de asentamientos.****Artículo 12. Objetivos. (N)**

- a) Son objetivos para el sistema de asentamientos del Litoral Occidental de Huelva los siguientes:
- b) Reforzar la organización policéntrica del sistema urbano mediante una dotación equilibrada de los equipamientos y servicios supramunicipales.
- c) Garantizar un desarrollo ordenado de los núcleos de población en el territorio estableciendo las condiciones y criterios territoriales para su formación.
- d) Integrar en el sistema de asentamientos las actuaciones con vocación vacacional y turística con sus funciones y requerimientos de estructura urbana específicos.

**Artículo 13. Componentes del sistema de asentamientos. (N)**

A los efectos de este Plan el sistema de asentamientos del ámbito se constituye con los siguientes núcleos:

- a) Cabeceras municipales de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.
- b) Núcleos de El Rincón, La Barca, Zona de Ocio de Malpica, La Redondela, Pozo del Camino, Villa Antonia y Punta del Moral.

- c) Núcleos de vocación vacacional y turística de Aldea de la Bella, Isla Canela, El Catalán, El Terrón, Pinares de Lepe, Puente Esuri, Nuevo Portil-El Portil y Las Colinas-Las Palmeritas. Este sistema se completa con los núcleos en proceso de integración de El Rompido-Urverosa-Los Pinos y Urbasur-Islantilla-La Antilla, así como con todos aquéllos que se conformen en ejecución del planeamiento urbanístico.

**Artículo 14. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales del sistema de asentamientos. (D)**

Los equipamientos que tengan por objeto prestar servicios gestionados por la Administración Pública a más de un municipio del ámbito, se ubicarán prioritariamente en las zonas donde se garantice su accesibilidad a la red viaria que se indica en el Plano de Articulación Territorial, y el acceso a los mismos mediante transporte público.

**Artículo 15. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D)**

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán prever dotaciones de suelo para la instalación de los equipamientos de carácter supramunicipal. A tal efecto, los municipios solicitarán a los organismos públicos competentes, en el proceso de elaboración de los planes o en sus revisiones, las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.

**Artículo 16. Nuevos desarrollos de suelo urbanizable residencial. (D)**

1. Los nuevos suelos que los Planes Generales de Ordenación Urbanística clasifiquen como urbanizables para atender la demanda residencial del crecimiento natural de los municipios deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables que contemple el planeamiento urbanístico en los núcleos a que se hace referencia en el artículo 13.
2. Una actuación se considerará físicamente contigua a los núcleos citados en el apartado anterior cuando concurren accidentes geográficos que impidan su continuidad física.
3. Los Planes Generales de los municipios del ámbito establecerán las indicaciones oportunas al objeto de que el planeamiento de desarrollo prevea las características constructivas y materiales a utilizar, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y potenciar el ahorro energético.
4. Al norte del eje que se define en el Artículo 42. 1.a), los suelos residenciales habrán de ser colindantes con los núcleos del Artículo 13 apartado a).

**Artículo 17. Parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. (D)**

Para alterar la clasificación de los suelos no urbanizables en los que se ubican parcelaciones urbanísticas ilegales los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán asegurar:

- a) La conexión con el sistema viario definido en este Plan.
- b) La red de abastecimiento de energía eléctrica.

- c) La red de abastecimiento de agua potable y el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales.
- d) Las reservas de suelo para dotaciones de equipamientos y servicios públicos.
- e) La constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación.

## Capítulo Segundo. Sistema de comunicaciones y transportes.

### Artículo 18. Objetivos. (N)

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Fomentar el transporte público y procurar la integración y complementariedad de los distintos modos de transporte.
- b) Mejorar la articulación viaria del ámbito con el Andévalo reforzando la capacidad de los itinerarios.
- c) Mejorar la accesibilidad al litoral mediante nuevos viarios de penetración y la mejora de los existentes.
- d) Segregar los tráficos de corto recorrido entre los núcleos litorales de los de medio y largo recorrido, conformando nuevos viarios de articulación externos a los espacios urbanizados.
- e) Potenciar la conexión de transporte público interurbano de viajeros por carretera mediante la mejora de las instalaciones de transporte y las condiciones de circulación de los vehículos de transporte público.
- f) Mejorar las conexiones con el exterior, estableciendo las condiciones territoriales para un posible desarrollo de las infraestructuras del transporte ferroviario y aeroportuario.
- g) Garantizar la mínima afectación del Sistema de Comunicaciones y Transportes a las Zonas de Especial protección recogidas en este Plan.

### Sección 1ª. Red viaria.

#### Artículo 19. Categorías funcionales de la red viaria. (N y D)

1. La red viaria que se indica en el plano de Articulación Territorial se divide, a los efectos de este Plan y en virtud de su funcionalidad en el ámbito, en dos niveles (N):
  - a) Red de conexión exterior.
  - b) Red de conexión interna.
2. Los trazados de los nuevos tramos de red viaria propuesta que se establecen en dicho Plano de Articulación Territorial tienen carácter indicativo, debiendo resolverse los mismos mediante los correspondientes Estudios Informativos o Anteproyectos de trazado de carreteras. (D)
3. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirá por el

organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con las previsiones medias de tráfico. (D)

4. A efectos de evitar niveles de ruidos perjudiciales a la población se instalarán pantallas acústicas en aquellos tramos viarios que superen los límites establecidos en la normativa sectorial correspondiente. (D)

#### Artículo 20. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N y D)

1. Forman parte de la red de conexión exterior los siguientes viarios (N):
  - a) Autovía A-49, cuya función consiste en la conexión del ámbito con Portugal y con el resto de Andalucía.
  - b) N-431, cuya función es de conexión exterior a la vez que distribuidor general.
  - c) A-499/H-9012, cuya función consiste en la conexión del oeste del ámbito con el Andévalo occidental.
  - d) Hv-1311, cuya función consiste en la conexión del Este del ámbito con el Andévalo oriental.
  - e) A-497, cuya función consiste en la conexión del Este del ámbito con la aglomeración urbana de Huelva.
2. Pertenecen también a esta red las siguientes conexiones de la A-49 con la N-431 (N):
  - a) Conexión desde el enlace de Ayamonte-Este.
  - b) Conexión desde el enlace de Villablanca.
  - c) Conexión desde el enlace de Isla Cristina.
  - d) Conexión desde el enlace de Lepe-Oeste.
  - e) Conexión desde el enlace de Lepe-Este.
  - f) Conexión desde el enlace de Cartaya.

3. Las intersecciones entre la red de conexión exterior y la red de conexión interna deberán asegurar la suficiente capacidad para que no afecte al conjunto del sistema ni repercuta negativamente en los tiempos de recorrido. (D)

4. La A-499, desde Villablanca a San Silvestre de Guzmán, y la Hv-1311, desde la A-49 al límite norte del ámbito, deberán acondicionar su trazado para mejorar su funcionalidad viaria, tanto en lo que se refiere a su capacidad de servicio como a su seguridad. (D)

5. La conexión de la N-431 con la A-49 y la A-5053 en Cartaya se resolverá mediante variante del núcleo urbano. La misma deberá garantizar la continuidad del itinerario recreativo denominado Vía Verde. (D)

#### Artículo 21. Red de conexión interna. (N y D)

1. La red de conexión interna se constituye con los siguientes itinerarios y conexiones (N):

- a) N-431, como distribuidor general a la vez que red de conexión exterior.
- b) H-133 Itinerario Ayamonte - Puente Esuri.
- c) A-5150 Itinerario N-431- Isla Cristina.
- d) H-1211 Itinerario Villablanca-Lepe.
- e) Hv-4121 Itinerario Pozo del Camino-La Redondela - N-431.
- f) Hv-7007 Itinerario La Redondela - A-5054.
- g) A-5054 Itinerario Isla Cristina- cruce con la Hv-7007
- h) A-5054 Itinerario Islantilla- cruce con la Hv-7007
- i) A-5056 Itinerario La Antilla - Lepe.
- j) A-5055 Itinerario Islantilla - El Terrón.
- k) Hv-4126 Itinerario Lepe - El Terrón.
- l) A-5053 hasta su conexión con la variante de Cartaya.
- m) A-5052 Itinerario litoral El Rompido - La Bota.
- n) A-5051 Itinerario La Bota - A-497.
- ñ) A-5050 itinerario A-497-Punta Umbria.
2. La carretera N-431 tendrá la consideración de viario de articulación interna. En las condiciones establecidas en el apartado 6 del artículo 27 se preverá la reserva de suelo para establecer una plataforma reservada para transporte público. (D)
3. Las modificaciones de trazados o trazados alternativos de los itinerarios enumerados en el apartado anterior, se considerarán ajustes del Plan según lo previsto en el artículo 9. (N)
4. También forman parte de la red de conexión interna los siguientes itinerarios propuestos por este Plan (N):
- a) Nuevo itinerario de conexión de la A-499 con el enlace de Lepe-Este sobre el camino rural preexistente. Su función es mejorar la accesibilidad de San Silvestre de Guzmán con el Este del ámbito.
- b) Nuevos itinerarios desde la A-49 por el enlace de Lepe-Oeste al litoral. Sus funciones son mejorar la accesibilidad a los nuevos desarrollos urbanos de vocación vacacional y turística del litoral desde la autovía A-49 y propiciar que la A-5054 cumpla exclusivamente una función de articulación interna del espacio vacacional entre Urbasur y La Antilla.
- c) Nuevo itinerario de conexión de Isla Cristina con la autovía A-49. Su función es mejorar la accesibilidad de Isla Cristina a la autovía A-49.
- d) Nuevo itinerario entre la H-1211 y el polígono de La Gravera.
- e) Nuevo itinerario litoral interior de conexión de la A-497 con la A-5053 por la pista forestal. Su función es la conexión de Punta Umbria con el resto del ámbito.
- f) La nueva conexión de la N-431 con la H-9021, variante de Ayamonte, con la menor afección posible al Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, y previa obtención del título administrativo habilitante exigido por la Ley de Costas.
5. El nuevo itinerario a que se hace referencia en el apartado 4.e) anterior tendrá conexión con la urbanización El Portil-Nuevo Portil. (D)
6. El eje viario de la A-5053 contará con carriles de aceleración. (D)
7. Forman parte de la red de conexión interna el tramo de la Hv-1311, desde Cartaya al enlace norte de la variante prevista de Cartaya, y la Ronda Agrícola de Lepe. (N)
8. El itinerario H-1211 y el itinerario previsto en el apartado 4 a) deberán acondicionar su trazado para mejorar su funcionalidad, tanto en lo que se refiere a su capacidad de servicio como a su seguridad. (D)
9. La ejecución de los nuevos trazados viarios requerirá la previa obtención de los terrenos necesarios, que se articulará mediante convenios con las corporaciones locales afectadas.
- Artículo 22. Interconexión de la red viaria con los caminos rurales principales. (D)*
1. La red viaria deberá prever el ensanche de plataforma en las aproximaciones a las intersecciones a nivel con los caminos rurales principales que se indican en el plano de Articulación Territorial, a fin de mantener las condiciones de seguridad y capacidad de servicio.
2. Las intersecciones de la red viaria con la red caminera deberán estar señalizadas.
3. Por su virtualidad colectora de caminos rurales preexistentes, se reconoce la Ronda Agrícola de Lepe, cuya ejecución se programará dado su carácter local, según lo prevenido en el Plan General de Ordenación Urbanística Municipal.
- Artículo 23. Acceso a Isla Canela e Isla Cristina. (D)*
1. Se efectuarán las obras necesarias para la ampliación de la capacidad de los puentes sobre el Estero de Canela y el río Carreras.
2. La carretera H-9021 que transcurre en su mayor parte por suelo urbano o urbanizable deberá configurarse como eje viario urbano mediante el tratamiento de sus condiciones técnicas.
- Artículo 24. Red de caminos. (D)*
- 1 La red principal de caminos es la que se define en el plano de Articulación Territorial.



2. La parte de la red principal de caminos que transcurra por zonas agrícolas se dotará del firme adecuado a los requerimientos del tráfico agrícola. Cuando su trazado coincida con una vía pecuaria se dará el tratamiento previsto para la misma en la normativa sectorial.
3. Tendrán tratamiento del firme adecuado a su funcionalidad las tres penetraciones camineras que desde la carretera A-499 y la H-9012 conectan con el Guadiana y el camino que desde San Silvestre de Guzmán conecta con la Hv-1311.
4. Los nuevos caminos rurales no podrán superar los ocho metros de anchura de plataforma en los paisajes característicos de las Dehesas del Andévalo, Matorrales y eucaliptales del Andévalo, Pinares, y Vertientes del río Guadiana.

**Artículo 25. Restauración de tramos viarios inutilizados. (D)**

A efectos de mejorar el paisaje, las actuaciones que den lugar a la inutilización de tramos viarios deberán levantar los firmes y proceder a su restauración.

**Sección 2ª. Servicios e infraestructuras del transporte público de viajeros y de transporte de mercancías por carretera.**

**Artículo 26. Concesiones de líneas. (D)**

Las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar:

- a) El acceso a todos los núcleos de población del ámbito.
- b) La conexión entre todas las cabeceras municipales del ámbito y la aglomeración urbana de Huelva.
- c) La conexión entre las cabeceras municipales y los respectivos núcleos de población.

**Artículo 27. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D)**

1. Las cabeceras municipales deberán contar con apeaderos acordes a las demandas de pasajeros existentes y previstas.
2. Para la estimación de las características de las instalaciones de los demás núcleos, se considera, el volumen de las demandas estivas y su carácter estacional.
3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística prevén suelo para estas instalaciones.
4. Todos los núcleos, así como las paradas entre núcleos, deberán contar, al menos, con marquesinas adecuadas para el refugio de viajeros.
5. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverán, en su caso, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar el acceso de los viajeros al transporte público.

6. En el itinerario por la N-431 entre Cartaya y el enlace de la A-49 con Isla Cristina se preverá por los instrumentos de planeamiento general una reserva de suelo con protección cautelar, con el objeto de establecer una plataforma reservada cuando la demanda de transporte público e intensidad de tráfico lo justifique.

**Artículo 28. Centros de Transportes de Mercancías. (R)**

Se recomienda la creación al menos, de un centro de transportes de mercancías en cada uno de los municipios de Cartaya y Ayamonte, con la participación de las empresas y las entidades asociativas de transportistas.

**Sección 3ª Infraestructuras ferroviarias y aéreas.**

**Artículo 29. Infraestructuras ferroviarias. (D y R)**

El trazado del enlace ferroviario con Portugal se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios (D):

- a) No disminuirá la permeabilidad viaria desde la A-49 y/o N-431 al litoral.
- b) No afectará a la red principal de caminos definida por este Plan, debiendo solucionar los cruces a distinto nivel.
- c) La localización de estaciones o apeaderos deberá garantizar la accesibilidad viaria y la conectividad con el sistema general de transporte público.
- d) Producirán la mínima afección a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria y a los suelos de especial protección establecidos en este Plan.
- e) Se recomienda analizar una alternativa de trazado próxima a la A-49, preferentemente al norte de la misma, así como la posibilidad de establecer una instalación de parada en el municipio de Ayamonte. (R)

**Artículo 30. Infraestructuras aeroportuarias. (D y R)**

1. La localización de infraestructuras aeroportuarias que puedan ubicarse en este ámbito deberá cumplir además de las servidumbres establecidas por la legislación sectorial correspondiente, las siguientes condiciones y requisitos (D):
  - a) No afectar a Espacios Naturales Protegidos y Lugares de Importancia Comunitaria ni a los suelos no urbanizables de especial protección de este Plan.
  - b) No ubicarse al sur de la N-431 en el tramo desde Ayamonte a Cartaya.
2. Se recomienda el establecimiento de una zona destinada a actividades logísticas e industriales anexa a las infraestructuras y edificaciones complementarias necesarias para el funcionamiento de las instalaciones aeroportuarias. (R)

**Capítulo Tercero. Red de Espacios Libres de carácter supramunicipal.**

**Artículo 31. Objetivos. (N)**

En relación con la Red de Espacios Libres son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Favorecer la implantación en el Litoral Occidental de Huelva de una Red de Espacios Libres articulada destinada al ocio, recreo y desarrollo de actividades naturalísticas y la utilización activa de los paisajes del ámbito.
- b) Propiciar el uso recreativo de los espacios forestales y marismos en función de su capacidad de acogida, dotándolos de infraestructuras y servicios para satisfacer las crecientes demandas de uso recreativo.
- c) Potenciar el uso recreativo de las vías pecuarias, y de la vía verde coincidente con el antiguo trazado del ferrocarril para el disfrute de la naturaleza y como elementos de conexión entre espacios recreativos.
- d) Potenciar el Guadiana y los embalses como espacios de uso recreativo y naturalístico.
- e) Mejorar los accesos a las playas, fomentar su uso recreativo y dotar a éstas de equipamientos y servicios adecuados a su intensidad de uso y a la capacidad de acogida del medio natural.
- f) Evitar la colmatación del frente litoral a consecuencia de nuevas edificaciones.

*Artículo 32. Composición de la Red Espacios Libres (N y D)*

1. La Red de Espacios Libres se conforma por las zonas e itinerarios que soportan un uso público de carácter recreativo o son susceptible de acoger esos usos mediante su adecuación total ó parcial, con las limitaciones que en cada caso imponga la legislación sectorial que les afecte. (N)
2. La Red de Espacios Libres de uso público de carácter supramunicipal está compuesta por las unidades que se indican a continuación y que se delimitan en el plano de Articulación Territorial (N):
  - a) Los espacios naturales protegidos, las playas, las vías pecuarias, los montes de dominio público forestal, y las zonas de dominio público hidráulico y marítimo terrestre, así como los Lugares de Importancia Comunitaria, en los términos establecidos en el artículo 55. Estas zonas se incorporarán a los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el carácter de suelo no urbanizable de especial protección y se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión.

Asimismo tendrán idéntico tratamiento por sus especiales valores naturales, independientemente de la protección jurídica que les otorga su normativa sectorial, el parque litoral de Isla Cristina en el ámbito del Monte Público nº 1 del Catálogo, Arroyo del Pino, La Bota, Los Pinos, La Ría y los espacios libres del interior, la Dehesa del Alcornoque y la Puentezuela.

- b) Los espacios libres vinculados al litoral de los suelos no urbanizables incluidos en la zona de servidumbre de

protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, Parque Rivera, La Chirina, El Barranco del Fraile, La Tiñosa-El Catalán, Enebrales y Sabinas de El Rompido, Ribera de Cartaya y la Vía Verde coincidente con el antiguo trazado del ferrocarril.

Estos espacios libres de carácter supramunicipal relacionados anteriormente se incorporarán a los Planes Generales de Ordenación Urbanística como sistemas generales o locales de espacio libre siempre que su legislación sectorial lo permita. De no ser posible lo anterior, dichos suelos tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Los citados planes generales de ordenación urbanística mandarán la realización de unos planes de conservación de los espacios libres de carácter supramunicipal que deberán ser autorizados por la consejería competente en materia medio ambiental. (D)

*Artículo 33. Las playas. (N y D)*

1. Las playas se clasifican, atendiendo al grado de urbanización del frente litoral y a su intensidad de ocupación, en: playas urbanas, playas de baja densidad de ocupación y playas libres. (N)
2. Los planes de ordenación de playas, de acuerdo con esta clasificación, establecerán las dotaciones adecuadas para su uso respetando las características ambientales y ecológicas de las mismas y de su entorno. (D)
3. Las playas de la Flecha del Rompido y Enebrales de Punta Umbría por su inclusión en Espacios Naturales Protegidos deberán tener un especial tratamiento en relación a su uso y disfrute, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Planes de Ordenación de Recursos Naturales y, en su defecto, en la autorización de los órganos competentes. (D)
4. La Administración competente determinará los accesos y aparcamientos adaptados a las especiales características del entorno de las playas de acuerdo con el régimen de protección del espacio que pudiera verse afectado. Deberán reunir al menos las siguientes condiciones: (D)
  - a) Las superficies de aparcamientos se situarán fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que se determinen.
  - b) Las superficies de aparcamientos se ubicarán junto a los accesos y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones.

*Artículo 34. Espacios libres vinculados al litoral. (N y R)*

1. Los espacios a los que se hace referencia en el apartado 2 b) del Artículo 32 tienen como principal finalidad preservar y adecuar al uso público los espacios no ocupados de la franja litoral cuyas condiciones naturales permiten acoger estos usos y evitar el desarrollo urbano - turístico continuo de la misma. (N)

- Estos espacios podrán acoger áreas de adecuación recreativa con las condiciones que se determinan en el artículo siguiente y, en su caso, en la normativa sectorial que les afecte. (R)

**Artículo 35. Áreas de adecuación recreativa. (D y R)**

- Las áreas de adecuación recreativa que se establezcan en las zonas donde este uso sea compatible, y previa autorización de la administración competente en cada caso, sólo podrán acoger actividades de educación ambiental, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute del medio. (D)
- Se recomienda la habilitación de áreas reservadas para adecuaciones recreativas en los lugares que se indican en el plano de Articulación Territorial. (R)
- Se habilitarán áreas reservadas para actuaciones de uso público en los Espacios Protegidos conforme a lo que determine la Administración competente, dando prioridad a la Salina del Astur y la Almadra del Rompido. (D)
- Las instalaciones y edificaciones deberán reunir las siguientes condiciones (D):
  - Sólo podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas, educativas y naturalísticas. Y previa autorización de la administración competente, servicios de restauración.
  - El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico.
  - La altura de la edificación no podrá ser superior a una planta. En las restantes instalaciones permitidas la altura no será superior a 4,5 metros medidos desde la rasante del terreno hasta el plano superior del último forjado, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.

**Artículo 36. Convenio de colaboración. Áreas de adecuación recreativa. (R).**

Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los municipios, la Diputación Provincial de Huelva y la Consejería de Medio Ambiente para el establecimiento de adecuaciones recreativas y el mantenimiento de las existentes.

**Artículo 37. Vías pecuarias de interés recreativo. (R)**

Se recomienda priorizar la programación de actuaciones en las vías pecuarias que se definen en el plano de Articulación Territorial a fin de potenciar las actividades recreativas del ámbito. Las actuaciones de revegetación, señalización y definición de áreas y de elementos de descanso deberán adaptarse a su entorno natural.

**Artículo 38. Itinerarios recreativos terrestres. (D)**

- Los itinerarios recreativos terrestres permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados.
- En los itinerarios en que sean compatibles los usos motorizados y puedan dar lugar a riesgos por la intensidad de tránsito, se establecerán elementos separadores que contribuyan a garantizar la seguridad de la circulación en medios no motorizados.
- Los itinerarios recreativos deberán estar debidamente señalizados y contar con puntos de observación e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos tanto de descanso como de apoyo a la actividad recreativa.
- Los elementos funcionales de estos itinerarios recreativos se adaptarán al entorno natural.
- En las rías del Piedras y del Carreras se propiciará la instalación de embarcaderos que faciliten la conexión entre ambos márgenes con el objeto de dar continuidad a los itinerarios recreativos.
- Se podrán establecer otros itinerarios adicionales a los considerados por este Plan, que deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados anteriores.
- El planeamiento urbanístico general completará la red de itinerarios recreativos propuestos por este Plan estableciendo corredores que articulen las zonas enumeradas en el Artículo 54 existentes en cada término municipal.

**Artículo 39. Convenio de colaboración. Itinerarios recreativos terrestres. (R)**

Se recomienda la colaboración entre las Administraciones Públicas para la realización de un plan de actuaciones de establecimiento de itinerarios recreativos. A tal efecto, los municipios, la Diputación Provincial de Huelva, la Consejería de Medio Ambiente, en caso de vías pecuarias, y la Agencia Andaluza del Agua u órgano competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, en caso de afectar a las márgenes de ríos y arroyos, realizarán los convenios de colaboración necesarios para la planificación, programación y coordinación de las actuaciones, siempre que sean coherentes con la planificación ambiental propuesta.

**Artículo 40. Adecuación de espacios públicos en los Espacios Naturales Protegidos. (R)**

A fin de lograr una adecuada articulación y coordinación de las actuaciones, la ordenación del uso público de los Espacios Naturales Protegidos deberá tener en cuenta las propuestas de ordenación establecidas por este Plan para los espacios colindantes a los mismos, especialmente en lo que se refiere a usos, infraestructuras viarias e itinerarios recreativos.

**TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS**

**Capítulo Primero. Usos productivos de base urbana.**

**Artículo 41. Objetivos. (N)**

1. En relación con el suelo de vocación vacacional y turística son objetivos del Plan los siguientes:

- a) La ordenación de la actividad turística.
- b) Establecer las condiciones territoriales que permitan propiciar la diversificación de la oferta vacacional y turística y su integración en el medio natural.
- c) Propiciar el incremento ordenado de las dotaciones y los equipamientos, destinados a la población estacional.

2. En relación con el suelo para actividades industriales y logísticas son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Determinar las condiciones territoriales básicas para la implantación de estas actividades productivas.
- b) Propiciar la consolidación en el ámbito de actividades logísticas vinculadas al corredor de la A-49 y la N-341 y potenciar el papel de estos ejes como nodo de enlace con los mercados exteriores.

#### Sección 1ª. Usos turísticos y vacacionales

##### Artículo 42. Directrices para la ordenación de los usos turísticos y vacacionales. (D)

1. En las nuevas extensiones de suelo que se prevean por el planeamiento urbanístico para su destino vacacional y turístico, que no serán las referidas en el artículo 16.1, se deberá garantizar la siguiente proporción de plazas residenciales y turísticas:

- a) Al Norte de la N-431, cuatro plazas residenciales por una hotelera.
- b) Al Sur de la N-431, dos plazas residenciales por cada una hotelera.
- c) En los ámbitos que, de conformidad con los Planes Generales de Ordenación Urbanística, fuesen susceptibles de urbanización en Puente Esuri y La Dehesilla, una plaza residencial por cada una hotelera, a excepción de la zona suroeste de Puente Esuri que se regulará conforme a la letra a) de este apartado.
- d) A estos efectos, para el cómputo de plazas residenciales se estimará que cada vivienda equivale a 3,5 plazas.

2. Con independencia de la proporción de usos que el planeamiento urbanístico general establezca para cada ámbito de ordenación, aquél establecerá las determinaciones necesarias para garantizar la diversificación de usos en cada ámbito y la ejecución de las infraestructuras y equipamientos.

3. No se contabilizarán como plazas hoteleras aquéllas que tengan una categoría inferior a las tres estrellas.

4. En cada ámbito de ordenación, la edificabilidad bruta será como máximo de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5. Los sistemas generales de espacios libres se ubicarán en los suelos de mayor relevancia paisajística. Asimismo, se procurará la concentración de las cesiones y su disposición de manera que se visualice la separación entre ámbitos de ordenación.

6. No se contabilizarán como espacio libre ni como sistema general de espacios libres los suelos destinados a campos de golf.

7. En las nuevas extensiones, el planeamiento urbanístico general deberá prever reservas de suelos para equipamientos, dotaciones y servicios para la previsible demanda en la temporada turística, especialmente sanitarios y de seguridad pública, en proporción adecuada a las necesidades de cada núcleo o ámbito de ordenación.

8. El planeamiento urbanístico establecerá las determinaciones que garanticen que el desarrollo de las nuevas extensiones de suelos se efectúe de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La ordenación de los suelos se ajustará al soporte territorial. Se reconocerán los hitos y elementos relevantes tales como vaguadas, cauces, riberas, oteros, escarpes y puntos panorámicos y se respetará su integridad y perfiles, de manera que se produzca la menor alteración de las características naturales de la topografía, drenaje y vegetación.

b) La ordenación pormenorizada de los usos en cada ámbito de ordenación deberá integrar las formaciones forestales existentes o la recreación de ambientes forestales autóctonos a fin de facilitar la mejor integración de las mismas.

c) En cada ámbito de ordenación se evitará la conformación de frentes urbanizados, no permitiéndose la exteriorización, en su caso, hacia su fachada litoral de más del 40% de la superficie total de fachadas y cubiertas de la edificación. En todo caso, en los bordes de cada ámbito de ordenación se adoptarán los criterios de integración paisajística a que se hace referencia en el Artículo 107.

##### Artículo 43. Campamentos turísticos. (N, D y R).

1. Al norte de la N-431 podrán establecerse campamentos turísticos con un máximo de 700 plazas por unidad (N).

2. Al sur de dicho eje, sólo se autorizarán campamentos turísticos con un máximo de 350 plazas, sin que pueda incrementarse en su conjunto más del 30% de las existentes en el momento de aprobación del Plan (N).

3. Los campamentos actualmente existentes al sur del eje mencionado, no podrán incrementar el número de plazas existentes ni la superficie ocupada. (N)

4. Los nuevos campamentos que se establezcan en el ámbito de este Plan deberán situarse a una distancia superior a 3 Km. de los existentes. (N).

5. A los efectos de lo establecido en los apartados anteriores, la contabilización de las plazas de los campamentos corresponderá al órgano responsable de la autorización (D)

6. Se recomienda que los campamentos turísticos que estén situados en suelo no urbanizable de especial protección, se reubiquen en suelos no protegidos. (R)

**Artículo 44. Alojamientos hoteleros en suelo no urbanizable. (N)**

1. Los hoteles que se consideren de interés público en suelo no urbanizable deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cada instalación no podrá superar las 100 plazas de alojamiento. En los casos en que dichas instalaciones vayan vinculadas a un campo de golf, con una superficie mínima de 60 hectáreas, no podrán superar las 350 plazas de alojamiento.

b) Al norte de la carretera N-431 deberán situarse a una distancia igual o superior 1,5 km de los núcleos de Cartaya, Lepe, San Silvestre de Guzmán y Villablanca y a una distancia igual o superior a 3 Km de los que se determinan en los apartados b) y c) del artículo 13. Excepcionalmente el planeamiento general urbanístico podrá reducir, justificadamente, las mencionadas distancias en función de las características físicas de los territorios y de su valor paisajístico y ambiental.

c) Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a 2 plantas ó 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno hasta el plano superior del último forjado.

2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.

**Artículo 45. Acondicionamiento de edificaciones para casas rurales. (D)**

Las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable podrán ser acondicionadas como casas rurales para alojamiento turístico, sin que ello comporte un incremento de su edificabilidad superior al 40% o a 150 m<sup>2</sup> de techo.

**Artículo 46. Campos de golf. (N y D)**

1. Con independencia de lo dispuesto en este Plan sobre criterios de ordenación y localización de los campos de golf, para su autorización y condiciones de implantación habrá de estar a lo dispuesto en la normativa ambiental que le sea de aplicación. (N)

2. En los suelos urbanizables en los que el planeamiento general permita la ejecución de campo de golf con otros usos compatibles, se deberá garantizar la ejecución simultánea del campo de golf con las restantes construcciones y edificaciones. (D)

3. Los campos de golf que se consideren de interés público en suelo no urbanizable deberán reunir los siguientes requisitos: (N)

a) Al norte de la carretera N-431 deberán situarse a una distancia igual o superior 1,5 km de los núcleos de Cartaya, Lepe, San Silvestre de Guzmán y Villablanca y a una distancia igual o superior a 3 Km de los que se determinan en los apartados b) y c) del artículo 13. Excepcionalmente el planeamiento general urbanístico podrá reducir, justificadamente, las mencionadas distancias en función de las características físicas de los territorios y de su valor paisajístico y ambiental.

b) No podrán incorporar otros usos o edificaciones que los vinculados directamente a la actividad recreativa y deportiva, club social, hotel y servicio de restauración.

c) En caso de que incorpore instalación hotelera le será de aplicación lo establecido en el Artículo 44.

4. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se deberá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación (D):

a) Tendrán una dimensión mínima de 60 hectáreas y tendrán, al menos, un recorrido de 18 hoyos largos

b) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la superficie arbolada.

c) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del Artículo 114 .

d) La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ó 7 metros, medidos desde la rasante del terreno hasta el plano superior del último forjado. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.

**Artículo 47. Zona Dotacional Terciaria Valle de La Fuente. (N y D)**

1. Se protege cautelarmente como suelo no urbanizable de especial protección el espacio que se delimita al norte y oeste por el dominio público marítimo-terrestre de la margen izquierda del arroyo Pedraza y estero de La Sardina; al sur por el dominio público marítimo-terrestre de la margen derecha del estero de La Nao; y al este por la vía pecuaria Vereda de La Zaballa y su prolongación al sur de la autovía A-49 hasta unirse con el límite sur. (N)

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Ayamonte incorporará la totalidad o parte de este espacio para el uso Dotacional, Hotelero y Comercial. (D)

3. En esta zona sólo estarán permitidas las adecuaciones recreativas y las edificaciones destinadas a los usos permitidos. (D)

4. La edificabilidad bruta no será superior a 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (D)
5. No estará permitido el uso residencial. (D)
6. En los suelos de especial protección territorial denominados Paisaje de Pinares existentes en el interior del ámbito delimitado en el apartado 1, sólo estará permitido el uso recreativo. (D)
7. Hasta tanto no se apruebe la revisión del planeamiento urbanístico general de Ayamonte, en la reserva estratégica de La Fuente sólo estarán permitidas adecuaciones naturalísticas y recreativas con los condicionantes establecidos en el Artículo 35. (D)

*Sección 2ª. Suelo para actividades productivas industriales y logísticas.*

*Artículo 48. Usos industriales y logísticos. (N)*

1. Se entiende por usos industriales, a efectos de este Plan, aquéllos que se incluyen bajo el grupo de Industrias Manufactureras en el Real Decreto 1.560/1992, de 18 de diciembre, de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
2. Se entiende por usos logísticos, a efectos de este Plan, aquéllos que se incluyen bajo el grupo de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, de Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

*Artículo 49. Determinaciones específicas para determinados núcleos en relación con los usos industriales. (N)*

1. No estará permitido en los núcleos a los que se hace referencia en el artículo 13.c) así como en El Rincón y La Barca, la clasificación de nuevo suelo para usos industriales.
2. En Punta del Moral y El Terrón sólo estarán permitidos los usos industriales vinculados a las actividades náuticas y pesqueras.

*Artículo 50. Suelo destinado a usos industriales y logísticos. (D)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a usos industriales y logísticos a que se hace referencia en el Artículo 48 de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Los suelos se ubicarán en las proximidades de la red viaria definida por este Plan, conectados con ella y a una distancia no superior a 500 metros.
  - b) Las necesidades de nuevo suelo para estos usos se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con las zonas industriales y logísticas y con los núcleos urbanos, debiendo estar segregados de las zonas residenciales mediante sistema general viario o zonas verdes.
2. Se permitirán las actividades de hostelería al servicio de las instalaciones.

3. Los instrumentos de planeamiento general preverán la conexión de las redes de energía, telefonía, transportes, abastecimiento y saneamiento con el sistema general de infraestructuras y deberán establecer las condiciones para una adecuada integración paisajística de estos usos.

*Artículo 51. Áreas logísticas de interés supramunicipal. (D)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística preverán suelo para el establecimiento de actividades logísticas de carácter supramunicipal en el espacio definido por las márgenes y entornos de la autovía A-49, la carretera N-431 y las conexiones entre ambas desde el enlace de Lepe-Oeste al enlace de Cartaya.
2. Los instrumentos de planeamiento general determinarán, en su caso, la superficie de suelo destinado a usos logísticos y asegurará un adecuado tratamiento paisajístico que permita la más correcta integración en el entorno.

*Artículo 52. Área de Oportunidad del Marquesado. (N y D)*

1. Se reservará un Área de Oportunidad en la zona comprendida entre la A-49, la N-431, y los enlaces a Villablanca e Isla Cristina entre ambas, para la ubicación de usos y actividades productivas de interés regional. (N)
2. En los suelos de especial protección territorial denominados Pinar del Marqués, existentes en el interior del ámbito delimitado en el apartado 1, sólo estará permitido el uso recreativo. (D)
3. Hasta tanto no se aprueben las revisiones de los planeamientos urbanísticos de Ayamonte e Isla Cristina, en esta zona sólo estarán permitidas adecuaciones naturalísticas y recreativas con los condicionantes establecidos en el Artículo 35. (D)
4. Las actuaciones de carácter público a desarrollar en esta zona podrán ser declaradas de Interés Autonómico, en cuyo caso la ordenación y gestión de las mismas se realizará mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o por el planeamiento urbanístico general. (D)

**Capítulo Segundo. Zonas de especial protección.**

*Artículo 53. Objetivos. (N)*

Son objetivos del Plan en relación con los suelos de especial protección territorial los siguientes:

- a) Salvaguardar del proceso urbanizador los espacios naturales y paisajísticos de mayor interés del ámbito.
- b) Establecer espacios libres de edificación que eviten un desarrollo urbanístico continuo del frente costero
- c) Potenciar el uso naturalístico y recreativo de los espacios naturales.

*Artículo 54. Zonas a proteger por sus valores naturales, paisajísticos o territoriales. (N)*

Se identifican en el Plan las siguientes zonas:

1. Zonas de Protección Ambiental. Se integran en la misma las siguientes zonas delimitadas por la normativa sectorial:

- a) Espacios Naturales Protegidos
- b) Montes Públicos
- c) Vías pecuarias
- d) Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo Terrestre.
- e) Los Lugares de Importancia Comunitaria no incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

2. Zonas de interés territorial, definidas por este Plan:

- a) Espacios de valor natural, que se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos.
- b) Las Vertientes del Guadiana.
- c) Los Hitos forestales.
- d) Los Cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental
- e) Los paisajes de Pinares.

#### Sección 1ª Las Zonas de Protección Ambiental

**Artículo 55. Determinaciones para las Zonas de Protección Ambiental. (N y D)**

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística clasificarán como suelos no urbanizables de especial protección las Zonas de Protección Ambiental que se establecen el artículo 54.1 apartados a), b), c), y d), de acuerdo con la delimitación establecida en el Plano de Ordenación de Usos. En los Lugares de Importancia Comunitaria, sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, se determine su no afectación a los hábitats naturales y las especies que motivaron dicha designación. (N)
2. La protección de los recursos naturales en los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental, se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación y determinaciones derivadas de la normativa ambiental que le sea de aplicación. (N)
3. La modificación de los límites de los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental por sus respectivas normativas sectoriales supondrá un ajuste del Plan, sin que implique la modificación del mismo. (N)

**Artículo 56. Los Montes Públicos. (N, D y R).**

1. En los Montes Públicos no estarán permitidas las construcciones o edificaciones, excepto las destinadas a la vigilancia, gestión y conservación de las formaciones

forestales existentes así como de la fauna y flora silvestres. (N)

2. Las actuaciones que se desarrollen en los Montes Públicos deberán recogerse en proyectos y planes técnicos aprobados por la Administración competente y responderán a criterios de integración de los distintos usos y funciones definidas en el apartado anterior. (D)

3. En los supuestos previstos por la legislación forestal, la administración competente podrá descatalogar Montes Públicos cuando sea imprescindible para el crecimiento municipal, centrándose en aquellas zonas de menor valor ambiental y/o que tengan o hayan tenido otros usos distintos a los estrictamente forestales. (D)

4. Para la ordenación y fomento del uso público de estos espacios las Administraciones competentes tomarán medidas dirigidas a:

- a) Favorecer la creación de una red de elementos recreativos e interpretativos de carácter supramunicipal (D)
- b) Restaurar las áreas degradadas de estos espacios, especialmente las afectadas por incendios forestales y/o daños ocasionados por agentes bióticos nocivos. (D)
- c) Desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios. (R)

#### Sección 2ª Zonas a proteger por su interés territorial.

**Artículo 57. Determinaciones para las Zonas de Interés Territorial. (D)**

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística clasificarán como suelos no urbanizables de especial protección por la planificación territorial las Zonas de Interés Territorial que se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos.
2. El régimen de usos que el planeamiento urbanístico establezca para cada zona deberá respetar los criterios de ordenación establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 58. Espacios de valor natural. (N y R)**

1. En los espacios de valor natural que se delimitan en el plano de Ordenación de Usos no se permitirán los usos residenciales, industriales, logísticos y turísticos, ni las viviendas y edificaciones destinadas a la explotación agraria a que se hace referencia en el Artículo 65.3 ni las construcciones o instalaciones de interés público. (N)
2. Se recomienda la incorporación de estos suelos a los Parajes Naturales colindantes. (R)

**Artículo 59. Protección de las Vertientes del Guadiana. (N, D y R)**

1. En las Vertientes del Guadiana que se delimitan en el plano de Ordenación de Usos no estarán permitidas las

viviendas y edificaciones aisladas destinadas a la explotación agraria y cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, incluidas las de interés público, exceptuando las instalaciones de apoyo al uso recreativo que fomenten el uso y disfrute público de este espacio. (N)

2. En estos suelos no se permitirán otros usos que los agrícolas, forestales y naturalísticos. (D)
3. Se recomienda la prohibición de nuevas roturaciones destinadas a la agricultura. (R)
4. Se establece una banda de protección de 500 metros colindante con las Vertientes del Guadiana, en la que sólo se permitirá la implantación de instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable, en las condiciones establecidas en el Artículo 44. Las plazas hoteleras de dichas instalaciones serán tenidas en cuenta a efectos del mantenimiento de la proporcionalidad establecida en el Artículo 42.1.a). (D)
  - a) Se recomienda el fomento y la rehabilitación de los caseríos existentes para su adecuación a instalaciones hoteleras. (R)
  - b) Los accesos a estas instalaciones se resolverán desde la carretera A-499 sobre los caminos existentes. (D)

#### Artículo 60. Protección de Hitos forestales. (N y D)

1. En los Hitos forestales que se delimitan en el Plano de Ordenación de Usos no se permitirá la construcción de edificaciones e instalaciones. (N)
2. El planeamiento urbanístico ajustará a la escala adecuada la delimitación de estas zonas. (D)
3. Los hitos forestales incluidos en ámbitos de suelo urbano o urbanizable formarán parte de los sistemas generales o locales de espacios libres. Los planes generales de ordenación urbanística deberán incluir planes de conservación que garanticen su preservación y su uso y disfrute público. (D)

#### Artículo 61. Protección de los Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental (N)

En las zonas de Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental que se delimitan en el plano de Ordenación de Usos no se permitirá:

- a) La construcción de viviendas ni cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, incluidas las de interés público, excepto los miradores.
- b) Nuevos trazados de infraestructuras terrestres, tendidos aéreos, torres de telecomunicación y otras infraestructuras aéreas.
- c) Los movimientos de tierra que impidan o alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto las necesarias en actuaciones de mejora ambiental previa autorización del órgano competente.

#### Artículo 62. Protección de los Paisajes de Pinares. (N)

En las zonas de Paisajes de Pinares que se delimitan en el plano de Ordenación de Usos se prohibirá toda construcción e instalación a excepción de las edificaciones destinadas a los servicios de vigilancia y vinculadas a la explotación de los recursos forestales, así como las adecuaciones recreativas, previstas en la legislación forestal, torres miradores de vigilancia y observación.

#### Capítulo Tercero. Usos agrícolas y forestales.

##### Artículo 63. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los usos agrarios las siguientes:

- a) Establecer las condiciones de ordenación de los nuevos desarrollos agrícolas de regadío.
- b) Determinar los condicionantes territoriales para la implantación de usos urbanos en el medio rural.
- c) Compatibilizar de forma ordenada los usos agrícolas y forestales.

##### Artículo 64. Determinaciones territoriales para los riegos de Villablanca-San Silvestre de Guzmán y Sector Canal del Piedras. (N y D)

1. Las áreas en transformación a regadíos de Villablanca-San Silvestre de Guzmán y Sector Canal del Piedras, y sus posibles ampliaciones, se ordenarán, cada una de ellas, de forma conjunta a efectos de la planificación de sus infraestructuras y dotaciones con independencia de su ejecución en diferentes fases temporales, de acuerdo con las siguientes determinaciones (D):
  - a) La red principal de caminos rurales que se constituya deberá adecuarse a las determinaciones que se definen en el Artículo 24
  - b) La red de abastecimiento de aguas superficiales se planificará a partir de un único ramal principal y, de acuerdo con las condiciones topográficas, se tratará de ajustar a la red de caminos.
  - c) La red de energía eléctrica se planificará conforme a criterios de desarrollo lineal, preferentemente, cuando esto sea posible, siguiendo la red de caminos.
2. Se establecerán superficies de reserva para la concentración de residuos sólidos agrícolas de tamaño proporcional a las superficies de las áreas agrícolas para cada una de las zonas de regadío que puedan establecerse, con las condiciones que se determinan en el Artículo 102. A estos efectos los planeamientos urbanísticos de cada uno de los municipios reservarán el suelo necesario para la construcción de instalaciones de tratamientos de residuos agrícolas.(D)
3. No podrán efectuarse nuevas transformaciones para regadíos sobre los suelos no urbanizables de especial



protección territorial que se identifican en el Artículo 54 (N)

4. Las infraestructuras necesarias para la explotación y puesta en producción de las superficies de regadíos tales como conducciones hidráulicas, balsas de regulación, estaciones de bombeo y caminos de servicios, sólo podrán ser ubicadas en espacios de uso agrícola. (N)
5. Las edificaciones e infraestructuras que se lleven a cabo deberán efectuarse de acuerdo con las condiciones paisajísticas que se establezcan, según sea el caso, para los paisajes característicos que se determinan en los apartados f) y g) del Artículo 95 (N)

*Artículo 65. Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrícolas y forestales en suelo no urbanizable. (N y D)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística determinarán las características de las viviendas y otras edificaciones vinculadas a las actividades agrícolas y forestales, en los espacios en que no esté expresamente prohibidas por este Plan. La parcela mínima vinculada a las naves agrarias será igual o superior a 10 ha, excepto en los regadíos de cultivos no arbóreos, en los que la parcela mínima deberá ser igual o superior a 2 ha. (D)
2. No se podrán efectuar segregaciones de parcelas o divisiones de fincas inferiores a la parcela mínima indicada en cada Plan General para cada una de las zonas a efectos de construcción de viviendas vinculadas a la explotación agraria. (N)
3. Son edificaciones destinadas a la explotación agraria las siguientes (D):
  - a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
  - b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
  - c) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
  - d) Los invernaderos y viveros.
  - e) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la parcela.
4. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán las características constructivas de las viviendas y edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias de acuerdo con las condiciones que se determinan para los paisajes característicos que se identifican en el Artículo 95. (D)
5. Las edificaciones destinadas a alojamientos para temporeros se regularán de acuerdo con su normativa sectorial. En ningún caso podrán ubicarse en suelo no urbanizable de especial protección. (D)

6. Son edificaciones destinadas a la explotación forestal: (D)

- a) Las vinculadas a los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales.
- b) Las relacionadas con el almacenaje de piñas y otros productos forestales.
- c) Los viveros forestales.

*Artículo 66. Determinaciones para la Zona Regable del Chanza. (D)*

La Zona Regable del Chanza se regulará por sus normas específicas debiendo tener en cuenta las determinaciones que se establecen en el Artículo 82 y siguientes de este Plan.

#### **Capítulo Cuarto. Usos Náutico-Deportivos.**

*Artículo 67. Objetivos. (N)*

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras náutico-deportivas las siguientes:

- a) Fomentar y facilitar el uso náutico-deportivo en condiciones de respeto e integración en el medio natural.
- b) Determinar las condiciones de ordenación para el desarrollo de las infraestructuras náutico-deportivas.

*Artículo 68. Usos Náutico-Deportivo (D y R)*

1. A fin de facilitar los recorridos náuticos en los caños navegables de las marismas se propiciará el establecimiento de instalaciones ligeras para el atraque de embarcaciones, siempre de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación. (D)
2. Se recomienda la ubicación de embarcaderos en los lugares que se indican en el plano de Articulación Territorial; en todo caso, la concreción de su localización deberá establecerse por la Administración competente. (R)

*Artículo 69. Instalaciones portuarias y náutico-deportivas. (D)*

1. No se permitirá la construcción de puertos en la línea de costa de mar abierto batida por el oleaje.
2. No se permitirán nuevas dársenas recreativas salvo en el Estero de la Sardina- Arroyo de Pedraza, la Gola de la Punta del Caimán y El Rompido, y siempre que no afecten a la dinámica marítimo-fluvial y garanticen la hidrodinámica del conjunto, favorezcan la regeneración y adecuación recreativa del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre, se asegure la compatibilidad ambiental y urbanística y se minimice la afección a la configuración y morfología del borde costero. En cualquier caso deberán obtener el título habilitante exigido por la Ley de Costas.
3. Se potenciará el incremento de la capacidad de atraque y los usos náuticos recreativos de acuerdo con la normativa y planificación sectorial.

4. El incremento de la capacidad de atraque del puerto de Isla Canela y del puerto deportivo de Isla Cristina se efectuará mediante la ampliación de la zona de servicio portuario, siempre que sea ambientalmente compatible.

*Artículo 70. Ordenación de fondeaderos, embarcaderos e instalaciones ligeras de atraque en las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría. (D)*

1. Los embarcaderos e instalaciones ligeras destinadas al atraque de la flota recreativa se emplazarán en las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría y estarán constituidas, preferentemente, por elementos flotantes que no afecten a la dinámica de las corrientes y al transporte sedimentario.
2. El fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas sólo podrá realizarse en las zonas delimitadas para ello y debidamente balizadas, y en condiciones de compatibilidad con la seguridad en la navegación y estancia de las embarcaciones alojadas en infraestructuras de atraque.

*Artículo 71. Dragado y balizamiento de las canales de las rías del Guadiana, Carreras, Piedras y Punta Umbría. (R)*

1. Se recomienda el dragado y balizamiento, por la Administración competente, de las canales de las rías del Guadiana, Carreras, Piedras, y Punta Umbría.
2. Las condiciones de los dragados serán realizadas con la menor incidencia ambiental y alteración de la dinámica litoral, y los áridos dragados, previa caracterización por el organismo competente, recibirán el tratamiento adecuado, poniéndose, en su caso, aquéllos que sean aptos a disposición de la deriva litoral a levante de las zonas dragadas.

### **TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS**

#### **Capítulo Primero. Recursos naturales y riesgos.**

*Artículo 72. Objetivos. (N)*

En relación con los recursos naturales son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Articular el dominio público marítimo-terrestre con las áreas urbanizadas.
- b) Contribuir a la explotación sostenible de los recursos pesqueros.
- c) Propiciar la preservación de los espacios de interés natural y contribuir al mantenimiento de la calidad del paisaje.
- d) Evitar el aterramiento de la red hídrica y de las zonas marismas.
- e) Limitar y corregir las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos y sus efectos.

*Sección 1ª. Riberas del mar, servidumbres y zona de influencia litoral.*

*Artículo 73. Protección de la ribera del mar. (D y R)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios afectados reproducirán los límites de la ribera del mar, así como las servidumbres de protección y de tránsito, y delimitarán su zona de influencia. Además contendrán la normativa para la protección y adecuación al uso público del litoral. (D)
2. Las construcciones e instalaciones situadas en el dominio público marítimo terrestre, que se indican en el plano de Ordenación de Usos como "Recuperación DPMT", así como todas las contrarias a las disposiciones de la Ley de Costas, serán calificadas por el planeamiento urbanístico como edificaciones fuera de ordenación. (D)
3. Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente la modificación del deslinde del dominio público marítimo terrestre a fin de incluir en el mismo la isla de San Bruno, en Ayamonte. (R)

*Artículo 74. Determinaciones para los instrumentos de planeamiento general en la zona de influencia litoral. (D)*

Los instrumentos de planeamiento general, en suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables justificarán, mediante los estudios pertinentes, que la disposición y el diseño de las edificaciones definidas en su normativa evitan la formación de pantallas arquitectónicas y acumulación de volúmenes.

*Artículo 75. Paseos marítimos. (D y R)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya y Punta Umbría preverán la realización de paseos marítimos, en las zonas definidas en el plano de Articulación Territorial, que delimiten el encuentro del borde urbano con el litoral. (D)
2. Los paseos marítimos serán de uso peatonal, y se deberá garantizar que no incidan sobre la dinámica litoral. (D)
3. Se recomienda que en el diseño de los paseos marítimos se incluyan los servicios e instalaciones de temporada. (R)

*Sección 2ª. Aguas interiores.*

*Artículo 76. Pesca marítima en las aguas interiores. (N y D)*

1. Se procederá al establecimiento de arrecifes artificiales y a la ejecución de medidas de repoblación en las zonas apropiadas para ello, a fin de potenciar la protección y la regeneración de recursos pesqueros. (D)
2. La instalación de arrecifes requerirá la previa realización de estudios de idoneidad. (D)
3. Estará prohibida la pesca de arrastre y cerco en la zona de producción de invertebrados marinos que se delimita en el plano de Recursos y Riesgos. (N)

**Artículo 77. Navegación en zonas marítimas de baño. (N y R)**

1. Las zonas marítimas de baño serán las que así se determinen mediante su balizamiento. En los tramos de costa no balizados se entenderá por zona de baño la que ocupa una franja de mar continua a la costa de una amplitud de 200 metros medidos perpendicularmente a las playas. (N)
2. Estará prohibido cualquier tipo de navegación propulsada a vela o motor, incluida las tablas de windsurf, en las zonas marítimas de baño. (N)
3. Se recomienda el balizamiento de las playas urbanas y de baja densidad de ocupación. (R)

**Artículo 78. Calidad de las aguas litorales. (N y R)**

1. No estará permitido ningún tipo de vertido de aguas residuales sin depurar al dominio público marítimo terrestre. (N)
2. Los municipios velarán por el estricto cumplimiento de los niveles de depuración de las aguas residuales necesarios para mantener los objetivos de calidad que establezca la normativa vigente. (N)
3. Se recomienda la realización periódica de estudios de calidad de las aguas y análisis de incidencia de los niveles de calidad en relación con los hábitats de los recursos biológicos. (R)

**Artículo 79. Estudio de caladeros y áreas susceptibles de protección por sus características biológicas. (R)**

1. Se recomienda la realización de estudios, por parte del organismo competente, para la delimitación de espacios susceptibles de cultivos marinos y caladeros, y de áreas susceptibles de protección de comunidades biológicas.
2. Se recomienda la elaboración de un plan de ordenación de la pesca, marisqueo y acuicultura.

**Sección 3ª. Riesgos.****Artículo 80. Riesgos hídricos (D)**

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección para la minimización de los mismos.
2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, que podrán ser clasificadas como suelo no urbanizable o espacios libres de uso y disfrute público en suelos urbanos y urbanizables.
3. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno.

4. Cauces, riberas y márgenes deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.
5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.
6. Las administraciones competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan los suelos urbanos o zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias.

7. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, lo siguiente:

a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.

b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.

c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.

d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

**Artículo 81. Zonas inundables. (D)**

1. Hasta tanto se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los Planes Generales de Ordenación Urbanística delimitarán cautelarmente, en los suelos urbanizables y no urbanizables, una banda de protección de como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce, en la que sólo estarán permitidos los usos previstos en la normativa sectorial y autorizados por la Administración competente.
2. En esta banda, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en zonas de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística incorporarán como zonas cautelares ante el riesgo de inundación las delimitadas por el plano de Recursos y Riesgos, en las

que se aplicarán las determinaciones establecidas en los apartados anteriores.

4. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las Zonas inundables en la normativa sectorial y, especialmente, en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los Cauces Urbanos Andaluces.
5. A efectos de la ordenación de usos, la delimitación de Zonas inundables que se efectúe por la Administración competente deberá diferenciar tres zonas:
  - a) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros.
  - b) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
  - c) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.
6. El planeamiento general clasificará estas zonas como suelo no urbanizable de especial protección y regulará los usos en cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:
  - Zona a): Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán autorizarse edificaciones temporales.
  - Zona b): Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.
  - Zona c): Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves. En estas zonas se prohibirán así mismo, las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.
7. Una vez deslindadas las zonas inundables por la administración competente, las bandas de protección a que hacen referencia los apartados 1 y 2 de este artículo, se regularán conforme a lo dispuesto por la normativa sectorial, excepto las que puedan quedar incluidas en las zonas inundables.
8. En caso de que las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las zonas inundables delimitadas por la Administración competente, los terrenos sobrantes una vez se aprueben éstas, se incorporarán a las zonas propuestas por este Plan para los suelos limítrofes.
9. Las soluciones de remodelación o nueva construcción de infraestructuras de drenaje compatibilizarán medidas estructurales y no estructurales de lucha frente a las inundaciones.

*Artículo 82. Mejora del medio rural de la Zona Regable del Chanza y otros proyectos de transformación en regadío de iniciativa privada. (D)*

1. Las Administraciones competentes, llevarán a cabo en la Zona Regable del Chanza un Plan o proyecto de mejora del medio rural.
2. El Plan tendrá como propósito reducir los riesgos de erosión, transporte sedimentario y colmatación, o los derivados del funcionamiento torrencial de la red de drenaje, así como la mejora del espacio productivo.
3. A estos efectos el Plan o proyecto deberá:
  - a) Definir la tolerancia máxima a la degradación por pérdida de suelos por superficie de terreno puesto en regadío, así como de los volúmenes máximos de áridos aceptables por el sistema fluvial y el complejo marismeño, por unidad de superficie y tipo de cultivo.
  - b) Adecuar la capacidad de desagüe de la red hidrológica principal a las necesidades reales de evacuación de las escorrentías potenciadas por la utilización de plásticos en la agricultura ante el acontecimiento de aguaceros tormentosos.
  - c) Efectuar el saneamiento integral del dominio público hidráulico y mejorar los márgenes de seguridad en zonas agrícolas expuestas a riesgos por inundación.
  - d) Eliminar la precariedad de los sistemas defensivos en la red principal de drenaje e implementar acciones de elevación de rasantes de márgenes y espacios productivos frente al recrecimiento de los sistemas de protección, así como las que potencien la recualificación ambiental, tales como fijación de riberas y márgenes mediante vegetación arbórea y arbustiva, que coadyuven a la diversificación paisajística del espacio tecnificado.
  - e) Proteger y fijar los cauces fluviales secundarios mediante soluciones diversificadas adaptadas a la naturaleza y capacidad erosiva de cada segmento fluvial considerado al objeto de estabilizar lechos y riberas fluviales.
  - f) Incorporar acciones infraestructurales encaminadas a corregir el transporte sedimentario, tales como diques, trampas o espacios de retención de áridos que posteriormente puedan dar cabida a forestaciones o tratamientos de carácter paisajístico.
  - g) Regular la superficie de plásticos sobre zonas susceptibles a la erosión.
  - h) Adaptar las prácticas de cultivos recogidas en el código de buenas prácticas agrarias, redactar medidas complementarias específicas e implantar sistemas de producción integrada.
4. En los proyectos de transformación agrícola de secano a regadío de iniciativa privada que se efectúen fuera de la Zona Regable del Chanza se requerirán para su aproba-

ción los mismos requisitos que los establecidos en las letras a) a f) del apartado anterior.

**Artículo 83. Condicionantes para la transformación de espacios forestales con fines agrícolas. (N)**

La transformación de los espacios forestales, además de los criterios y determinaciones establecidas por la normativa vigente que le sea de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La transformación forestal con fines agrícolas deberá incorporar en la solicitud de autorización de cambio de uso lo siguiente: estudio agrológico; tasa de erosión prevista (tm/ha) en las condiciones de manejo y cultivo planteadas; efectos potenciales sobre la red fluvial y espacio productivo de vertiente abajo; y replanteamiento de la transformación a llevar a cabo, en el que se definirá, a escala de detalle, el proyecto de solución del drenaje y las medidas y acciones a introducir con el objeto de impedir la pérdida de suelos y la movilización de áridos o sedimentos.
- b) El proyecto deberá garantizar que los aportes de áridos a la red fluvial procedentes de la movilización de suelos por la erosión no superen tasas medias anuales de 10 tm/ha.

**Artículo 84. Protección de cuencas y corrección hidrológico-forestal de los Barrancos de Lepe. (D)**

1. En el núcleo de Lepe y en las áreas urbanizadas del litoral del municipio de Lepe y en las cuencas del sector meridional del Arroyo del Pilar y de los arroyos de Valsequillo y del Fraile, delimitadas en el plano de Recursos y Riesgos como Barrancos de Lepe, se llevará a cabo, en el marco del plan o proyecto de mejora del medio rural referido en el Artículo 82, lo siguiente:
  - a) La exclusión de la puesta en riego de las zonas de cárcavas, barrancos y paisajes erosivos
  - b) La eliminación de la agricultura bajo plástico.
2. La administración competente redactará un plan de corrección hidrológico-forestal y de reforestación con el siguiente contenido:
  - a) El plan de corrección hidrológico-forestal deberá definir el conjunto de medidas estructurales e infraestructurales necesarias para prevenir y corregir los riesgos derivados de las avenidas de los arroyos citados.
  - b) El plan de forestación deberá establecer los criterios técnicos de carácter ambiental y paisajístico que regulen las actuaciones en materia de reforestación y restauración ambiental.
  - c) Las determinaciones paisajísticas a que se hace referencia en el Artículo 102.
3. El planeamiento urbanístico calificará estos suelos como no urbanizables. En caso de incorporarse total o parcialmente al proceso de urbanización, estos terrenos deberán formar parte del sistema de espacios libres general o local.

**Artículo 85. Protección de arroyos con incidencias de riesgo para la población. (D)**

1. Se identifican como arroyos con incidencia de riesgos en la población los tramos bajos de los arroyos del Pilar, Valsequillo, del Fraile, La Vera, La Chirina, La Puentezuela, del Prado y torrenteras del escarpe topográfico de El Rompido.
2. A efectos de eliminar los riesgos de inundaciones, se deberá redimensionar y adaptar las infraestructuras hidráulicas a las nuevas condiciones hidrológicas resultantes del incremento de las superficies de plásticos y de la reducción de las formaciones forestales y espacios agrícolas tradicionales llevadas a cabo en la Zona Regable del Chanza. Afecta a las siguientes zonas:
  - a) núcleo de Lepe;
  - b) campamento de turismo situado sobre la llanura de inundación del Valsequillo;
  - c) zona Este del núcleo de La Antilla;
  - d) entorno de Urbasur;
  - e) restantes espacios que se delimitan como zonas cautelares ante el riesgo de inundaciones en el plano de Recursos y Riesgos
3. La Agencia Andaluza del Agua u órgano competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía deberá programar las inversiones necesarias para garantizar un mantenimiento continuo de la eficacia y funcionalidad de las estructuras de evacuación.

**Artículo 86. Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólidos. (D)**

No estará permitida la localización de instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones mencionadas en los artículos anteriores, o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

**Artículo 87. Regeneración de playas y cordones dunares. (R)**

1. Se recomienda a la Administración General del Estado la regeneración de los tramos de playa actualmente en regresión, especialmente en los frentes urbanos y urbanizables que se indican en el plano de Recursos y Riesgos.
2. En los espacios no urbanizables se recomienda la restauración o, en su caso, reconstrucción de los cordones dunares.

**Artículo 88. Protección de dunas costeras. (D)**

1. No se permitirán actuaciones que alteren los perfiles naturales de las dunas costeras.
2. Los accesos peatonales a las playas que puedan afectar al sistema dunar se realizarán mediante plataformas des-

montables, de anchura no superior a 2,0 metros y con materiales que se integren en el paisaje del entorno.

3. En cualquiera de las actuaciones que afecten a la zona de dunas no estará permitida la introducción de especies exóticas. Asimismo por las Administraciones competentes se acometerán las actuaciones necesarias para erradicar la presencia de las existentes.

**Artículo 89. Protección contra incendios forestales. (D)**

En el contorno exterior de los Montes Públicos y de los Paisajes de Pinares y de la Dehesa del Andévalo se establece una servidumbre de protección, de 25 metros, en la que no se permitirá la construcción de viviendas y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias a que se hace referencia en el apartado 3 del Artículo 65.

**Capítulo Segundo. Patrimonio cultural y paisaje.**

**Artículo 90. Objetivos. (N)**

En relación con el patrimonio cultural y el paisaje son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Proteger las edificaciones e instalaciones rurales de interés territorial como soporte de la identidad del ámbito.
- b) Mantener la diversidad de los paisajes del ámbito y contribuir a la más adecuada integración de las actuaciones en la estructura del territorio.
- c) Contribuir a la valorización de los recursos paisajísticos y culturales y favorecer su correcta integración en la estructura económico-territorial.

**Sección 1ª. Patrimonio cultural.**

**Artículo 91. Elementos culturales de interés territorial. (N y D)**

1. Son recursos culturales de interés territorial (N):
  - a) Los espacios urbanos ligados a la actividad pesquera.
  - b) Los lugares para conocer e interpretar el aprovechamiento tradicional de las marismas.
  - c) Las edificaciones de interés territorial.
2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán identificar el ámbito de influencia de la actividad pesquera tradicional en Ayamonte, Canela, Punta del moral, Isla Cristina, El Terrón, El Rompido y Punta Umbría. En dichos ámbitos se ha de regular la protección de los elementos físicos que conforman la identidad de la cultura de la pesca y la ordenación de estos espacios para fomentar y facilitar el conocimiento y disfrute de estas actividades por parte de la población local y de los visitantes. (D)
3. Se favorecerá el uso público de las marismas, estableciendo las medidas que permitan la interpretación de sus aprovechamientos tradicionales, tales como las salinas, los molinos mareales y la pesca. (D)

4. La Consejería de Medio Ambiente y los ayuntamientos de los municipios costeros establecerán las medidas para poner en valor estos recursos y facilitar su conocimiento e interpretación. (D)

5. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística incorporarán a los Catálogos la relación de elementos que contengan valores expresivos de la identidad del Litoral Occidental de Huelva en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural y determinarán los criterios tipológicos básicos de estas edificaciones que deban ser objeto de conservación, protección o mejora. (D).

6. Asimismo, los Planes Generales de Ordenación Urbanística incorporarán como edificaciones de interés territorial los siguientes elementos (D):

a) Ayamonte: fachada antiguo matadero, noria en Huerta Las Quintanas, horno de pan en el Campo de Canela, mausoleo romano (Isla Canela), Humilladero del Calvario y vivienda anexa, Pilar Jaraque, Molino del Pintado, Molino de San Diego, Noria en Huerta Arroyito, Noria y muros árabes en Huerta Las Naranjas, Noria en Campo Canela, pozo antigua almadraba, horno de cal Valdecerros, horno de cal Cuesta Morilla, horno de cal Cabezo del Gallo, horno de cal Huerta Santiago, horno de cal en el Pilar Jaraque, Torre almenara de Isla Canela, Baluarte de Las Angustias.

b) Cartaya: Cortijo del Conejo, faros de El Rompido, Ermita de San Isidro, Pilar de la Dehesa, Castillo de Cartaya y Castillo de San Miguel..

c) Isla Cristina: Hacienda del Carmen o Columbario Huerta Noble, molino mareal del Pozo del Camino.

d) Lepe: Ermita Nuestra Señora de La Bella, Torre de El Catalán y Almadraba de El Terrón, Castillo de Lepe.

e) San Silvestre de Guzmán: Molino del Villar y molino localizado al noroeste del núcleo urbano.

f) Villablanca: Molino de Antonio Pérez, Ermita Nuestra Señora La Blanca.

g) Punta Umbría: Torre de Punta Umbría.

7. Las edificaciones se destinarán a usos que sean compatibles con las características morfológicas de las mismas (D).

**Artículo 92. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (R)**

Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de protección que proceda, de las edificaciones, aún no incluidas, que se indican en el apartado 6 del artículo anterior.

**Artículo 93. Lugares de interés etnológico. (D)**

1. Las construcciones e instalaciones que por su interés etnológico se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio

Andaluz deberán ser objeto de protección por los Planes Generales de Ordenación Urbanística e incluidos en sus respectivos catálogos de edificios y bienes protegidos.

2. Los planes urbanísticos deberán considerar aquellas otras construcciones e instalaciones que, sin estar inscritas en el Catálogo General, reúnan las condiciones a que hace referencia el artículo 27 apartado 6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía o normativa en vigor que la sustituya.

**Artículo 94. Yacimientos arqueológicos. (D)**

1. Los yacimientos arqueológicos deberán ser considerados de especial protección en los Planes Generales de Ordenación Urbanística.
2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, el planeamiento urbanístico general les marcará un área de protección cautelar.

**Sección 2ª. Paisaje.**

**Artículo 95. Paisajes característicos del Litoral Occidental de Huelva. (N y D)**

1. Son paisajes característicos del ámbito los siguientes, que se delimitan en el plano de Recursos y Riesgos: (N)

- a) Dehesas del Andévalo
- b) Matorrales y eucaliptales del Andévalo
- c) Ruedo de San Silvestre de Guzmán
- d) Pinares
- e) Vertientes del río Guadiana
- f) Naranjales
- g) Regadíos de cultivos no arbóreos
- h) Marismas y barras arenosas

2. Las actuaciones de edificación y dotación de infraestructuras y de uso del suelo deberán procurar la más adecuada armonización e integración en el paisaje a efectos de contribuir al mantenimiento de sus características específicas. (D)

3. El cambio de paisaje característico que se pueda producir en una zona como consecuencia de un cambio de uso dará lugar a la aplicación de las normas de tratamiento del nuevo paisaje característico resultante. (N)

**Artículo 96. Tratamiento paisajístico de las Dehesas del Andévalo. (N, D y R)**

1. En las Dehesas del Andévalo es objetivo del Plan el mantenimiento de la naturalidad y equilibrio paisajístico derivado de una actividad productiva estrechamente vinculada e integrada con el medio. (N)

2. En el resto de los terrenos incluidos en el paisaje de Dehesas del Andévalo se permitirá: (D)

- a) La construcción e instalación de la vivienda y edificaciones vinculadas a la explotación agraria que se establece en el Artículo 65.3, apartados a), b) y c), las naves destinadas a la cabaña ganadera que se indica en el apartado 3, e) del mismo artículo.
- b) Las instalaciones hoteleras y campos de golf con los condicionantes establecidos en el Artículo 44 y en los el Artículo 46, apartados 1, 2 y 4.
- c) Aquellas otras que a juicio de la autoridad ambiental no afecten a la morfología de dicho paisaje.

3. Todo acto de construcción, edificación e instalación observará las siguientes determinaciones (D):

- a) Las edificaciones permitidas en suelo no urbanizable que se definen en el Artículo 65.3 adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas ó 7 metros medidos hasta el plano superior del último forjado. En el caso de naves, la altura máxima de los cerramientos verticales será de 7 metros y la altura máxima de cumbre no superará los 8,5 metros.

- b) Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas adecuadas al medio según normativa sectorial.

- c) Las edificaciones permitidas se localizarán en laderas bajas, minimizando su incidencia visual y evitando la ruptura de los perfiles naturales.

- d) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar.

4. Se recomiendan la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y los desbroces selectivos del matorral serial de regresión. (R)

**Artículo 97. Tratamiento paisajístico de los Matorrales y eucaliptales del Andévalo. (N, D y R)**

1. Es objetivo del Plan favorecer la evolución de los matorrales seriales en regresión y eucaliptales hacia formaciones forestales más evolucionadas. (D)

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística y/o, en su defecto, los actos de edificación y uso del suelo sometidos a licencia urbanística en suelo no urbanizable aplicarán, en su caso, las mismas determinaciones paisajísticas que las establecidas en el Artículo 96.4. (D)

3. En las transformaciones a usos agrícolas se seguirán las siguientes determinaciones:

- a) Las plantaciones lineales de vegetación, se realizarán siguiendo trazas paralelas a las curvas de nivel. (D)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 136, de 17.7.06). (Continuación).

98

Número formado por tres fascículos

---

**Viernes, 18 de agosto de 2006**

**Año XXVIII**

**Número 160 (3 de 3)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

b) El borde perimetral interno recreará franjas de transición mixtas o de coexistencia de pies aislados de encina u otras especies ambientalmente viables, con los propios elementos integrantes de la explotación. (R)

c) En los movimientos de tierras las zonas de vertido o de acumulación de rocas presentarán unos taludes laterales con pendientes que no superarán en un 5% la del terreno sobre el que se localizan, y se efectuará su cubrimiento con tierra vegetal y el arraigo de, al menos, cubiertas herbáceas o arbustivas. (R)

d) La red de drenaje constituirá un elemento condicionante de la estructura y organización de la explotación así como las líneas preferenciales para ejercer efectos de compensación y recrear microambientes de transición. (D)

4. Los matorrales y eucaliptales del Andévalo que cambien a uso agrícola le serán de aplicación los condicionantes para la transformación explicitados en el Artículo 83 y, en su caso, lo establecido en el Artículo 82. (N)

5. Se recomienda en el marco del Plan Forestal Andaluz, la forestación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, la transformación del eucaliptal hacia dichas formaciones autóctonas y la adecuación y mejora del viario rural. (R)

*Artículo 98. Tratamiento paisajístico del Ruedo de San Silvestre de Guzmán. (N y D)*

1. En el Ruedo de San Silvestre de Guzmán, que se define en el plano de Recursos y Riesgos, sólo se permitirán construcciones e instalaciones indicadas en el Artículo 65.3. Las instalaciones agroindustriales que se autoricen se ubicarán en los suelos más degradados. (N)

2. El Plan General de Ordenación Urbanística aplicará las siguientes determinaciones paisajísticas (D):

a) Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo principal y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros, y las cubiertas, planas, de teja, o similar terminadas en color ocre.

b) Los caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.

c) La anchura de las calzadas asfaltadas alcanzará un máximo de 7 metros. Los terrenos definidos entre plataformas viarias y alineaciones de la edificación se destinarán a Acerados y paseos peatonales, preferiblemente arbolados.

d) Los cerramientos de fincas se realizarán, preferentemente, mediante muros de mampostería de piedra con

características tipológicas y morfológicas semejantes a las existentes.

*Artículo 99. Tratamiento paisajístico de los pinares. (N y D)*

1. En los pinares es objetivo del Plan la protección de las funciones ambientales, ecológicas, productivas y recreativas y el mantenimiento de los fondos escénicos y horizontes visuales libres de intrusiones artificiales. (N)

2. El Paisaje de pinares incluye los terrenos de Montes Públicos de pinares y las zonas de protección de Pinares que se señalan en el Plano de Ordenación de Usos y se regulan en el Artículo 56 y en el Artículo 62 respectivamente, así como el resto de los espacios de pinares delimitados en el plano de Recursos y Riesgos. (N)

3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística y/o, en su defecto los actos de edificación y uso del suelo sometidos a licencia urbanística aplicarán, en su caso, las siguientes determinaciones (D):

a) Las edificaciones permitidas seguirán patrones morfológicos y tipológicos forestales y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de 7 metros y siempre inferiores a la altura del vuelo arbóreo, permitiéndose torretas de uso múltiple para vigilancia forestal y observación del paisaje.

b) Las cubiertas serán planas o inclinadas de teja árabe o alicantina y las fachadas enfoscadas para pintar en colores claros.

c) Los cerramientos podrán realizarse en madera, con setos arbustivos integrados por especies autóctonas o con mallas adecuadas a la normativa sectorial.

d) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar.

e) Se evitarán las alteraciones de los perfiles y formas de terreno, no admitiéndose desmontes ni terrapienes superiores a 1 metro de altura o con taludes superiores a 1 (V) :2 (H).

4. En la ejecución de las actuaciones serán prioritarias las soluciones que permitan una óptima integración con el paisaje a proteger, debiéndose respetar al máximo el vuelo arbóreo y las manchas de matorral noble mediterráneo. (D)

5. Las actuaciones de edificación previstas en este artículo incluirán un estudio de detalle en el que se recojan los aspectos de cuantificación y caracterización de los estratos de vegetación afectados por las obras, así como las medidas de compensación necesarias para favorecer la recuperación del paisaje. A tal efecto, se establece como regla general que las medidas de restauración del paisaje motivadas por actuaciones de edificación previstas en este Plan deberán compensar, al menos en igual cantidad, la superficies y ejemplares de vegetación arbórea y arbustiva afectadas. (N)

6. Las actuaciones de interés público que puedan incidir territorialmente sobre estos espacios deberán prever medidas compensatorias para aquellos casos que su ejecución suponga una pérdida de superficie de este tipo de terrenos. La cuantía y características de dichas medidas deberán ser aprobadas y autorizadas oportunamente por las Administraciones competentes. (D)
7. Las medidas compensatorias a que se refieren los apartados anteriores no podrán suponer una merma en la calidad y diversidad biológica de estos espacios. A tal efecto no podrán autorizarse actuaciones que supongan la introducción de especies exóticas o impropias del medio natural local. (N)
8. Se establece a partir del borde exterior de los pinares una servidumbre de vistas de 30 metros de anchura, excepto en los Montes Públicos que será de 100 metros, si el contacto es con suelos urbanos o urbanizables, en cuyo caso, esta franja se destinará a sistemas generales o locales de espacios libres de uso público. (D)
9. Cuando la colindancia de los pinares sea con suelo no urbanizable se establece una franja de protección de 200 metros en los que sólo se permitirán las viviendas y edificaciones vinculadas a la explotación agraria siempre que las mismas mantengan patrones constructivos morfológicos y tipológicos tradicionales y acordes con las especificaciones establecidas por este plan para esta unidad. (D)
10. Se recomienda a las administraciones competentes la adopción de iniciativas que permitan el desarrollo de actividades y usos productivos tanto tradicionales como potenciales, vinculados a los medios forestales y compatibles con la conservación de los hábitats y de los recursos naturales de estos espacios. (R)
11. Con el fin de proteger los frentes visuales de estos paisajes, se hace necesaria la homogeneización y normalización de los elementos informativos, señales y cartelería en general que se sitúen en estos espacios. A tal fin las Administraciones competentes adoptarán los cauces de colaboración oportunos que permitan definir unos diseños homogéneos de estos elementos (D).

*Artículo 100. Tratamiento paisajístico de las Vertientes del río Guadiana. (N, D y R)*

1. En las Vertientes del río Guadiana es objetivo del Plan configurar un conjunto de interés paisajístico, emblemático para el ámbito, cuya formalización definitiva debe venir asociada a la mejora ambiental de sus paisajes de riberas y vertientes fluviales. (N).
2. Se aplicarán, en su caso, las siguientes determinaciones paisajísticas:
  - a) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. (D)
  - b) Se respetará la topografía natural. En el fondo de las barcias las elevaciones de rasantes serán las mínimas necesarias para eliminar la incertidumbre de las riadas

y se rematarán con taludes muy tendidos que se unan sin solución de continuidad con los lechos inundables. En las laderas, dada la pendiente, los aterrazamientos realizados quedarán integrados o apantallados tras cada frente edificado o edificación, evitando abrir taludes rocosos con difícil integración posterior. Los materiales sobrantes del movimiento de tierras se reutilizarán en las actuaciones infraestructurales necesarias. (D)

- c) Las actuaciones a que se hace referencia en el Artículo 59 acometerán acciones para favorecer la integración ambiental y paisajística entre espacios naturales y turísticos, mediante la creación de masas vegetales de carácter autóctono, con las especies presentes en el entorno, o la mejora y potenciación de las riberas de las barcias y las propias del río Guadiana. (D)
- d) Se prohíben las instalaciones portuarias de carácter fijo y las medidas de estabilización de márgenes mediante estructuras de hormigón. Se podrán emplazar embarcaderos e instalaciones ligeras destinadas al atraque de la flota recreativa. (N)
- e) Se recomienda la implantación de riberas arboladas tanto en el río Guadiana como en sus tributarios, con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, así como la reforestación de las vertientes. (R)
- f) Se señalan los cerros como horizontes visuales e hitos panorámicos o lugares idóneos para la lectura e interpretación del territorio transfronterizo. Se recomienda la realización de miradores sobre los mismos, los cuales se realizarán con los mínimos equipamientos imprescindibles, prestándose especial atención al diseño de los itinerarios de acceso, y garantizando la nula incidencia ambiental y paisajística. (R).
- g) Se recomienda como itinerario histórico paisajístico las distintas edificaciones, baluartes defensivos y yacimientos catalogados existentes en la zona. (R)

*Artículo 101. Tratamiento paisajístico de los Naranjales. (N, D y R)*

1. En los Naranjales es objetivo del Plan el mantenimiento de su imagen externa como manto verde unitario, admitiéndose elementos diversificadores paisajísticamente integrados. (N)
2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística y/o, en su defecto los actos de edificación y uso del suelo sometidos a licencia urbanística en suelo no urbanizable aplicarán, en su caso, las siguientes determinaciones (D):
  - a) La edificación adoptará patrones morfológicos y tipológicos agrarios de carácter aislado, singular o tradicional. Se prestará especial atención al diseño y acabado de cubiertas, admitiéndose castilletes.
  - b) Las cubiertas de las naves agrícolas adoptarán tonos de color verde y se evitarán zonas elevadas, debiendo quedar apantalladas por el relieve y el vuelo arbóreo de los cítricos.

c) La implantación de nuevos suelos productivos, así como la replantación de los existentes, se realizará respetando al máximo la morfología del terreno y extremando las prácticas de manejo de los suelos. Las plantaciones del arbolado en laderas con pendientes superiores al 7% abandonarán los patrones reticulares y adoptarán distribuciones adaptadas a las curvas de nivel.

3. Estará prohibida la utilización de plásticos como elemento de protección de márgenes y encauzamientos fluviales, así como de los malecones defensivos del espacio productivo. (N)

4. Se recomienda preferentemente la fijación del cauce mediante la implantación de vegetación arbustiva y arbóreas de los malecones defensivos. Ante la imposibilidad técnica de dicha solución excepcionalmente se permitirá la utilización de escolleras y encachados de piedra para la protección de cauces y márgenes fluviales. (R)

*Artículo 102. Tratamiento paisajístico de los regadíos de cultivos no arbóreos. (N, D y R)*

1. En los regadíos de cultivos no arbóreos es objetivo del Plan mejorar los paisajes simplificados y tecnificados mediante medidas que garanticen su diversificación. (N)

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística y/o, en su defecto los actos de edificación y uso del suelo sometidos a licencia urbanística en suelo no urbanizable aplicarán, en su caso, las siguientes determinaciones paisajísticas en relación con las edificaciones (D):

a) La edificación adoptará patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, semejantes a los proporcionados por el hábitat rural presente.

b) Las edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias incluidas las destinadas al alojamiento de trabajadores temporeros deberán adecuarse a las características expresadas en este artículo.

3. Se recomienda emprender acciones dirigidas a compatibilizar el uso agrícola de los cabezos de Cabezarias y La Tejita con su utilización panorámica y paisajística. (R)

4. Se recomienda la sustitución de la agricultura del plástico sobre las vertientes de los cabezos de Cabezarias y La Tejita identificados en el plano de Ordenación de Usos. (R)

5. En este ámbito y, prioritariamente, en los Barrancos de Lepe se efectuará la regeneración paisajística y ambiental de vertederos y escombreras. (D)

6. Los taludes, desmontes y terraplenes deberán ser integrados paisajísticamente mediante vegetación, y además deberán ser estables, sin afectar a los caminos y fincas colindantes. (N)

7. Estará prohibida la utilización de plásticos como elemento de protección de márgenes y encauzamientos fluvia-

les, así como de los malecones defensivos del espacio productivo. (N)

8. Se recomienda preferentemente la fijación del cauce mediante la implantación de vegetación arbustiva y arbórea de los malecones defensivos. Ante la imposibilidad técnica de dicha solución, excepcionalmente se permitirá la utilización de escolleras y encachados de piedra para la protección de cauces y márgenes fluviales. (R)

*Artículo 103. Tratamiento paisajístico de las Marismas y barras arenosas. (N)*

Las Marismas y barras arenosas estarán sometidas a las determinaciones de uso y paisajísticas que establezca la planificación ambiental.

*Artículo 104. Forestación y manejo de los espacios agrarios en los Paisajes característicos. (R)*

1. Se recomienda la aplicación de los programas de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del paisaje y la sostenibilidad ambiental.

2. El Ruedo de San Silvestre de Guzmán será objetivo prioritario en el acceso a los programas de ayuda a la mejora y puesta en valor de los paisajes rurales.

*Artículo 105. Protección paisajística del entorno visual de las edificaciones de interés territorial situadas en suelo no urbanizable. (D)*

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán perímetros de protección visual de las edificaciones y bienes objeto de catalogación situados en el suelo no urbanizable con la finalidad de preservar y realzar su singularidad.

2. En estos espacios se condicionará la implantación de usos y actividades que introduzcan volúmenes edificatorios, permitiéndose sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas y el legado cultural de las edificaciones enunciadas.

*Artículo 106. Tratamiento paisajístico de las construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas o de interés público. (N)*

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y las de interés público estarán sometidas a las determinaciones para los paisajes característicos del Artículo 95.

2. En los viarios de nueva construcción de la red de carreteras, se realizarán estudios paisajísticos a fin de adoptar las medidas que permitan una mejor integración en el entorno natural.

*Artículo 107. Integración paisajística urbano-rural de los núcleos urbanos. (D)*

1. A fin de evitar la degradación de las orlas periurbanas de los núcleos de población, los Planes Generales de Orde-

nación Urbanística establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas.

2. La finalización de las áreas urbanas o urbanizables se llevará a cabo con espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras.
3. Las medianeras que queden por encima de otras edificaciones o linden a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada.
4. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística deberán contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.

*Artículo 108. Recuperación paisajística de Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental. (R)*

Los Planes Generales arbitrarán las medidas oportunas para preservar estos espacios promoviendo su forestación con especies vegetales autóctonas y el fomento de su uso recreativo.

#### **TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS**

*Artículo 109. Objetivos generales en relación con las infraestructuras y servicios supramunicipales básicos. (N)*

Las Administraciones Públicas actuarán dentro de sus competencias para generar redes de infraestructuras e instalaciones en el Litoral Occidental de Huelva que atiendan las demandas actuales y las derivadas del modelo de ocupación del espacio. Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras del ciclo del agua, energética, de telecomunicación y de gestión de residuos los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad adecuadas en las futuras áreas a desarrollar.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y los principios de racionalidad y sostenibilidad.
- c) Racionalizar el trazado de las principales redes de energía y telecomunicación, adecuándolas a las características del territorio y concentrándolas, preferentemente, en los pasillos y reservas previstas o creando itinerarios que aseguren aunar y limitar la afección a las áreas urbanas y a los espacios protegidos, y la plena eficacia del servicio.
- d) Efectuar una adecuada gestión de los residuos urbanos e impedir efectos contaminantes sobre el medio ambiente.

*Artículo 110. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras básicas. (D)*

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo, programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
2. El trazado de las nuevas conducciones del ciclo del agua y gasística de Transporte Primario, se realizará con los siguientes criterios:
  - a) Evitar la afección a las Zonas de Especial Protección y a los espacios libres, salvo que no existiendo otra alternativa posible se garantice la preservación ambiental y paisajística de los mismos.
  - b) Incluirse en pasillos de infraestructuras previstos o, caso de no ser posible, en pasillos de nuevo trazado.
  - c) Duplicar en paralelo a las conducciones existentes.
3. Las nuevas líneas eléctricas para el transporte en alta tensión a tensiones iguales o superiores a 220 kV, y las de distribución a tensiones iguales o superiores a 66 kV que discurran por el ámbito del presente Plan, lo harán preferentemente de forma subterránea o en el interior de los pasillos definidos, o, caso de no ser posible, en pasillos de nuevo trazado.
4. Las líneas que den servicio a los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
5. Sobre las líneas existentes de tensión igual o superior a 66 kV, no coincidentes con los pasillos propuestos en este Plan hasta tanto no se produzca su traslado o soterramiento, se permitirán actuaciones de apertura para nuevos suministros, mejora y ampliación de capacidad de transporte siempre que no impliquen modificación sustancial del trazado previsto.
6. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán los criterios necesarios para que el soterramiento de las líneas eléctricas se realice con las debidas condiciones de seguridad y funcionalidad de la red.

#### **Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.**

*Artículo 111. Objetivos. (N)*

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) La dotación de aguas superficiales y la depuración de los vertidos de todos los núcleos de población.
- b) La integración de los sistemas supramunicipales a efectos de mejorar la garantía de suministro.
- c) La reutilización del agua depurada.

**Sección 1ª. Abastecimiento urbano.****Artículo 112. Sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de aguas. (N, D y R)**

1. Los núcleos urbanos del ámbito estarán integrados en sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de agua. (N)
2. Los nuevos desarrollos urbanos deberán estar integrados en sistemas supramunicipales de abastecimiento con aguas superficiales así como los núcleos de población no conectados actualmente a estos sistemas. A tal efecto, el núcleo de Las Colinas-Las Palmeritas se integrará en el subsistema de abastecimiento Carreras-Piedras y El Rincón en el subsistema de Punta Umbría. (D)
3. Se recomienda la integración del subsistema Carreras-Piedras con el subsistema Punta Umbría a fin de mejorar la disponibilidad de los recursos ante los nuevos desarrollos urbanos y en situaciones de emergencia. Asimismo se propone la integración posterior de ambos subsistemas con el subsistema San Silvestre-Villablanca. (R)

**Artículo 113. Sustitución de aguas subterráneas. (D)**

Las captaciones subterráneas para abastecimiento de los núcleos serán sustituidas por aguas superficiales y sólo se utilizarán las mismas en situaciones de sequía y/o por motivos de desabastecimiento temporal debido a mejoras en la red, accidentes y situaciones similares.

**Sección 2ª. Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas.****Artículo 114. Instalaciones de depuración de aguas residuales. (N)**

1. Todos los núcleos de población del ámbito deberán agrupar los vertidos y depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, deberán depurar sus aguas residuales los núcleos de Barriada Canela, Punta del Moral, Pozo del Camino, Villa Antonia, Monte Reina, Las Palmeritas-Las Colinas, Los Pinares de Lepe, El Rincón, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.
2. Las zonas destinadas a actividades logísticas y productivas que no se encuentren conectadas a los sistemas generales de depuración de los núcleos deberán contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales.
3. Las instalaciones hoteleras, instalaciones complementarias turísticas y campamentos turísticos que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.
4. Las instalaciones complementarias turísticas y equipamientos deportivos y recreativos de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso. El abas-

tecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

**Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.****Artículo 115. Objetivos. (N)**

En relación con las redes de energía eléctrica, energías renovables, gasoductos y oleoductos y con las infraestructuras de telecomunicación son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar la adecuada implantación en el territorio de las infraestructuras energéticas.
- b) Prever las reservas de suelo necesarias para las instalaciones eléctricas.
- c) Evitar la proliferación de las instalaciones de telefonía móvil y asegurar su más correcta inserción paisajística.
- d) Promover el desarrollo e implantación de energías renovables.
- e) Favorecer la eficiencia energética.

**Artículo 116. Determinaciones sobre los pasillos de la red de energía eléctrica. (D)**

1. El suelo afectado por los pasillos es una banda de ancho variable según el número de líneas y la tensión del servicio, cuyo eje coincidirá con el eje de las bandas dibujadas en el plano de Articulación Territorial o con las líneas eléctricas aéreas existentes cuando coincidan con dicha banda. El ancho de los pasillos que se refleja en la siguiente tabla podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que tengan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro, o presentar otra configuración según lo dispuesto en la reglamentación vigente.

kV.	Línea	Anchura pasillos (m)
66	1 línea	60
	2 líneas	78
132	1 línea	70
	2 líneas	91
220	1 línea	90
	2 líneas	116
400	1 línea	100
	2 líneas	129

2. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV discurrirán por los pasillos que al efecto se determinan en el plano de Articulación Territorial.
3. No se admitirán más de dos líneas paralelas de tendidos eléctricos, salvo autorización de la administración competente.
4. En el caso de nuevas necesidades de tendidos no previstos por este Plan los mismos no podrán transcurrir por

los espacios de especial protección definidos en el Artículo 54, salvo que no existiendo otra alternativa posible se garantice la preservación ambiental y paisajística de estos espacios.

5. El ajuste en el trazado de los pasillos propuestos o la creación de nuevos pasillos enterrados por el planeamiento urbanístico no se considerará modificación del Plan sino ajuste del mismo.
6. Las líneas eléctricas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV que atraviesen zonas con importante presencia de avifauna contarán con elementos que impidan o limiten la colisión o electrocución de aves a su paso por las mismas.

**Artículo 117. Reservas de suelo para los pasillos para redes de energía eléctrica. (D)**

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán las reservas de suelo necesarias para los pasillos para la localización de líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV y las subestaciones definidos en el plano de Articulación Territorial.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a las subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Tensión (kV)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	2	7
400	4	15

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 del artículo anterior se establecen cautelarmente hasta tanto se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

**Artículo 118. Instalaciones de energía renovable.(D y R)**

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. (D)
2. Se recomienda a la Administración competente la incentiación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R)

**Artículo 119. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D)**

1. Sólo estará permitido el trazado de conducciones de la red de transporte primario de gas y de productos líquidos derivados del petróleo en el pasillo que se delimita en el plano de Articulación Territorial.

2. Los nuevos trazados de las redes de transporte de gas se podrán realizar fuera del pasillo para atender al suministro de los núcleos de población con las siguientes limitaciones:

a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) En el caso de nuevas necesidades de instalaciones no previstas por este Plan los mismos no podrán transcurrir por los espacios de especial protección definidos en el Artículo 54 salvo que no existiendo otra alternativa posible se garantice la preservación ambiental y paisajística de estos espacios.

c) Los tramos de las infraestructuras de las redes que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.

3. Para la más correcta instalación de las conducciones el planeamiento urbanístico establecerá una reserva de suelo en una franja de 20 m. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

**Artículo 120. Instalaciones de telefonía móvil. (N y D)**

1. No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telefonía móvil en (N):

a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.

b) Los edificios catalogados y bienes protegidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

c) Los edificios rurales protegidos por este Plan y sus áreas de protección definidas en el Artículo 105.

d) Los suelos especialmente protegidos por este Plan y los Espacios Naturales Protegidos.

e) La ribera del mar y zona de influencia establecida por la legislación sectorial.

f) En el caso de los Cabezos y Puntos Geomorfológicos de interés ambiental, adicionalmente a lo establecido en el Artículo 61 no se permitirán nuevas instalaciones en un perímetro de 300 metros en torno de los mismos. (N)

2. En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual. (N)

3. Los soportes preverán la posibilidad de utilización compartida y no incorporarán otros elementos como carteles, iluminación, que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (N)

4. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. (D)

5. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecerán determinaciones para la eliminación y, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones existentes de telefonía móvil en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencias en el apartado 1. (D)

### **Capítulo Tercero. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas.**

#### *Artículo 121. Objetivo. (N)*

En relación con los residuos urbanos y agrícolas es objetivo del Plan establecer las condiciones para la localización de las instalaciones destinadas a la recepción de estos residuos que aseguren su mínima incidencia ambiental y paisajística.

#### *Artículo 122. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, urbanos inertes y agrícolas. (D)*

1. Sólo podrán localizarse las instalaciones destinadas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, urbanos inertes y agrícolas, en espacios que no se encuentren especialmente protegidos por este Plan o por los Planes Genera-

les de Ordenación Urbanística y fuera de las zonas a las que hace referencia el Artículo 86.

2. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de las instalaciones

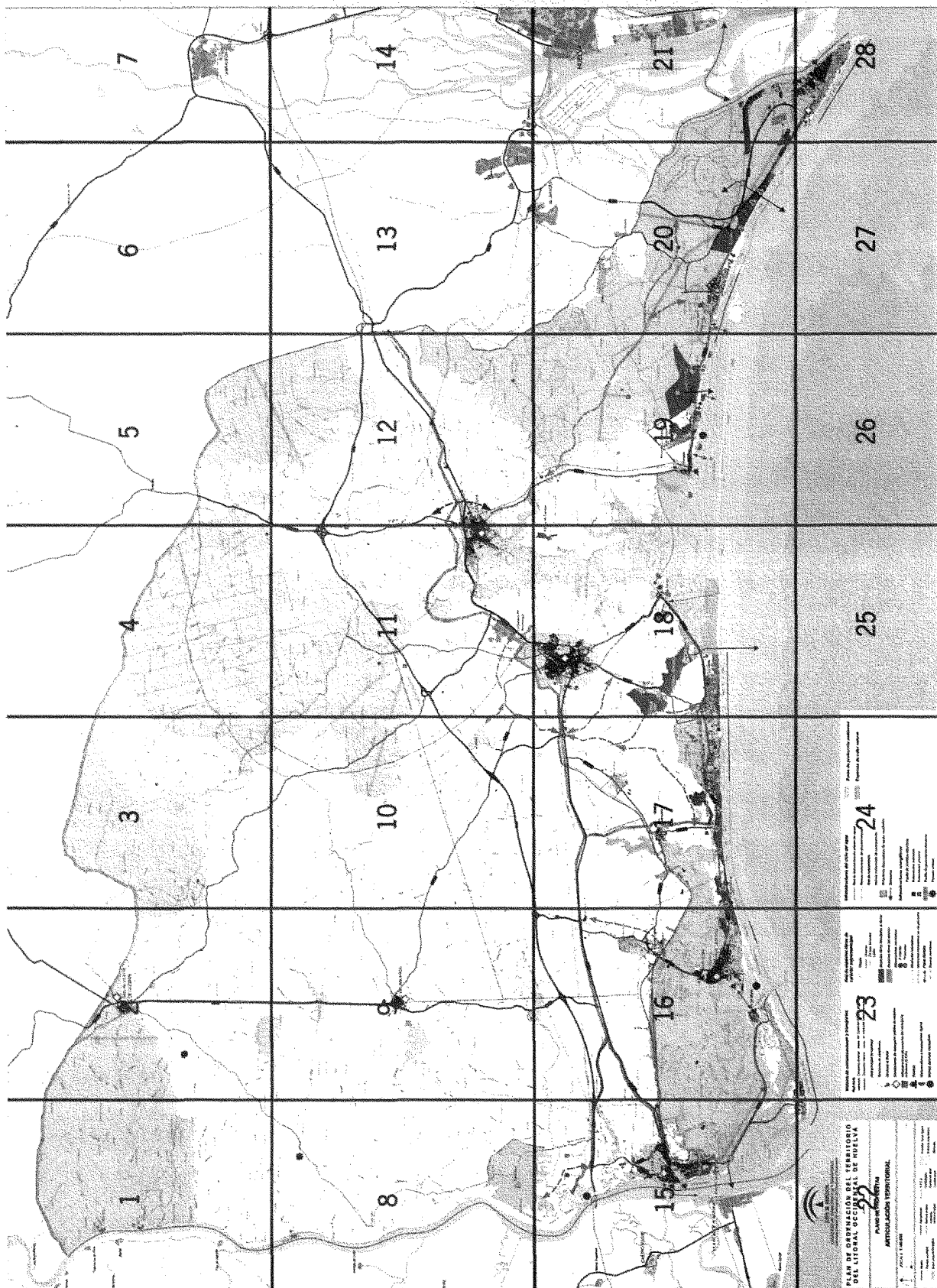
3. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria definida por este Plan.

4. En los centros locales de acogida de residuos sólidos agrícolas y en las instalaciones destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.

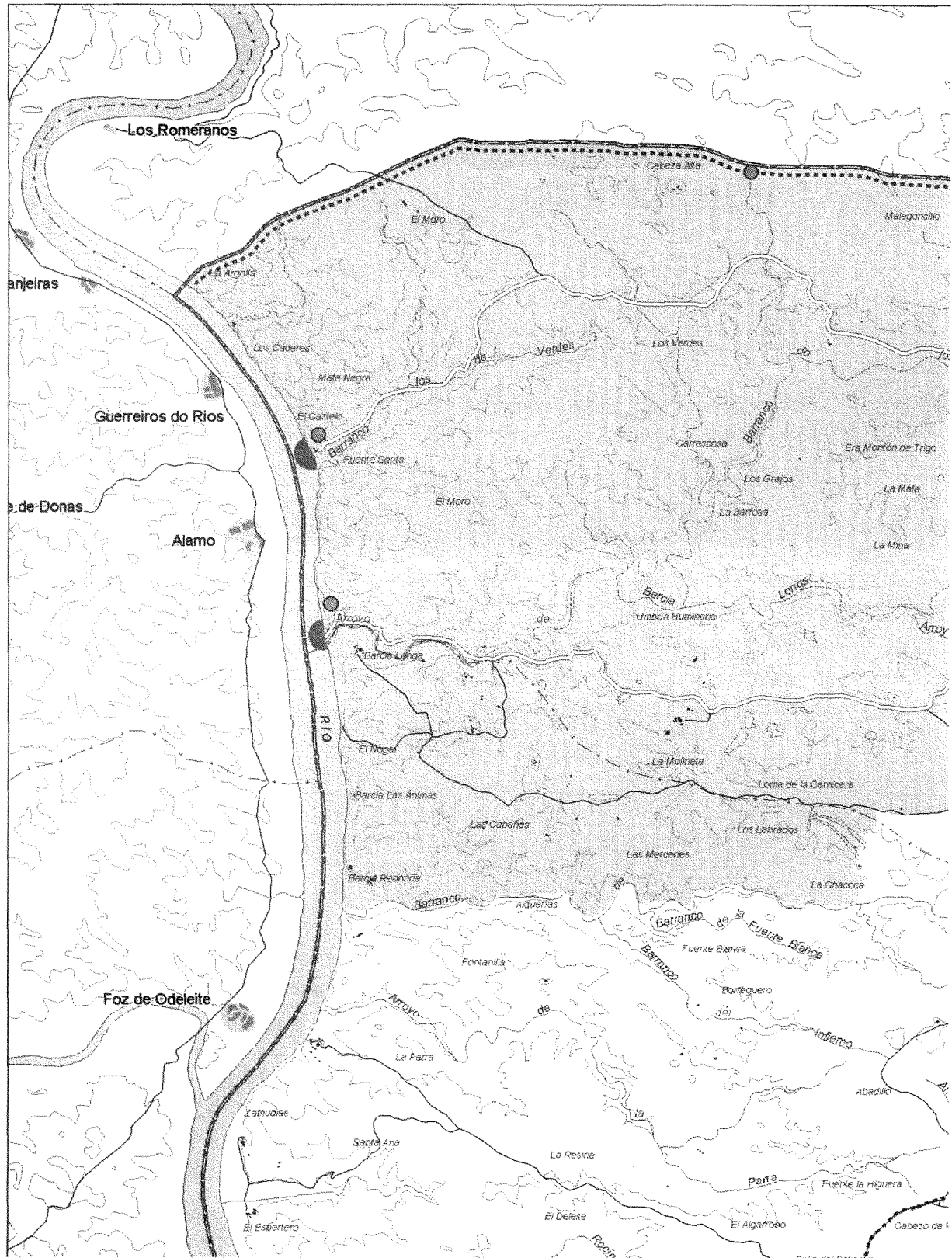
5. La superficie de parcela de las instalaciones de acogida provisional de los residuos agrícolas no será inferior a cinco mil metros cuadrados.

6. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla vegetal que minimice su impacto paisajístico.

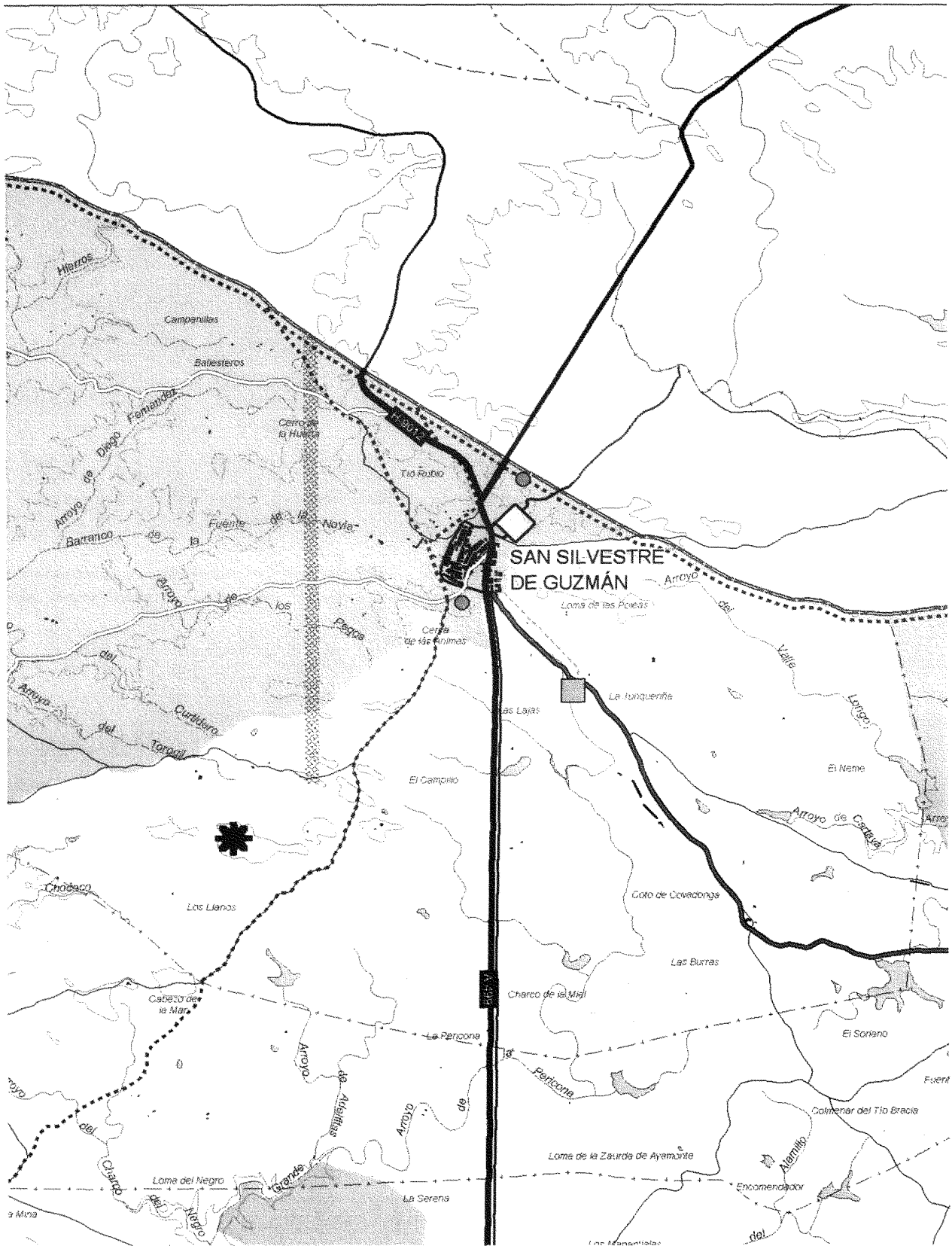




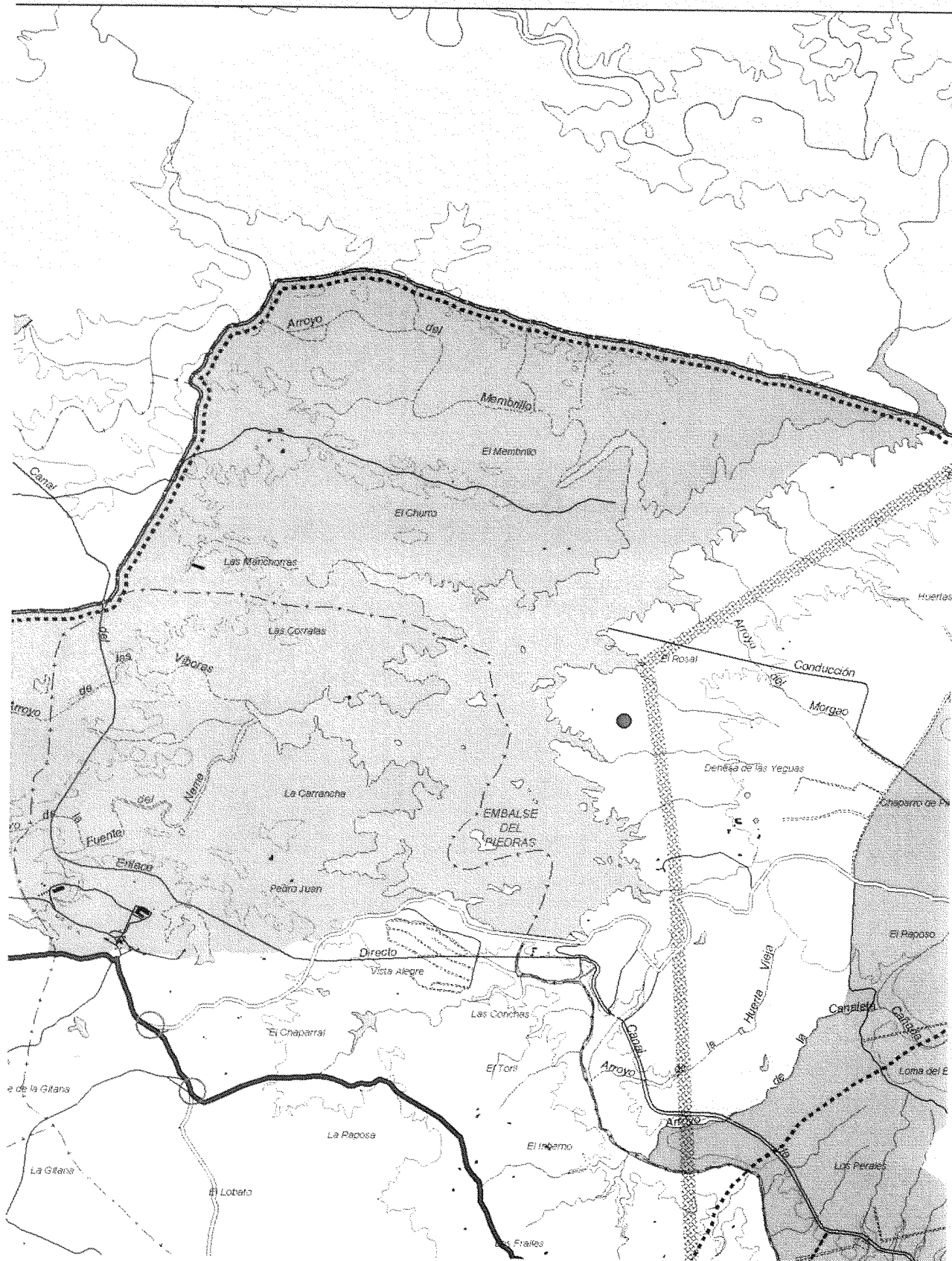
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Mapa llave



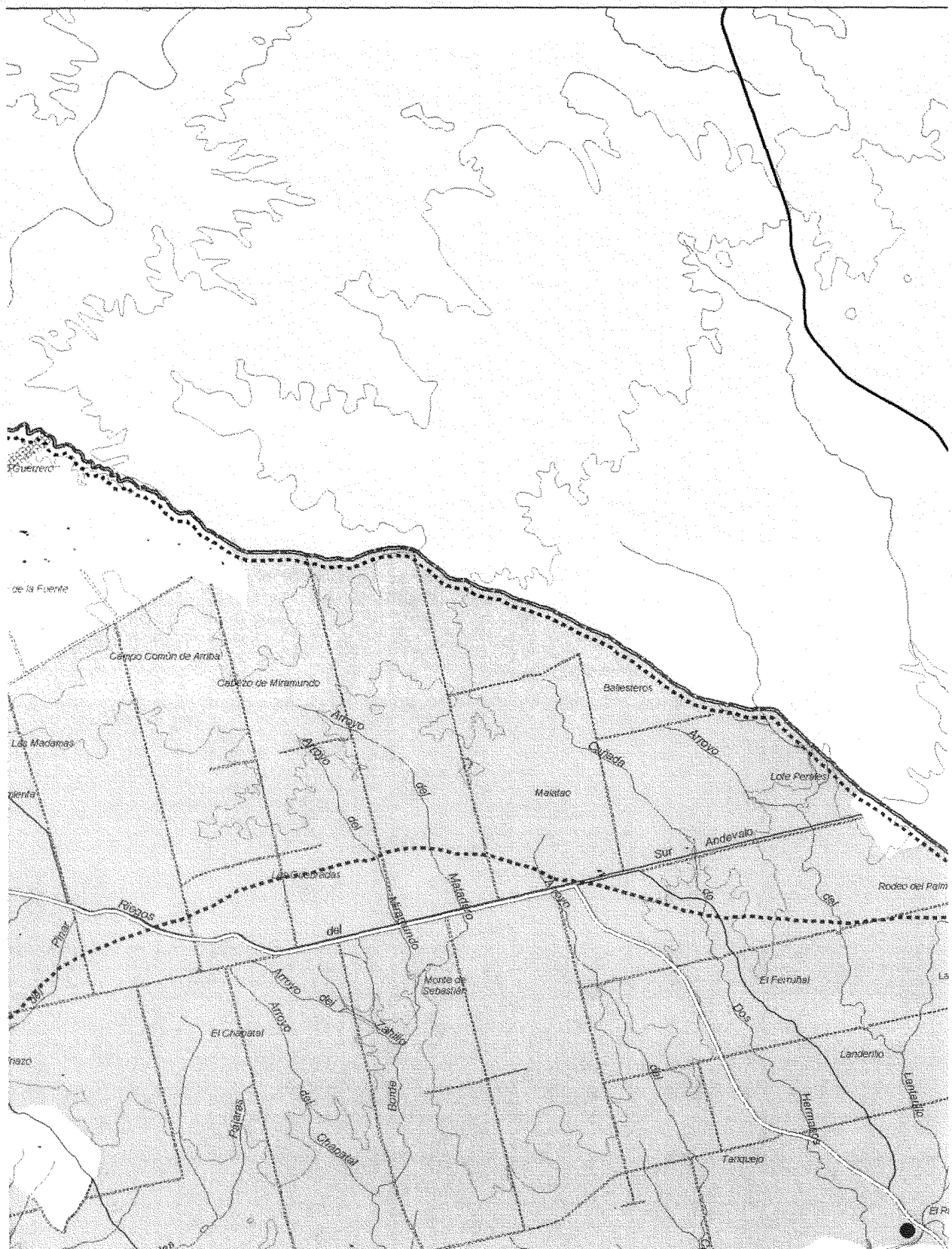
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. Hoja 1



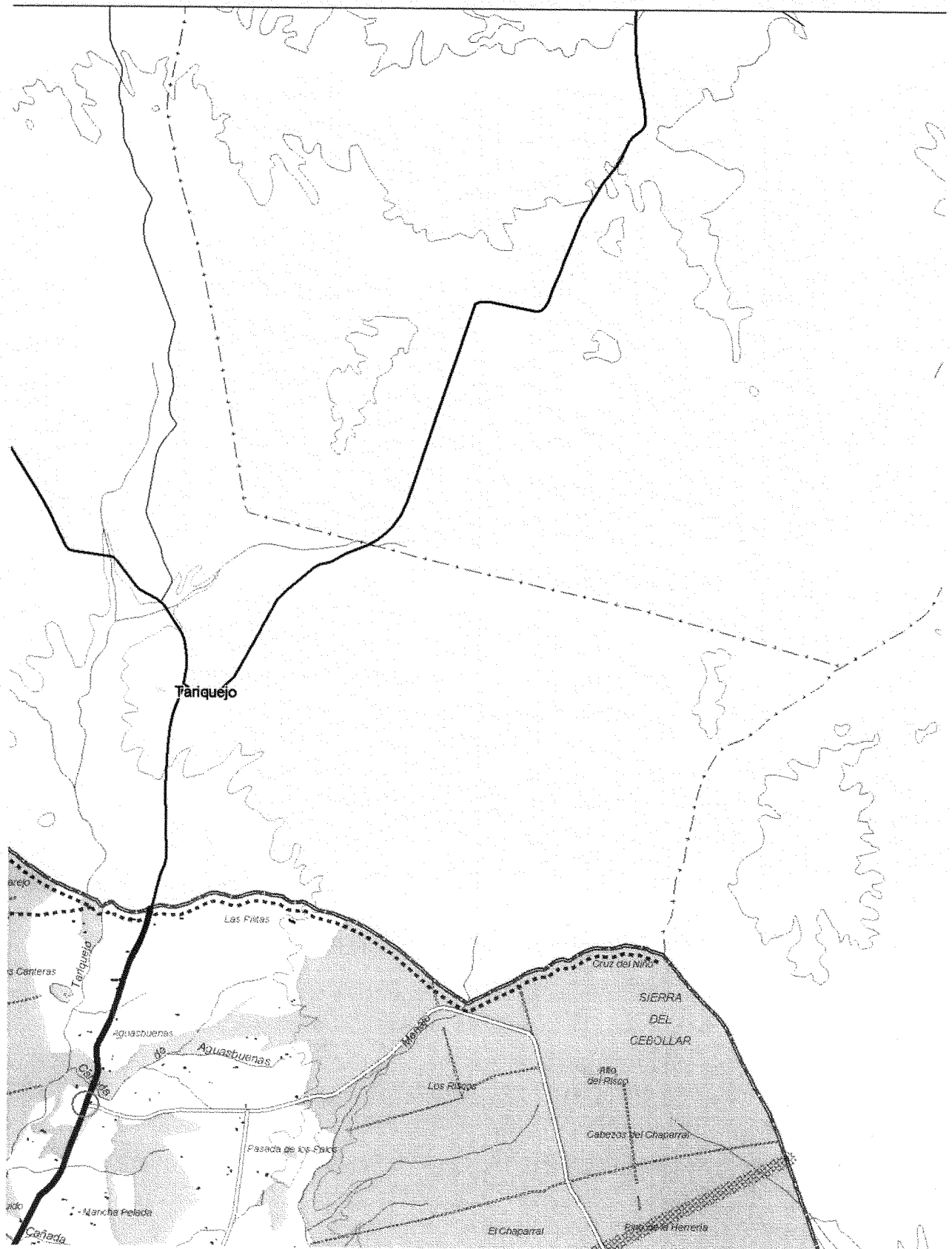
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 2



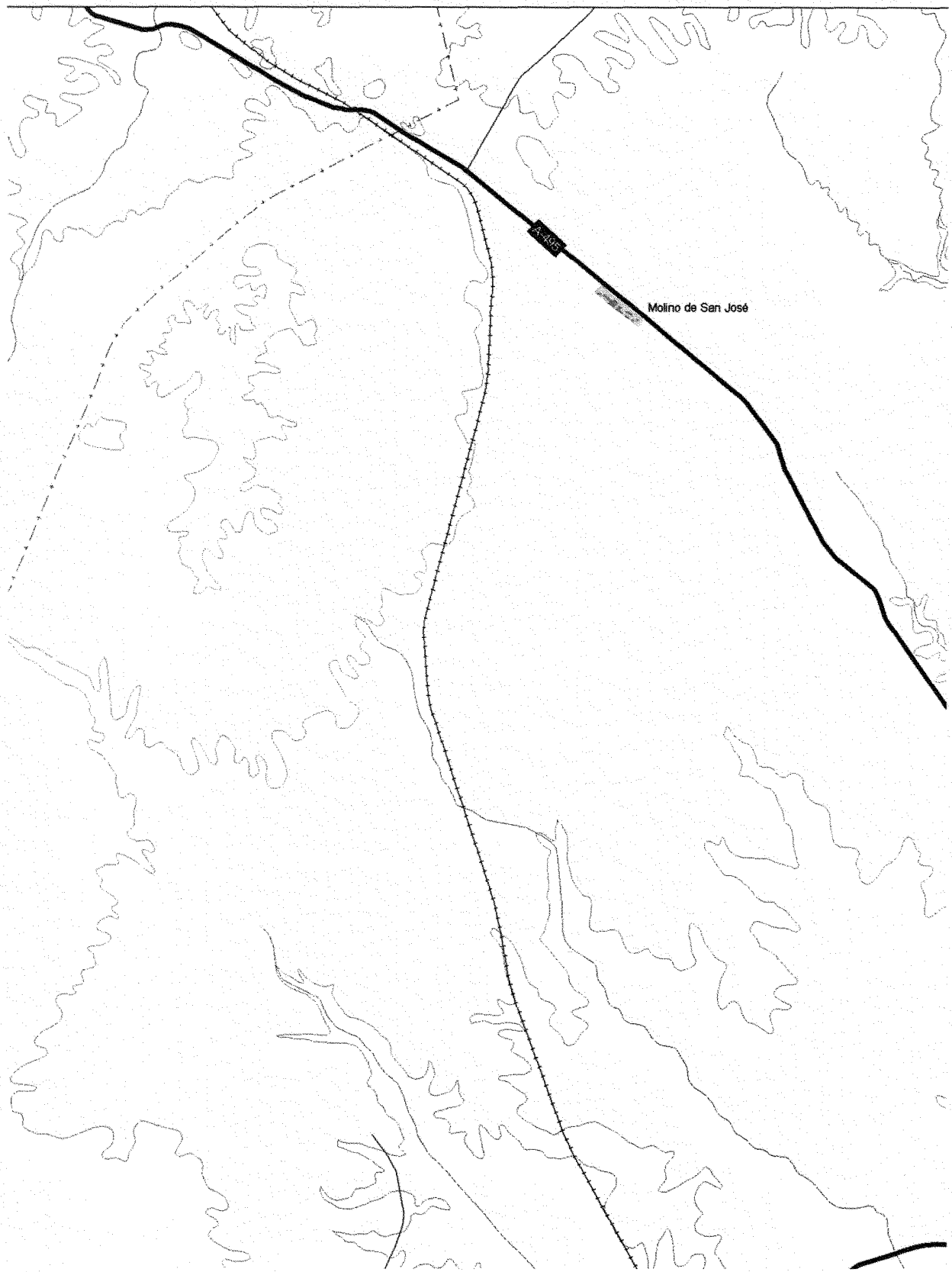
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 3



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 4

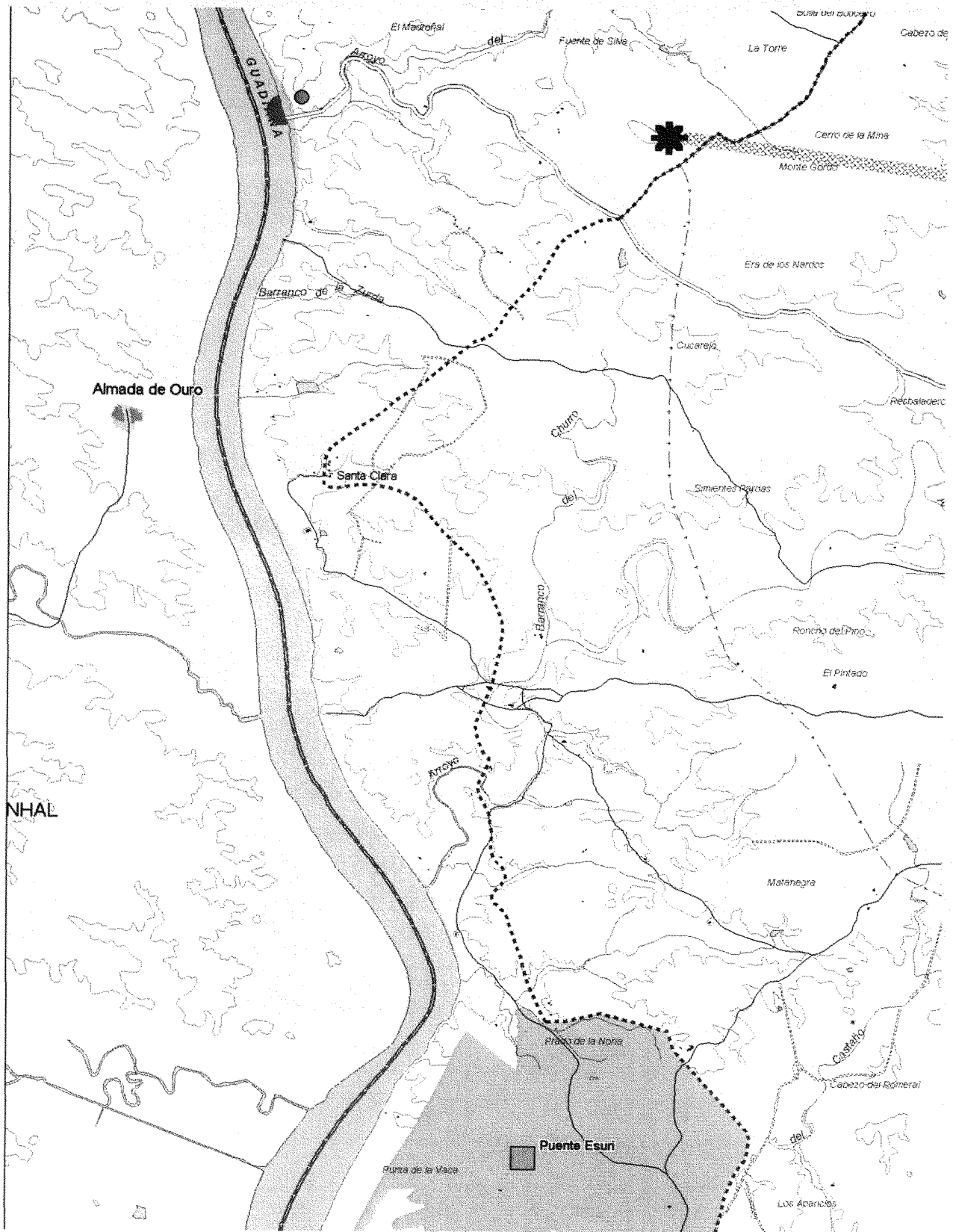


Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 5

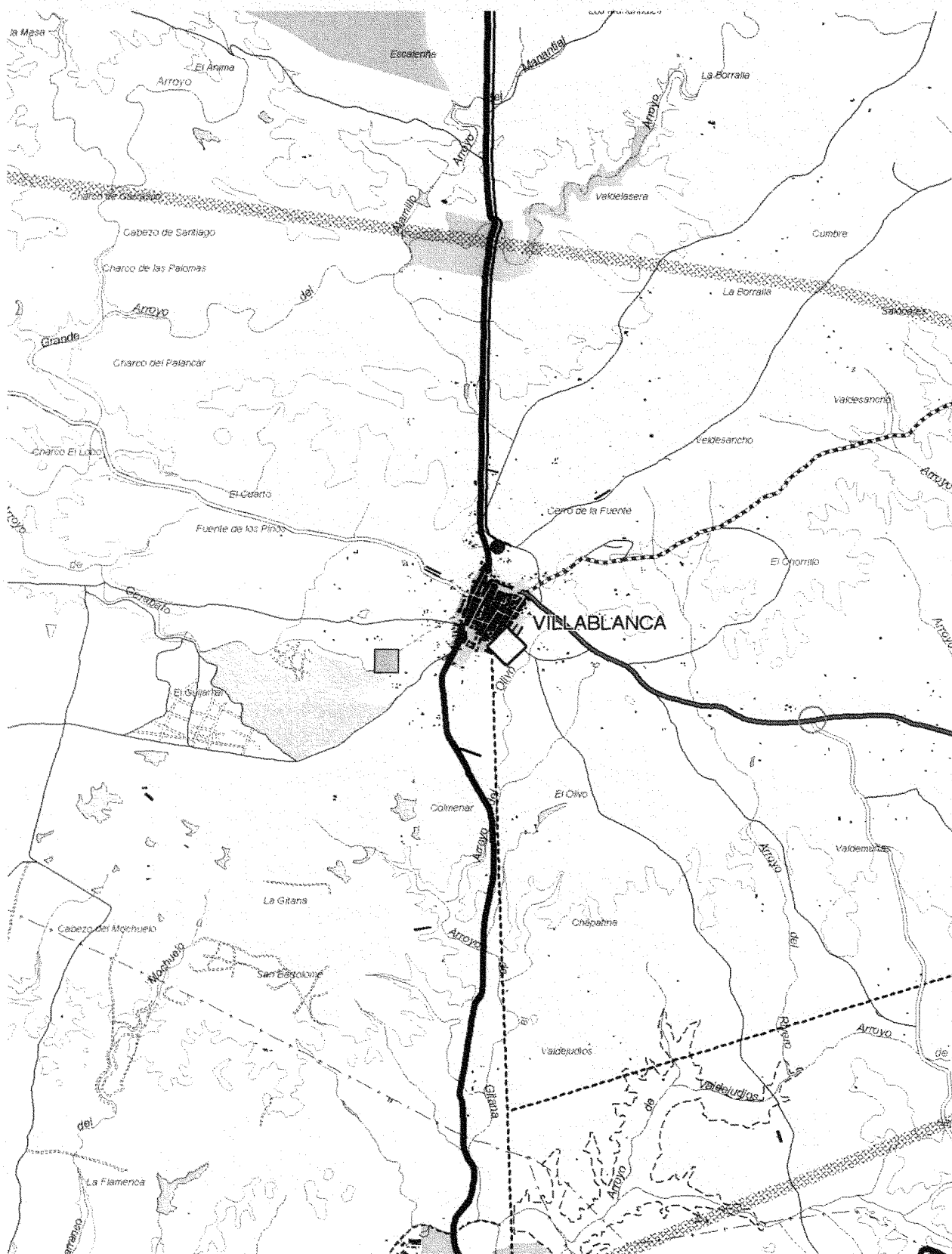








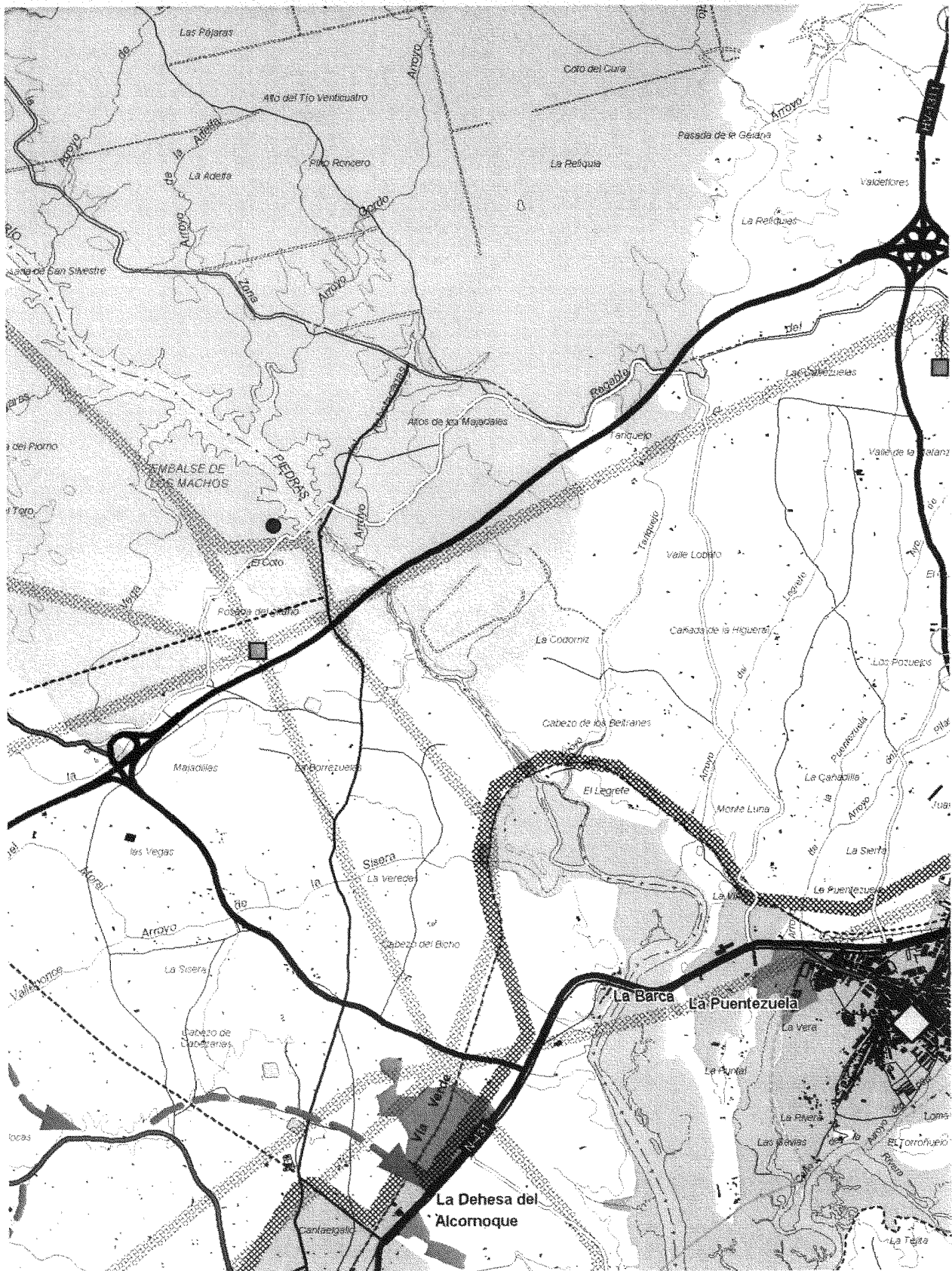
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 8



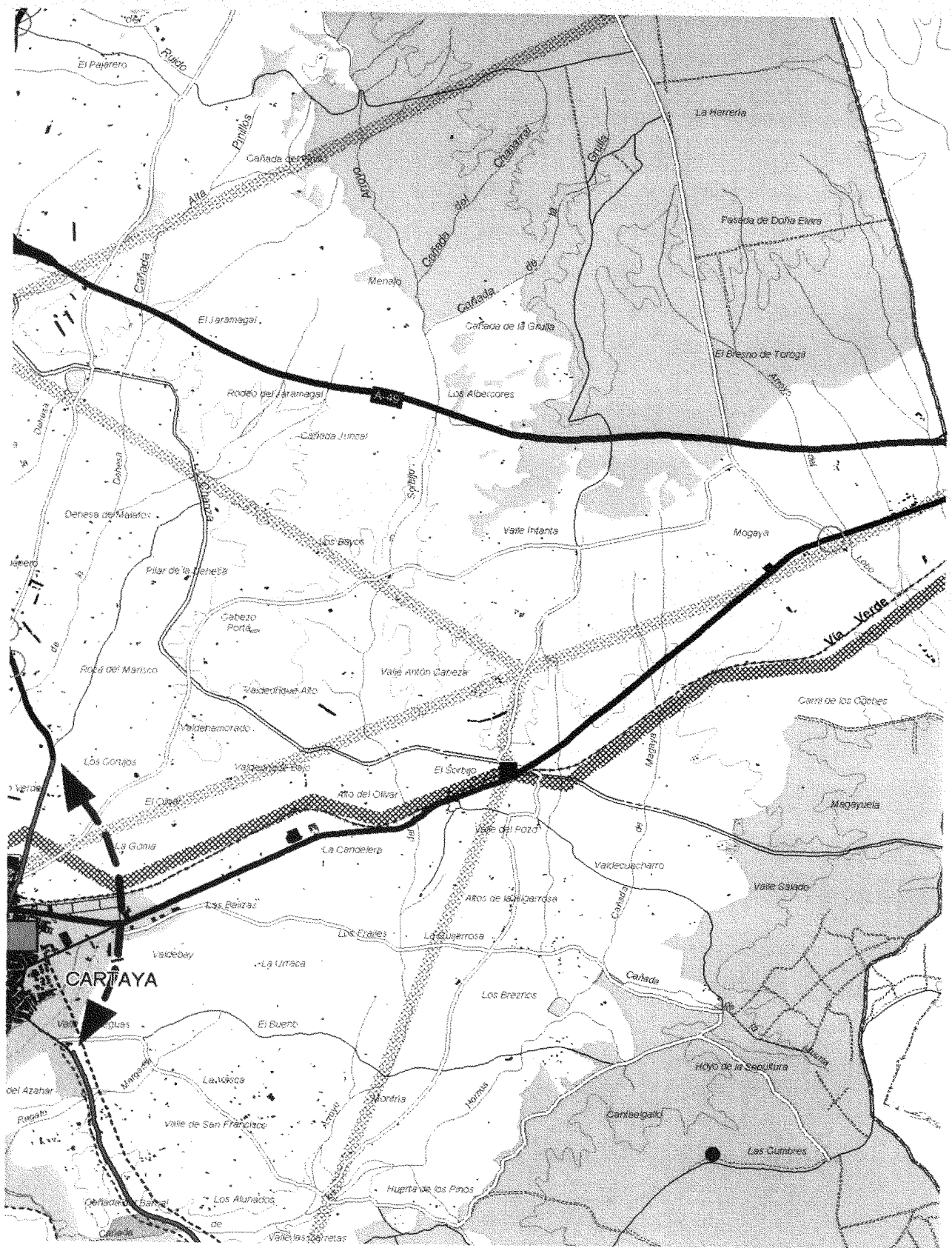
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 9



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 10



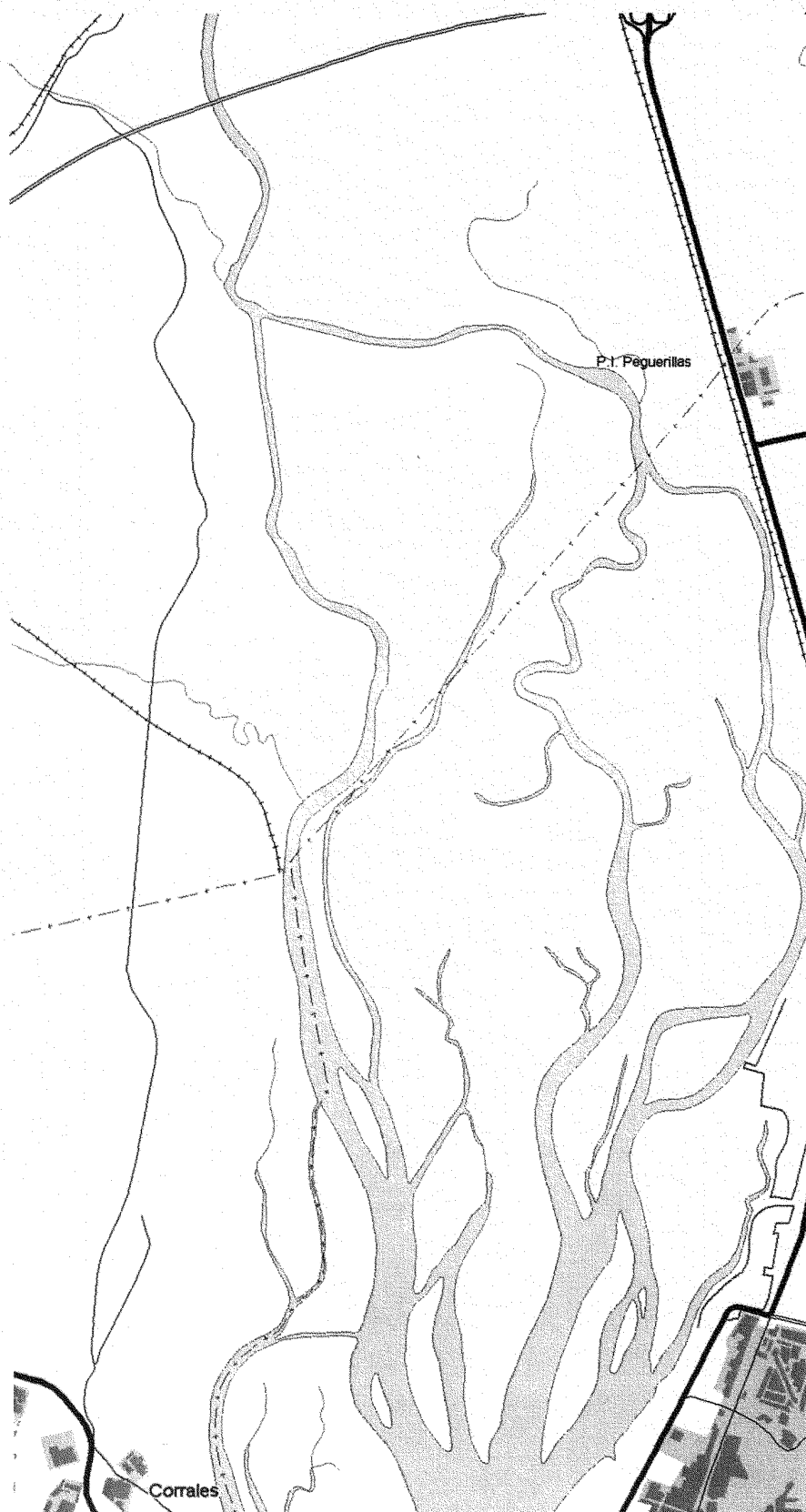
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 11

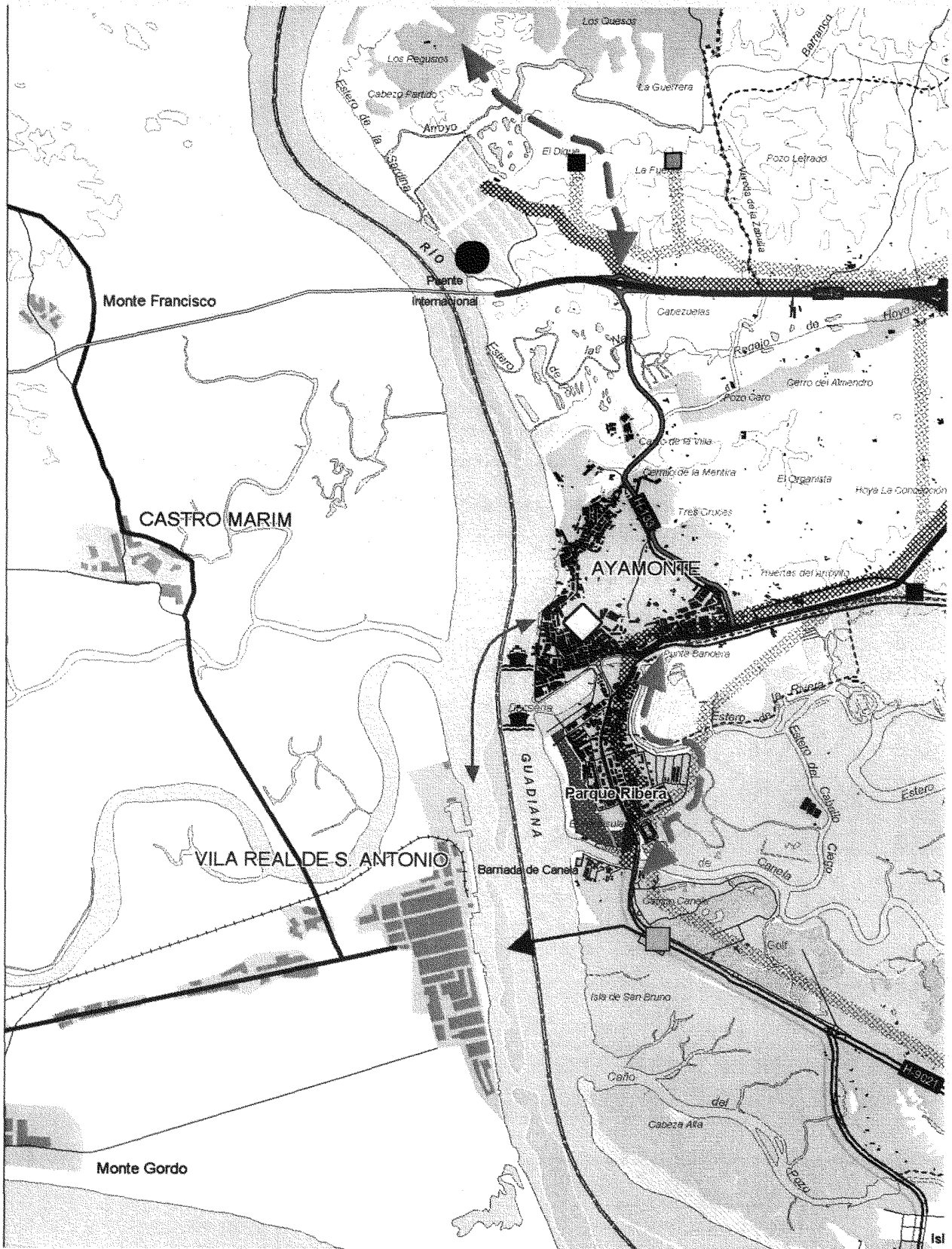


Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 12



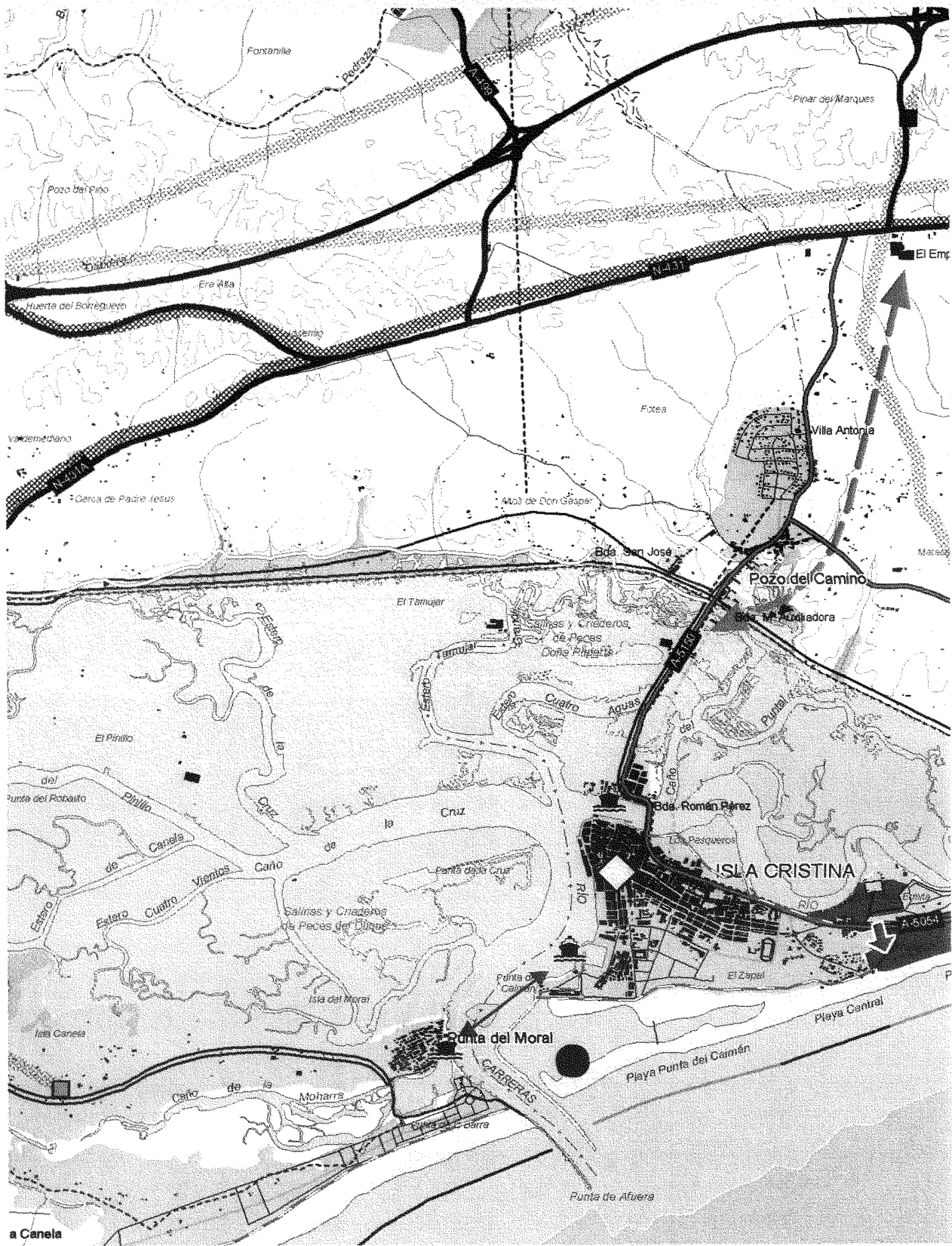
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 13



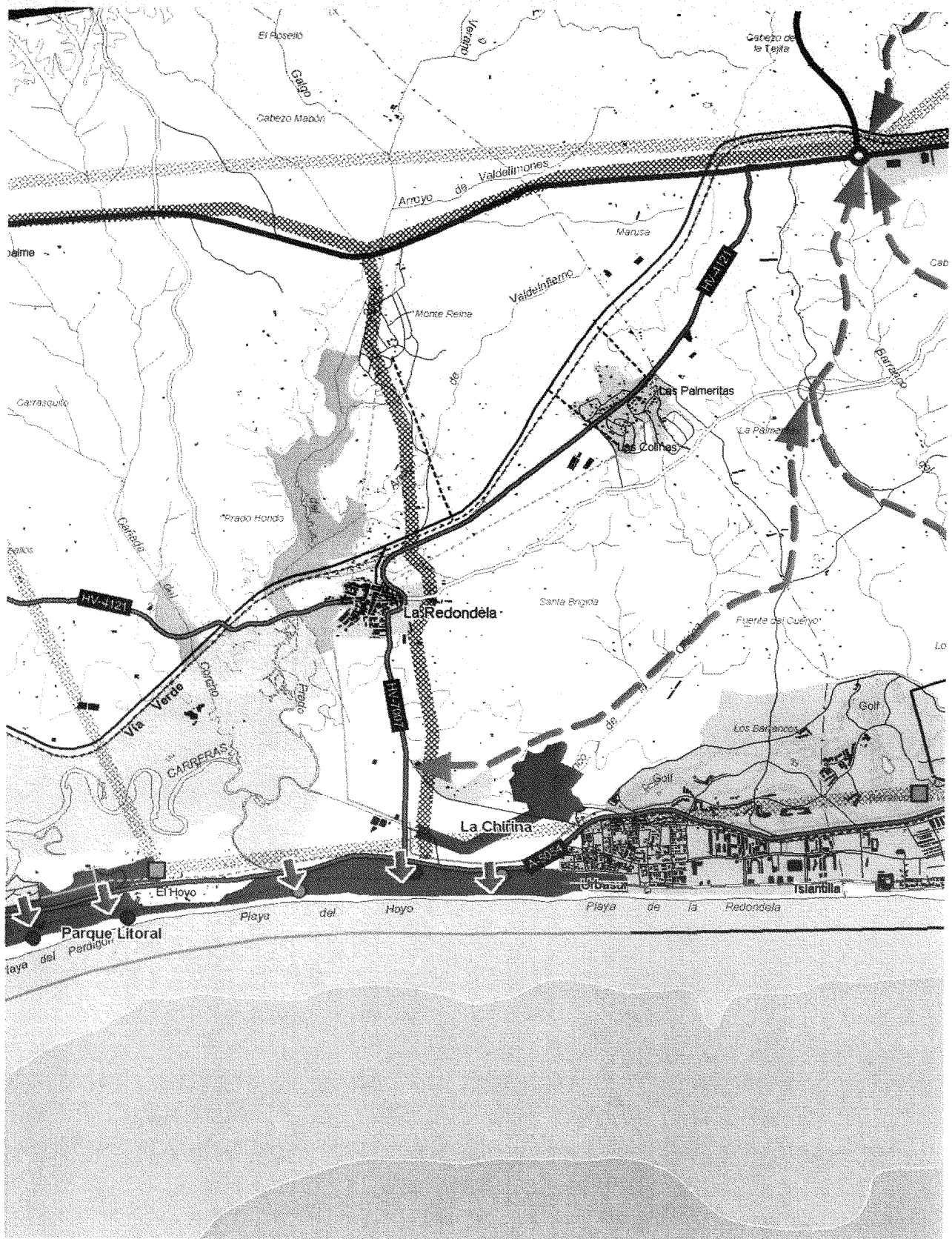


Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 15

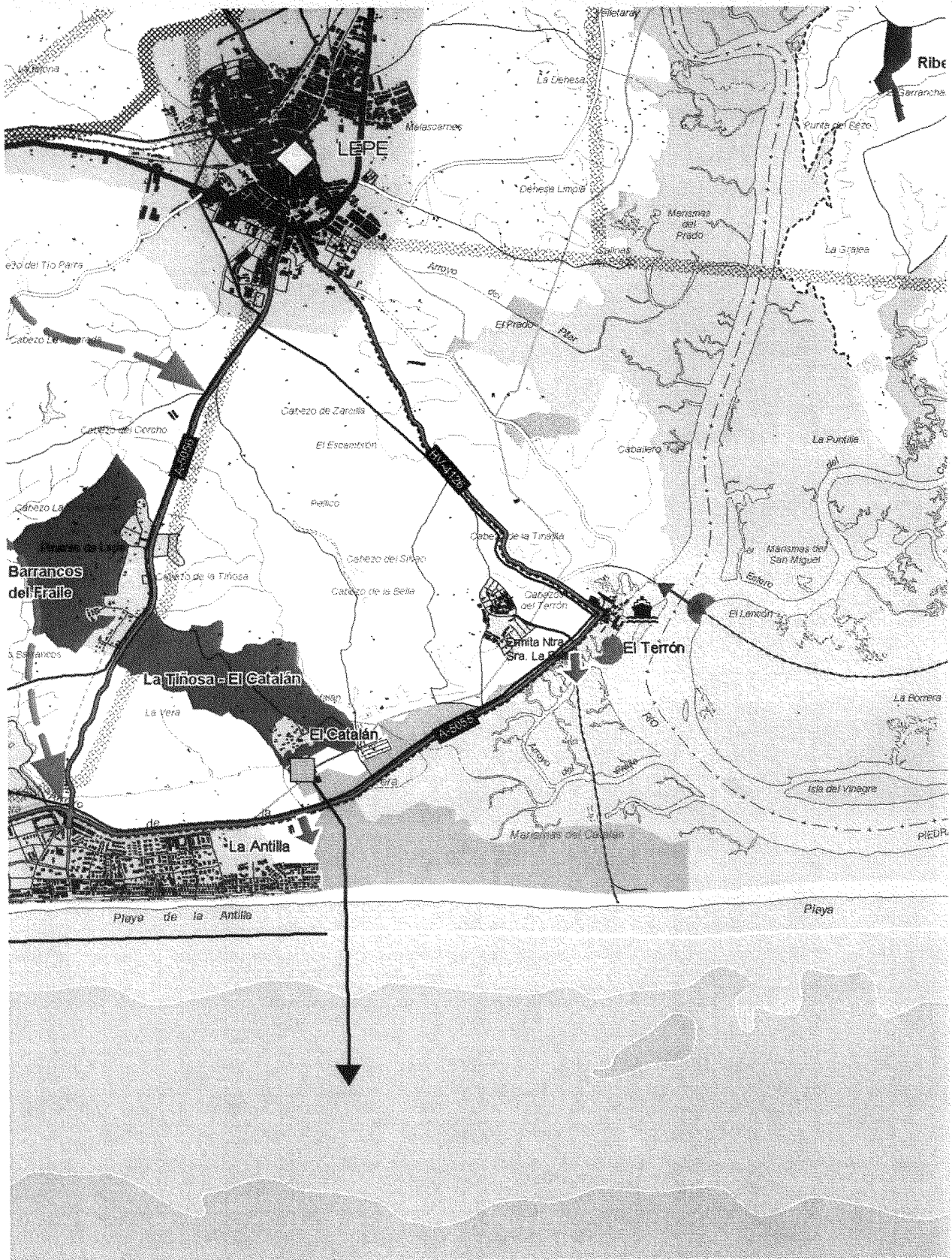




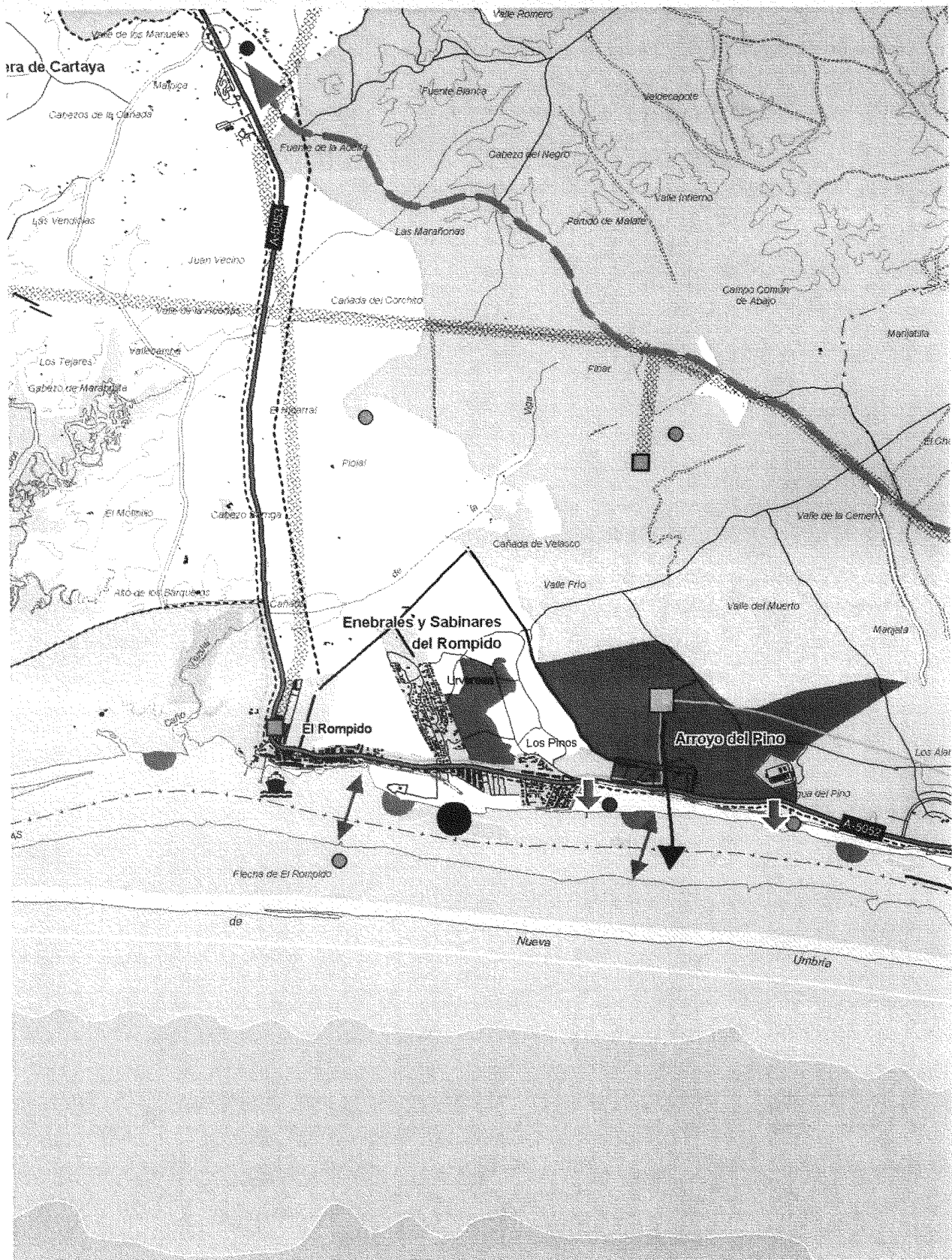
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 16



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 17



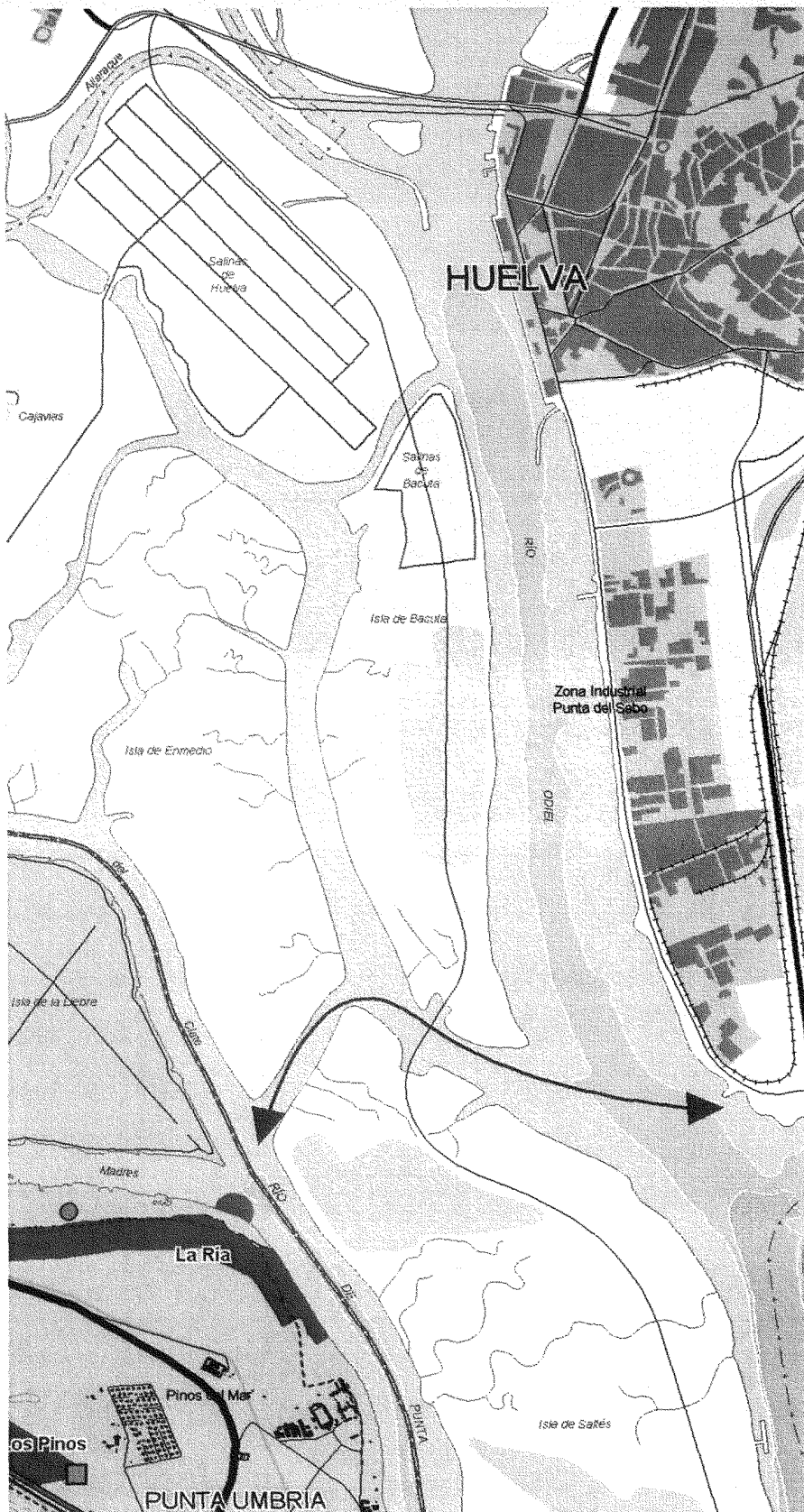
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 18



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 19



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 20



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva. Plano de propuestas. ARTICULACIÓN TERRITORIAL Hoja 21



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA**

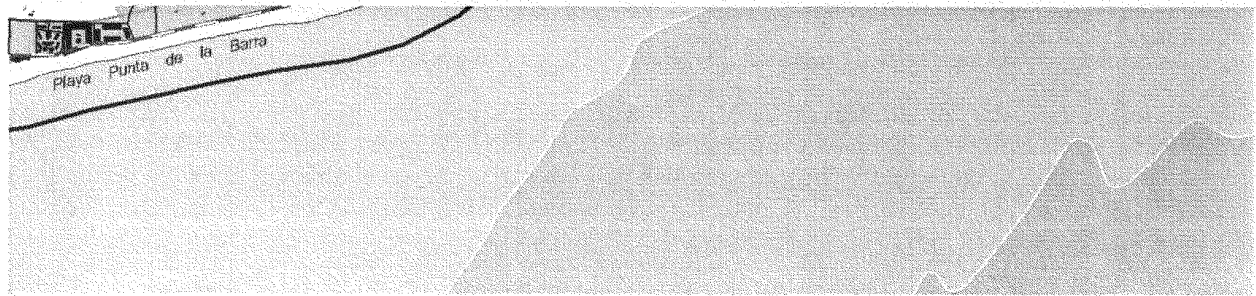
JUNIO, 2006

**PLANO DE PROPUESTAS  
ARTICULACIÓN TERRITORIAL**

 **ESCALA 1 /40.000**

0 2.5 5 km.

 <b>Ámbito</b>	 <b>Red principal</b>	 <b>F.F.C.C.</b>	 <b>Embalse, balsa, laguna</b>
 <b>Término municipal</b>	 <b>Red secundaria</b>	 <b>Cortafuegos</b>	 <b>Embalse programado</b>
 <b>Suelo urbano/urbanizable</b>	 <b>Carretera, camino principal</b>	 <b>Cursos de agua</b>	 <b>Marismas</b>
		 <b>Canal/acequia</b>	



**Sistema de comunicaciones y transportes**

**Red viaria**

- Conexión Exterior
- Conexión Exterior propuesta
- Conexión Interna
- Conexión Interna propuesta

Red principal de caminos

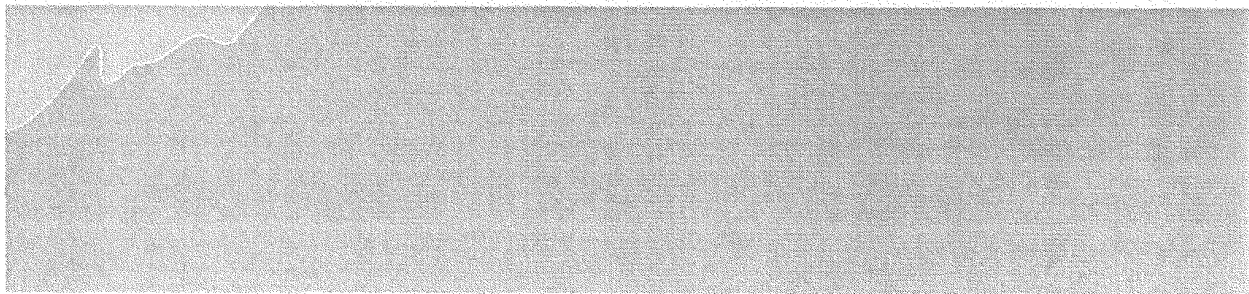
- Ensanche de plataforma
- Accesos al litoral
- Instalaciones de transporte público de viajeros
- Infraestructura de servicios del transporte existente (C.T.M.)
- Puertos
- Embarcaderos e instalaciones ligeras
- Nuevas darsenas recreativas

**Red de espacios libres de carácter supramunicipal**

**Playas**

- Urbanas
- De baja densidad
- Libres
- Espacios libres vinculados al litoral
- Espacios libres del interior
- Adecuaciones recreativas**
  - Existentes
  - Propuestas
- Itinerarios recreativos
- Itinerarios recreativos en vía pecuaria
- Pasos fluviales
- Paseos marítimos





**Infraestructuras del ciclo del agua**

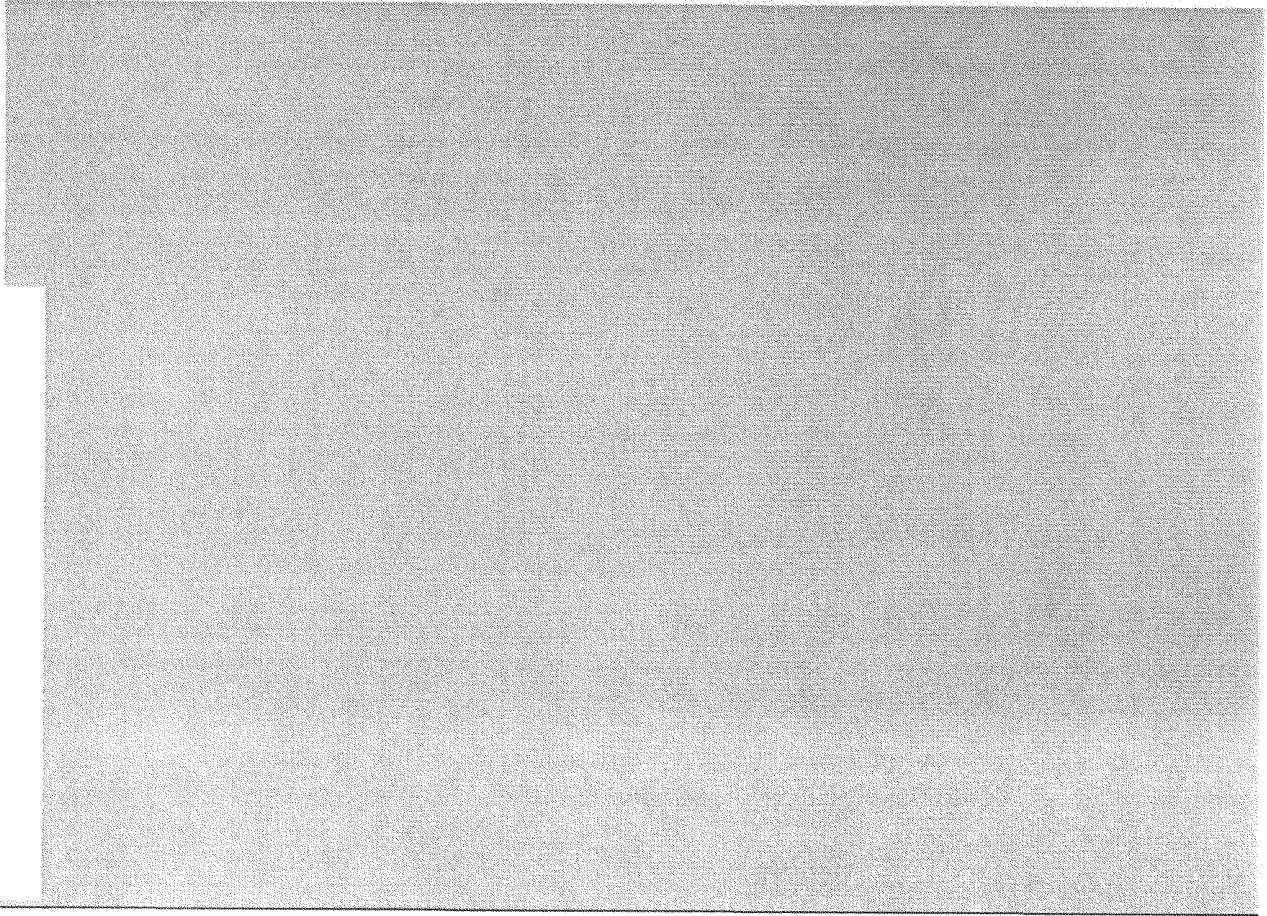
- *Red de abastecimiento urbano de aguas*
- *Nuevas conexiones de abastecimiento*
- *Red de saneamiento*
- *Nuevas conexiones de saneamiento*
- *Estaciones depuradoras de aguas residuales*
- ← *Emisarios*

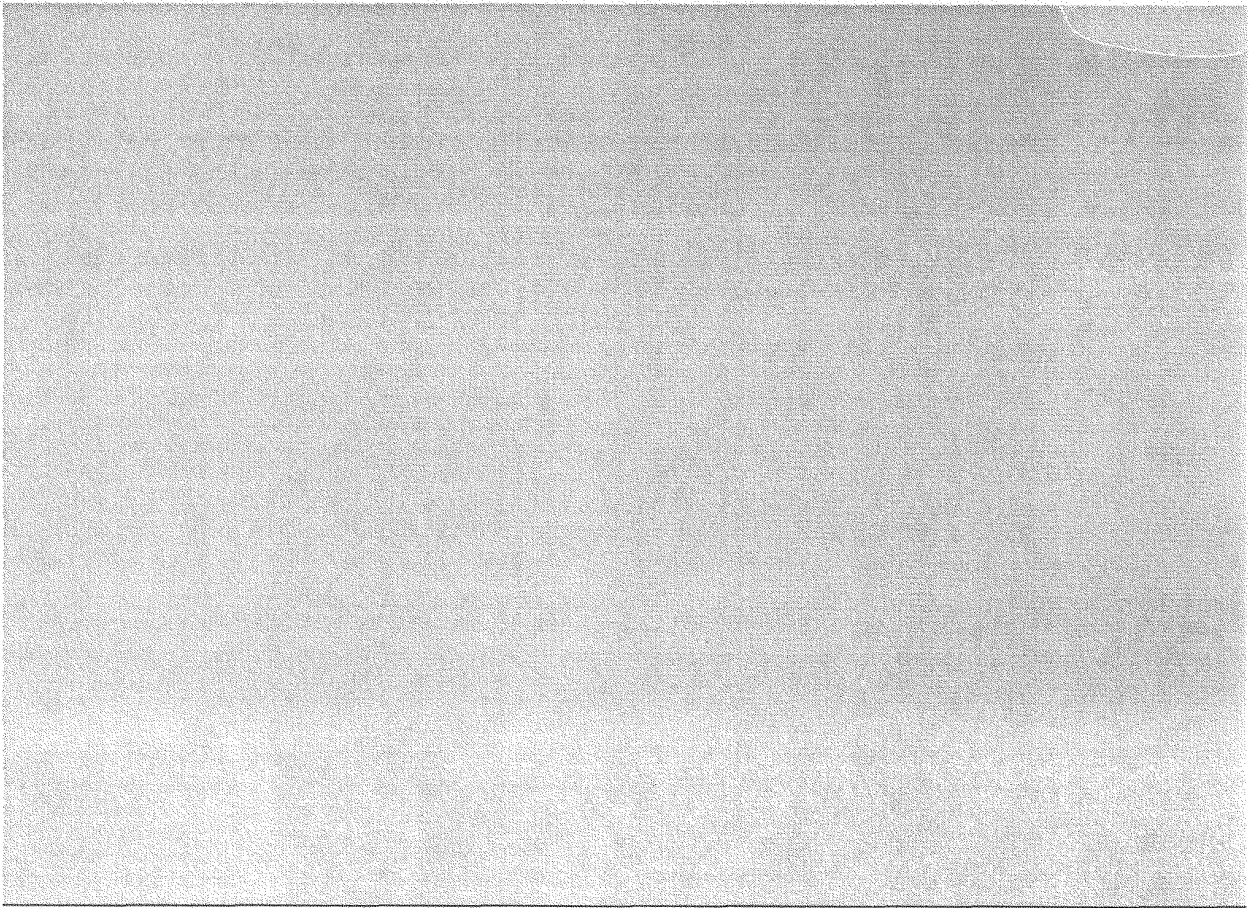
■ *Zonas de protección ambiental*

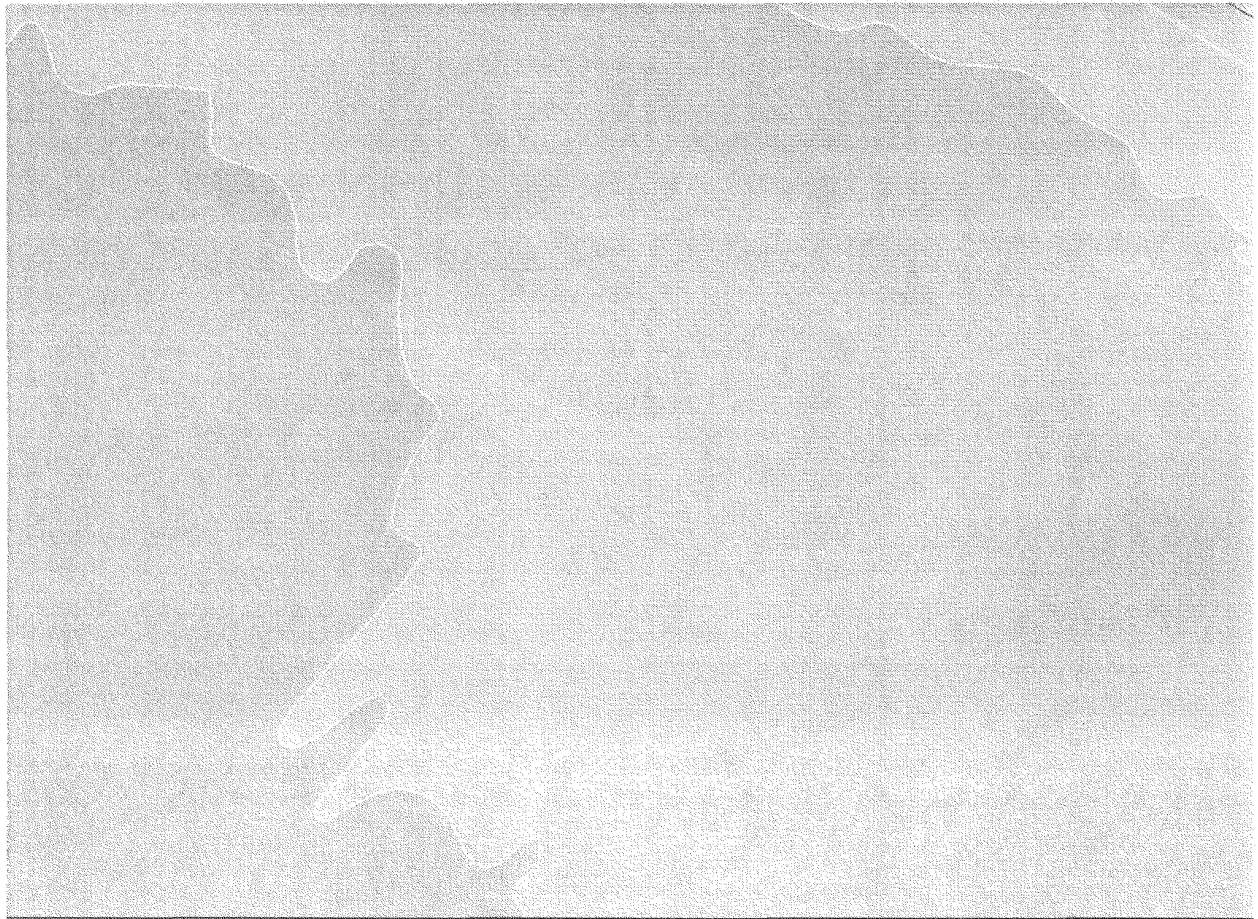
■ *Espacios de valor natural*

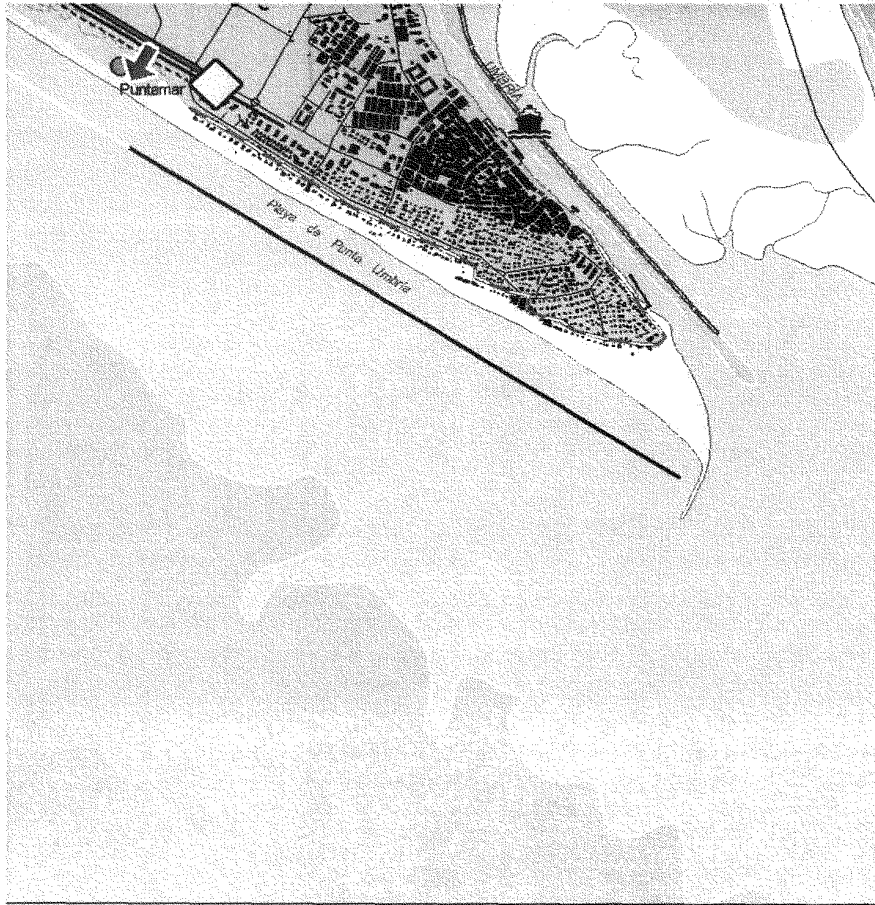
**Infraestructuras energéticas**

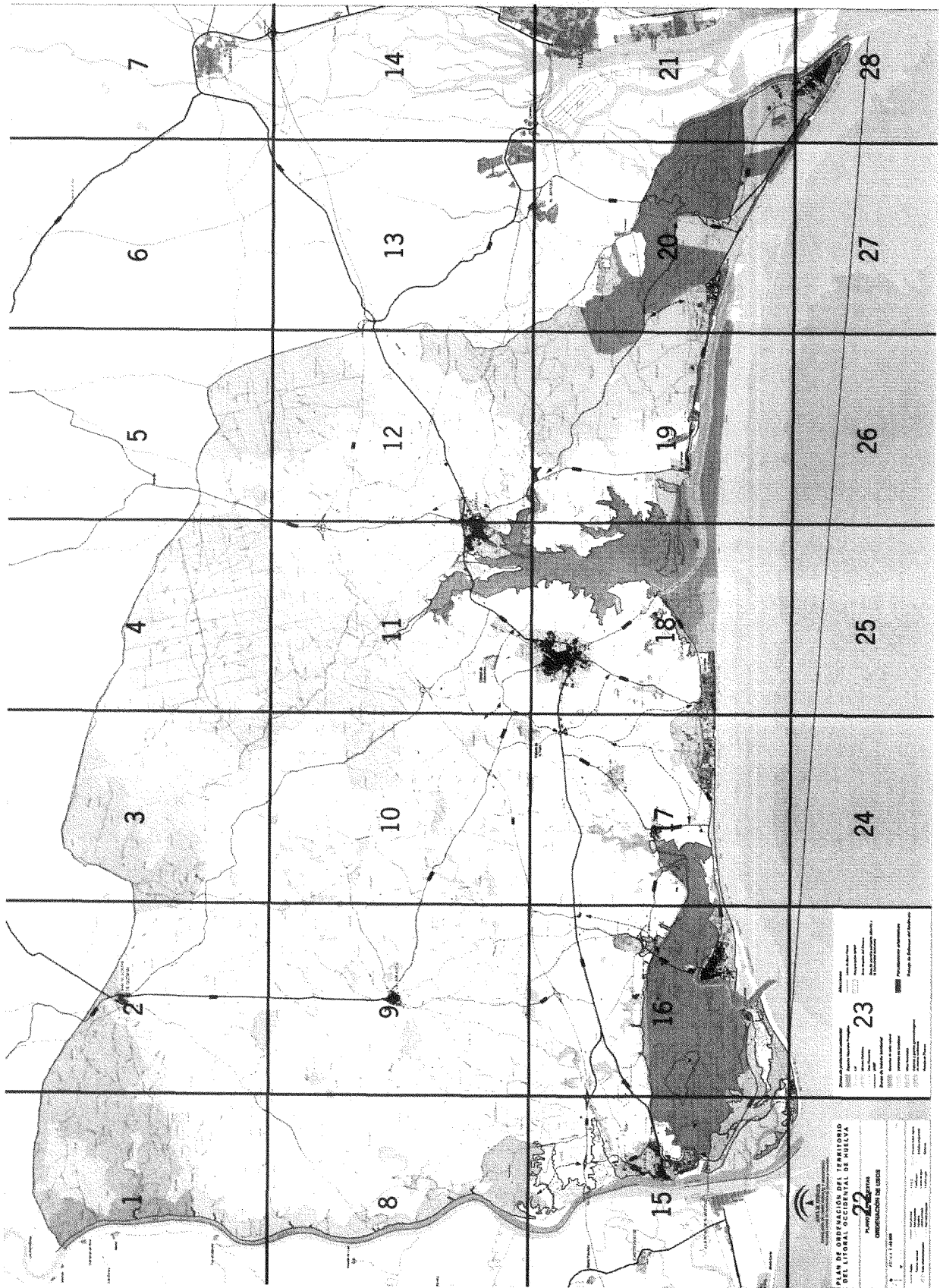
- *Pasillo de tendidos eléctricos*
- *Subestacion existente*
- *Subestacion prevista*
- *Pasillo de gaseoducto-oleoducto*
- *Parques eólicos*



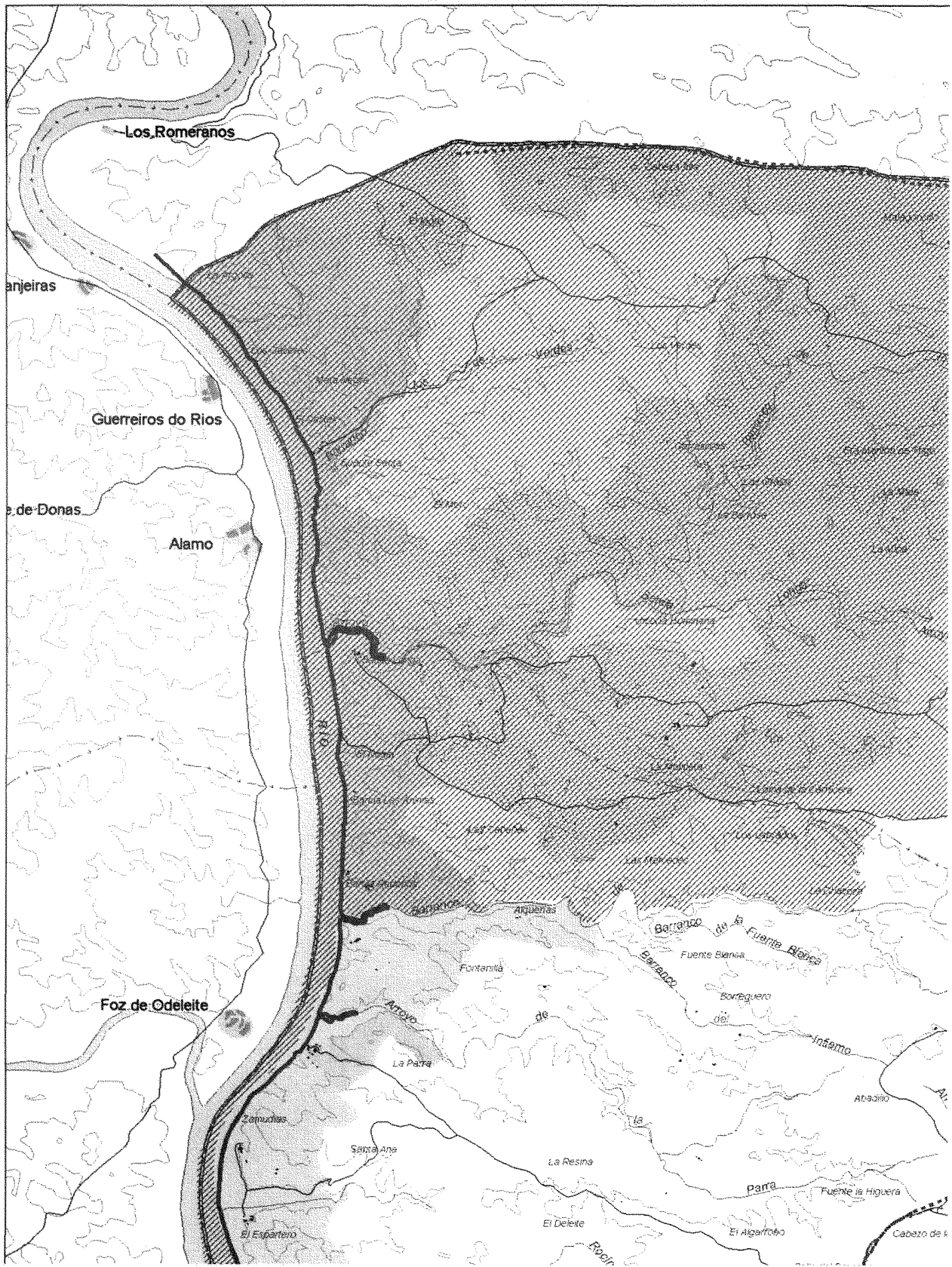


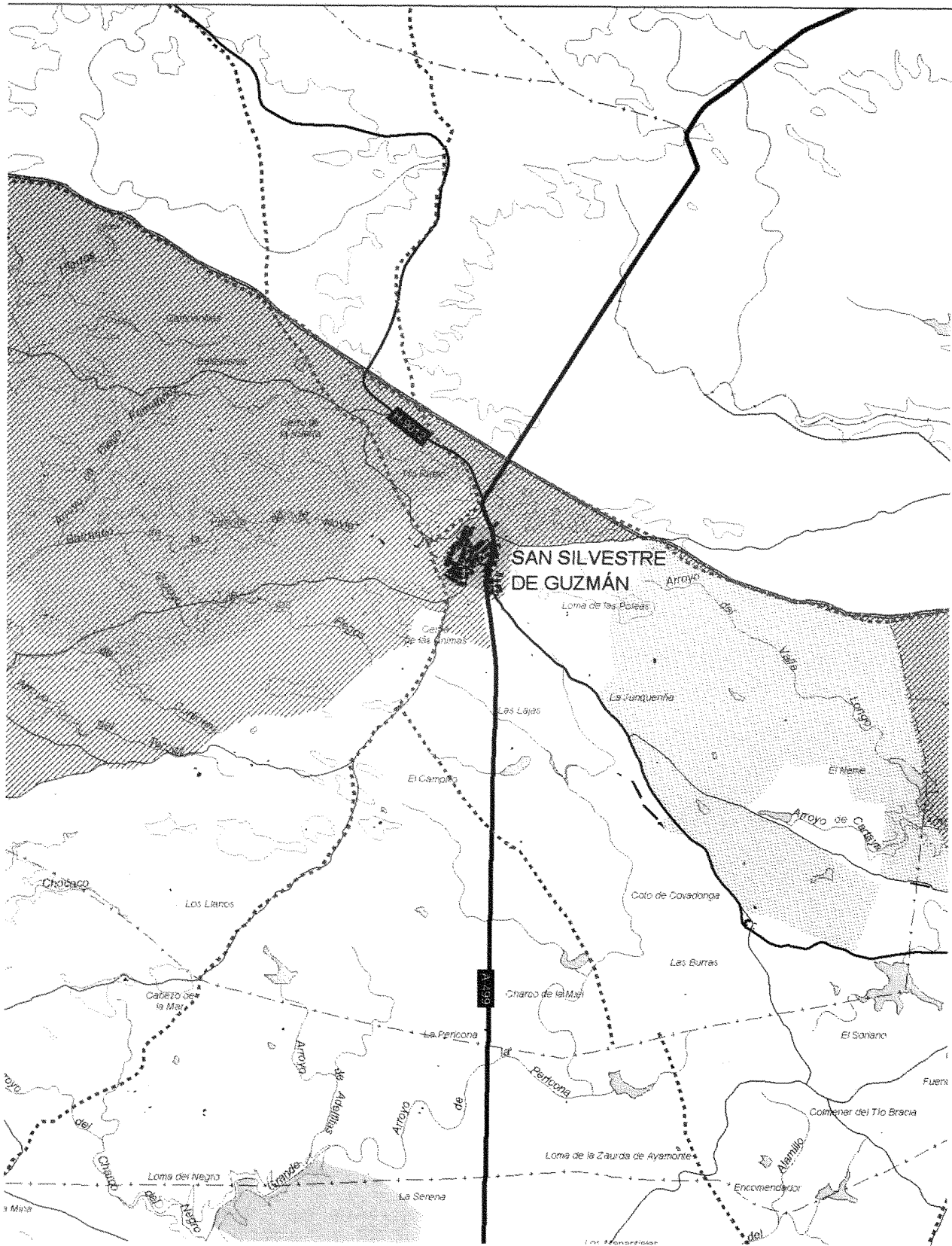




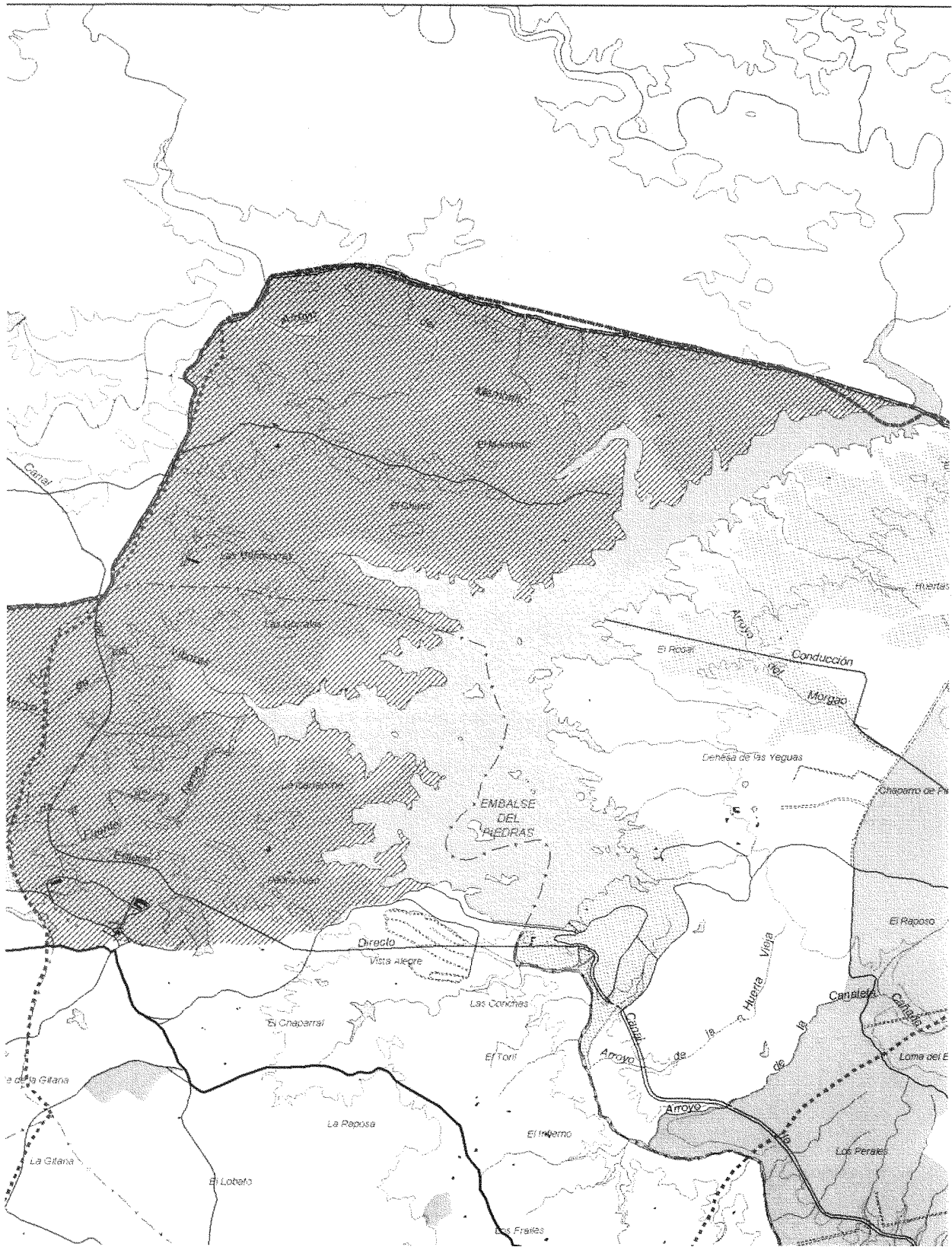


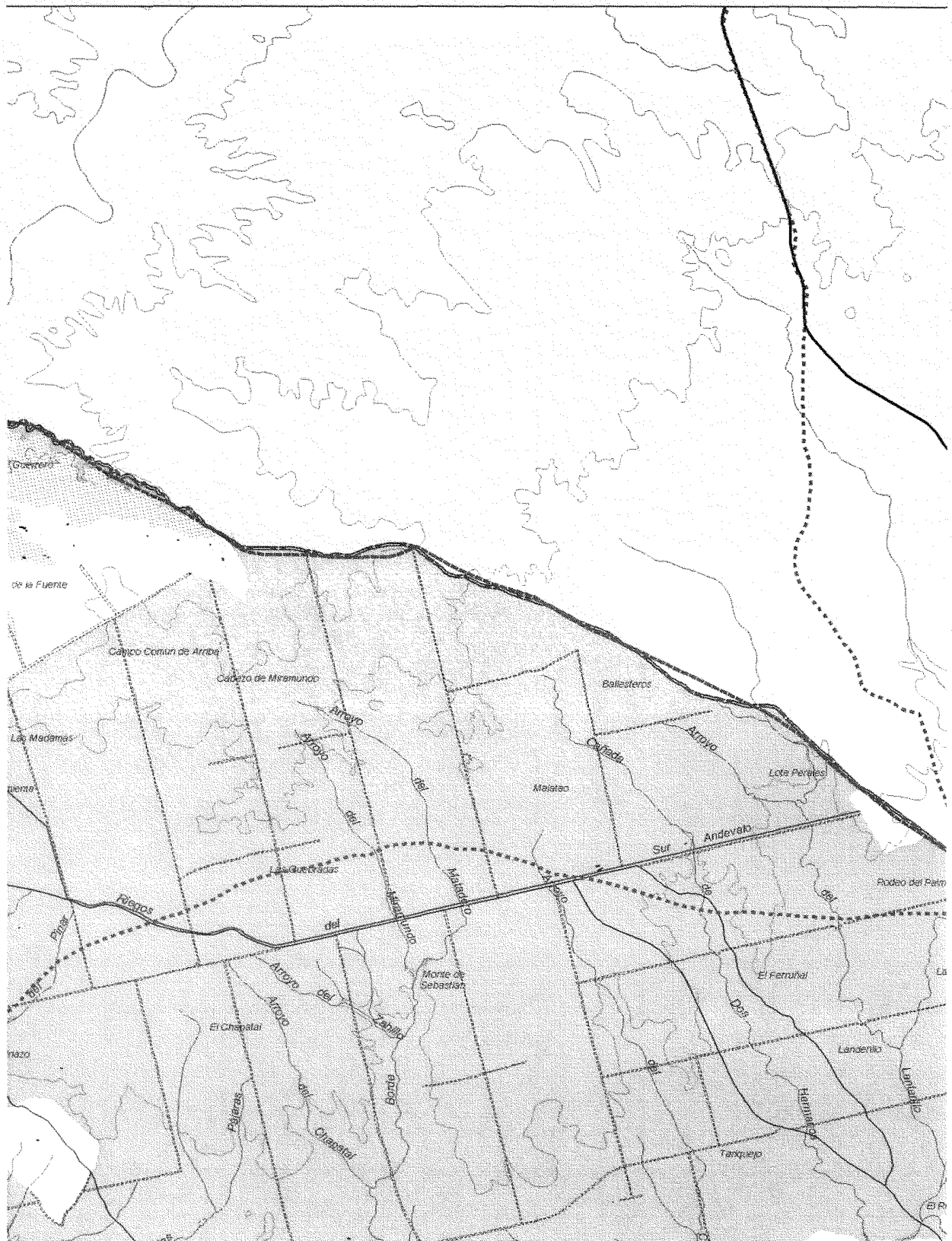
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva Plano de propuestas. ORDENACIÓN DE USOS Mapa llave

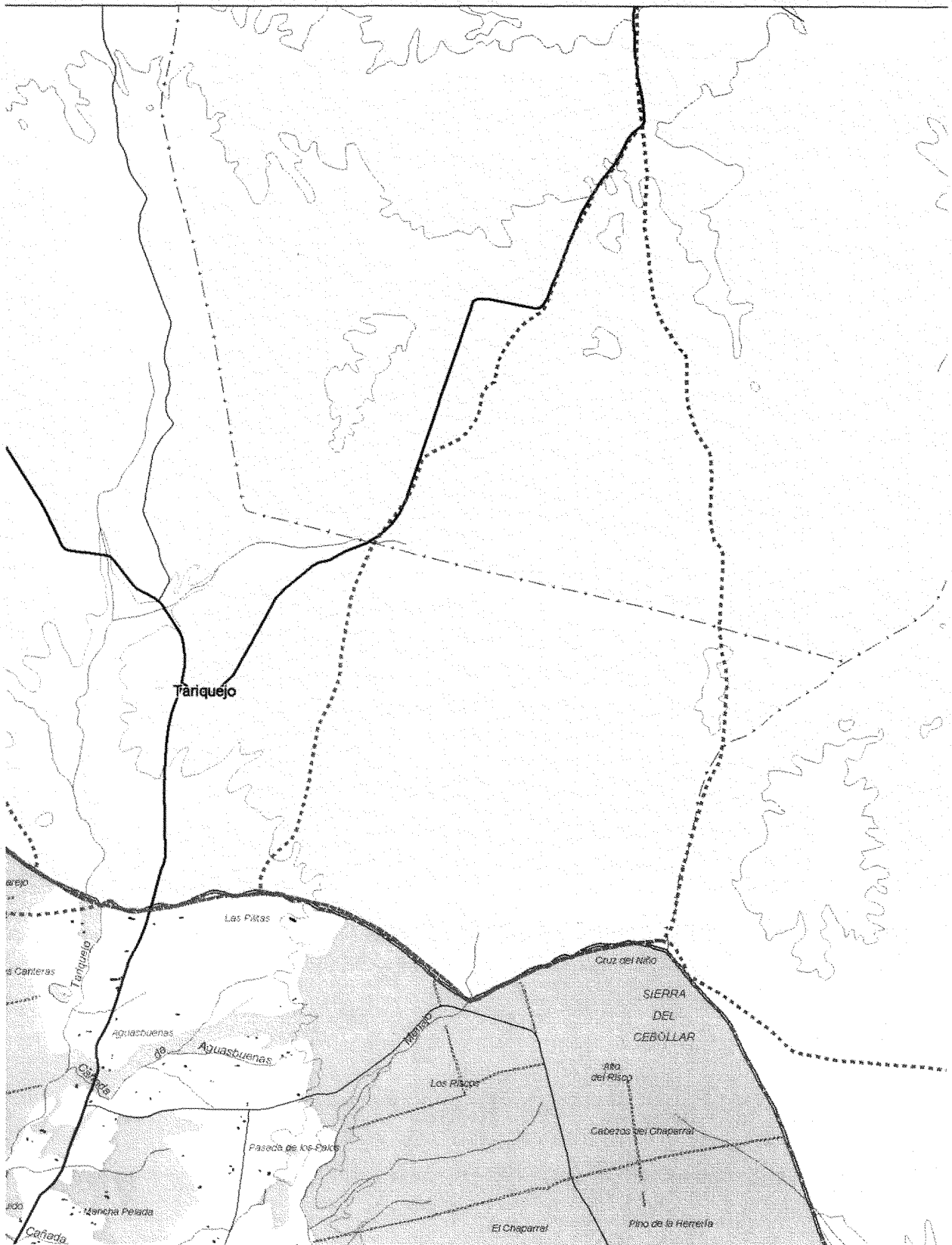


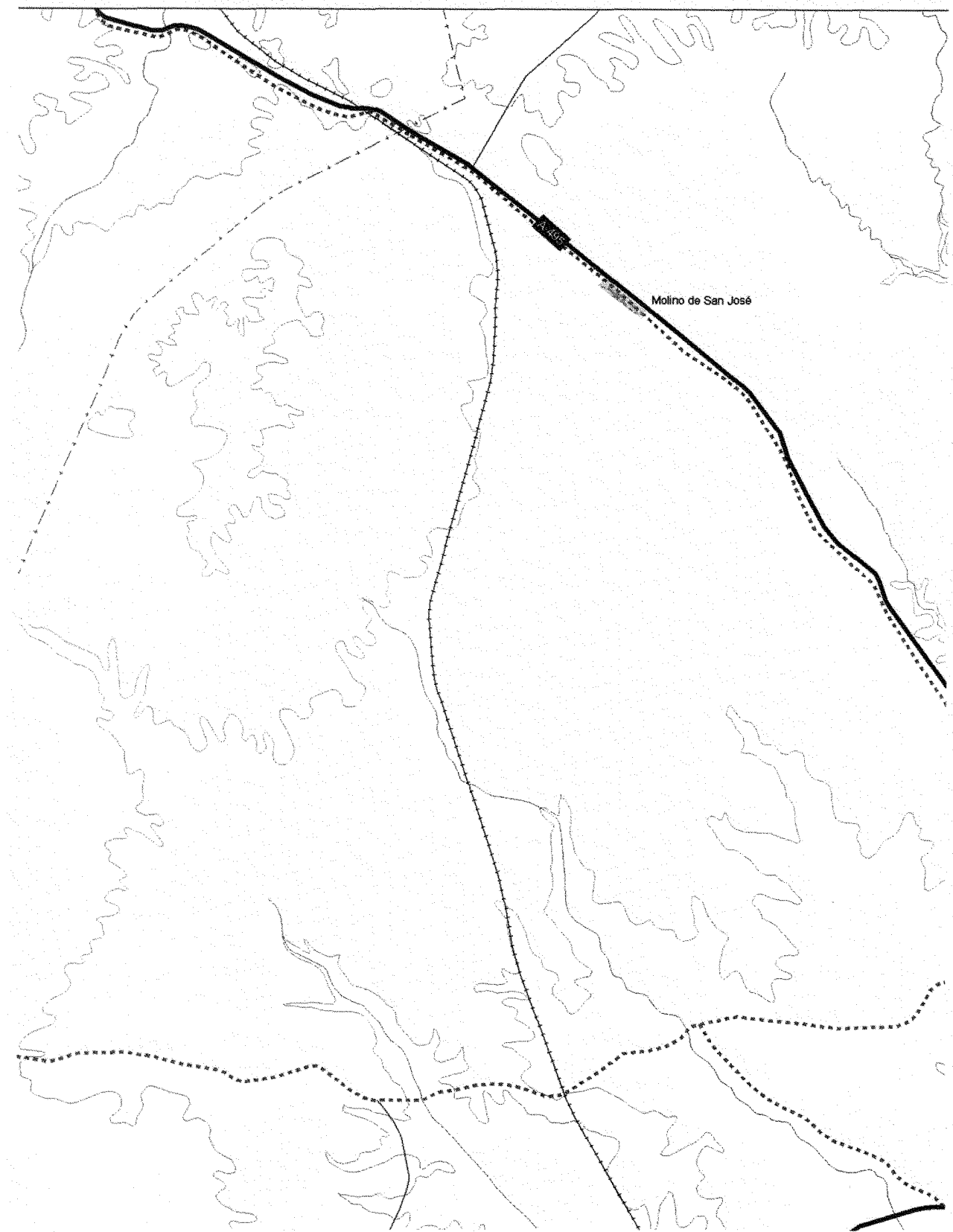




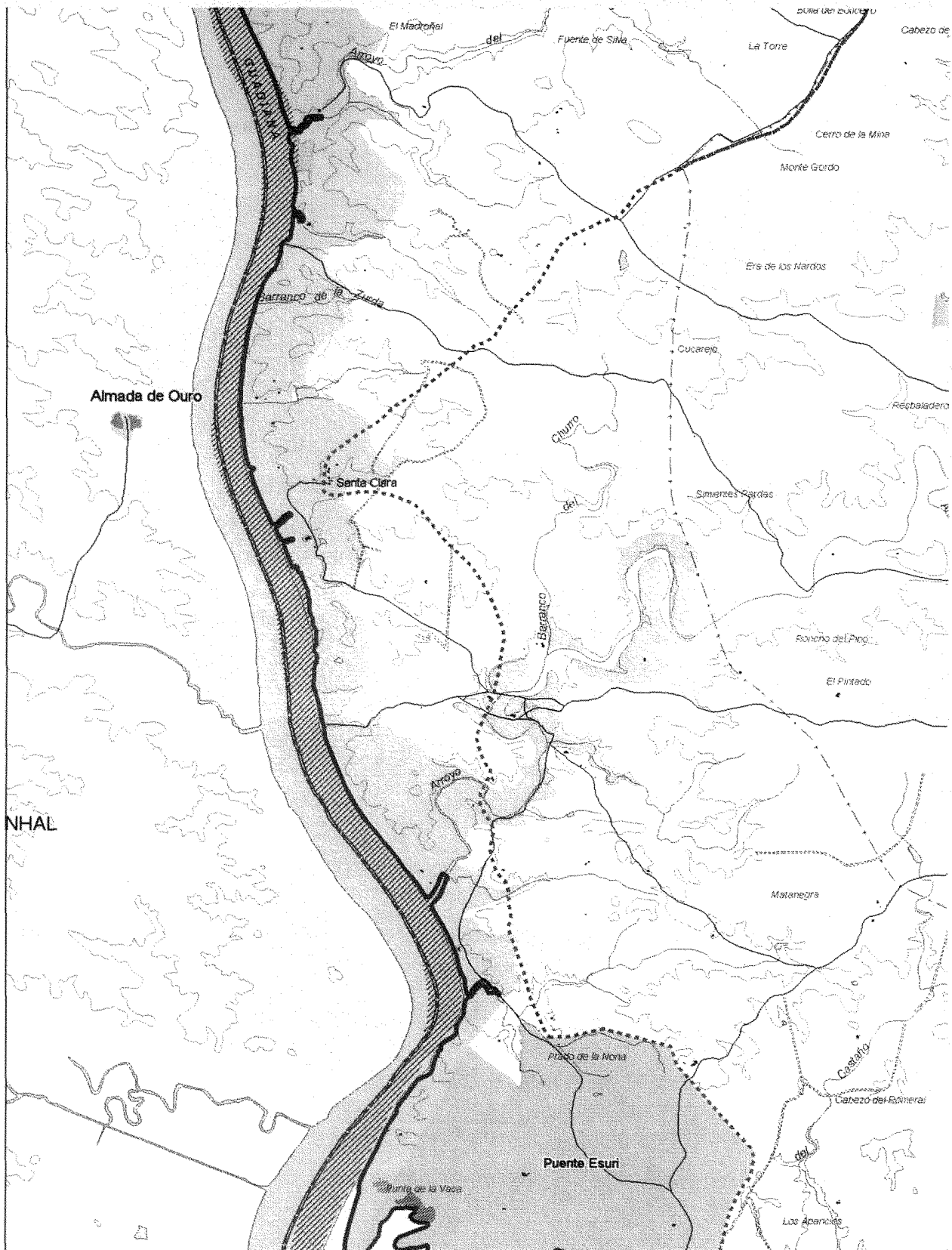


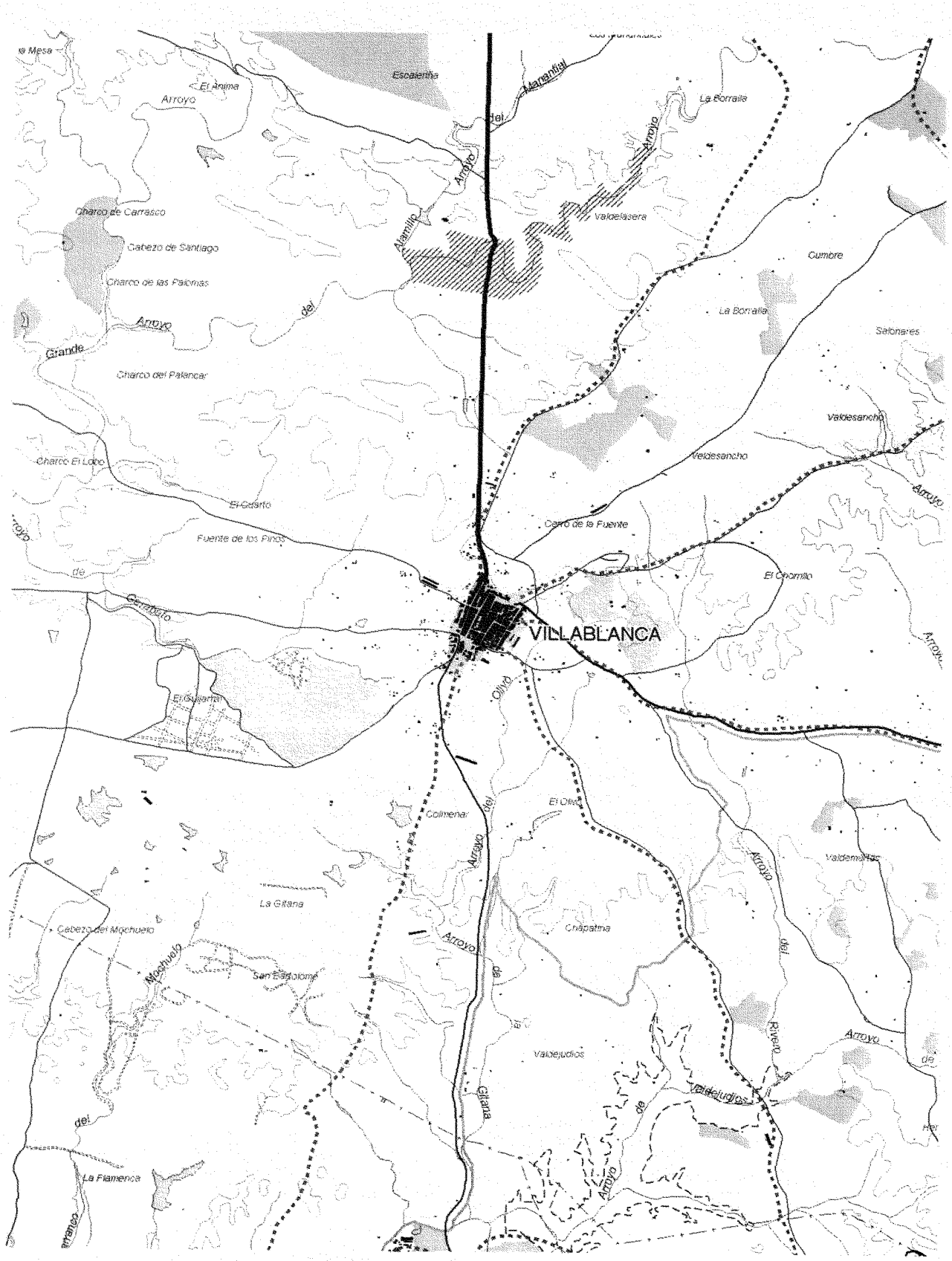


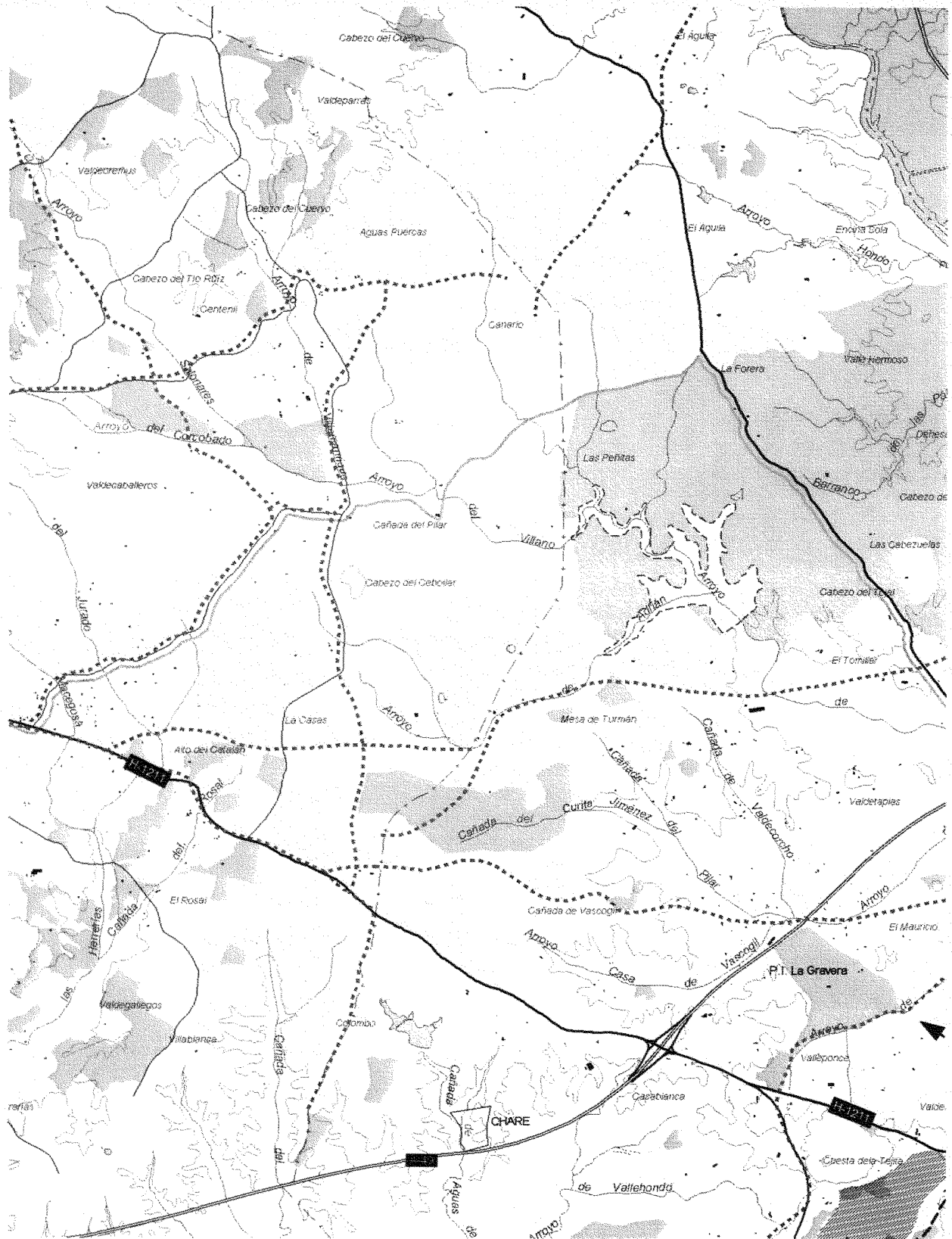




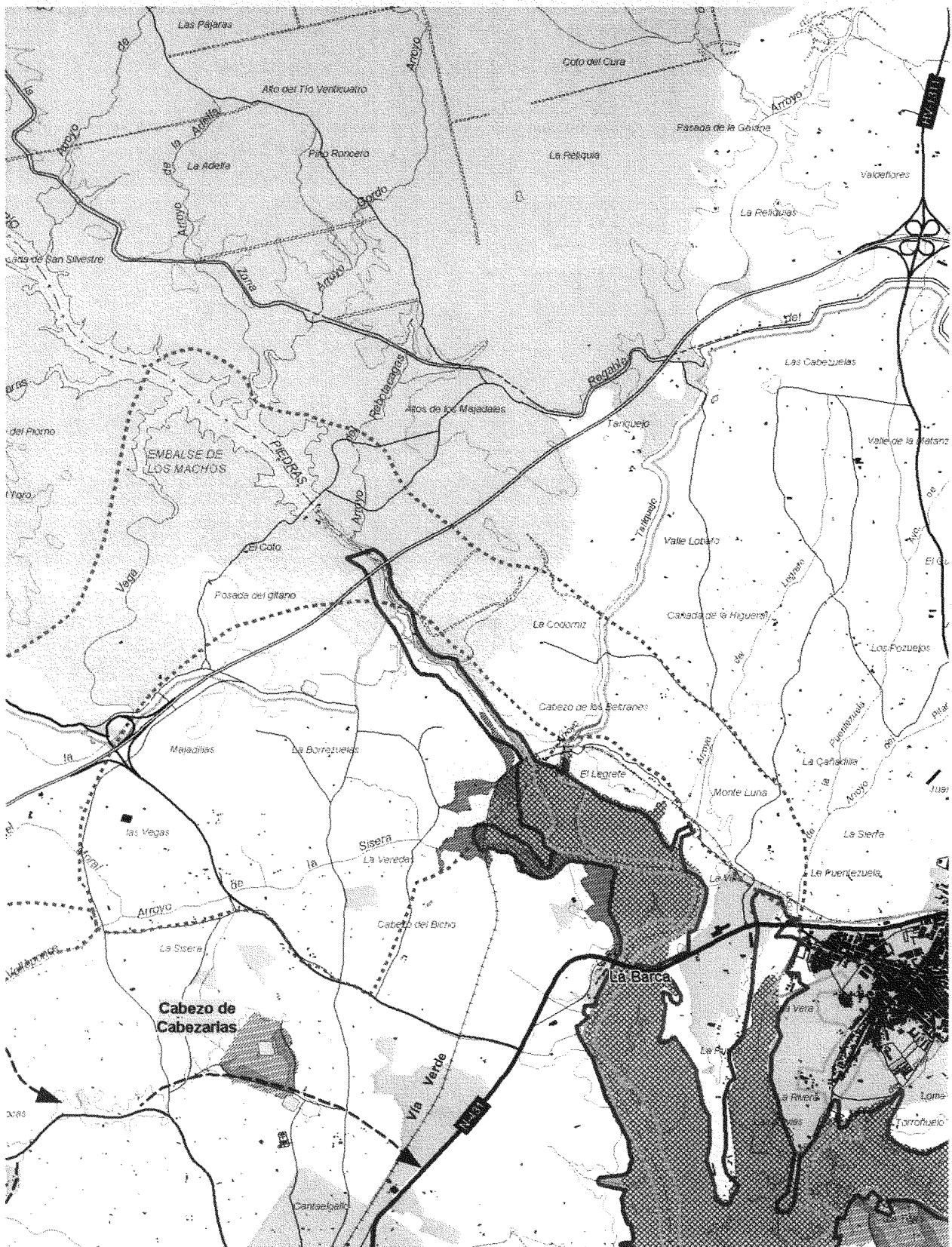


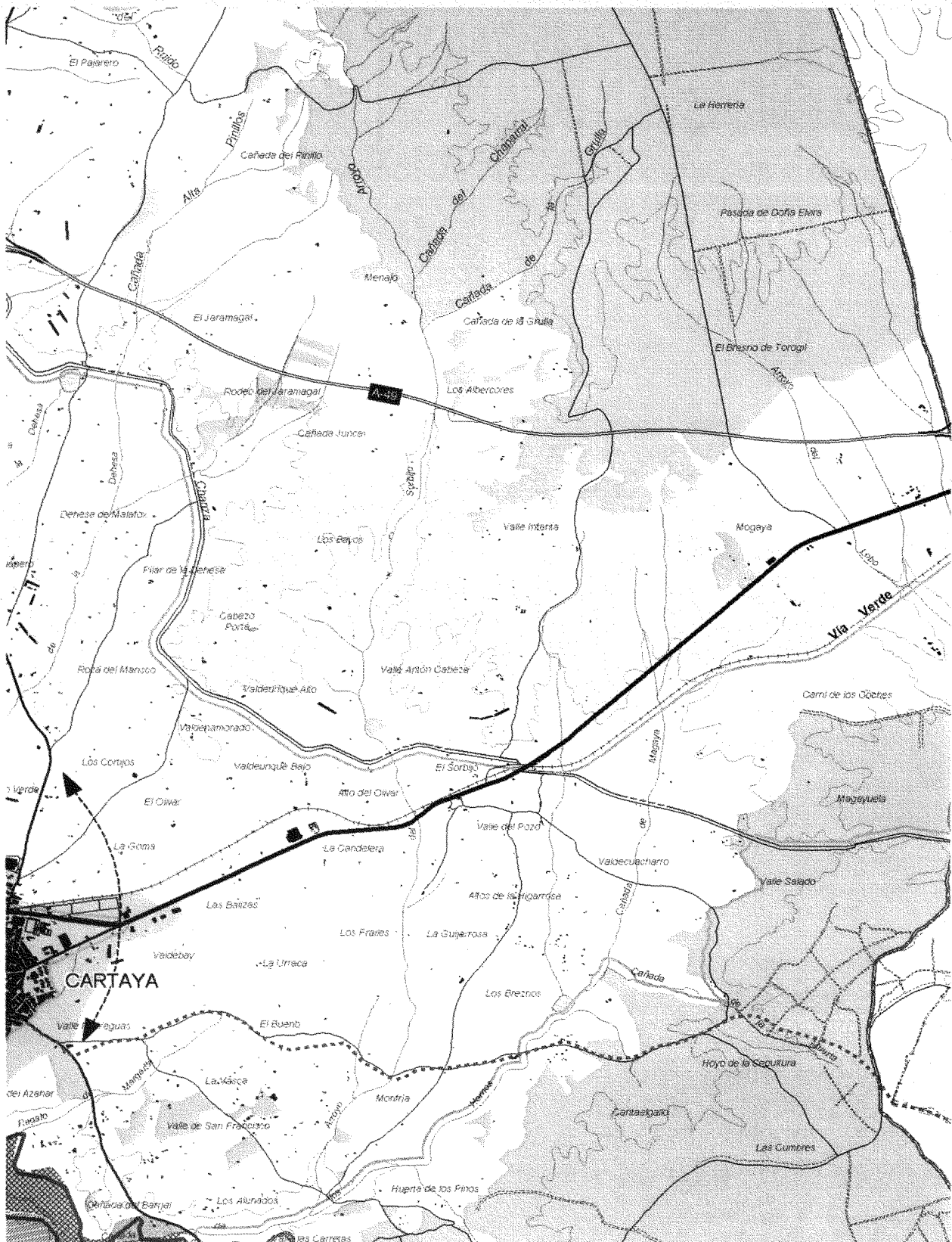


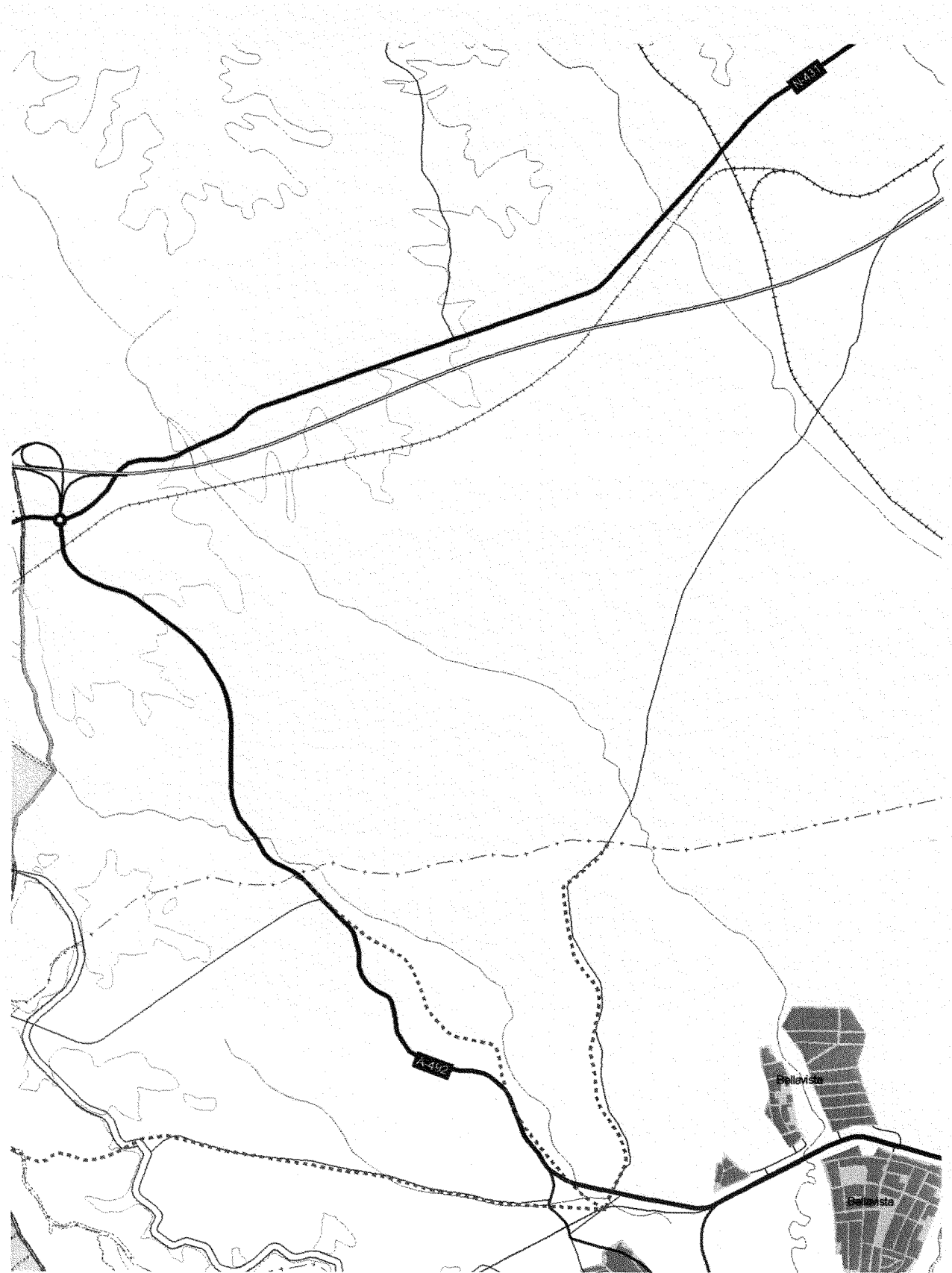


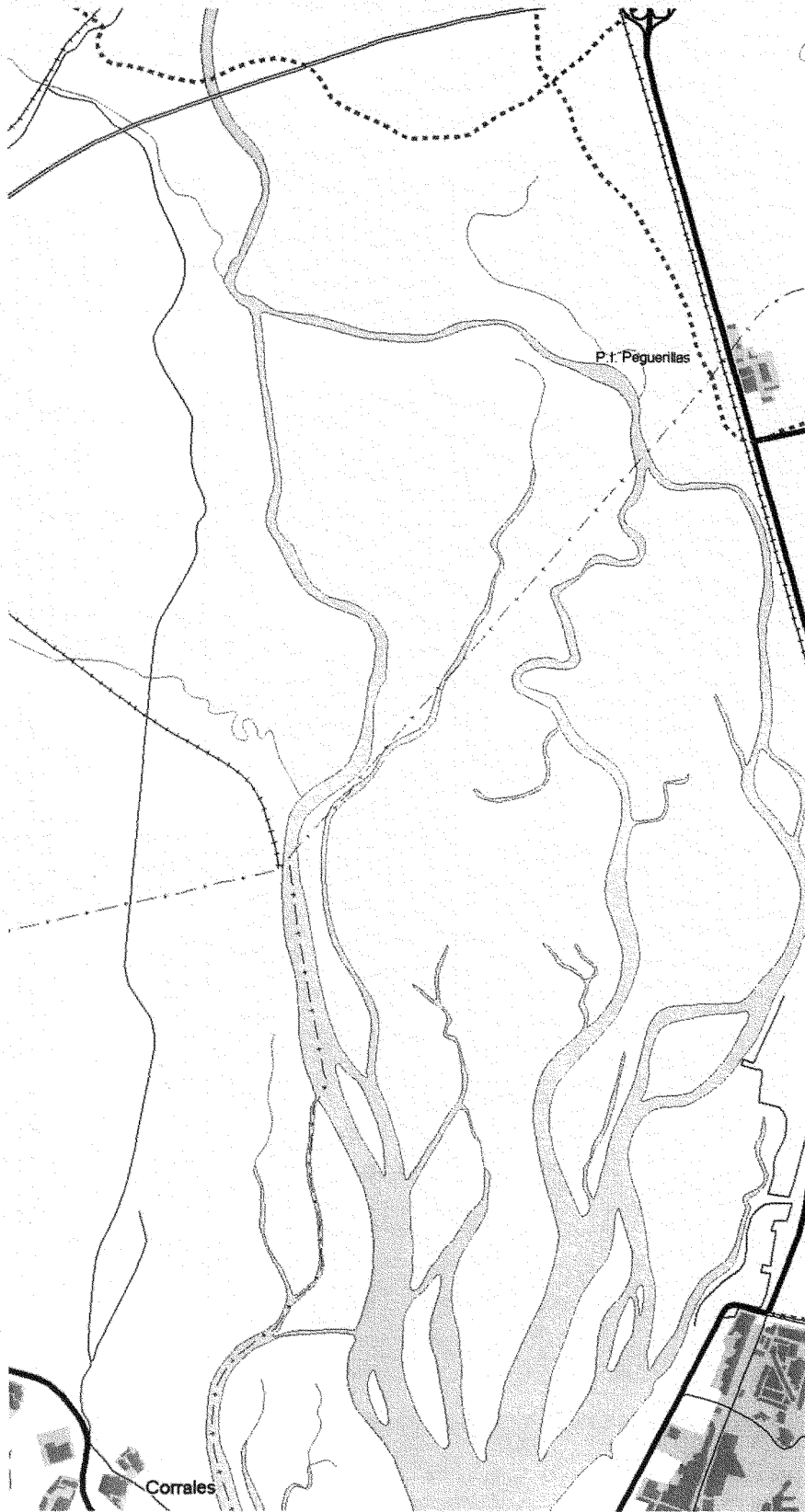


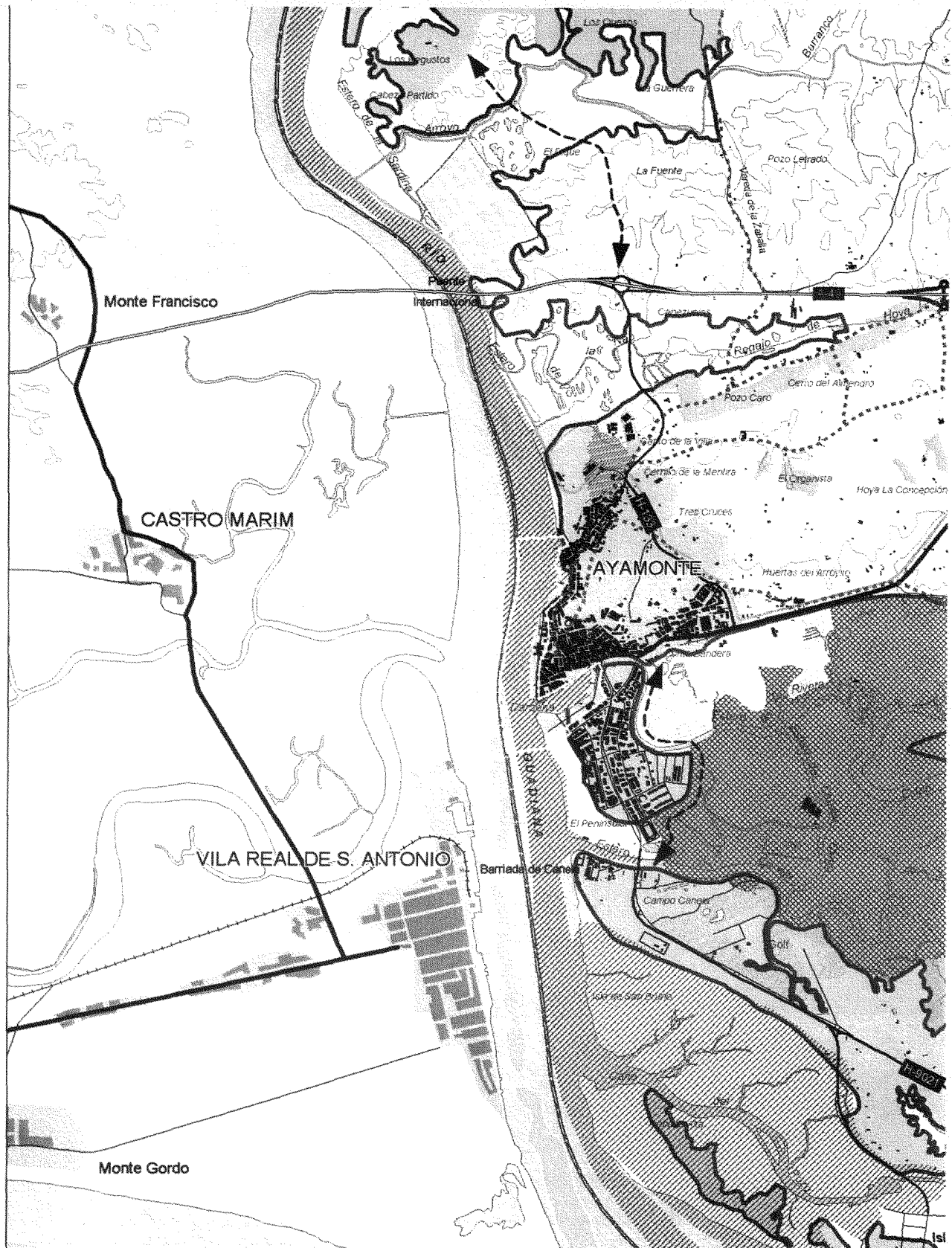


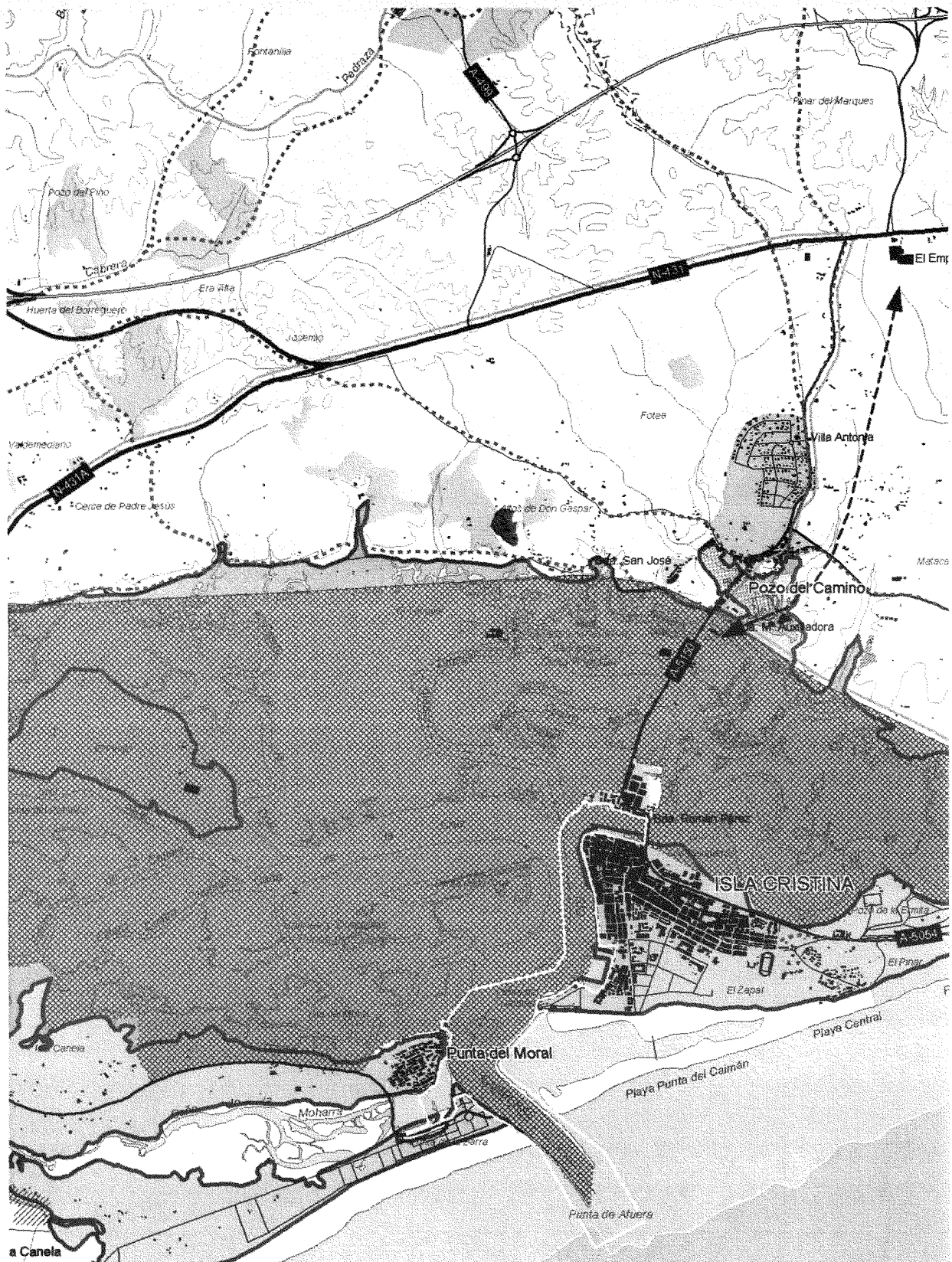


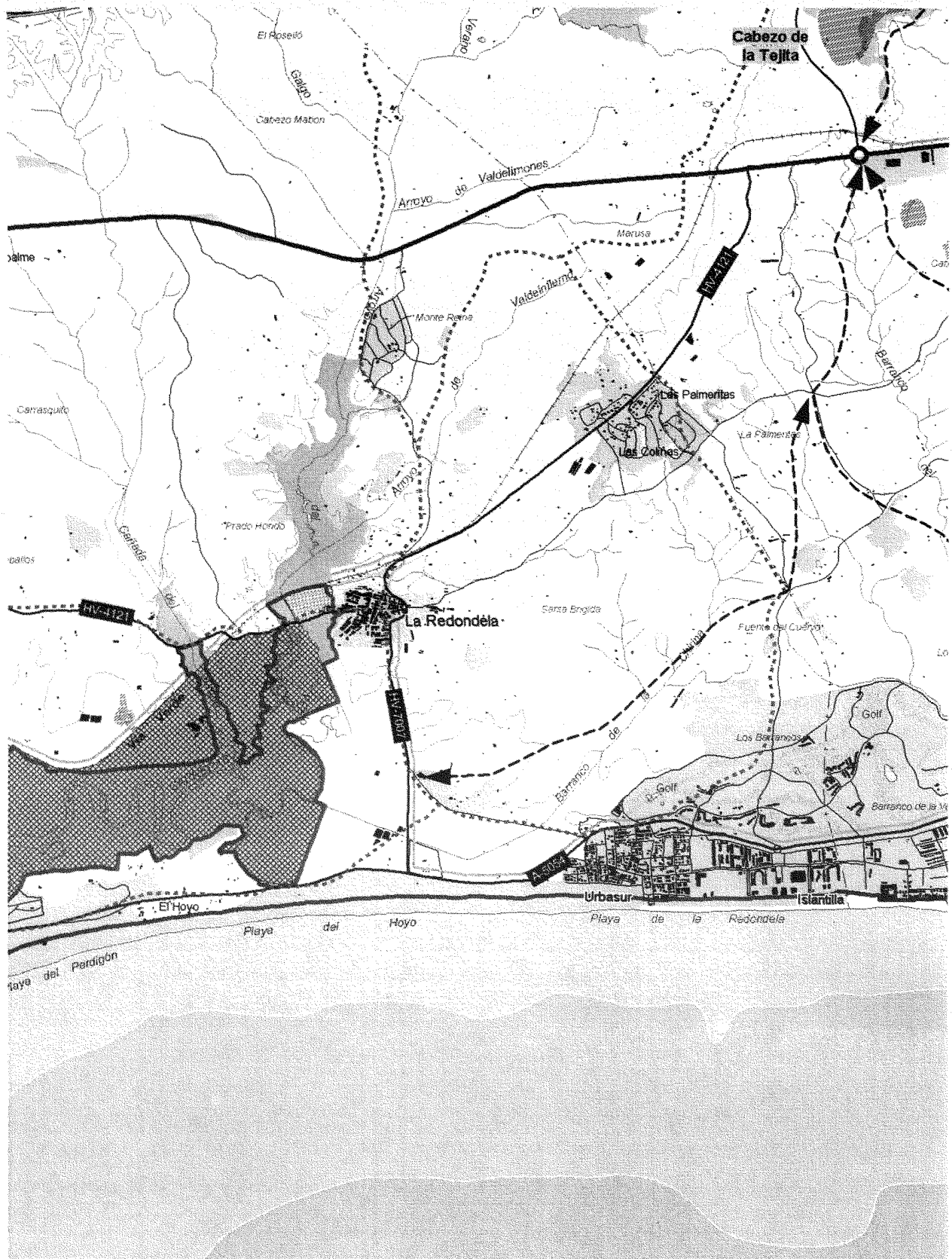






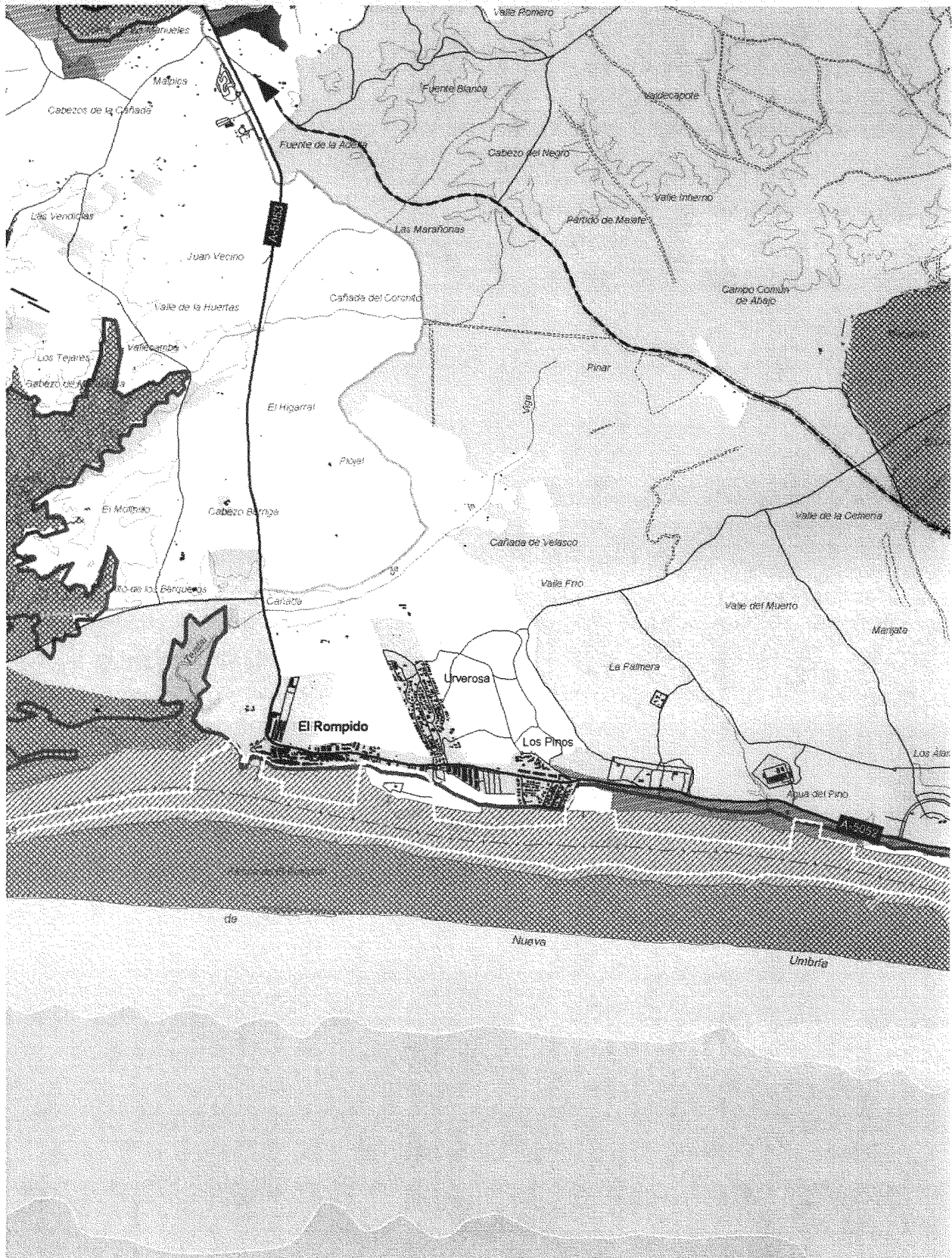


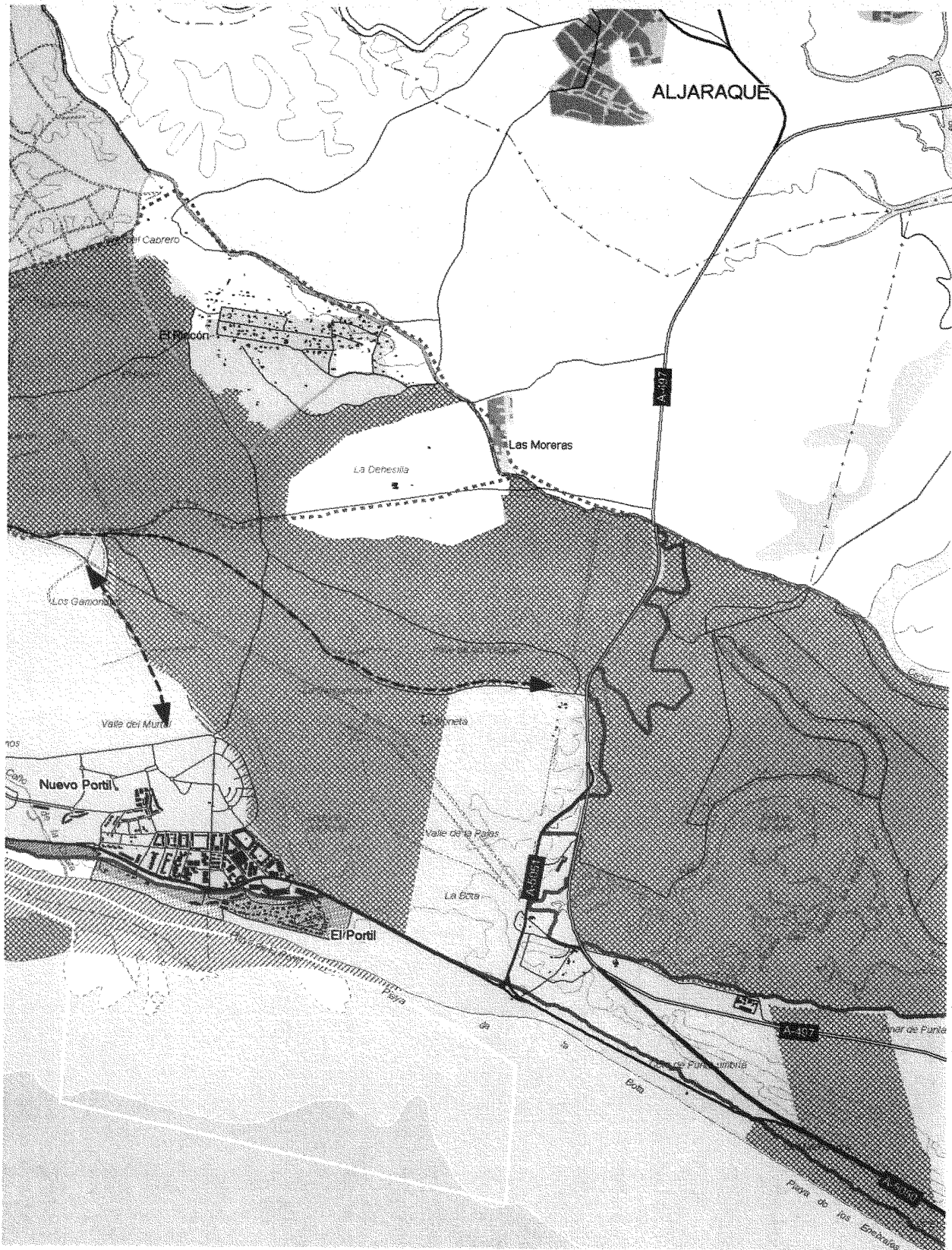


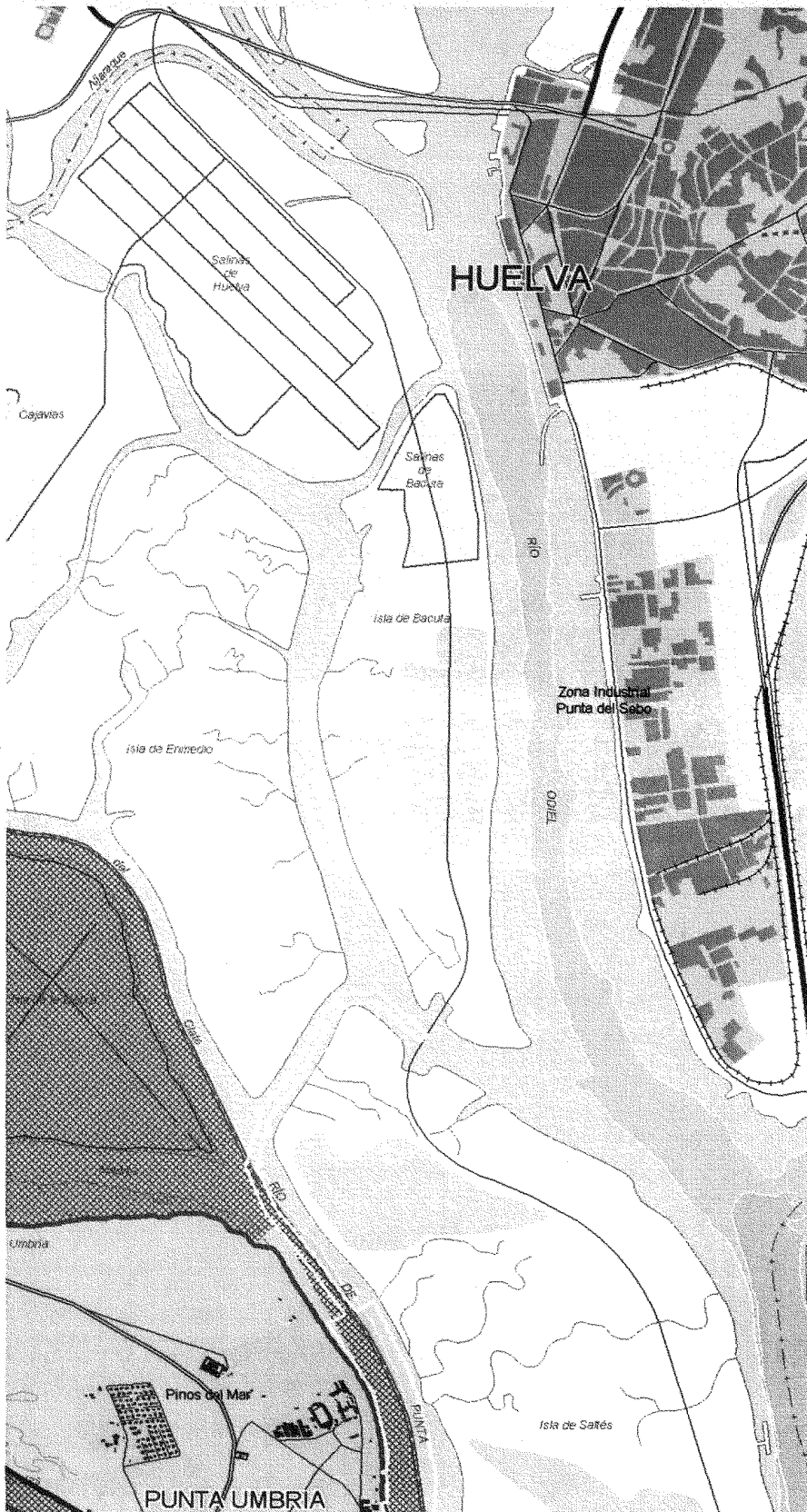















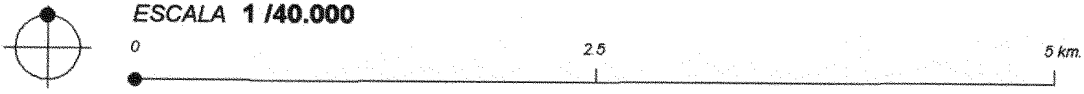
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo





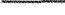

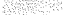

# PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA

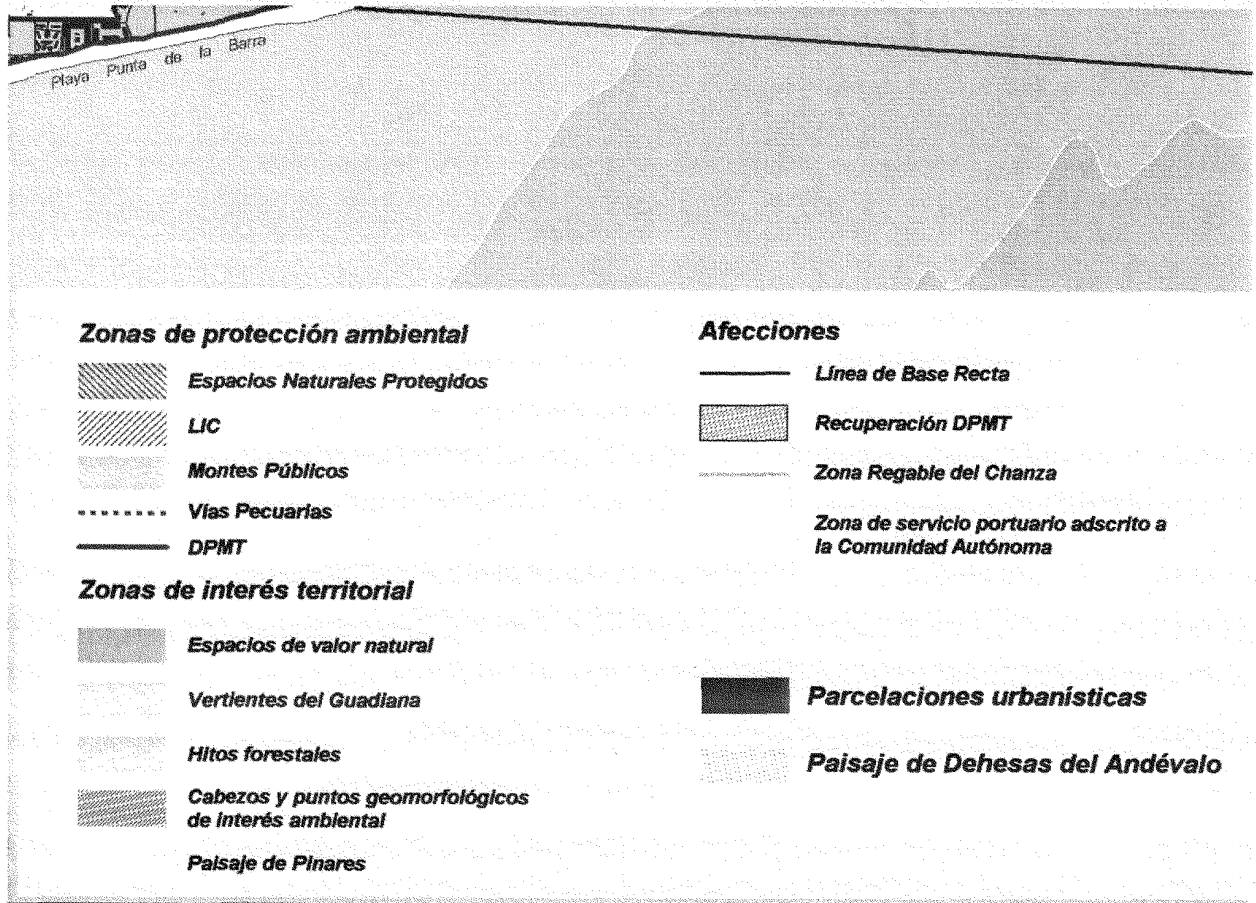
JUNIO, 2006

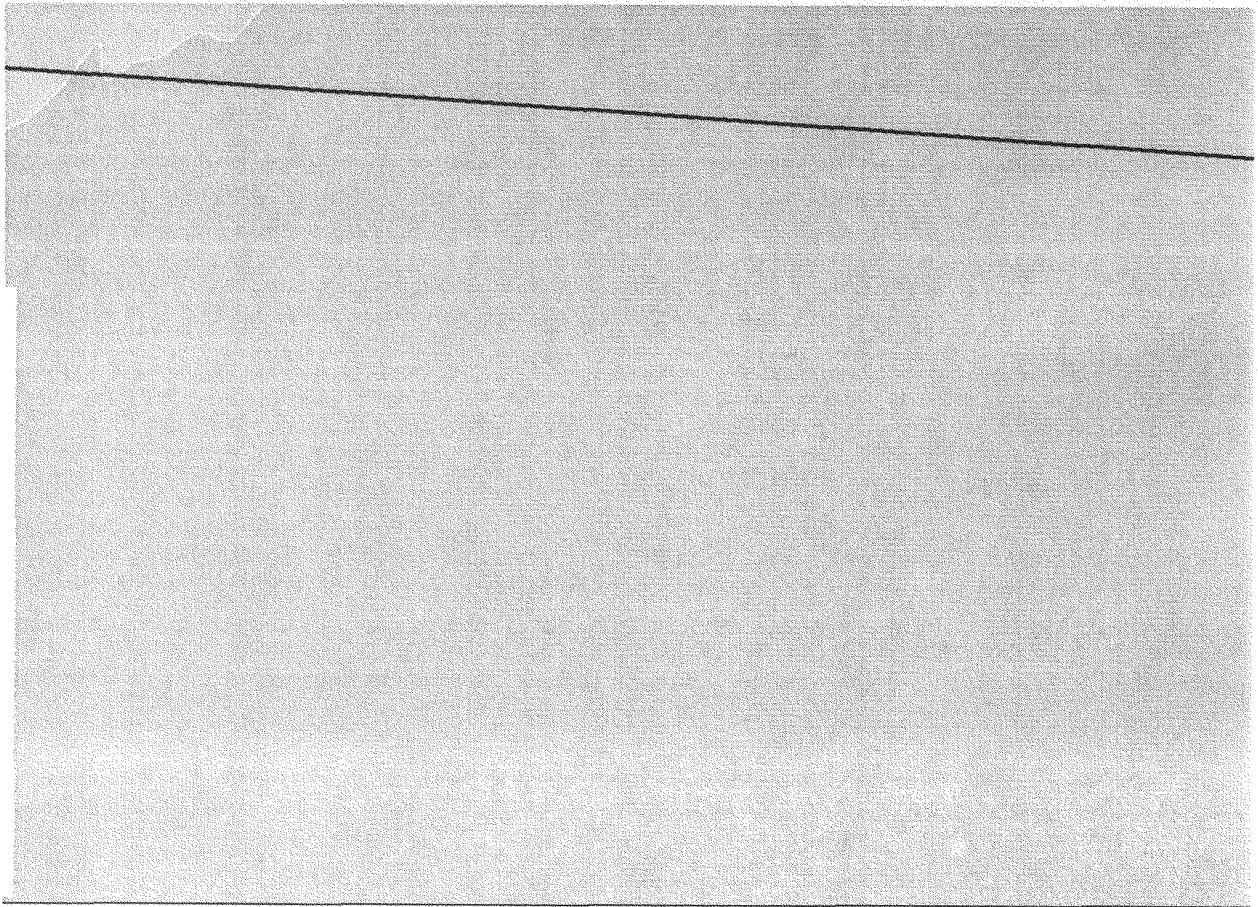
## PLANO DE PROPUESTAS ORDENACIÓN DE USOS

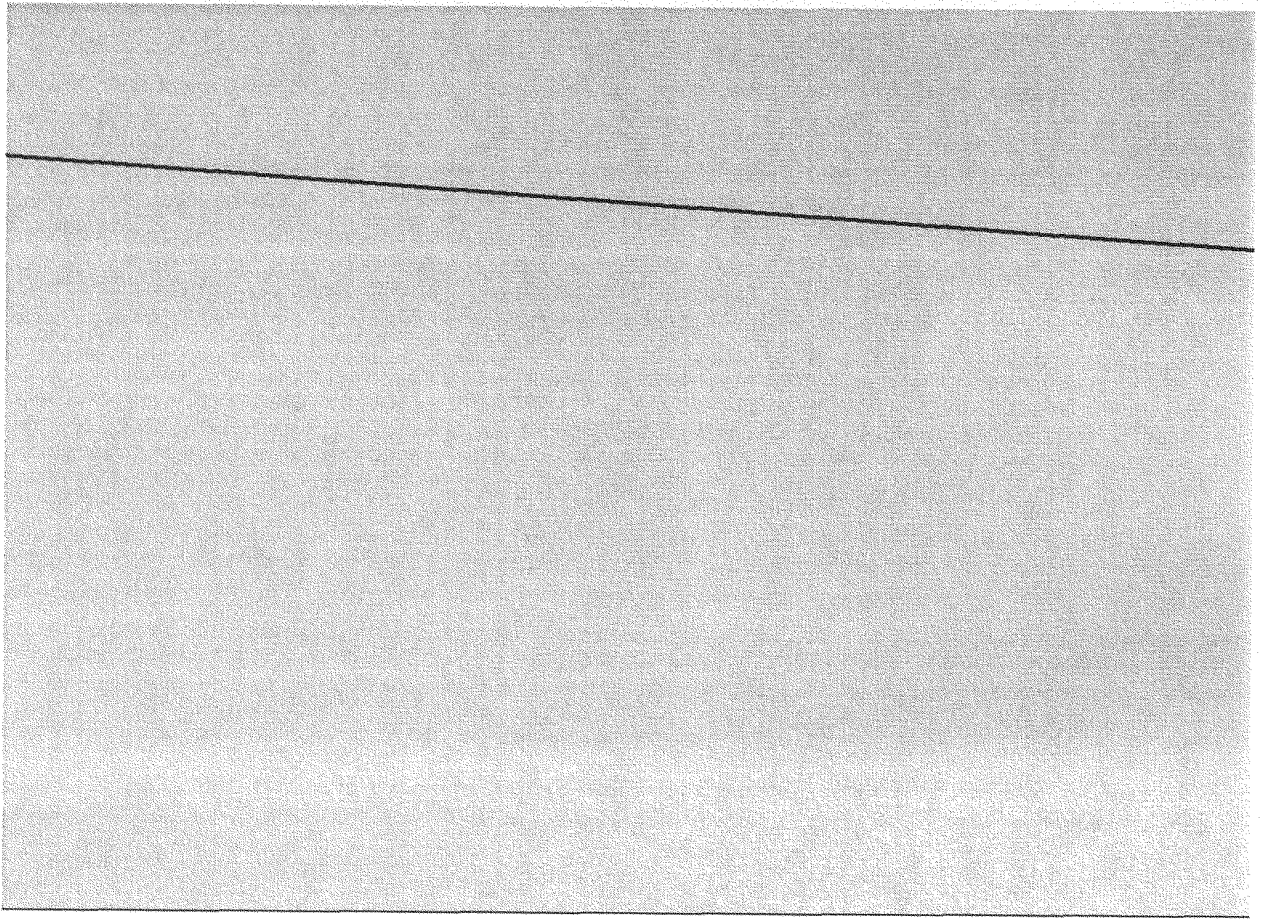
**ESCALA 1 /40.000**

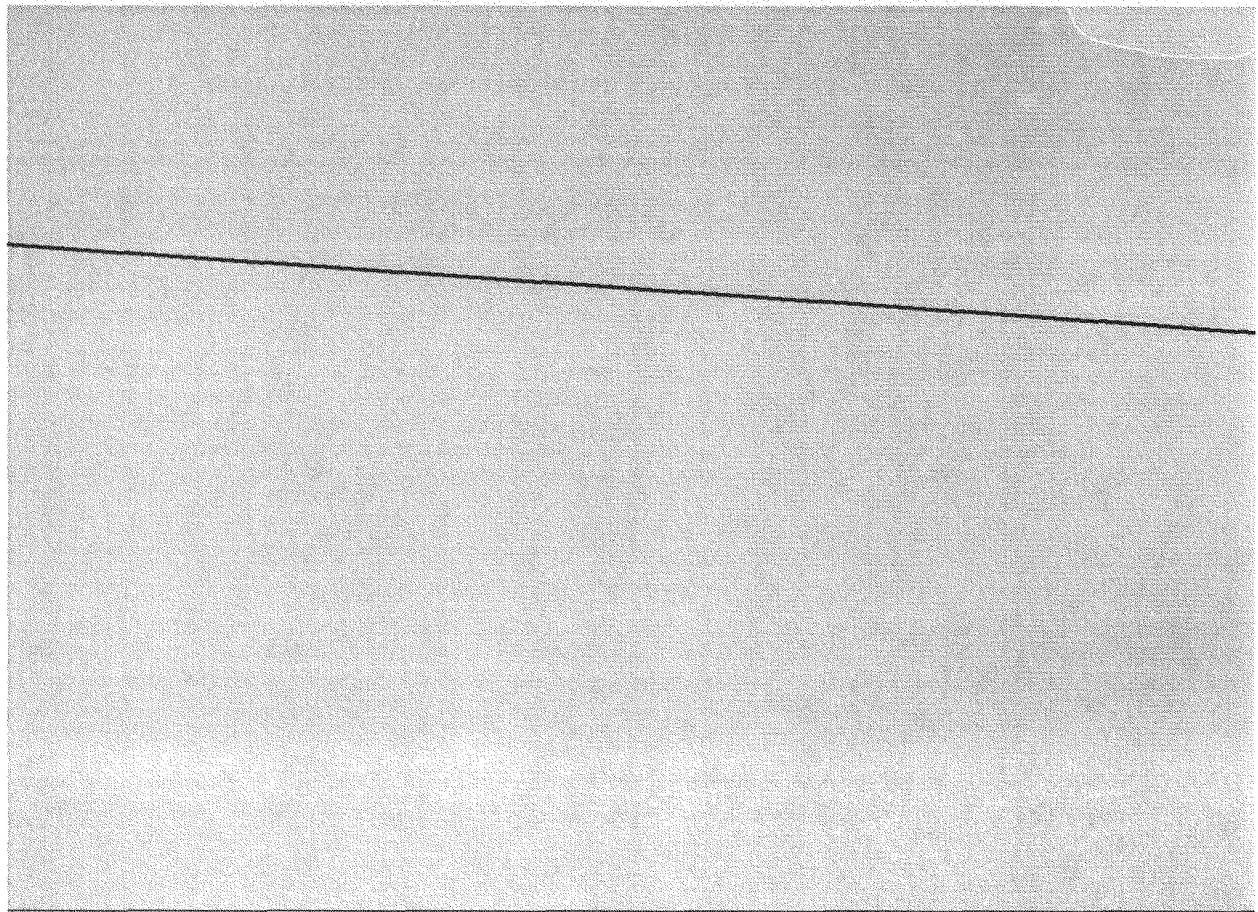


 <b>Ámbito</b>	 <b>Red principal</b>	 <b>F.F.C.C.</b>	 <b>Embalse, balsa, laguna</b>
 <b>Término municipal</b>	 <b>Red secundaria</b>	 <b>Cortafuegos</b>	 <b>Embalse programado</b>
 <b>Suelo urbano/urbanizable</b>	 <b>Carretera, camino principal</b>	 <b>Cursos de agua</b>	 <b>Marismas</b>
	 <b>Red viaria propuesta</b>	 <b>Canal/acequia</b>	

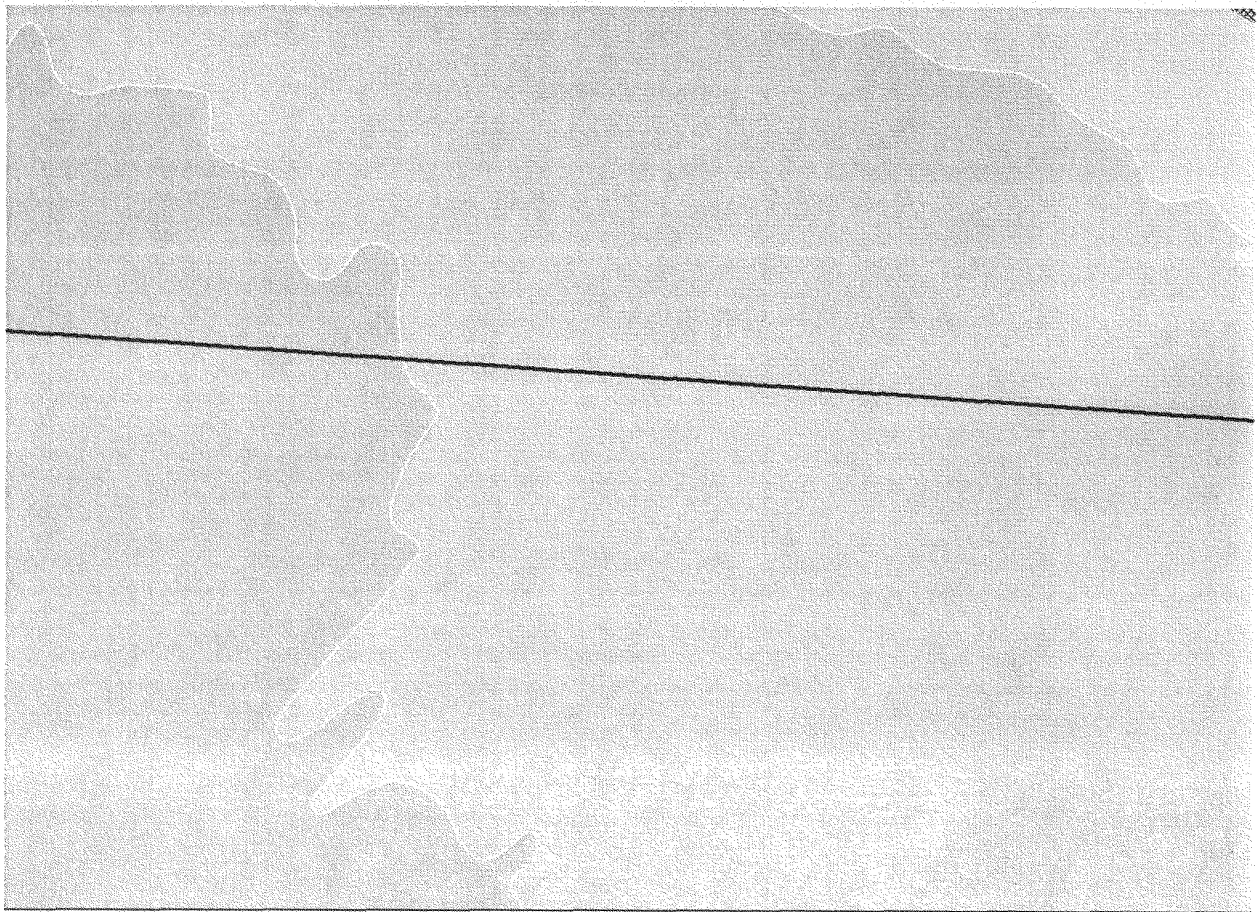


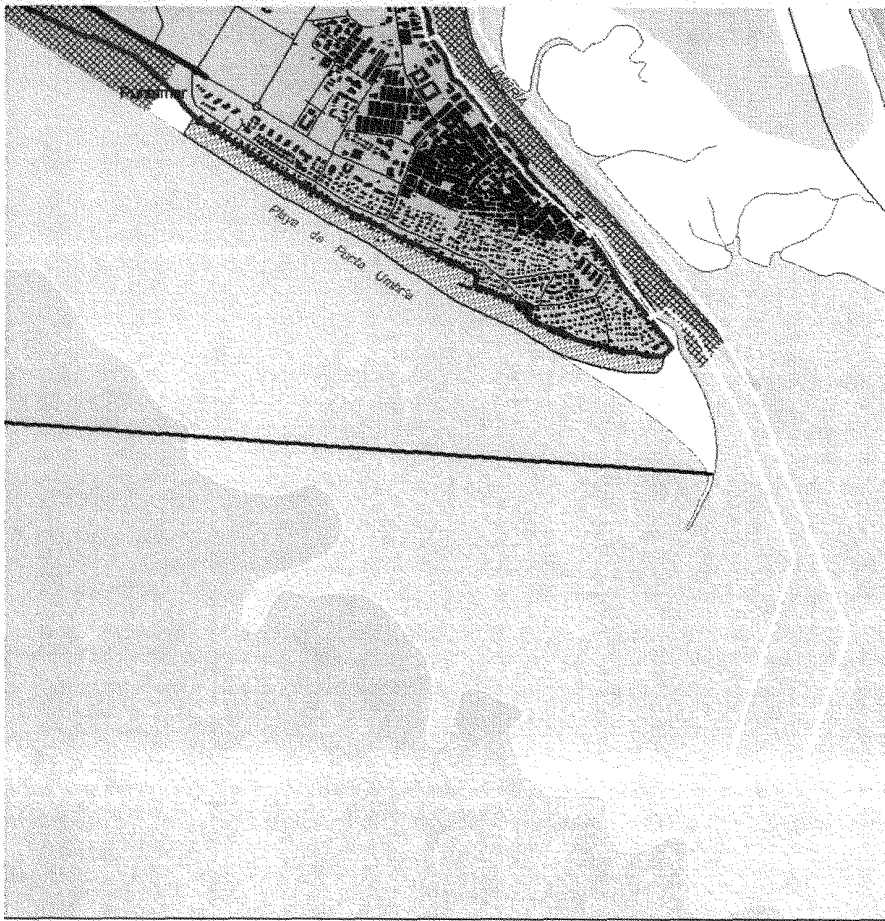




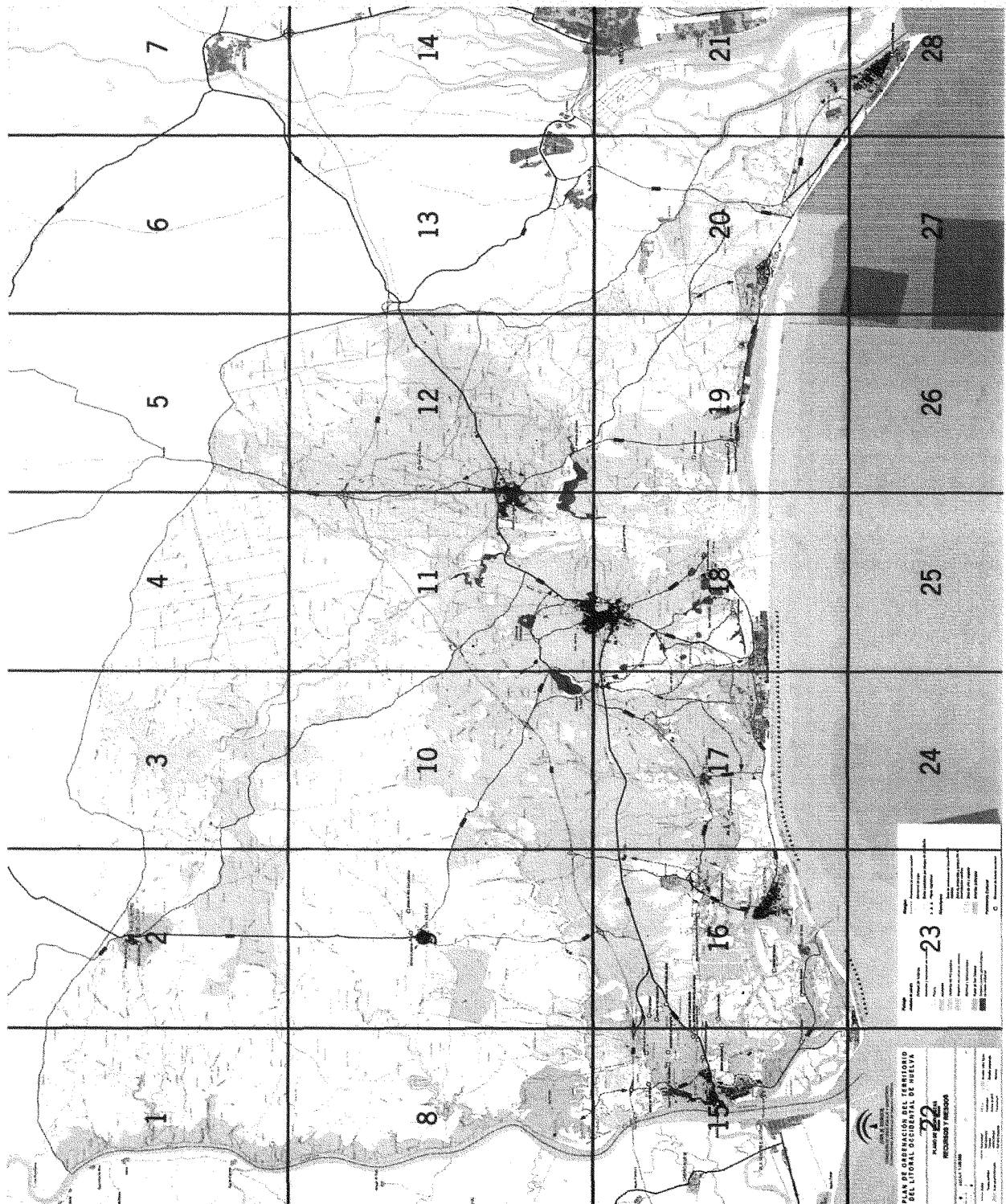




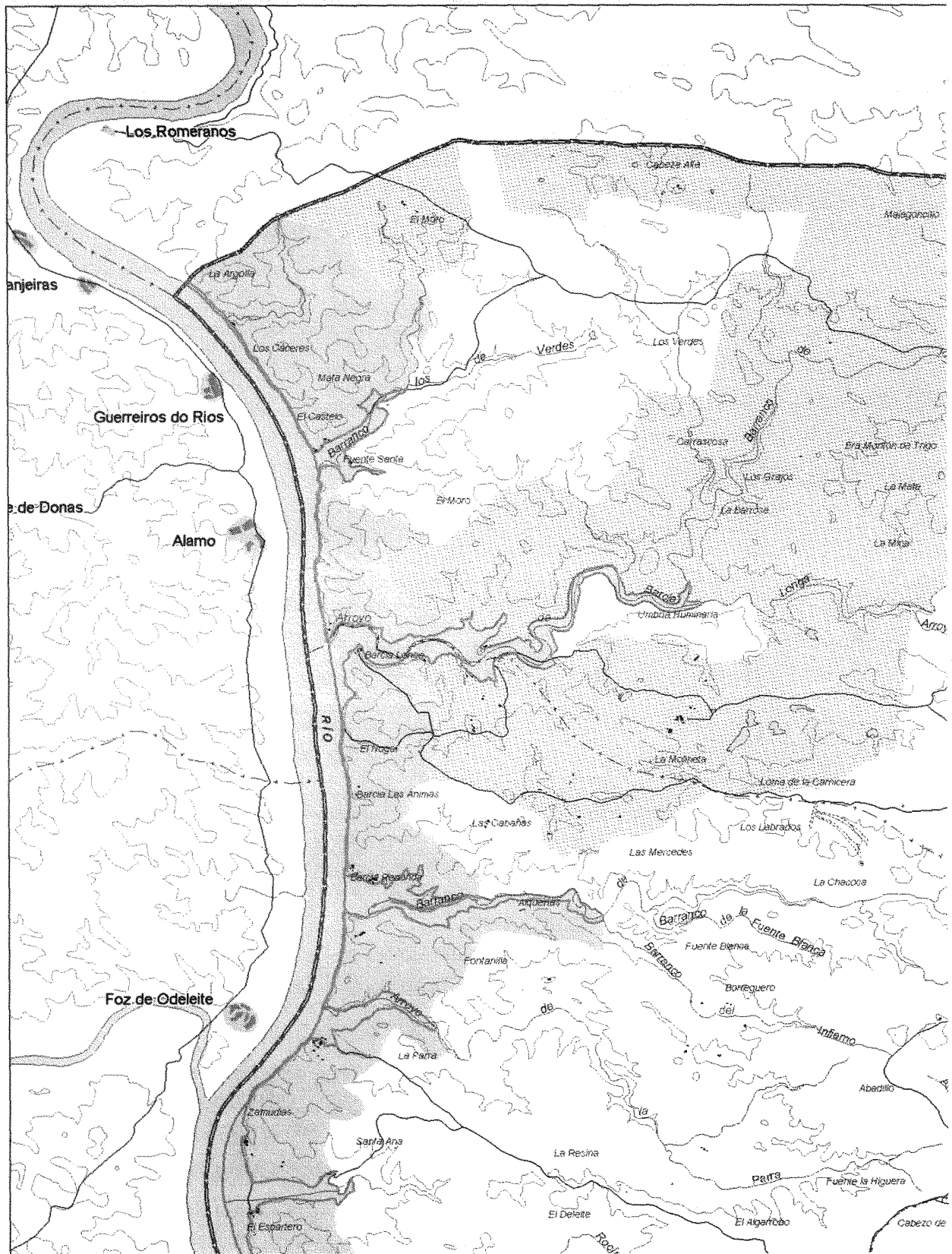


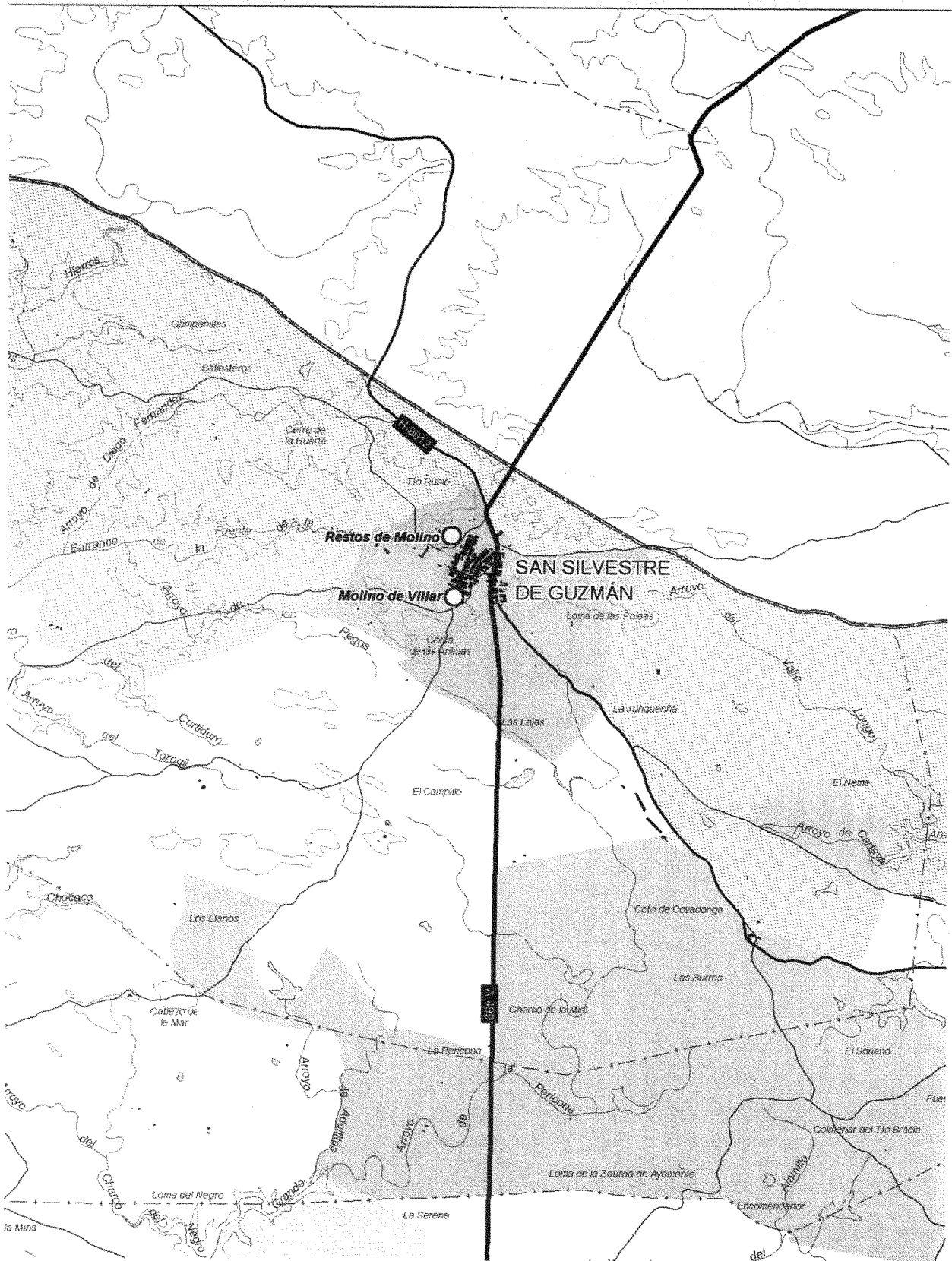


# CARTOGRAFÍA



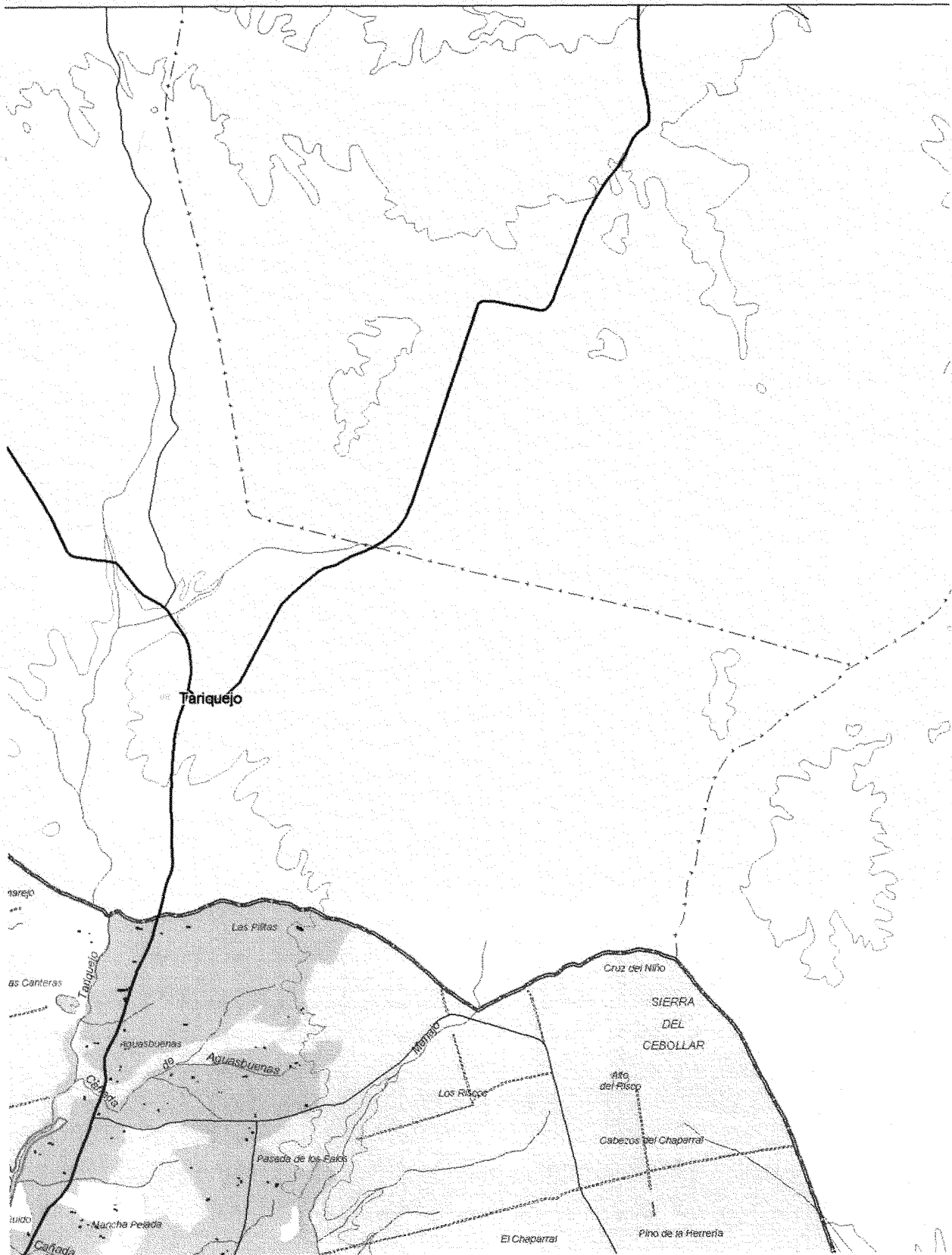
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva Plano de propuestas. RECURSOS Y RIESGOS Mapa llave



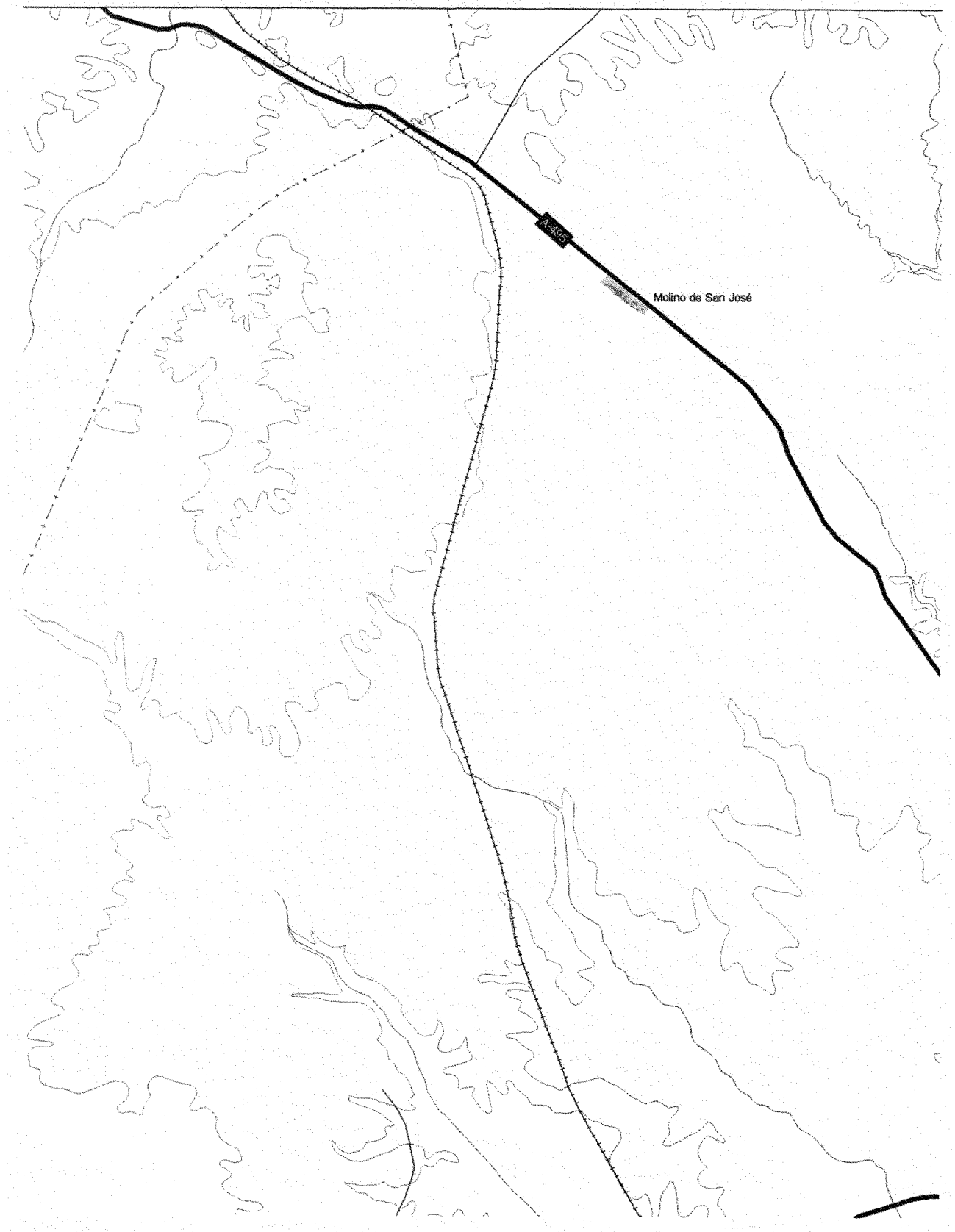




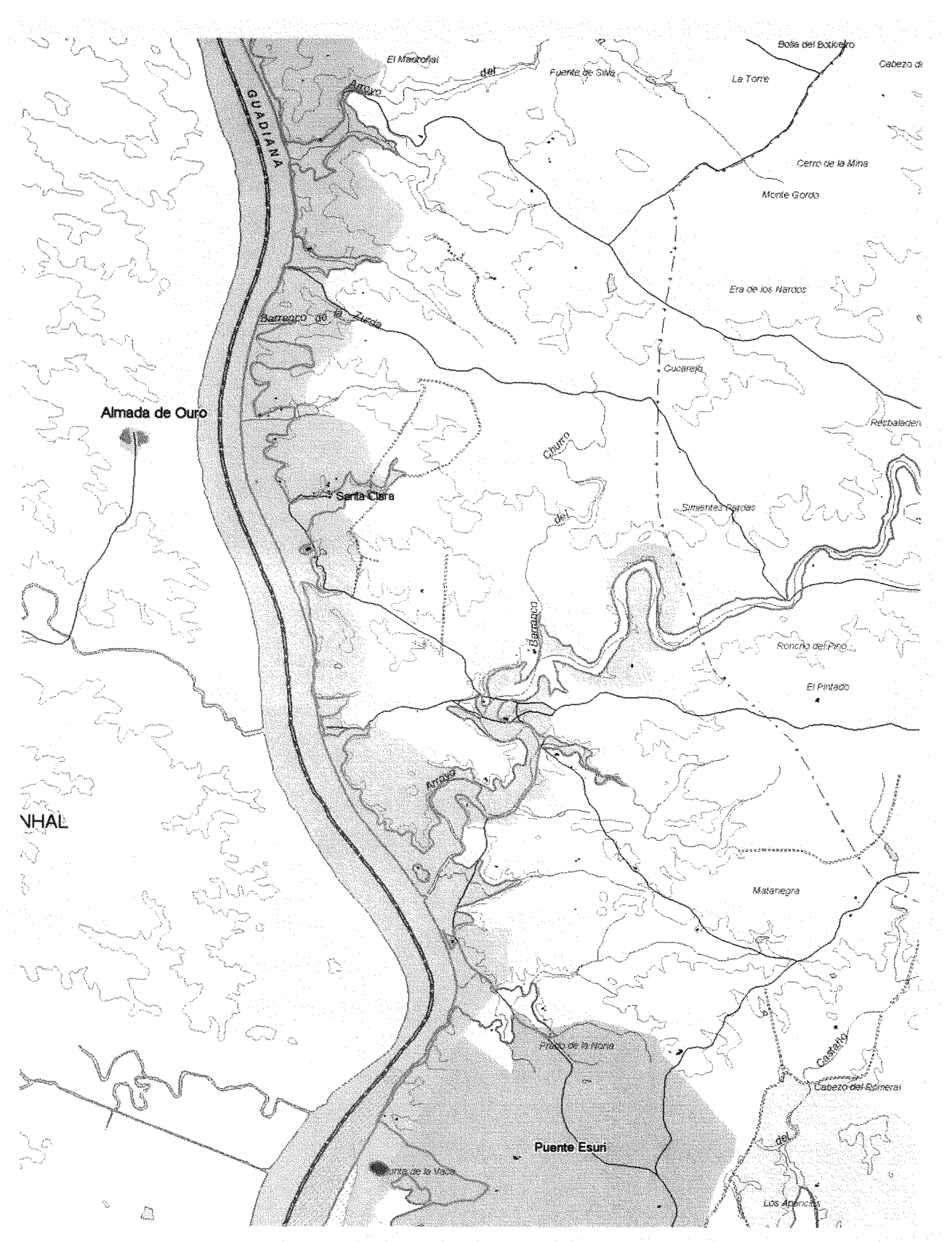


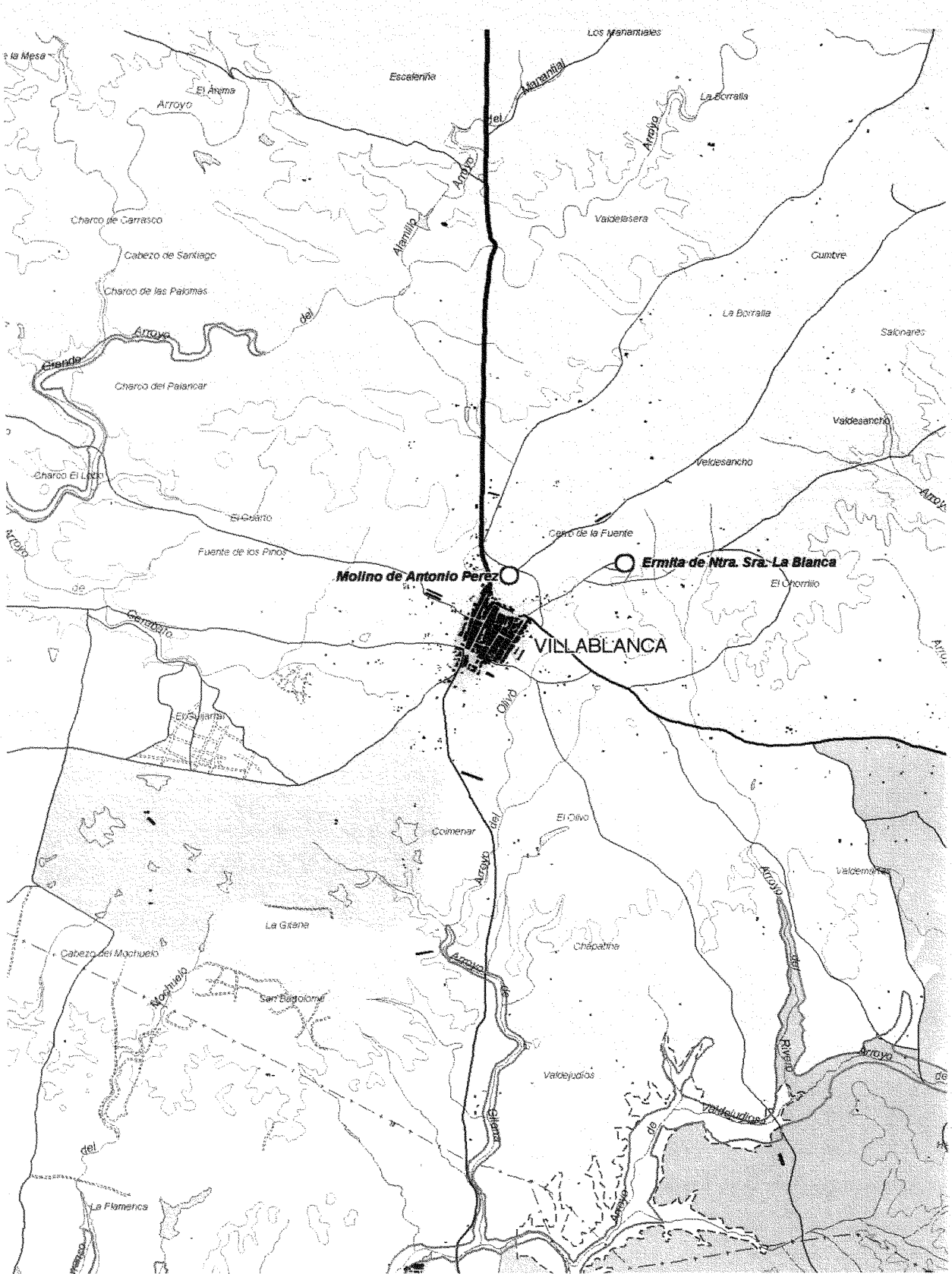


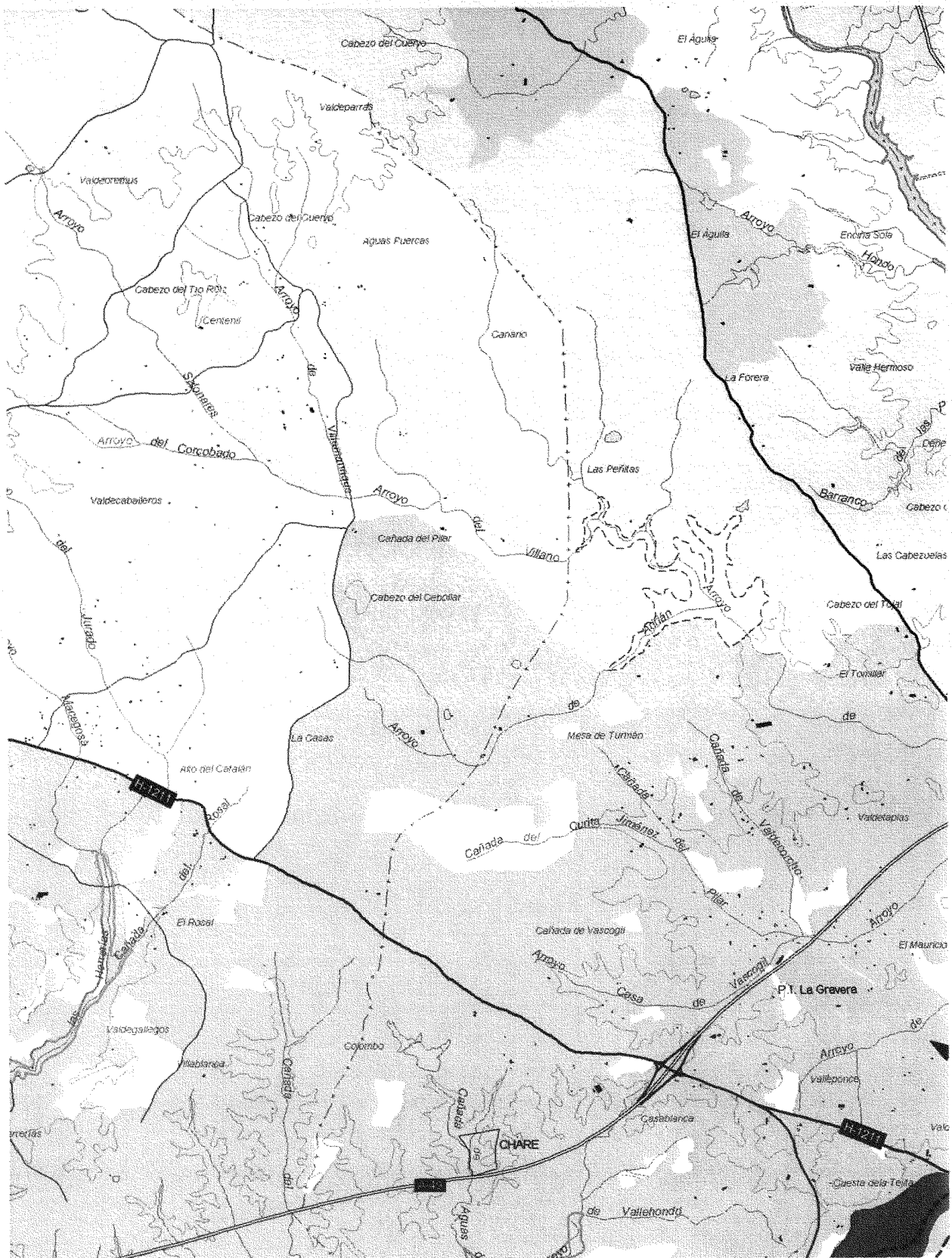


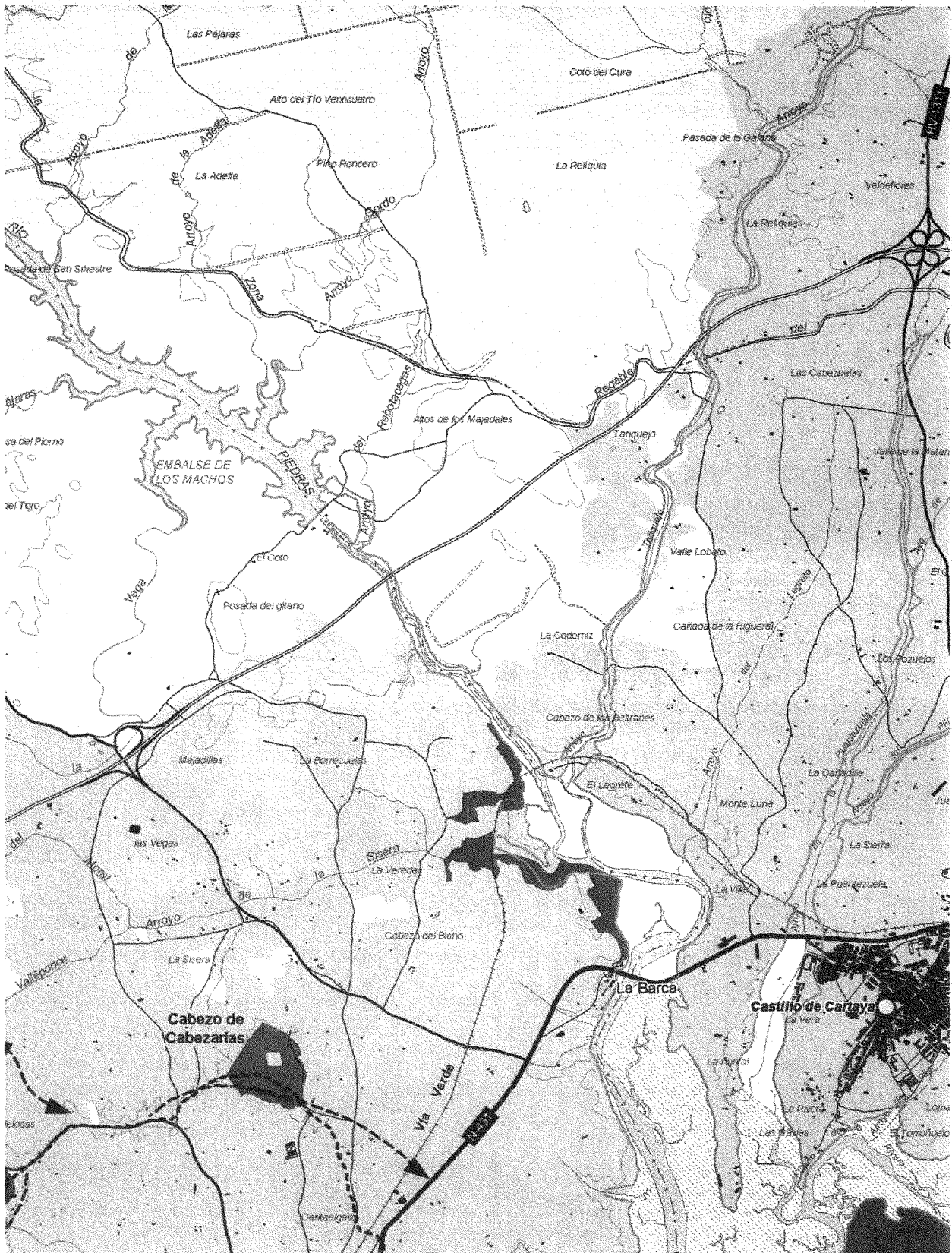


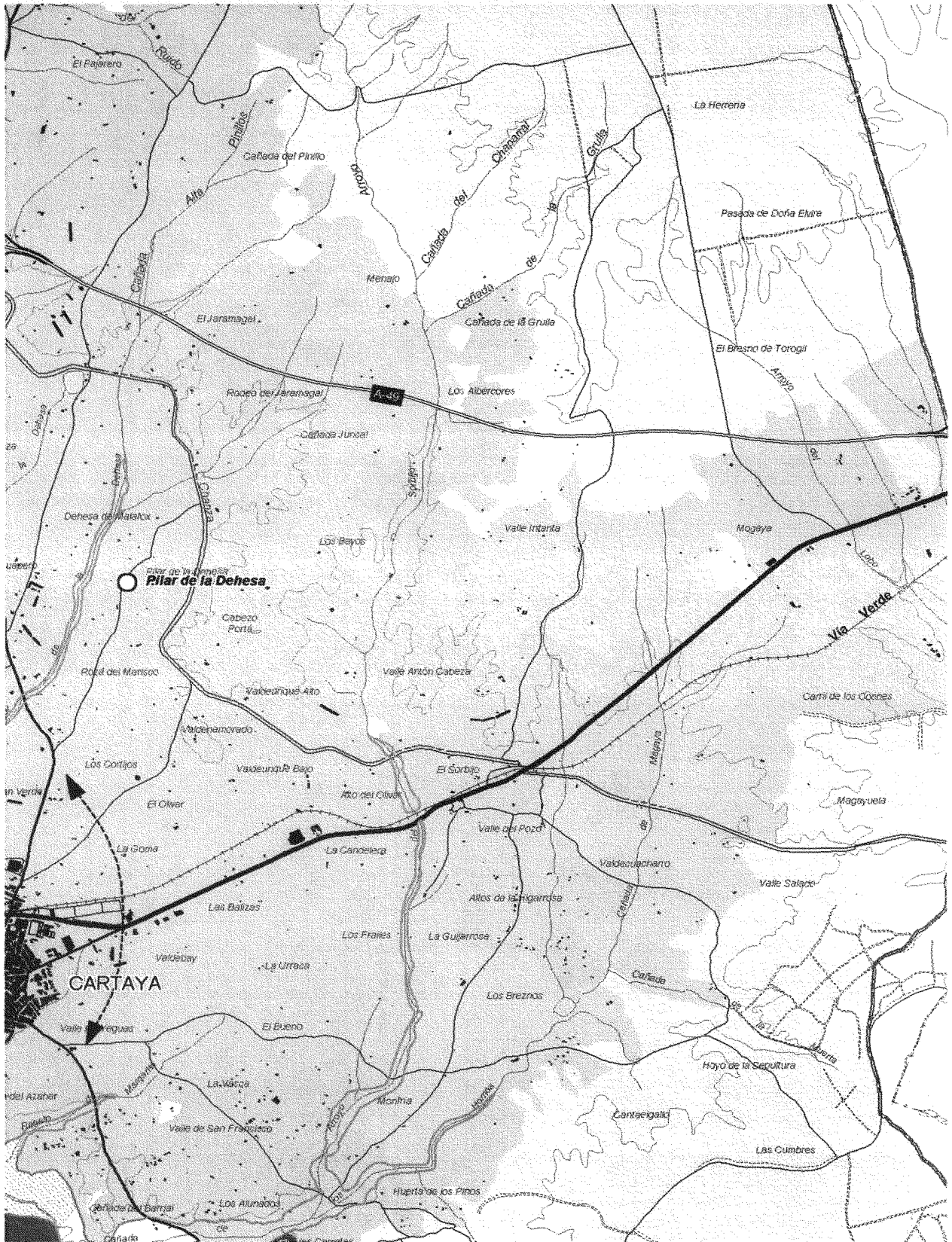






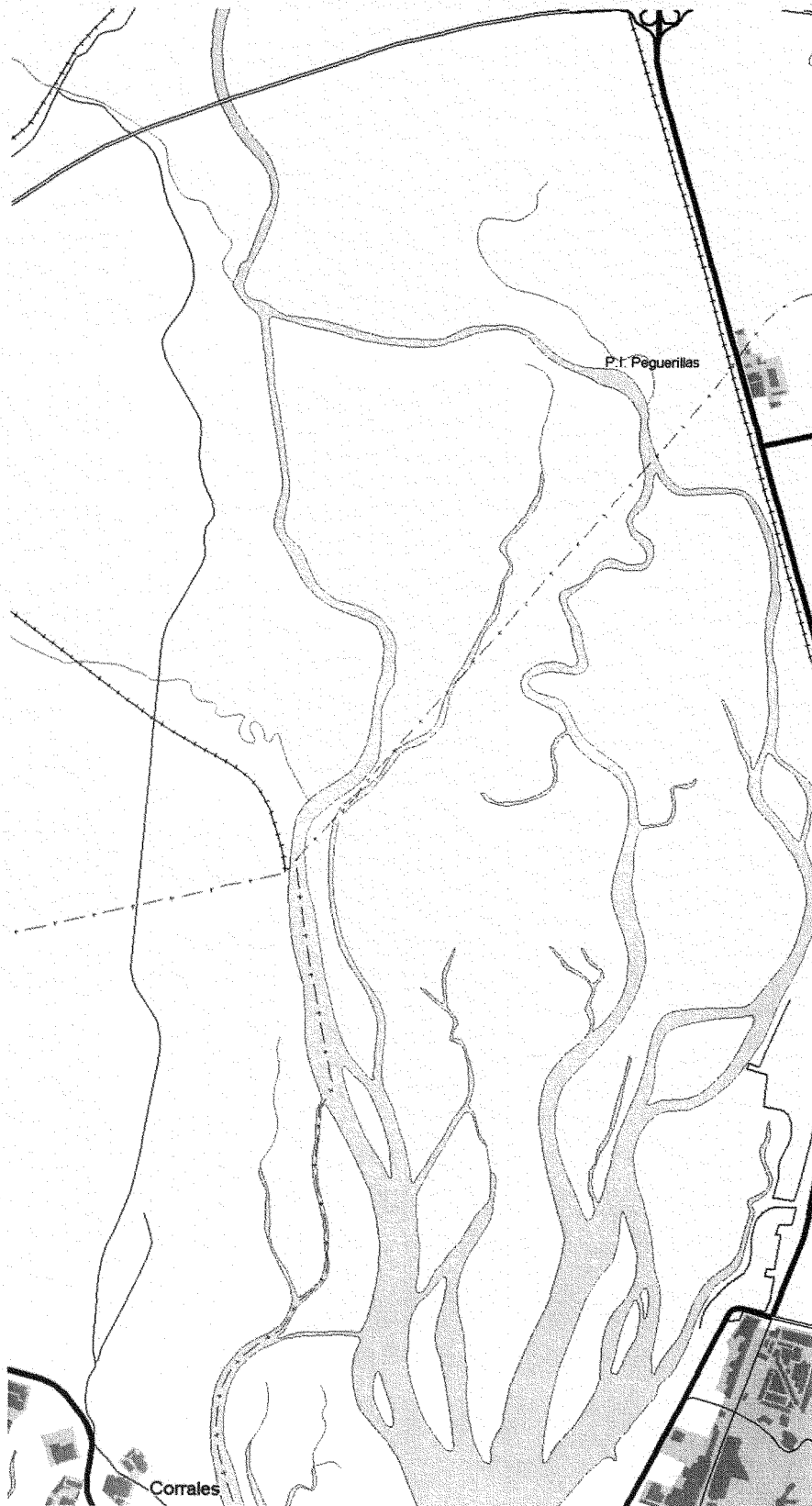


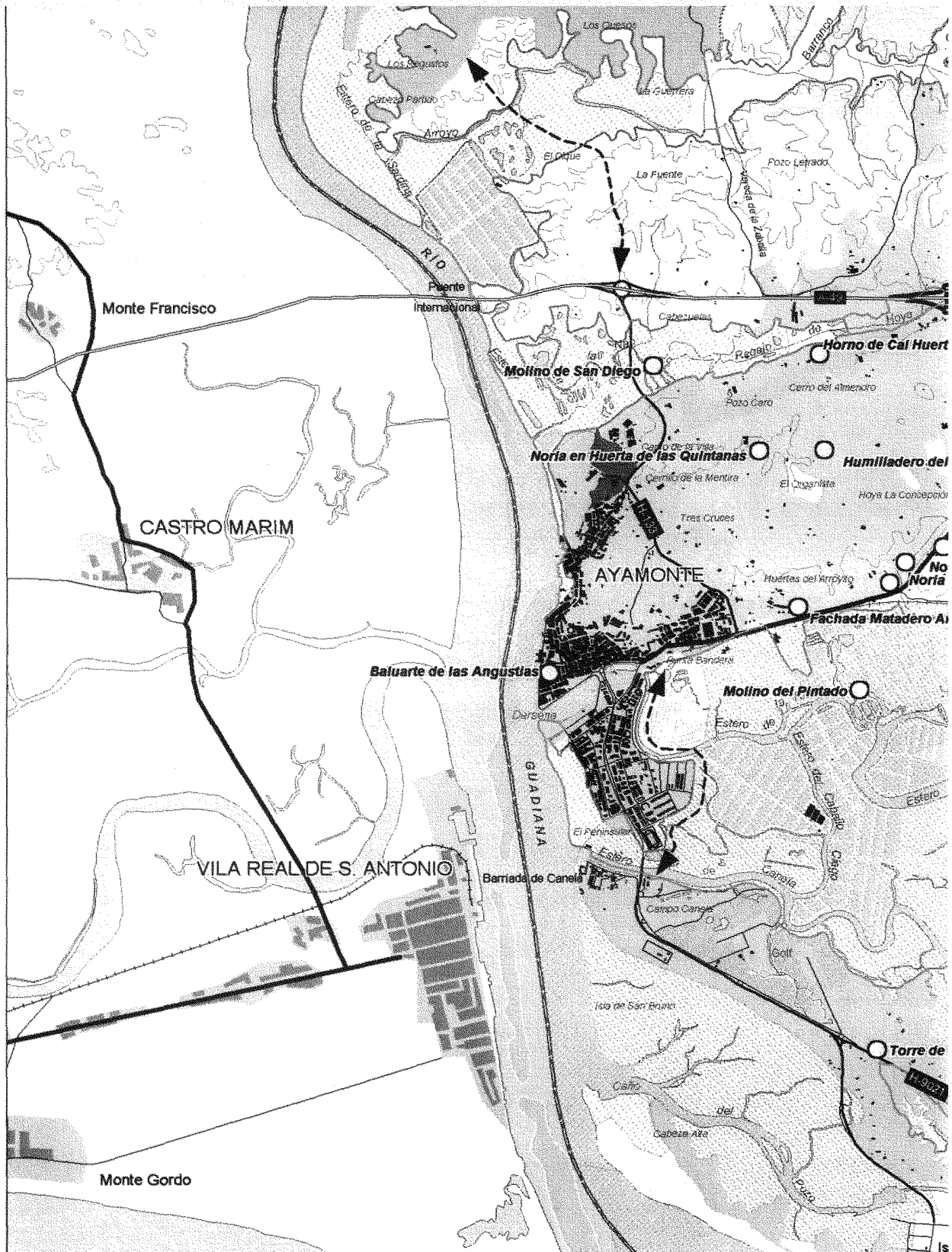


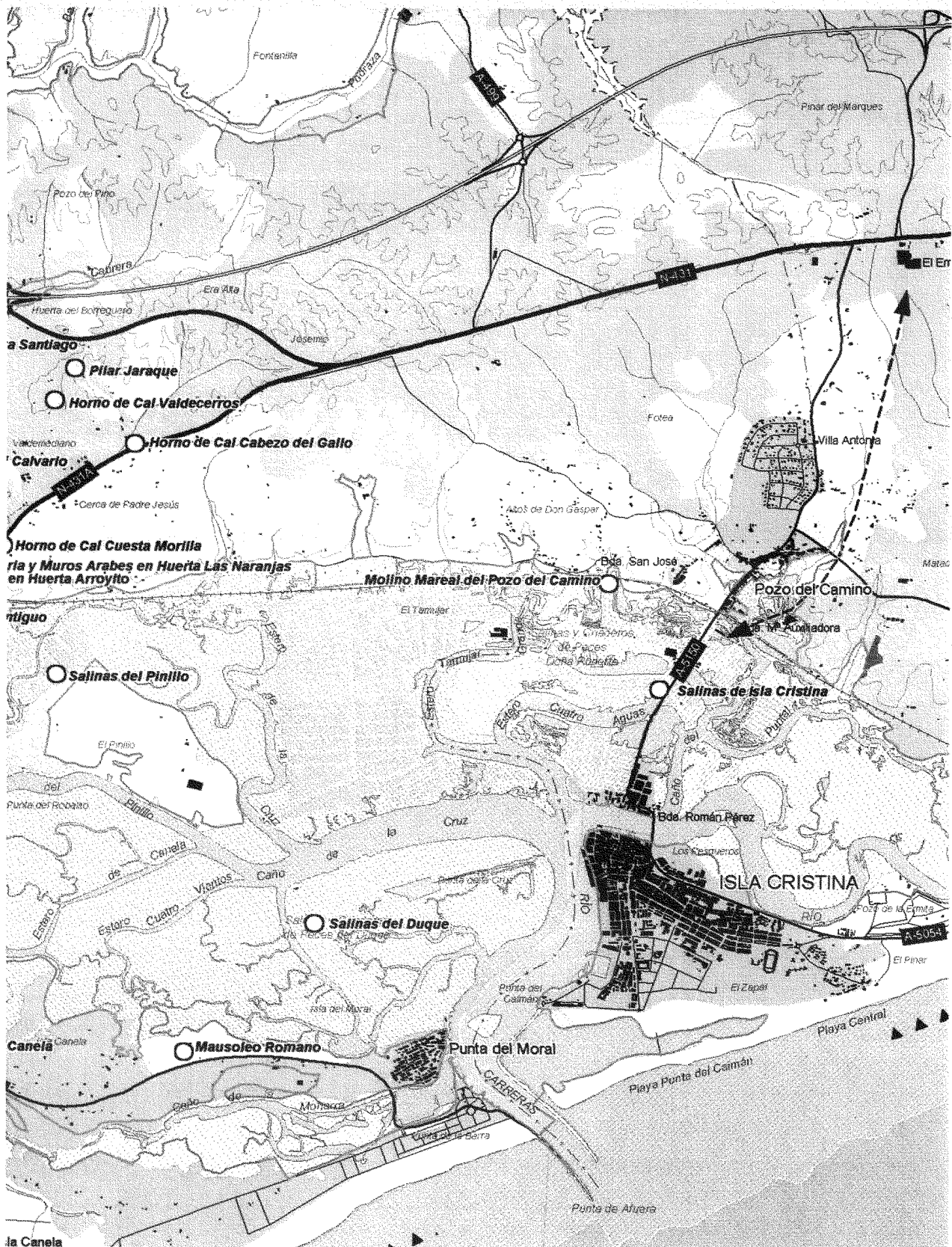


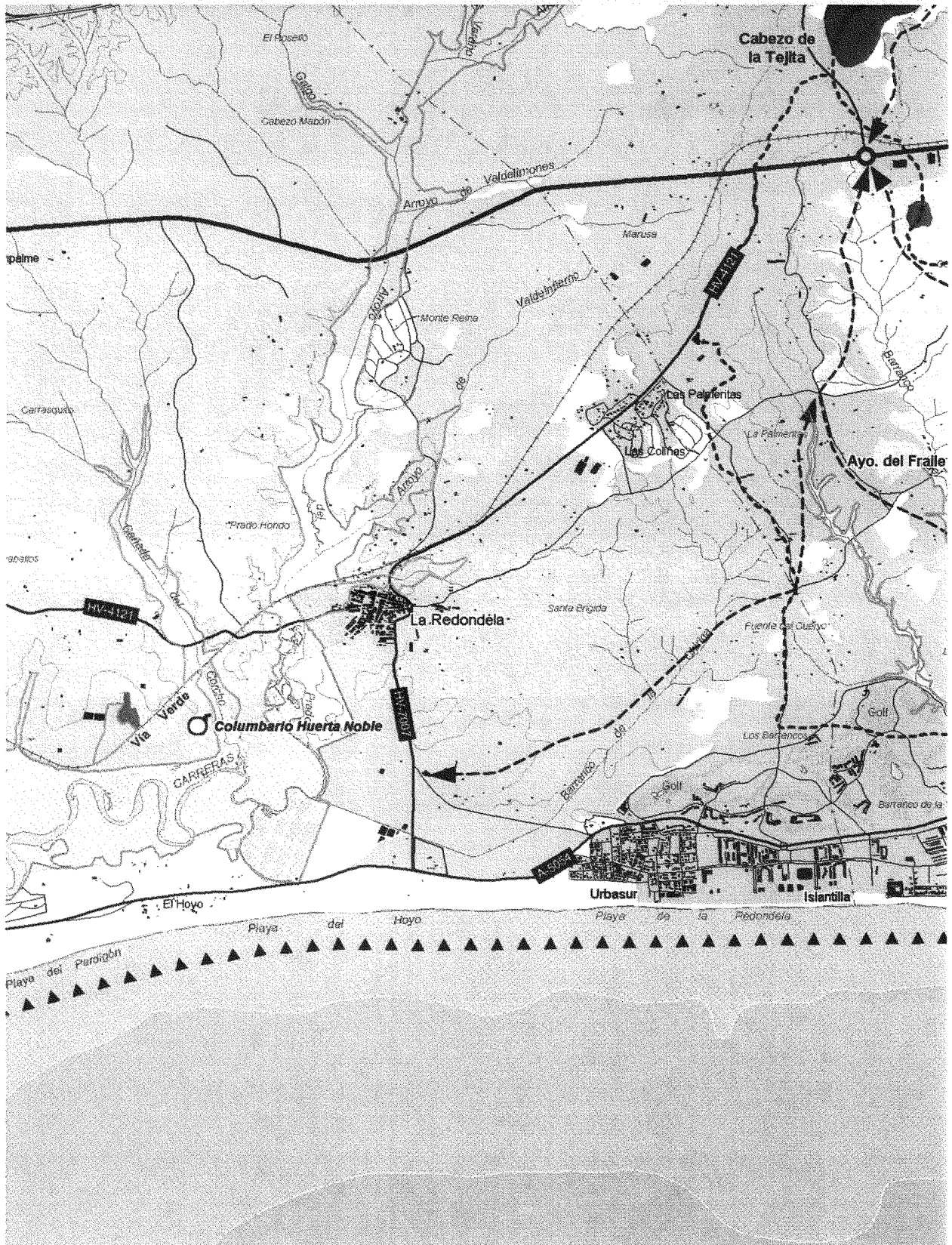


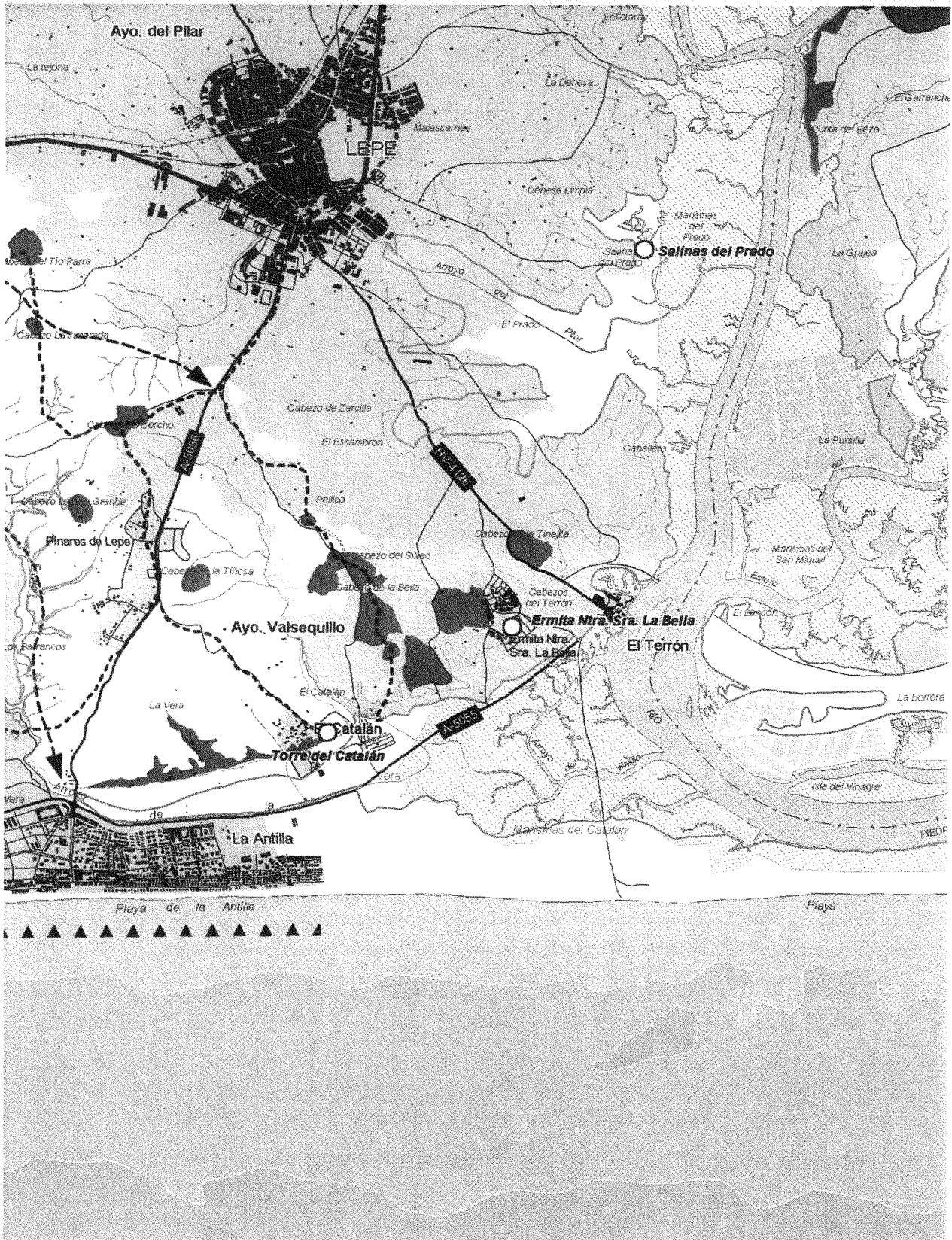


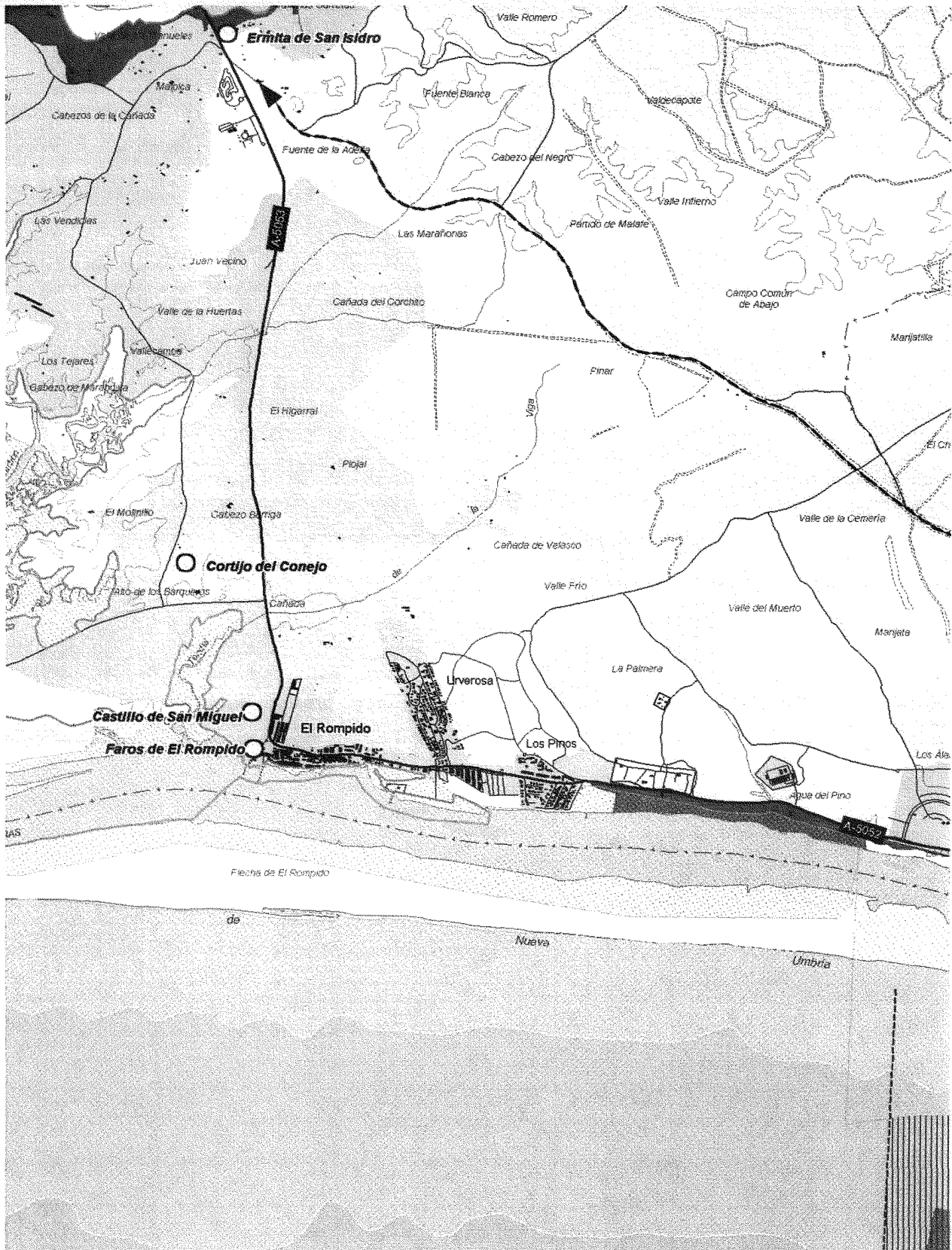


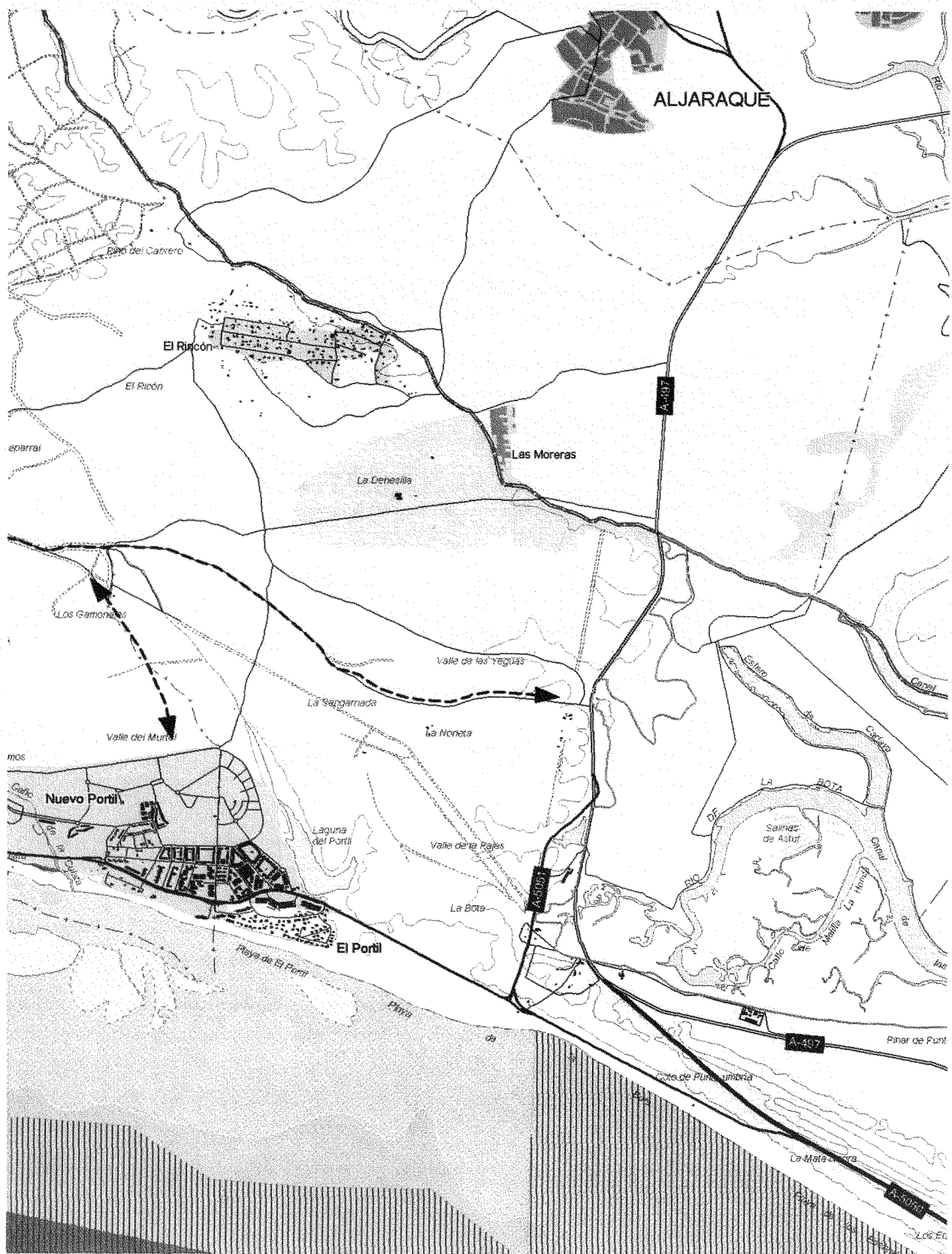


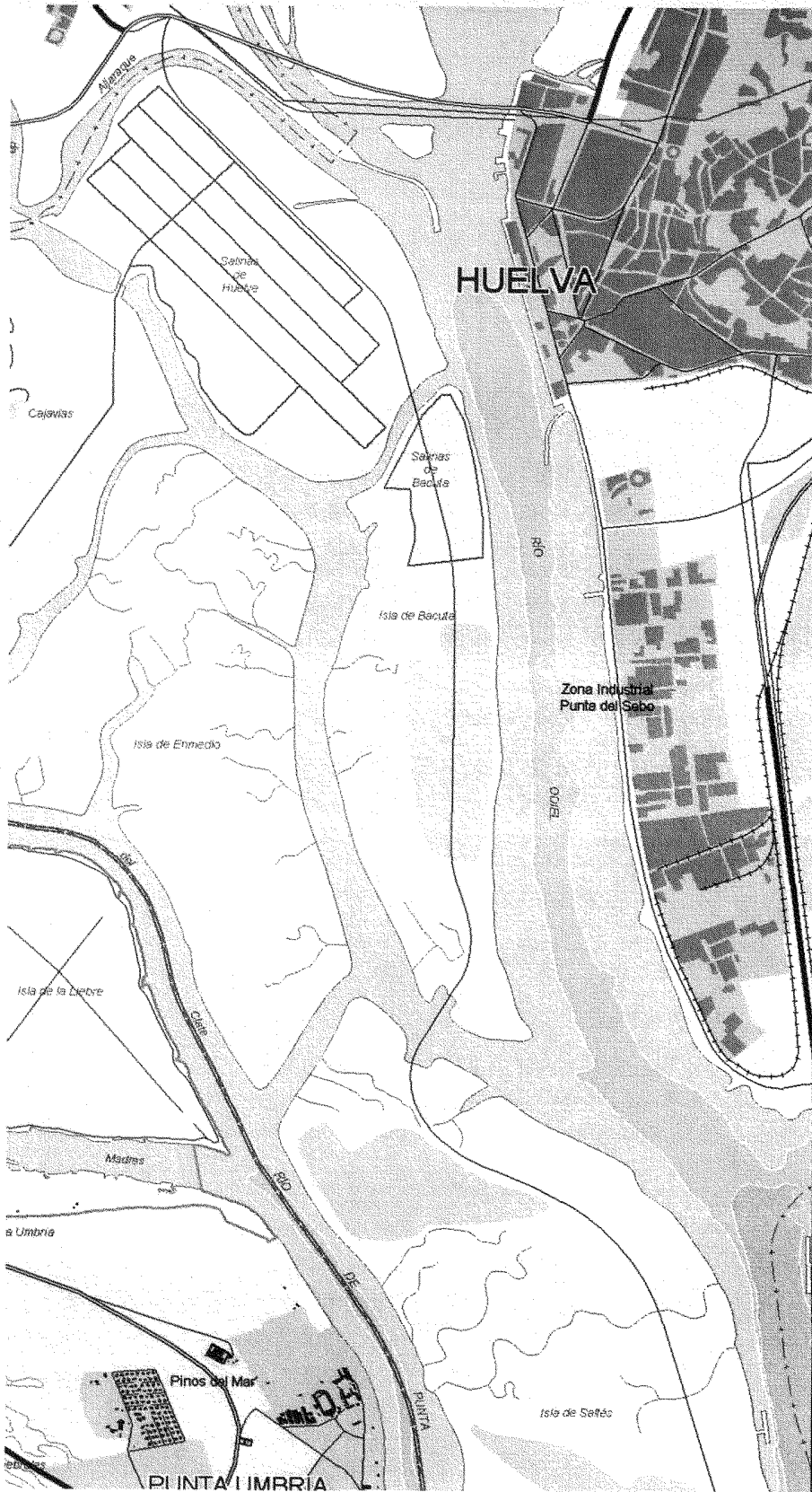




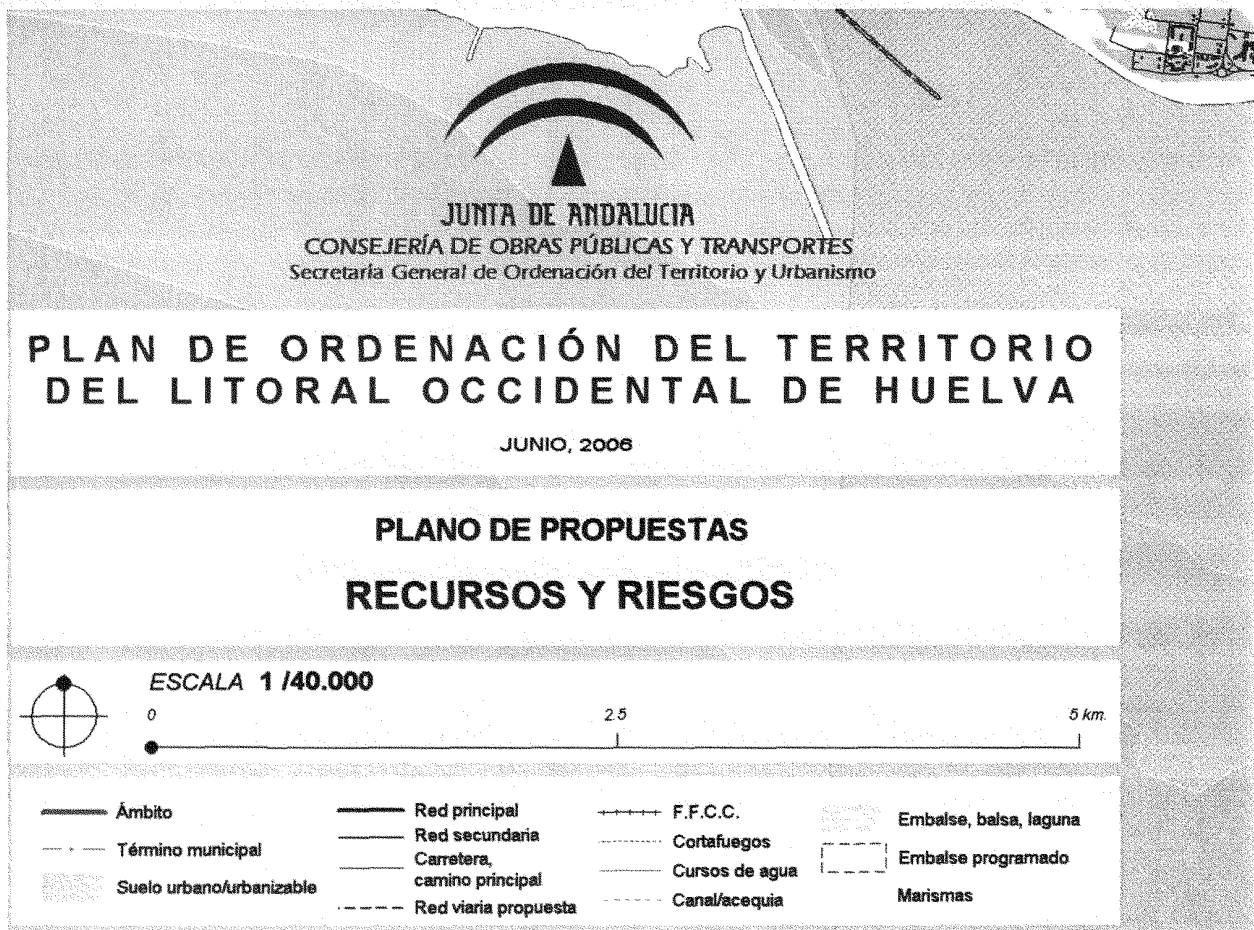


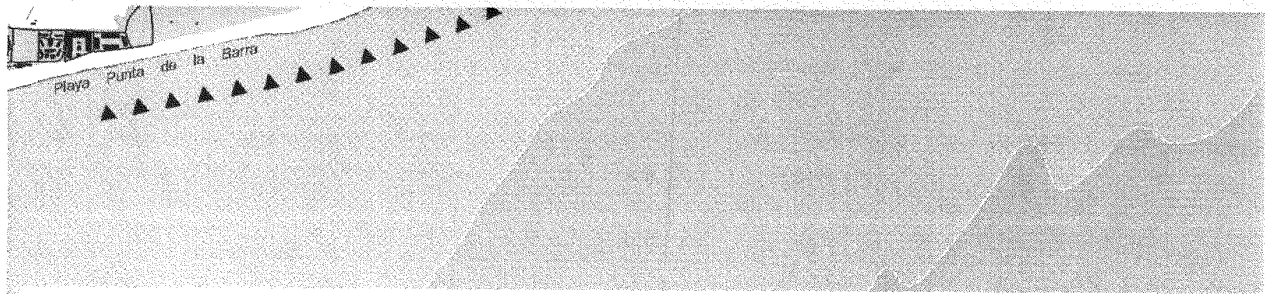






















**Paisaje**





**Unidades de paisaje**

-  *Dehesas del Andevalo*
- Matorrales y eucaliptales del Andevalo*
- Pinares*
-  *Naranjales*
-  *Vertientes del Río Guadiana*
-  *Regadíos de cultivos no arbóreos*
- Marismas y barras arenosas*
-  *Ruedo de San Silvestre*
-  *Cabezas y puntos geomorfológicos de interés ambiental*


**Riesgos**

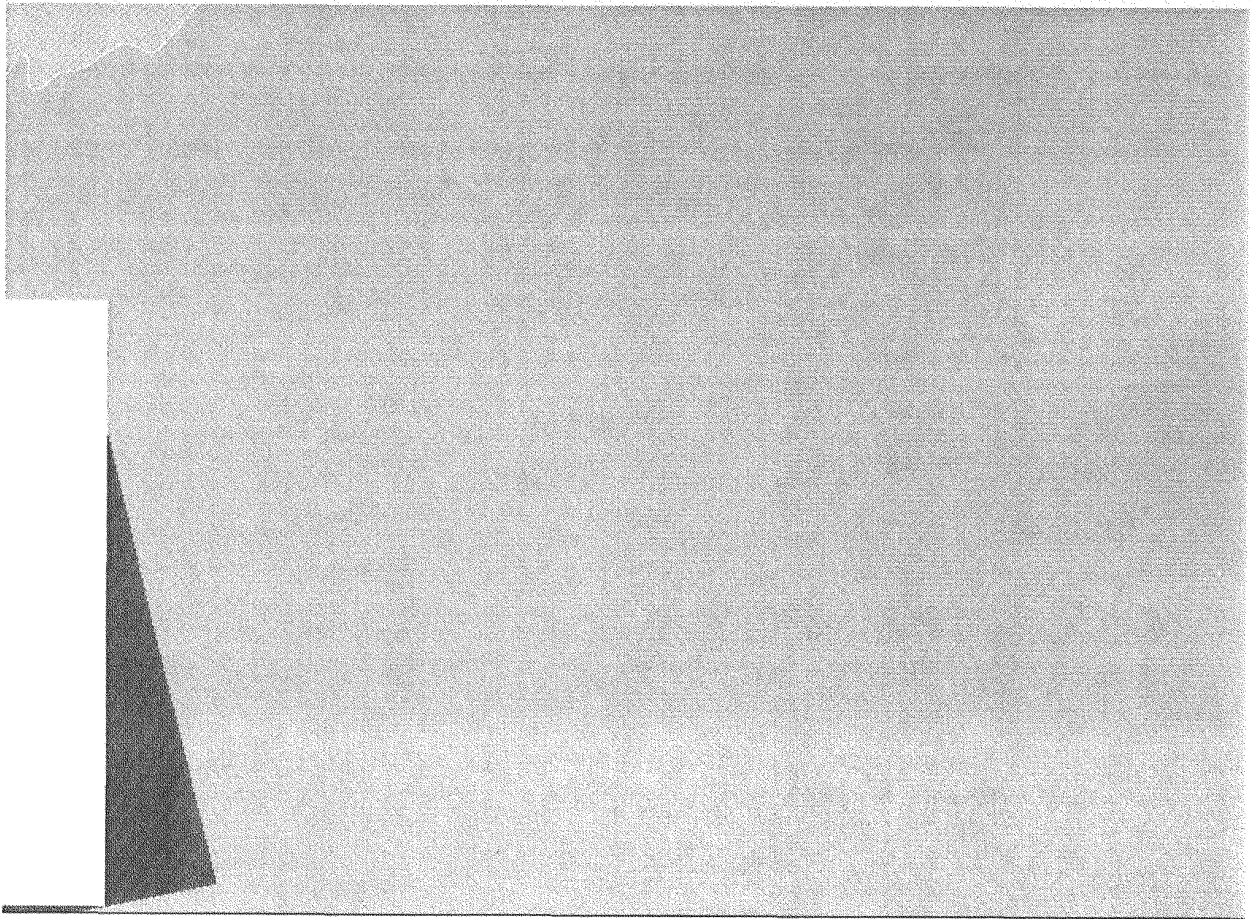
-  *Protección de cuencas erosivas*
-  *Barrancos de Lepe*
-  *Zonas cautelares por riesgos de inundación*
-  *Playas regresivas*

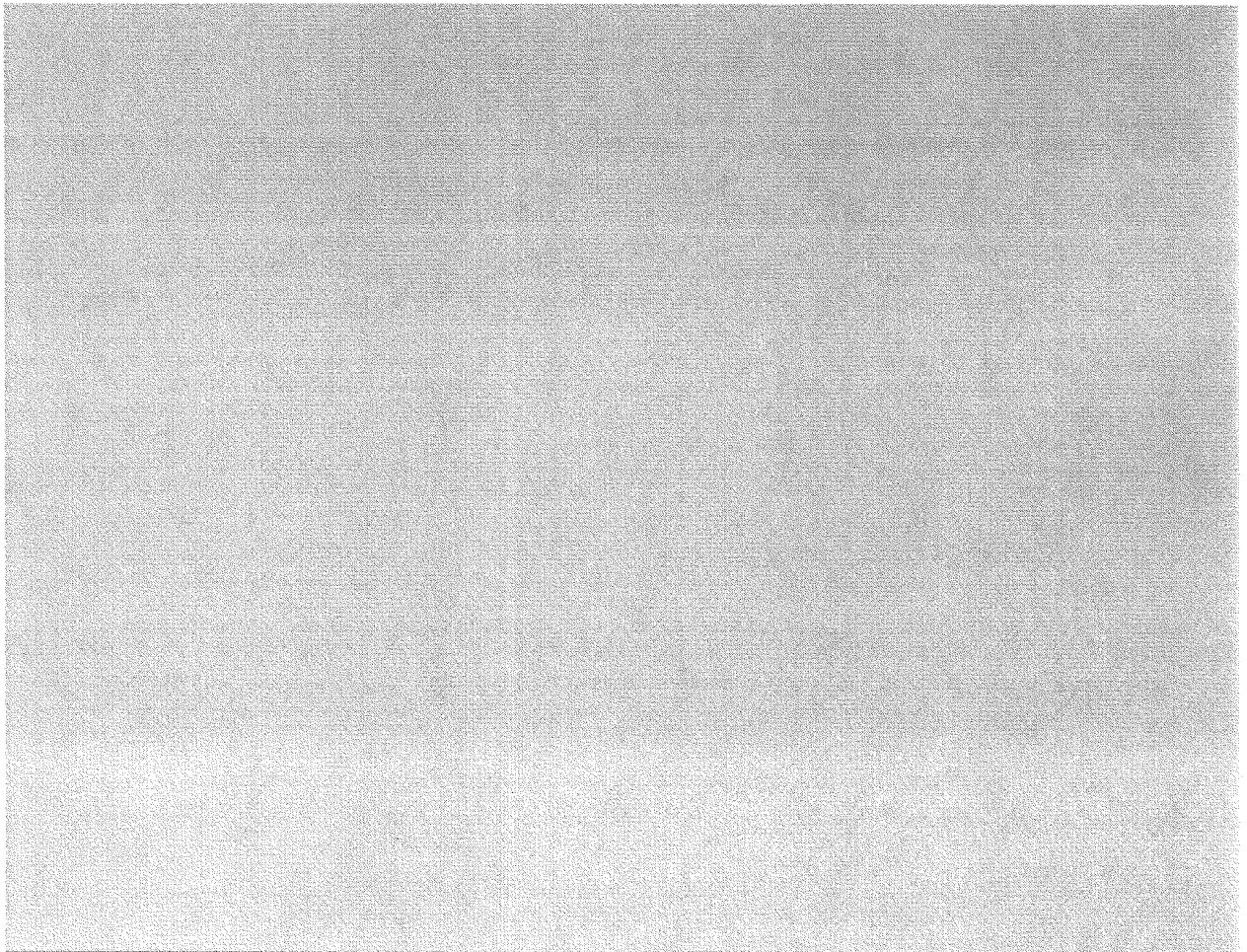
**Afecciones**

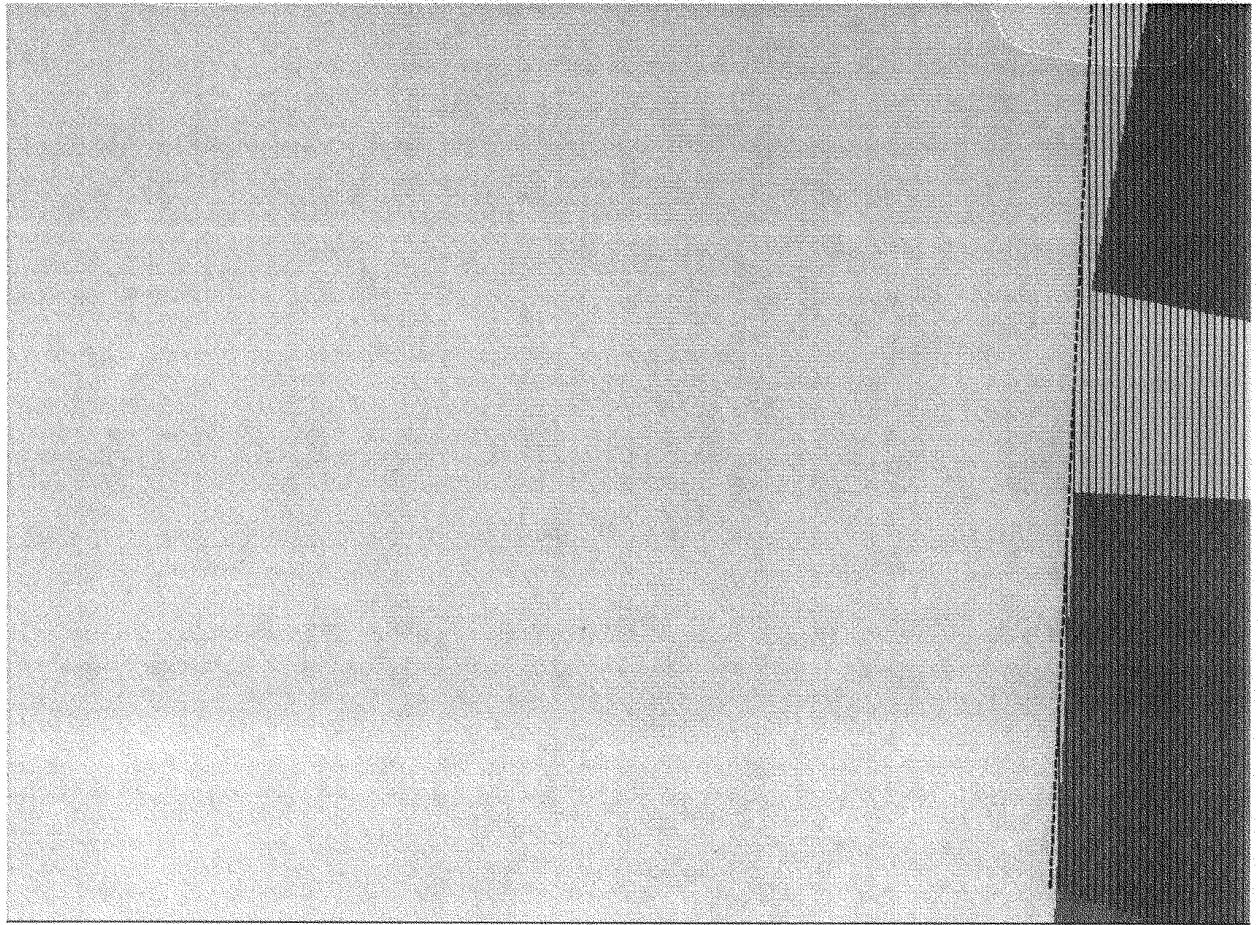
-  *Zona de producción de invertebrados marinos*
-  *Zona de protección y producción de invertebrados marinos*
-  *Zona de cría y engorde*
-  *Arrecifes artificiales*

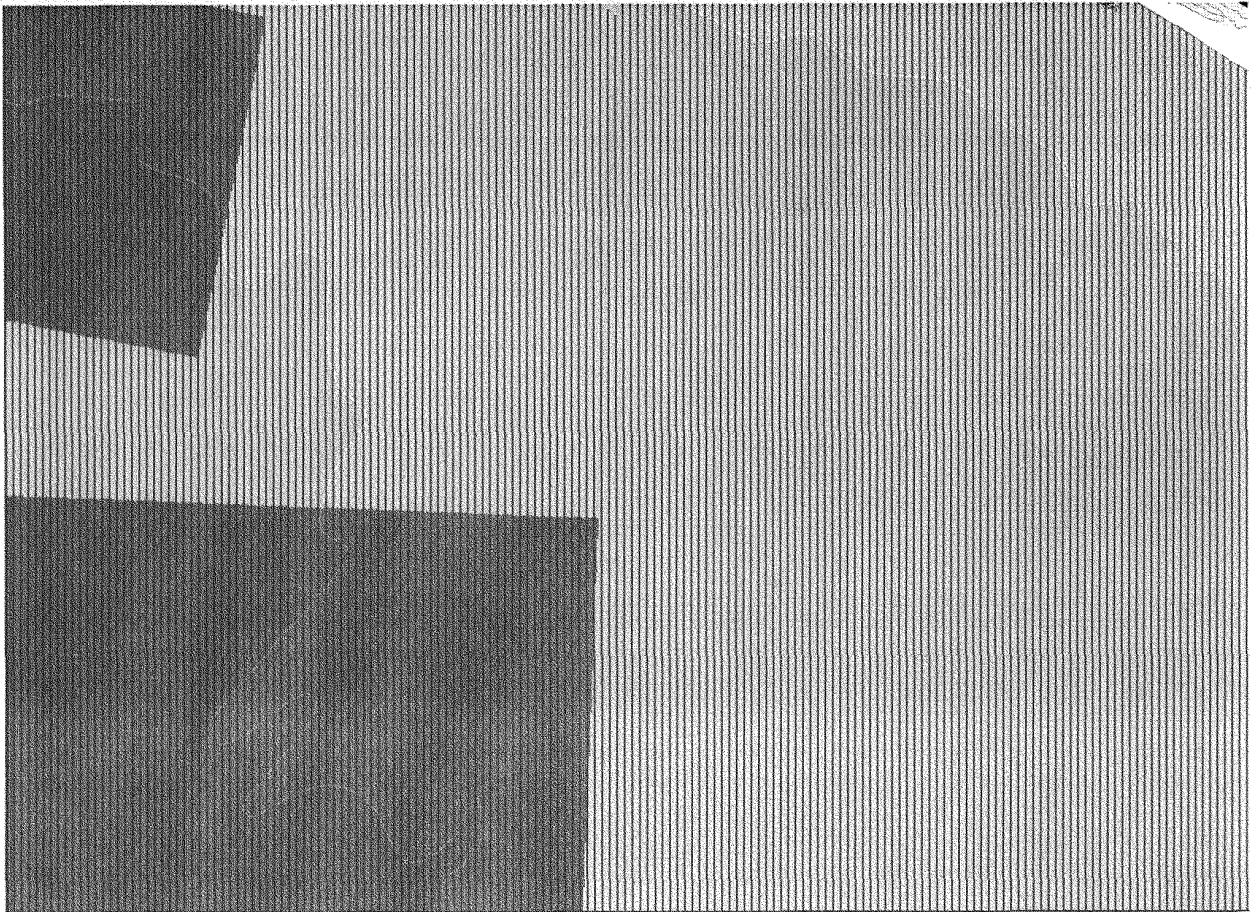
**Patrimonio Cultural**

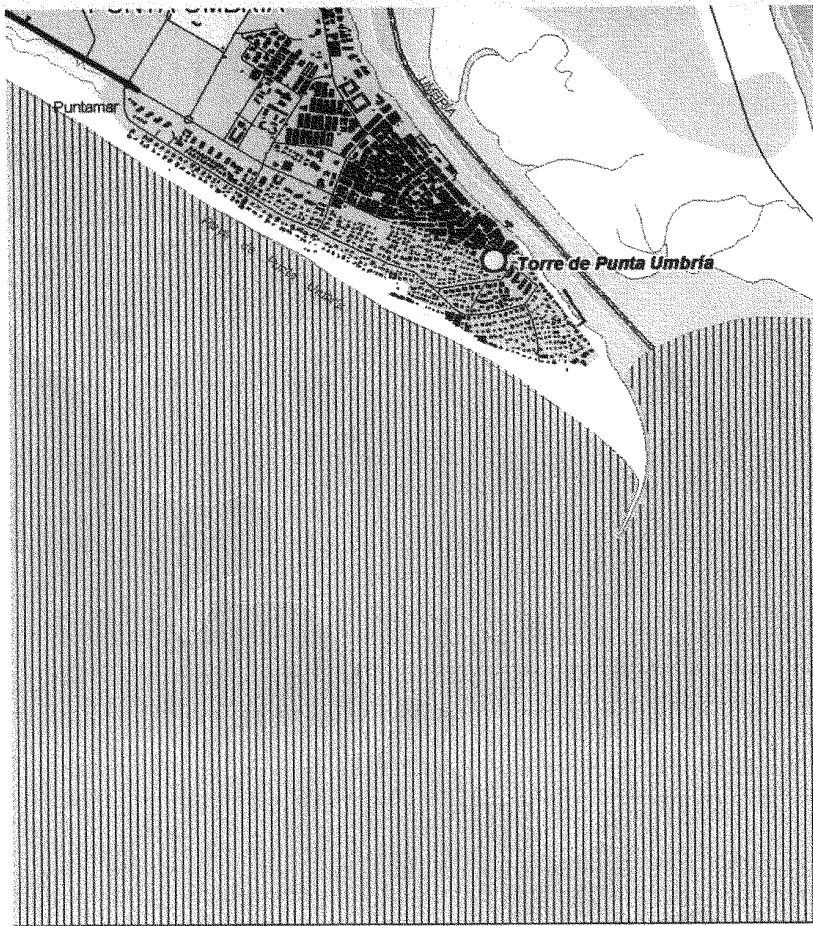
-  *Elementos de interés territorial*











FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63